



2006010003227

Sin Unidad

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE OPERACION
DE FONDO DE INVERSION DE CAPITAL
EXTRANJERO DE RIESGO, QUE INDICA.**

SANTIAGO, 12 ENE 2006

RESOLUCION EXENTA N°

009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 4°, 5° y 18 de la ley N° 18.657, y la solicitud del representante legal de "MATIGNON DÉVELOPPEMENT 3", de 15 de diciembre de 2005, complementada por las de 30 de diciembre de 2005, de 10 y 11 de enero de 2006, respectivamente,

RESUELVO

Apruébase el Reglamento Interno de Operación del Fondo de Inversión de Capital Extranjero de Riesgo denominado "MATIGNON DÉVELOPPEMENT 3", que consta en la escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2005 (Repertorio 31651) otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, complementada por la de 10 de enero de 2006 (Repertorio 523), extendida en la misma Notaría.

Los antecedentes que informan de la constitución de este fondo, constan en el informe emitido al señor Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras de esta misma fecha, en conformidad al artículo 1° de la ley N° 18.657.

La administración de "MATIGNON DÉVELOPPEMENT 3", será efectuada directamente por la misma a través del apoderado designado, don Juan Francisco Gutiérrez Iramázaval, según consta de la escritura de mandato especial otorgada en Francia con fecha 13 de octubre de 2005 y protocolizado en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo con fecha 19 de octubre de 2005.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con la presente resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Comuníquese y archívese.

ALEJANDRO FERREIRO VAZIGI
SUPERINTENDENTE



Superintendencia de Valores y Seguros
Santiago, Chile
Fono: 22 11 11 11
Fax: 22 11 11 11
Casilla 2167 - Correo 71
www.svs.cl

PHILIPPI, YRARRAZAVAL, PULIDO & BRUNNER LTDA.

ABOGADOS

Helmuth Brunner N.
Cristina Cox P.
Laura Novoa V.
Gerardo Schattelt C.
Jaime Castro B.
Jaime Yrarrázabal C.
Alberto Pulido C.
Fernando Silva P.
Raimundo Gazmía L.
Juan Pablo Ramón R.
Ernesto Pulido L.
Juan Yrarrázabal C.
Luz María Jordan A.
Juan Francisco Gutiérrez L.

Juan Ignacio Lira V.
Pablo Ramón G. L.
Marcelo Armas M.
Luis Carlos Valdés G.
Juan Pablo Bantebach S.
Alvaro Antúñez N.
Andrés Sanfuentes A.
Felipe Yrarrázabal Ph.
Alberto Pulido A.
Ramiro Mendoza Z.
Enrique Alvarita L.
Mario Silva P.
Alfredo Wraygh C.
Francisco Lyon B.

José Ignacio Díaz V.
Guillermo Zavalá M.
Gabrielo Grebe I.
Felipe Montero B.
Roberto Peraza M.
Mauro Maggi C.
Pablo Aguirre O.
Juan José Eyzaguirre L.
Guillermo Infante C.
Juan Pablo Wilhelmy G.
Cristián Obacarría R.
José Luis Corderos T.
Ricardo Yrarrázabal S.
Blanca Ojeda B.

Jessica Morúa Z.
Macarena Montero P.
Patricia Tiro C.
Cristóbal Jimeno Ch.
M. Josefina Monte V.
Ignacio Rivalobencira H.
Juan Francisco Ascaro Ch.
Paula Casanova R.
Miriam Mañón M.
Francisco Morúa G.

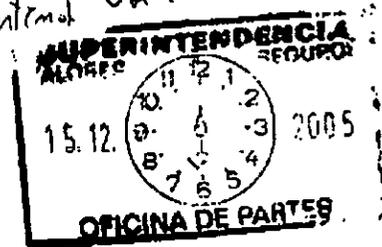
Consultar
Jorge Streeter P.

Santiago, 15 de diciembre de 2005

Internat. Val.

Fiscalía
Val
HS

Señor
Alejandro Ferreiro Y.
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente



Ref.: Matignon Développement 3

De nuestra consideración:

En relación con el proyecto de "Matignon Développement 3" (en adelante "Matignon"), consistente en la realización de una inversión extranjera por la suma de aproximadamente 6.000.000 de Euros, la que será destinada a efectuar aportes a un fondo de inversión privado de aquellos regulados por el Título VII de la Ley N° 18.815, sobre fondos de inversión, que se denominará "AXA Capital Chile", el cual a su vez se ha acogido al Programa de Financiamiento para Fondos de Inversión para el Fomento del Capital de Riesgo F-2 de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante el "Programa Corfo"), venimos en solicitar a Ud. lo siguiente:

- a) Autorizar a Matignon, en su carácter de inversionista institucional extranjero, que se acoja, en lo que le sea aplicable, al régimen cambiario y tributario establecido en la Ley N° 18.657, sobre Fondos de Inversión (la "Ley 18.657"), conforme al Artículo 18° de dicha ley;
- b) Pronunciarse sobre nuestra interpretación dada a la norma mencionada en la letra a) anterior, en cuanto a que basta para los efectos de materializar la referida inversión extranjera



AVV
19.12.05
61-I
16/12/05

2005/120079446
2849
19.12

Av. El Golf 40, piso 20
Las Condes, C.P. 7550107
Santiago, Chile

Teléfono Central
(56 2) 364 3700

Fax Central
(56 2) 364 3796

E. Mail Central
philippi@philippi.cl
www.philippi.cl

contar con las correspondientes autorizaciones de parte de esa Superintendencia y del Comité de Inversiones Extranjeras, sin requerirse con tal objeto que Matignon constituya en Chile un fondo de inversión de capital extranjero de riesgo; y

- c) Confirmar que por ser el objeto de la inversión de Matignon el de capital de riesgo, éste puede invertir en cuotas de fondos de inversión privado conforme a la Ley 18.657.

Al respecto, informamos a Ud. lo siguiente:

1. Autorización de Matignon de operar bajo el Artículo 18º de la Ley 18.657 en virtud de su calidad de inversionista institucional extranjero.

Matignon es una sociedad anónima simplificada constituida y vigente bajo las leyes de la República de Francia, consistente en un vehículo de inversión del Grupo AXA, cuyos accionistas son únicamente compañías de seguros del Grupo AXA, según se detalla en documento adjunto a la presente carta, todas aprobadas por la CCAMIP¹ (Superintendencia de Seguros de Francia). Para sus operaciones en Europa, Matignon es administrada por "AXA Private Equity Europe", entidad que, a su vez, es una sociedad administradora autorizada por la AMF² (Superintendencia de Valores de Francia) y que también forma parte del Grupo AXA, conglomerado financiero de presencia mundial, con 50 millones de clientes en el mundo y activos bajo su administración superiores a US\$1.100 billones. De acuerdo a las características antes indicadas, Matignon en su calidad de miembro de un conglomerado económico de presencia mundial, para los efectos de lo dispuesto en el literal d) del N° 2 del Programa Corfo, se acogió al mencionado programa de financiamiento para fondos de inversión, en calidad de inversionista institucional extranjero, según fuera aprobado al efecto por el Comité Ejecutivo de Créditos de Corfo mediante Acuerdo N° 21.305 de fecha 14 de octubre de 2005.

Asimismo, hacemos presente a Ud. que, con fecha 30 de noviembre de 2005 Matignon, presentó ante el Comité de Inversiones Extranjeras una solicitud de inversión extranjera para amparar su inversión a las normas del Decreto Ley N° 600 y de autorización en su calidad de inversionista institucional extranjero para acogerse al régimen establecido en la Ley 18.657, conforme al Artículo 18º de la misma ley.

Por su parte, mediante carta de fecha 18 de octubre de 2005 la Corfo informó la aprobación por parte de su Comité Ejecutivo del otorgamiento de una línea de crédito al fondo de inversión privado "AXA Capital Chile" en el que invertiría Matignon, conforme al Programa Corfo.

¹ Commission de Contrôle des Assurances, des Mutuelles et des Instituts de Prévoyance (Francia).

² Autorité des Marchés Financiers (Francia).

2. Necesidad que Matignon constituya en Chile un fondo de inversión de capital extranjero de riesgo para materializar su inversión extranjera.

Claramente, de acuerdo al tenor literal y expreso del inciso segundo del artículo 18° de la Ley 18.657, un inversionista institucional extranjero que quiera efectuar una inversión en Chile amparado bajo dicho régimen, no tiene la obligación de constituir una sociedad especialmente encargada de su administración, bastando para los efectos de acogerse a las disposiciones pertinentes de dicha Ley 18.657, la designación de un representante legal domiciliado en Chile.

El punto que ha suscitado duda en su interpretación, es si dicho inversionista institucional extranjero, que acoge su inversión al régimen del Artículo 18° de la Ley 18.657, debe o no constituir en Chile un fondo de inversión de capital extranjero (o un fondo de inversión de capital extranjero de riesgo) para los efectos de materializar su inversión. El hecho de constituir un fondo de inversión de capital extranjero implica que dicho fondo queda bajo la supervigilancia de la Superintendencia de Valores y Seguros y que debe tener un reglamento interno.

Como se explicará a continuación, a nuestro juicio, la interpretación armónica de las normas de la Ley 18.657 y el análisis de fondo de las normas aplicables no dejan espacio a duda alguna respecto a que el inversionista institucional extranjero que efectúa un aporte bajo el Artículo 18° de la Ley 18.657 no debe constituir ninguno de los fondos establecidos en dicha Ley.

a) De acuerdo con el Artículo 18° de la Ley 18.657, podrán acogerse al régimen que establece dicha ley, en lo que les sea aplicable, los inversionistas institucionales extranjeros que sean autorizados al efecto por el Banco Central de Chile o por el Comité de Inversiones Extranjeras, según sea la forma de materializar el aporte de capital, no siendo obligatorio en este caso constituir una sociedad administradora, bastando la designación de un representante legal domiciliado en Chile, con poder suficiente, quien será responsable de la retención del impuesto a que se refiere el Artículo 15° de la Ley 18.657.

b) El mencionado Artículo 18 es una excepción al inciso primero del Artículo 1° de la Ley 18.657. El referido Artículo 1 dispone que "Podrán acogerse a las disposiciones de esta ley las entidades que autorizadas conforme al decreto ley 600, de 1974, o por el artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, previo informe de la Superintendencia de Valores y Seguros, estén organizadas como Fondo de Inversión de Capital Extranjero o Fondo de Inversión de Capital Extranjero de Riesgo para captar recursos fuera del territorio nacional mediante la colocación de cuotas de participación o para ingresar al país recursos aportados por inversionistas institucionales extranjeros."

c) De la lectura del artículo 1° de la Ley 18.657 es evidente que las entidades que el Banco Central o el Comité de Inversiones Extranjeras, según sea la forma de materializar el aporte de capital, autoriza son los aportantes que se organicen como un Fondo de Inversión de Capital Extranjero o un Fondo de Inversión de Capital Extranjero de Riesgo. Dichos Fondos tendrán como propósito captar recursos fuera del territorio nacional, lo cual pueden efectuar mediante la colocación de cuotas de participación o el ingreso al país de recursos aportados por inversionistas institucionales extranjeros. De esta forma, de acuerdo al artículo 1° de la Ley 18.657, los inversionistas institucionales extranjeros podrán efectuar aportes en un Fondo de Inversión de Capital Extranjero o Fondo de Inversión de Capital Extranjero de Riesgo autorizados al efecto por el Banco Central o Comité de Inversiones Extranjeras.

d) A diferencia de lo que ocurre con el Artículo 1° de la Ley 18.657, el Artículo 18° del mismo cuerpo legal no tiene por objeto autorizar a un inversionista institucional extranjero para hacer un aporte en un Fondo de Inversión de Capital Extranjero. En el caso del Artículo 18°, el Banco Central o el Comité de Inversiones Extranjeras, según sea la forma de materializar el aporte de capital, autoriza a un inversionista institucional extranjero para que haga un aporte de capital.

e) Si el aporte se hace de acuerdo al régimen general establecido por el Artículo 1° de la Ley 18.657, el objeto de la autorización que el Banco Central o el Comité de Inversiones Extranjeras debe efectuar es la materialización del aporte por un inversionista extranjero en un Fondo de Inversión de Capital Extranjero o un Fondo de Inversión de Capital Extranjero de Riesgo, debiendo dichos fondos haber sido previamente aprobados por vuestra Superintendencia.

Si el aporte se hace en virtud del Artículo 18° de la Ley 18.657, el objeto de la autorización del Banco Central o del Comité de Inversiones Extranjeras es al inversionista institucional extranjero que efectuará un aporte. Por ello el Artículo 18° señala "*podrán acogerse al régimen que establece esta ley, en lo que les sea aplicable, los inversionistas institucionales extranjeros que sean autorizados por...*".

f) Téngase presente que el referido artículo 18° de la Ley 18.657 hace aplicable a dichos inversionistas institucionales extranjeros el régimen cambiario y tributario establecido en el Título II de la Ley 18.657, Título en el cual se encuentra contenido el Artículo 18°. Evidentemente, las situaciones y fines perseguidos en los Artículos 1° 18° son distintos, constituyendo el Artículo 18° una excepción a las disposiciones generales de la Ley 18.657 para los efectos que un inversionista institucional extranjero, en lo que le sea aplicable, pueda acogerse al mismo régimen que un fondo de inversión de capital extranjero.

g) El Artículo 18º inciso segundo de la Ley 18.657 establece que un inversionista institucional extranjero que efectúe un aporte de acuerdo al Artículo 18º no tendrá que crear una sociedad administradora en Chile, lo que es de toda lógica. En efecto, cuando existe un Fondo de Inversión, en el cual existen diversos aportantes de cuotas o inversionistas, la forma de proteger a dichos aportantes e inversionistas es la creación de una sociedad que administre el Fondo de acuerdo a un reglamento interno. En cambio, cuando sólo existe un inversionista extranjero que efectúa directamente una inversión, la protección de estas inversiones queda regulada a través de un mandato o poder que el inversionista institucional otorga a su representante domiciliado en el país.

Por lo anterior, tampoco es necesario otorgar un reglamento interno, ya que el objetivo de todo reglamento interno es regular a la administradora de un fondo y establecer sus parámetros de actuación. En el caso en comento, la relación entre Matignon y su representante legal en Chile se regirá por las leyes de Francia, país en el cual Matignon fue constituida, y por el mandato entre Matignon y su representante, sin que corresponda otorgar en forma adicional un reglamento interno. Cabe señalar que si se entendiera que Matignon debe otorgar un reglamento interno que regule la actuación de su representante legal, dicho reglamento interno sería otorgado por el mismo representante legal a quien se pretende conferir la administración de Matignon, lo cual es reiterativo ya que tal reglamento no agregaría nada al poder ya otorgado.

h) El Artículo 4º de la Ley 18.657 establece que el Fondo y la sociedad administradora quedan sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. Es esta Superintendencia quien aprueba el reglamento interno para los efectos de precaver que éste establezca normas suficientes en cuanto operación, inversión, diversificación e información de los recursos en Chile. Lo anterior es de toda lógica cuando existe un Fondo con diferentes aportantes o inversionistas. En cambio, si sólo existe un inversionista institucional extranjero que realiza inversiones directamente en conformidad al Artículo 18º y que para tal efecto constituye un mandatario, no hay necesidad de la sociedad administradora, ni de la creación de un Fondo, ni de un reglamento interno del Fondo, luego no se requeriría de la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

i) En resumen, a nuestro juicio, conforme a los Artículos 1º y 18º de la Ley 18.657, un inversionista institucional extranjero puede acogerse al régimen establecido en la misma ley, entendiendo por tal el régimen cambiario y tributario indicado en su Título II de dicha ley, previa autorización del Comité de Inversiones Extranjeras o del Banco Central de Chile, sin necesidad de constituir un fondo de inversión de capital extranjero.

3. Posibilidad que la inversión de Matignon, al igualarse al capital de riesgo, pueda invertir en cuotas de fondos de inversión privado conforme a la Ley 18.657.

Por su parte, estimamos que por ser el objeto de la inversión de Matignon el mismo que el de los fondos de inversión de capital de riesgo, éste podrá invertir en cuotas de fondos de inversión privado conforme lo indican el Artículo 6º bis de la Ley 18.657 en relación con el Artículo 5º números 8 y 9 de la Ley 18.815, sobre fondos de inversión.

Por otro lado, hacemos presente que el Servicio de Impuestos Internos, mediante Oficio N° 1.871, de fecha 23 de junio de 2005, en relación con una consulta sobre el concepto de inversionista institucional extranjero para los fines del Artículo 18º de la Ley 18.657, indicó que la materia de la consulta escapaba a la competencia de ese organismo, y que la confirmación de lo anterior correspondía a los organismos que la propia ley establece, esto es, el Banco Central de Chile o el Comité de Inversiones Extranjeras, según sea la forma de materializar el aporte, y vuestra Superintendencia.

Finalmente, cabe señalar que la línea de crédito otorgada al Fondo de Inversión Privado "AXA Capital Chile" conforme al Programa Corfo según se indicó anteriormente, tiene un plazo para efectuar su primer desembolso que vence el próximo 14 de enero de 2006. Para efectos de que el referido fondo de inversión privado pueda efectuar el primer desembolso de esa línea de crédito, se deberá haber efectuado en forma previa por parte de Matignon el primer aporte de capital a dicho fondo. Lo anterior, debido a que las referidas líneas de crédito que se otorguen conforme al Programa Corfo tienen un plazo de 90 días contado desde la fecha de su otorgamiento para que se solicite su primer desembolso, y además, cada desembolso del mismo no puede ser superior al 300% de los aportes pagados del fondo de inversión privado al cual haya sido otorgada la respectiva línea de crédito.

Para los efectos de esta presentación, acompañamos los siguientes documentos:

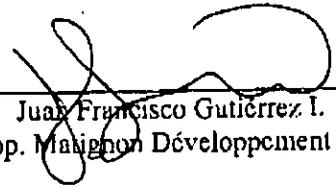
- (i) Copia protocolizada de los estatutos de "Matignon Développement 3", de sus certificados de incorporación y vigencia (estos últimos certificados debidamente traducidos);
- (ii) Copia legalizada de la protocolización otorgada en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, que contiene el poder del suscrito para actuar en representación de Matignon Informamos, en el que consta que tengo poder suficiente para actuar en su representación y será responsable de la retención del impuesto a que se refiere el Artículo 15º de la Ley 18.657;
- (iii) Copia del Oficio N° 1.871, de 23 de junio de 2005, del Servicio de Impuestos Internos, relativo al concepto de inversionista institucional extranjero para efectos del Artículo 18º de la Ley 18.657;

PHILIPPI, YRARRAZAVAL, PULIDO & BRUNNER LTDA.

- (iv) Copia de la Solicitud de Inversión Extranjera N° 21.658 presentada por Matignon al Comité de Inversiones Extranjeras con fecha 8 de noviembre de 2005;
- (v) Copia del Programa de Financiamiento a Fondos de Inversión para el Fomento del Capital de Riesgo-F.2, actualizado al 15 de noviembre de 2005, dictado por la Corporación de Fomento de la Producción;
- (vi) Copia de la Carta de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 18 de octubre de 2005, comunicando la aprobación de línea de crédito al Fondo de Inversión Privado AXA Capital Chile, con cargo al Programa de Financiamiento para Fondos de Inversión para el Fomento del Capital de Riesgo F-2; y
- (vii) Malla con la estructura organizacional societaria del Grupo AXA, en la que se incluye como parte del mismo a Matignon.

POR LO ANTERIOR, solicitamos a Ud. acceder a lo antes indicado y esperando una favorable acogida quedamos a su disposición para cualquier consulta, observación o aclaración que requiera respecto de lo expuesto en la presente.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,


Juan Francisco Gutiérrez I.
pp. Matignon Développement 3

cc/ Comité de Inversiones Extranjeras

PHILIPPI, YRARRAZAVAL, PULIDO & BRUNNER LTDA.

ABOGADOS

Helmi Branon N.
Laura Norz OA.
Gerardo Scheffé C.
Jaime Castro B.
Jorge Irazabal U.
Alberto Pulido C.
Fernando Silva P.
Remundo Cruzillo L.
Juan Pablo Román R.
Ernesto Palacios L.
Juan Irazabal C.
Luz María Jordán A.
Juan Francisco Guzmán L.
Juan Ignacio Lira V.

Pablo Román C. L.
Marcelo Armas M.
Luis Carlos Valdés C.
Juan Pablo Rambach S.
Miguel Antequera N.
Andrés Santibañes V.
Felipe Irazabal P.H.
Alberto Pulido A.
Ramiro Menéndez Z.
Eugenio Muñoz L.
Miguel Silva B.
Alfredo Wangü C.
Francisco Lyon B.
José Ignacio Díaz V.

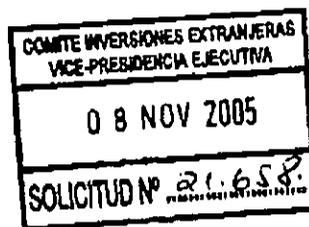
Guillermo Zavala M.
Federico Grebe L.
Felipe Montero B.
Roberto Peralta M.
Mauricio Alarce C.
Pablo Aguirre O.
Juan José Pyzaguire L.
Guillermo Infante C.
Juan Pablo Wilhelmy G.
Cristián Olivares R.
José Luis Cárdenas T.
Ricardo Irazabal S.
Blanca Ojeda B.
Jessica Morales Z.

Macarena Montero P.
Pamela Toro C.
Cristóbal Jimeno Ch.
M. Josefina Monge V.
Ignacio Rívalenelta H.
Juan Francisco Asenjo Ch.
Paola Casarzo B.
Miguelito Muñoz M.
Francisco Moreno G.

Conjuntamente
Jorge Siretzer P.

Santiago, 21 de octubre de 2005

Señora
Karen Poniachik
Vicepresidenta Ejecutiva
Comité de Inversiones Extranjeras
Teatinos 120, piso 10
Presente



Ref.: Contrato de Inversión Extranjera – Matignon Développement 3

De nuestra consideración:

Adjunto me es grato acompañar a usted solicitud de inversión extranjera y documentos pertinentes de mi representada, Matignon Développement 3” (en adelante “Matignon”), con el objeto de obtener la autorización correspondiente del Comité de Inversiones Extranjeras para amparar la inversión que se singulariza más adelante, a las normas del Decreto Ley N°600.

Además, siendo “Matignon Développement 3” una sociedad anónima simplificada con un capital de 194.949.780 Euros, con un objeto de inversiones y cuyos aportantes son únicamente compañías de seguros, todas aprobadas por la CCAMIP¹ y que para sus operaciones en Europa es administrada por “AXA Private Equity Europe”, que a su vez es una sociedad administradora autorizada por la AMF² y que forma parte del Grupo AXA, conglomerado financiero de presencia mundial, que detenta la cantidad de 50 millones de clientes y activos bajo su administración superiores a US\$1.100 billones, ésta reuniría en consecuencia la calidad de inversionista institucional extranjero. Por lo tanto, al reunir Matignon el carácter de “inversionista institucional extranjero”, de conformidad con el

¹ Commission de Contrôle des Assurances, des Mutuelles et des Instituts de Prévoyance (Francia)

² Autorité des Marchés Financiers (Francia)

Av. El Golf 40, piso 20
Las Condes, C.R. 7330107
Santiago, Chile

Teléfono Central
(56 2) 364 3700

Fax Central
(56 2) 364 3706

E-Mail Central
philippo@philippi.cl
www.philippi.cl

PHILIPPI, YRARRAZAVAL, PULIDO & BRUNNER LTDA.

Artículo 18 de la Ley N° 18.657, sobre Fondos de Inversión de Capital Extranjero (en adelante la "Ley 18.657"), vengo en solicitar asimismo vuestra autorización para acogerla, en lo que le sea aplicable, al régimen de la mencionada Ley 18.657.

Al acogerse Matignon, en lo que le sea aplicable, al régimen establecido en la Ley 18.657, no será necesario, conforme al Artículo 18 de dicha ley, constituir a Matignon como un fondo de inversión de capital extranjero, ni registrarlo en el Registro de Valores que lleva especialmente al efecto la Superintendencia de Valores y Seguros, como tampoco será necesario constituir una sociedad especialmente encargada de su administración, bastando para los efectos de acogerse a las disposiciones pertinentes de dicha Ley 18.657, la designación de un representante legal domiciliado en Chile. Para tales efectos, informamos a usted que Matignon ha designado como representante legal en Chile a Juan Francisco Gutiérrez Irarrázabal, domiciliado para estos efectos en Avenida El Golf 40, piso 20, Las Condes, Santiago, Chile, quien tiene poder suficiente para actuar en su representación y será responsable de la retención del impuesto a que se refiere el Artículo 15 de la Ley 18.657.

Matignon proyecta realizar una inversión por la suma de aproximadamente 6.000.000 de Euros, la cual será destinada a efectuar aportes a un fondo de inversión privado de aquellos regulados por el Título VII de la Ley N° 18.815, sobre fondos de inversión (en adelante el "Fondo"), denominado Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile, del cual Matignon será uno de sus aportantes. El Fondo se acogió al "Programa de Financiamiento para Fondos de Inversión para el Fomento del Capital de Riesgo F-2" de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante el "Programa F.2" y la "Corfo", respectivamente), según consta de la aprobación otorgada por el Directorio de la Corfo con fecha 14 de octubre de 2005 y será administrado por South Cone Administradora General de Fondos S.A. Para efectos de acoger el Fondo al Programa F.2, se sometió a Matignon a la aprobación del Comité Ejecutivo de Créditos de Corfo, en su carácter de aportante del Fondo como inversionista institucional extranjero, por formar parte de un conglomerado económico de presencia mundial, aprobación que fue otorgada con fecha 14 de octubre de 2005.

El ingreso de la inversión al país por parte de Matignon se efectuará dentro del plazo de 48 meses contado desde que el Fondo suscriba con la Corfo un Contrato de Apertura de Línea de Crédito acogido al Programa F.2, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo y, en todo caso, conforme a las disposiciones contenidas en dicho contrato de crédito.

"Matignon Développement 3" se encuentra válidamente constituido y vigente bajo las leyes de la República de Francia.

Como antecedentes a esta presentación, se acompañan copias legalizadas de los estatutos de "Matignon Développement 3", de sus certificados de incorporación y vigencia (estos últimos certificados debidamente legalizados y traducidos) y del poder del suscrito para actuar en representación de Matignon. Adjuntamos además a la presente, solicitud de

PHILIPPI, YRARRAZAVAL, PULIDO & BRUNNER LTDA.

Inversión Extranjera debidamente firmada ante el Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo.

POR LO ANTERIOR, y de conformidad con lo dispuesto en el D.L. 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera y el Artículo 18 de la Ley 18.657, solicito al Comité de Inversiones Extranjeras autorizar a Matignon para acogerse a las disposiciones de la Ley 18.657 y aprobar la suscripción de un contrato de inversión extranjera con Matignon, hasta por un monto en capital equivalente a 6.000.000 de Euros, suma que se internará al país dependiendo de las necesidades del Fondo. Solicito asimismo que se otorgue a Matignon la autorización para liquidar de inmediato divisas, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones ya asumidas por éste en Chile.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Juan Francisco Gutiérrez Irrázabal
pp. Matignon Développement 3

Adj.: Lo Indicado

COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

02075-3-08 NOV 2005

AUTORIZADO PARA LIQUIDAR DIVIDAS SEGUN INVERSIONES EXTRANJERAS
ACUERDO N° 554E-01-881007 DEL CONSEJO CHILE
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

COMITE INVERSIONES EXTRANJERAS
VICE-PRESIDENCIA EJECUTIVA

08 NOV 2005

SOLICITUD N° 21.658

SOLICITUD DE INVERSION EXTRANJERA

Santiago, 21 de 10 de 2005

Señor
Vicepresidente Ejecutivo del
COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS
PRESENTE

En conformidad al Estatuto de la Inversión Extranjera solicito a ese Comité la autorización para efectuar aporte de capital, con las siguientes características y datos:

A. IDENTIFICACION DEL INVERSIONISTA

1. Personas Naturales

- 1.1. Nombre _____
- 1.2. Nacionalidad _____
- 1.3. Domicilio _____
- 1.4. Teléfono _____ Fax _____
E-mail _____
- 1.5. Actividad o Profesión _____
- 1.6. Países en que tiene inversiones _____
- 1.7. Otros antecedentes _____
- 1.8 Representante legal en Chile del inversionista _____
- Nombre _____
- Dirección _____
- Teléfono _____ Fax _____
- E-mail _____

2. Personas Jurídicas

2.1. Nombre o razón social Matignon Developpement 3

2.2. Nacionalidad Francesa

2.3. Tipo de Sociedad

Sociedad Anónima

Sociedad Limitada

Otra (Indicar) Sociedad Anónima Simplificada

2.4. Nombre principales socios, accionistas y otros antecedentes sociales

AXA Assurances Vie SA, AXA Conseil Vie SA, AXA Assurances IARD SA, AXA Collectives SA y AXA Courtage IARD SA.

2.5. Domicilio 20, place Vendome 75001, Paris, Francia

2.6. Teléfono 33.1.44.45.92.69 Fax 33.1.44.45.92.98

E-mail marc.lasserre@axa-im.com

2.7. Actividad Económica

Inversiones

2.8. Antecedentes económicos del último año

Capital social: 180.630.000 Euros

Patrimonio: 201.270.191 Euros

Utilidades: (2.442.031) Euros

2.9. Países en que tiene inversiones Francia

2.10. Domicilio casa matriz 20, place Vendome 75001, Paris, Francia

2.11. Teléfono 33.1.44.45.92.69 Fax 33.1.44.45.92.98

E-mail marc.lasserre@axa-im.com

2.12. Representante legal en Chile del inversionista

Nombre Juan Francisco Gutiérrez Irrázabal

Dirección Avenida El Golf 40, piso 20, Las Condes

Teléfono 364 3700 Fax 364 3797

E-mail jfgutierrez@philippi.cl

B. PROYECTO

1. Descripción económica del proyecto

Inversión, como inversionista institucional extranjero de acuerdo al artículo 18 de la Ley 18.657, en el Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile, fondo constituido de acuerdo a la ley N°18.615, del cual Matignon será uno de sus aportantes. El Fondo se acogió al "Programa de Financiamiento para Fondos de Inversión para el Fomento del Capital de Riesgo F-2" de la Corfo.

2. Sector económico: Inversiones

3. Reglón de destino de la inversión: Chile

4. Empleos nuevos que generará

5. Mercado de destino:

Interno

Externo

Porcentaje de Exportación %

C. APORTE

1. Monto (en moneda extranjera): 6.000.000 de Euros

2. Objeto y radicación del aporte (detallar)

Inversión de aproximadamente 6 millones de Euros destinada a efectuar aportes a un Fondo

3. Composición del aporte:

MODALIDAD	AÑOS							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Divisas	1.500.00	1.500.00	1.500.00	1.500.00				
Bienes Físicos (Valor)								
Tecnología								
Créditos asociados								
Capitalización de Créditos								
Capitalización de Utilidades								
TOTAL	1.500.00	1.500.00	1.500.00	1.500.00	0,000	0,000	0,000	0,000

4. Nombre sociedad receptora del aporte

Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile

R.U.T.:

4.1. Tipo de sociedad

Sociedad Anónima Abierta

Sociedad Anónima Cerrada

Sociedad Limitada

En comandita por Acciones

Otra (especificar)

Fondo de Inversión Privado regulado por la Ley N°18.815

4.2. Nombre de los principales socios, accionistas

Aportantes del Fondo serán Maignon y South Cone Administradora General de Fondos.

4.3. Porcentaje de participación que el inversionista adquiere en la sociedad receptora con la presente inversión %

4.4. Dirección Providencia 1760 Piso 23, Providencia

4.5. Teléfono 238 1238 Fax 238 1238

E-mail mail@south-cone.com

4.6. Actividad económica Inversiones

5. Invariabilidad tributaria del Art. 7°: Sí No

Saluda atentamente a Ud.,

Firma representante legal
(AUTORIZADO ANTE NOTARIO)

FIRMO ANTE MI DON JUAN FRANCISCO GUTIERREZ
YRARRAZABAL, CI 67693164-1 NACIONAL, EN
REPRESENTACION DE MIGNON DEVELOPPEMENT S.A.
STGO., 22 DE OCTUBRE DE 2005.-
ENVENDADO "22" VALE.

NOTA: Debe acompañarse en original y 2 copias

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFIRME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL
INTERESADO Y CONSTA DE)..... fs

[Home](#) | [Ley Renta - 2005](#)

RENTA - ACTUAL LEY SOBRE IMPUESTO A LA - LEY N° 18.657, ART. 4°, ART. 18°. (ORD. N° 1.871, DE 23.06.2005)

CONCEPTO DE INVERSIONISTA INSTITUCIONAL EXTRANJERO PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 18.657.

1.- Por presentación indicada en el antecedente, solicita se tenga a bien absolver las consultas que plantea en su escrito respecto de la interpretación para fines tributarios del concepto de inversionista institucional extranjero y de los alcances del artículo 18° de la Ley N° 18.657, de 1987, ley que autoriza la Creación de Fondos de Inversión de Capital Extranjero; todo ello basado en las razones de hecho y de derecho que expone en su presentación.

2.- Sobre el particular, cabe expresar en primer término que el artículo 4° de la Ley N° 18.657, sobre Fondo de Inversión de Capital Extranjero, establece que: "El Fondo y la sociedad que lo administre, quedarán sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros en lo relativo a sus operaciones y a la inversión de sus recursos en el país. Para estos fines la referida Superintendencia estará investida de todas las facultades contenidas en su ley orgánica."

Ahora bien, el artículo 18 de dicha ley señala que: "Podrán acogerse al régimen que establece esta ley, en lo que les sea aplicable, los Inversionistas institucionales extranjeros que sean autorizados al efecto por el Banco Central de Chile o por el Comité de Inversiones Extranjeras, según sea la forma de materializar el aporte de capital.

En este caso, no será obligatorio constituir una sociedad de aquellas a que se refiere el inciso primero del artículo 12, bastando la designación de un representante legal domiciliado en el país, con poder suficiente, el que será responsable de la retención del impuesto a que se refiere el artículo 13 de esta ley."

3.- Ahora bien, en relación con lo solicitado en su presentación, esto es, requiriendo la confirmación de los criterios que expone, consistente en la precisión del concepto de Inversionistas Institucionales Extranjeros para los fines previstos en el artículo 18 de la Ley N° 18.657, sobre Fondo de Inversión de Capital Extranjero; y sobre los alcances de la misma disposición en lo que respecta a eximirse de la aplicación de las exigencias y obligaciones establecidas por el artículo 12 de este mismo texto legal, procede indicar que de acuerdo con las facultades y atribuciones contenidas en el Código Tributario y Ley Orgánica de este Servicio, la materia en consulta escapa a la competencia de este organismo, toda vez que dichos criterios no dicen relación con la Interpretación de normas tributarias a las que se refieren los textos legales antes mencionados, por lo que se estima que de acuerdo con lo que dispone el artículo 4° y 18 de la Ley N° 18.657, transcritos anteriormente, la confirmación de los mencionados criterios es una materia que corresponde a la competencia de los organismos que la propia ley establece, esto es, el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros.

JUAN TORO RIVERA
DIRECTOR

Oficio N° 1.871, de 23.06.2005.
Subdirección Normativa
Dpto. de Impuestos Directos

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE**

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO
A FONDOS DE INVERSIÓN PARA EL FOMENTO DEL
CAPITAL DE RIESGO - F.2**

La **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, en adelante "**CORFO**" o la "**Corporación**", ofrece a los **Fondos de Inversión** regidos por las disposiciones de la Ley N° 18.815 y sus modificaciones, en adelante también "**Fondos**", recursos en una modalidad de **Línea de Crédito** de largo plazo, en adelante "**Línea**", con el objeto de que sean destinados a la inversión en medianas y pequeñas empresas que desarrollen en el país sus principales actividades productivas. Dichos recursos están disponibles para los **Fondos**, con arreglo a las siguientes normas del **Programa de Financiamiento a Fondos de Inversión para el Fomento del Capital de Riesgo - F.2**, en adelante el "**Programa**".

1. Objetivos del Programa

El Programa está destinado a incentivar el desarrollo del capital de riesgo, entendiéndose por tal, la inversión en la etapa de expansión de medianas y pequeñas empresas, vía aportes de capital o créditos y la participación de los administradores de los Fondos en la gestión de esas empresas.

Para ello, la Corporación ofrece financiamiento de largo plazo a los Fondos dispuestos a invertir en empresas con las características definidas en las presentes normas.

Podrán acceder a este Programa los Fondos de Inversión Públicos o Privados, constituidos con arreglo a la Ley N° 18.815 y sus modificaciones, que cumplan con los siguientes requisitos:

2. Requisitos de elegibilidad de los Fondos

- a) Haber entregado a la Corporación los antecedentes que acrediten la constitución y vigencia del Fondo, incluyendo entre otros documentos, copia de escritura de constitución de la **Sociedad Administradora del Fondo**, en adelante la "**Administradora**", copia del **Reglamento Interno del Fondo**, en adelante el "**Reglamento**" y copia de los últimos tres estados financieros de la **Administradora**, en los casos que corresponda.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE**

- 2 -

- b) Los Fondos de Inversión Públicos deberán tener aprobados sus Reglamentos por la **Superintendencia de Valores y Seguros**, en adelante "SVS", como asimismo, los textos de los contratos que la Administradora suscriba con los aportantes.
- c) Los Fondos de Inversión Privados deberán tener protocolizados sus Reglamentos ante Notario. Igualmente deberán entregar a CORFO, copia de los contratos que la Administradora suscriba con los aportantes, los que podrán ser modificados sólo con la aprobación expresa de CORFO.
- d) Los Fondos de Inversión Privados deberán tener un mínimo de 4 aportantes, no relacionados directa o indirectamente entre sí, con una participación no inferior al 10% de las cuotas pagadas del Fondo cada uno o contar con un Inversionista institucional que tenga, a lo menos, una participación del 25% de los aportes al Fondo. Para los efectos de este Programa, se considerarán inversionistas institucionales aquéllos definidos como tales en el Artículo 4º bis de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, así como también las instituciones que clasifiquen en alguna de las siguientes categorías y hayan sido aceptados, en cada caso, por el **Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO**, en adelante "CEC": i) Instituciones financieras internacionales o extranjeras; ii) Organismos multilaterales de crédito o inversión; iii) Corporaciones, fundaciones, cooperativas o asociaciones relacionadas con el ámbito financiero o productivo; y iv) conglomerados económicos de presencia mundial o filiales de éstos.
- e) Para acceder a este Programa, los Fondos deberán estar constituidos mediante aportes pagados en dinero efectivo o con aportes comprometidos mediante contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas.

3. Requisitos de las Administradoras

- a) Las Administradoras deberán entregar a CORFO sus antecedentes legales y aquellos que acrediten la personería de sus representantes legales con facultad suficiente, para contratar créditos con cargo a este Programa.
- b) Las Administradoras de los Fondos de Inversión Privados deberán tener un patrimonio no inferior al 1% del total de los activos del Fondo, con un mínimo de UF 5.000 y ser: i) una sociedad anónima abierta; ii) una sociedad anónima cerrada que acuerde en sus estatutos someterse a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas; o bien iii) una sociedad anónima cerrada que, por disposición legal, esté obligada a someterse a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE**

- 3 -

- c) Las Administradoras de los Fondos de Inversión Privados, deberán acreditar un aporte mínimo de UF 2.000 en cuotas del Fondo respectivo. Este aporte mínimo deberá ser mantenido mientras exista saldo deudor del Fondo con CORFO. La Corporación se reserva el derecho de aumentar estas exigencias para cada Fondo, como requisito para la aprobación de una Línea de Crédito, atendiendo a las características y objetivos indicados en su Reglamento.
- d) Los socios y gerentes de las Administradoras de los Fondos, deberán acreditar, a satisfacción de CORFO, experiencia y trayectoria en el sistema financiero y/o experiencia exitosa en el rubro donde privilegie sus inversiones el Fondo, así como una formación profesional, antecedentes comerciales y calidad moral acordes con las exigencias que impone la administración de un patrimonio de terceros.
- e) Las Administradoras deberán entregar a la Corporación, un Plan de Negocios del Fondo, destacando en él: i) áreas de especialización de las inversiones; ii) criterios de selección de las inversiones; iii) estimación del período de inversión, período de maduración y comienzo de la etapa de desinversión; iv) sistema de monitoreo de las inversiones; v) aportes de los administradores en gestión, redes de contacto y tipos de asistencia a las empresas donde inviertan; vi) estructura, socios y ejecutivos de la Administradora; vii) inversionistas del Fondo; viii) auditores externos; y ix) asesoría legal.

4. Requisitos de los Reglamentos

Los Reglamentos de los Fondos de Inversión elegibles de acuerdo a las normas de este programa deberán:

- a) Incluir la razón social de su Administradora, la forma de acordar su remoción y el procedimiento de resolución de conflictos entre los Aportantes y la Administradora.
- b) Incluir políticas sobre conflictos de interés y de inversión en empresas, para que cumplan con los requisitos de elegibilidad definidos en el número 5 de las presentes normas. Asimismo, deberán considerar límites de inversión, tendientes a diversificar el riesgo de inversión de los activos por tipo de empresas, sectores y grupos económicos.
- c) Contemplar la exigencia de auditorías externas anuales al Fondo, efectuadas por auditores externos independientes, inscritos en el registro que al efecto lleva la SVS y que sean auditores de empresas cuyas acciones se transan en Bolsas de Valores.
- d) Señalar expresamente la naturaleza y el monto máximo anual de gastos habituales y extraordinarios que la Administradora puede cobrar al Fondo por esos conceptos. Se

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE**

- 4 -

entenderá por gastos habituales, aquellos que son predecibles y se repiten periódicamente, tales como gastos de auditorías anuales, publicaciones, dietas a miembros del Comité de Vigilancia, etc. En cambio, se considerarán gastos extraordinarios aquellos que eventualmente puedan afectar al Fondo, tales como gastos judiciales por defensa de los intereses del Fondo, auditorías especiales, peritajes, etc. El límite del monto total por cada categoría, deberá guardar relación con los valores promedio que prevalezcan en el mercado, habida consideración de las características y orientación de cada Fondo. Deberá mencionarse expresamente la exclusión de todo gasto con cargo al Fondo en beneficio de los Aportantes del Fondo o los accionistas, directores o ejecutivos de la Administradora, o las personas naturales o jurídicas relacionadas a todos ellos, distintos de los gastos mencionados en el presente numeral.

- e) Indicar la remuneración o comisión fija a cobrar por la Administradora, la cual, cualquiera sea su forma de cálculo, no podrá exceder el 2,5% anual, calculado sobre:
i) el capital comprometido mediante contrato de promesas de suscripción y pago de cuotas, más ii) el monto total de la Línea. En casos calificados, el CEC podrá aceptar un porcentaje superior.
- f) Mencionar la exigencia de acordar Pactos de Accionistas, en las empresas donde inviertan los Fondos. Estos Pactos deberán considerar formas de participación activa de la Administradora en la gestión de esas empresas, además de mecanismos de toma de control por parte del Fondo, frente a eventuales situaciones críticas. Asimismo, deberán considerar una cláusula que permita facilitar a CORFO la información que ésta solicite sobre la evolución de las empresas.
- g) Mencionar las materias sobre las cuales deberán pronunciarse las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Aportantes del Fondo. Deberán considerarse quórum mínimos de aprobación en materias importantes, entre ellos, al menos, mayoría de $\frac{1}{2}$ de los votos representativos de las cuotas suscritas y pagadas, para aprobar cambios al Reglamento.
- h) Incorporar una cláusula, según la cual, lo establecido en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito suscrito entre CORFO y el Fondo prevalece sobre las normas del Reglamento.

Los Reglamentos podrán incluir una remuneración variable o comisión de éxito de la Administradora, que se pagará a la liquidación del Fondo. Esta se determinará y pagará luego de deducidos y pagados la totalidad de los intereses y el capital del préstamo de CORFO, incluyendo la rentabilidad adicional, además de la devolución de la totalidad de los aportes al Fondo, de acuerdo al procedimiento establecido en el número 7 de estas normas.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE**

- 5 -

Cualquiera modificación a los Reglamentos deberá ser informada a la Corporación previo a su puesta en vigencia. CORFO tendrá derecho a objetar dichas modificaciones, si, a su juicio, ellas afectan las condiciones y derechos emanados del crédito.

Recibidos los antecedentes indicados en los números 2, 3 y 4 anteriores, la Corporación los analizará y comunicará por escrito a la Administradora, el cumplimiento de condiciones especiales en cada caso, la aceptación o rechazo de la elegibilidad del Fondo y de su Administradora, así como también el cumplimiento de otros requisitos para optar a los recursos del Programa.

5. Empresas elegibles para la inversión

Los recursos provenientes de este Programa deberán ser destinados a aportes de capital, adquisición de bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda, emitidos por medianas y pequeñas empresas que sean sociedades anónimas legalmente constituidas en Chile o sociedades anónimas u otras sociedades de capital constituidas en el extranjero, siempre que los recursos sean aportados directamente por éstas en una sociedad con domicilio en Chile, lo cual deberá ser debidamente acreditado a satisfacción de la Corporación. En el caso de títulos de deuda, estos también podrán destinarse a personas naturales con giro o personas jurídicas, distintas de sociedades anónimas.

En todo caso, el patrimonio del receptor de los recursos o de la sociedad constituida o domiciliada en Chile no podrá ser superior del equivalente a UF 100.000, a la fecha de la primera Inversión del Fondo, salvo en los casos en que el receptor acredite haber sido previamente beneficiado por algún programa de fomento de CORFO. En este último caso, el patrimonio estará limitado a UF 200.000.

Las empresas elegibles para la inversión, podrán ser de cualquier sector económico con excepción de:

- a) Empresas inmobiliarias;
- b) Empresas de servicios financieros que se dediquen a la intermediación de dinero, tales como, empresas de factoring, de leasing o similares;
- c) Sociedades de inversión;
- d) Empresas en cuyos procesos productivos o cuyos productos fabricados no cumplen con la normativa ambiental vigente, salvo aquellas empresas en que los aportes o préstamos del Fondo contemplen entre sus objetivos, financiar las inversiones requeridas para cumplir con la normativa ambiental.

Adicionalmente, no serán empresas elegibles para invertir, aquellas en que los Aportantes del Fondo o los accionistas, directores o ejecutivos de la Administradora o las

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE**

- 6 -

personas naturales o jurídicas relacionadas a todos ellos, tengan con esas empresas, al momento de la inversión, relaciones de propiedad o de acreencia directa o indirecta, salvo en aquellos casos, en que a solicitud fundamentada del Comité de Vigilancia del Fondo, el CEC lo apruebe expresamente.

6. Monto de las Líneas de Crédito

Con cargo a los recursos de este Programa, CORFO podrá aprobar Líneas de Crédito a los Fondos de Inversión, expresadas en Unidades de Fomento (UF) o en US Dólares, por un monto no superior al 300% de los aportes pagados o comprometidos al Fondo respectivo, de la forma indicada en la letra e) del N° 2 de estas normas. En este último caso, cada desembolso con cargo a la Línea estará condicionado al entero efectivo al Fondo de los aportes comprometidos, por un monto no inferior al indicado en el número 10 de estas normas, circunstancia que previamente deberá ser certificada por los auditores externos del Fondo. El monto mínimo de las Líneas será de UF 60.000 o su equivalente en US Dólares.

7. Condiciones de los créditos

Los créditos con cargo a la Línea, se pagarán en una sola cuota a un plazo que no podrá exceder de quince años desde la fecha del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, sin perjuicio de la obligación de prepago establecida en el número 8 de estas normas.

Estos créditos devengarán intereses a la tasa anual del 2% para los créditos expresados en Unidades de Fomento (UF) o de Libor + 1,0 para los créditos expresados en US Dólares, sobre el monto efectivamente desembolsado por CORFO, sin perjuicio de la rentabilidad adicional que deberá pagarse a CORFO, según lo establecido en los párrafos siguientes y que será contingente a los montos resultantes de la liquidación del Fondo. Los intereses se capitalizarán anualmente, el último día de cada año calendario. Para los efectos de los créditos en US Dólares, se entenderá por Tasa Libor la Tasa Libor en US Dólares a 180 días, informada por el Banco Central de Chile. Para los desembolsos de los créditos, se aplicará la tasa vigente dos días hábiles anteriores a la fecha del respectivo desembolso. Para los efectos de la determinación de los intereses devengados por los créditos en US Dólares durante su período de vigencia, se aplicará la Tasa Libor en US Dólares a 180 días, vigente los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año.

Cada vez que el Fondo reparta dividendos a sus aportantes o proceda a una disminución de capital, deberá pagar simultáneamente a CORFO un monto equivalente al resultante de multiplicar la razón Deuda/Aportes al Fondo (de acuerdo al balance del Fondo sobre el cual se calcularon los dividendos a repartir o la devolución de capital) por

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE**

- 7 -

el monto distribuido a los Aportantes. Los montos pagados a CORFO se computarán como abono a los intereses devengados. Si el monto recibido por CORFO en la distribución, excede el monto de los Intereses devengados hasta la fecha de la recepción del pago, el excedente se abonará a capital.

Al momento de la liquidación final del Fondo, se procederá a distribuir los montos resultantes de acuerdo a la siguiente prelación:

- a) Se pagarán primero los Intereses devengados y no cancelados del préstamo otorgado por CORFO, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de este número 7.
- b) Luego y sólo hasta la concurrencia del total del saldo de los montos a distribuir, se reembolsará a CORFO el capital de los créditos otorgados, menos los abonos previos a capital, si los hubiere.
- c) En tercer lugar, se reembolsarán a los Aportantes del Fondo sus aportes originales, expresados en Unidades de Fomento.
- d) Posteriormente se pagará a CORFO la suma necesaria para completar una rentabilidad total del 5% para los créditos expresados en Unidades de Fomento o de Libor + 4 anual para los créditos expresados en US Dólares, sobre el monto efectivamente desembolsado al Fondo, calculado igualmente como intereses capitalizables anualmente. En todo caso, el monto a que tiene derecho CORFO por este concepto en esta etapa de la distribución, no podrá exceder del 25% de los montos disponibles. Para la determinación de esta rentabilidad adicional, se procederá a la reliquidación total del crédito desde su primer desembolso, para lo cual se recalculará la imputación a capital e intereses de los abonos recibidos, aplicando la tasa a que se refiere el presente párrafo, sobre el monto efectivamente desembolsado por CORFO al Fondo.
- e) El remanente de utilidades, después de la distribución detallada, quedará disponible para ser distribuido entre los Aportantes del Fondo y la Administradora, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo.

En caso de no haberse procedido a la liquidación del Fondo y a la consiguiente distribución de los montos resultantes, antes de la fecha de vencimiento del crédito otorgado por CORFO, se devengará a favor de la Corporación, un Interés penal del 8% anual sobre la suma del capital adeudado y los intereses, capitalizados anualmente, computados hasta dicha fecha.

8. Condiciones para prepagos de créditos

Los créditos otorgados por CORFO con cargo a la Línea y sus capitalizaciones podrán ser prepagados total o parcialmente, sin gastos adicionales, después de haberse pagado

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE**

- 8 -

la totalidad de los intereses capitalizados y devengados, calculados, según corresponda, al 2% o a Libor + 1.0 anual, hasta la fecha de prepago. Sin embargo el pago anticipado total o parcial, no exime al Fondo de pagar a CORFO, al momento de la liquidación del Fondo, la rentabilidad adicional a que tiene derecho, según lo establecido en la letra d) del número 7 anterior, si existieren excedentes una vez reembolsados a los aportantes sus aportes originales.

El Fondo estará obligado a prepagar el préstamo otorgado por CORFO inmediatamente de ocurridas cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si se procede a la liquidación del Fondo antes de la fecha de vencimiento pactada para el préstamo otorgado por CORFO.
- b) Si hubiere transcurrido el plazo de dos años, contado desde la expiración del plazo original de duración del Fondo o de la última de sus renovaciones o desde que se hubiere verificado el hecho o causa que provocó su disolución anticipada, sin que hubiere terminado la liquidación del Fondo.

9. Presentación de las solicitudes de Líneas de Crédito a CORFO y su aprobación

Los Fondos interesados deberán presentar las solicitudes respectivas, mediante carta dirigida a la Gerencia de Intermediación Financiera, según formato similar al que se acompaña como Anexo N° 1 a las presentes normas, que contenga los datos e incluya los antecedentes que se indican a continuación:

- a) Fondo de Inversión solicitante;
- b) Monto solicitado, expresado en Unidades de Fomento o US Dólares;
- c) Fecha de vencimiento;
- d) Montos de los aportes efectuados al Fondo en efectivo y/o de los compromisos de aportes;
- e) Administradora y firma autorizada;

Las Líneas serán aprobadas o rechazadas por el CEC. La decisión será comunicada por carta al Fondo.

10. Formalización y desembolso de los créditos

Los Fondos a los que se les comunique por carta la aprobación de la Línea con cargo a este Programa, deberán suscribir con CORFO, en un plazo que no podrá superar los 90

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE**

- 9 -

días desde la comunicación y previo a la primera solicitud de desembolso, un Contrato de Apertura de Línea de Crédito, mediante escritura pública, que regulará las condiciones y obligaciones derivadas de la utilización de los recursos respectivos.

Los Fondos que optaron por la modalidad de aportes no enterados, pero con compromisos de aportes debidamente suscritos, mediante contrato de promesas de suscripción y pago de cuotas, deberán certificar por sus auditores externos, como requisito para presentar una solicitud de desembolso, el entero en dinero efectivo de los aportes por un monto equivalente, al menos a un tercio del indicado en la respectiva solicitud de desembolso, más la proporción exigida en los desembolsos previos, si los hubiere.

CORFO efectuará los desembolsos, contra suscripción de un Contrato de Mutuo y la acreditación de la inversión o préstamo, adecuadamente formalizado con una empresa receptora de los recursos, elegible de acuerdo a estas Normas, o en su defecto, de la acreditación del compromiso de pago a la empresa receptora del monto correspondiente a las acciones suscritas o al desembolso del préstamo, según sea el caso, dentro de los 3 días siguientes a la fecha de desembolso del crédito CORFO.

Los desembolsos de los créditos los efectuará CORFO en pesos, aplicándose para el efecto, según corresponda, el valor de la Unidad de Fomento o el tipo de cambio del US Dólar observado informado por el Banco Central de Chile, vigentes a la fecha de cada desembolso.

CORFO efectuará los desembolsos, en un plazo máximo de diez días hábiles bancarios contado desde la fecha de la recepción conforme de la respectiva solicitud, efectuada mediante carta dirigida a la Gerencia de Intermediación Financiera, según formato similar al que se acompaña como Anexo N° 2 a las presentes normas. En dicho plazo, CORFO podrá solicitar aclaraciones y antecedentes adicionales, relativos a la elegibilidad de la empresa receptora de la inversión y su formalización, en acuerdo con estas normas. El plazo de diez días mencionado se extenderá en el número de días que se demore la Administradora, en dar respuesta satisfactoria a dichos requerimientos de información.

11. Plazos para realizar las inversiones con cargo a la Línea

Dentro de un plazo máximo de 24 meses, contado desde la fecha del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, el Fondo deberá haber realizado inversiones con cargo a ella, por un monto no inferior al 30% del monto aprobado. Vencido ese plazo sin haber ocurrido lo anterior, el monto no utilizado de dicho 30% se considerará caducado.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE**

- 10 -

Cumplidos 36 meses, contados desde la fecha del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, el Fondo deberá haber realizado inversiones con cargo a ella, por un monto no inferior al 60% del monto aprobado, menos el eventual monto caducado del párrafo anterior. Vencido ese plazo sin haber ocurrido lo anterior, el monto no utilizado, determinado según lo señalado, se considerará caducado.

Cumplidos 48 meses, contados desde la fecha del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, el Fondo deberá haber realizado inversiones con cargo a ella, por un monto no inferior al 100% del crédito aprobado, menos los eventuales montos caducados, derivados de lo establecido en los dos párrafos anteriores. Vencido este plazo sin haber ocurrido lo anterior, el saldo no utilizado, determinado según lo señalado, se considerará caducado.

12. Obligación de Información a CORFO

Los Fondos a los cuales se les aprueben Líneas y sus respectivas Administradoras, deberán enviar a la Corporación, durante la vigencia de los créditos, copia de la información que están obligados a presentar a la SVS, en los casos que corresponda, el balance anual auditado del Fondo y de su Administradora y la información acerca de los hechos esenciales que pudiesen haber ocurrido. Igualmente deberán enviar a la Corporación, copia de los Pactos de Accionistas y sus modificaciones en las empresas en que el Fondo efectúe Inversiones, copia de los informes entregados a los Aportantes y toda otra información que proporcionen o se encuentren obligados a proporcionar a las Asambleas de Aportantes y/o Comité de Vigilancia, como también cualquiera otra información que permita el seguimiento de lo establecido en las presentes normas.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes, CORFO se reserva el derecho de requerir los antecedentes que estime necesarios para disponer de una información más precisa sobre la marcha del Fondo, la evolución de sus inversiones y la Administradora, como también de asistir a las Asambleas de Aportantes, sin derecho a voto.

13. Sanciones por Incumplimiento

Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de las presentes Normas y del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, dará derecho a la Corporación a aplicar una multa a la Administradora de hasta un 1% del capital adeudado. La multa por el incumplimiento del envío de las informaciones no podrá exceder del 0,3% del saldo deudor del crédito. El plazo considerado para estar al día en la entrega de la información, no podrá superar los 90 días desde que se produjo el hecho a informar o el cierre de los respectivos períodos contables.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE**

- 11 -

Previo a la aplicación de la multa y a solicitud de la Administradora, CORFO podrá establecer plazos adicionales de hasta 30 días para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo precedente.

Los plazos mencionados en este número 13, deberán extenderse a solicitud de la Administradora, cuando se trate de solicitud de información relativa a las empresas del portafolio del Fondo, distinta de una copia de los últimos estados financieros auditados de sus respectivas empresas.

CORFO podrá hacer exigible en forma anticipada el pago de los créditos desembolsados al Fondo en los casos de incumplimiento del requisito de información previa o de no llegarse a un acuerdo respecto al contenido de modificaciones a los Reglamentos, según lo señalado en el número 4, además de aquellos casos en que la exigibilidad anticipada del crédito esté expresamente establecida en el Contrato de Apertura de Crédito por el incumplimiento de determinadas exigencias o condiciones allí contempladas.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE**

- 12 -

ANEXO N° 1

Fecha:

**REF. : Solicita otorgamiento Línea de Crédito
con cargo al Programa de Financiamiento a
Fondos de Inversión para el Fomento del
Capital de Riesgo (Línea F.2)**

Señores
Corporación de Fomento de la Producción
Gerencia de Intermediación Financiera
Presente

De nuestra consideración:

Con cargo al Programa de la referencia (Línea F.2), solicitamos a esa Corporación la aprobación de una Línea de Crédito en las condiciones establecidas en las Normas correspondientes:

Fondo de Inversión solicitante:

Monto solicitado (UF o US\$):

Fecha de vencimiento:

Monto de los aportes efectuados al Fondo en efectivo y/o compromisos de aportes:

Declaramos conocer y aceptar las Normas para la utilización de los recursos de este Programa y nos comprometemos a cumplirlas en todas sus partes.

.....
Nombre de la administradora
nombre(s) y firma(s) de los representante(s) legal(es)

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CHILE

- 13 -

ANEXO Nº2

Fecha :

REF.: Programa de Financiamiento a Fondos
de Inversión para el Fomento del
Capital de Riesgo (Línea F.2)

Señores
Corporación de Fomento de la Producción
Gerencia de Intermediación Financiera
Presente

Con cargo al Programa de la referencia, solicitamos el
desembolso de la suma de correspondiente a la Línea de Crédito
aprobada por Acuerdo de Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO Nº

Acompañamos los antecedentes que respaldan esta
solicitud.

Saludamos atentamente a ustedes

.....
Nombre de la administradora
nombre(s) y firma(s) de los representante(s) legal(es)

**Modificaciones al "Programa de Financiamiento
a Fondos de Inversión para el Fomento del
Capital de Riesgo - F.2"**
nov.05

Artículo 2., nueva letra g)	Se propone decir: "g) Los Fondos de Inversión, cuyas cuotas se encuentren suscritas mayoritariamente por personas jurídicas sin fines de lucro, deberán ser administrados por sociedades anónimas no relacionadas a dichos aportantes, sus directores, gerentes o administradores, en los términos establecidos en el artículo 100 de la Ley 18.045"
------------------------------------	--

Comentario:

Establecer exigencia adicional frente a casos especiales

Artículo 3., letra b), primer inciso: Donde dice: "Las Administradoras de los Fondos de Inversión Privados deberán tener un capital pagado en dinero efectivo mínimo de UF 5.000 ..."	Se propone decir: "Las sociedades dedicadas a administrar Fondos de Inversión Privados deberán tener un capital pagado en dinero efectivo mínimo de UF 5.000 ..."
---	---

Comentario:

La idea consiste en hacer compatible el párrafo, con la flexibilidad permitida por el artículo 42 de la Ley 18.815

Artículo 4., letra e), primer inciso: "Indicar la remuneración o comisión fija a cobrar por la Administradora, la cual, cualquiera sea su forma de cálculo, no podrá exceder el 2,5% anual más IVA, calculado sobre: i) el capital comprometido mediante contrato de promesas de suscripción y pago de cuotas, más ii) el monto total de la Línea."	Se propone decir: "Indicar la remuneración o comisión fija a cobrar por la Administradora, la cual, cualquiera sea su forma de cálculo, no podrá exceder el 2,5% anual más IVA, calculado sobre: i) los aportes al fondo efectivamente enterados y aquellos que se encontraren comprometidos mediante contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas, siempre que no haya transcurrido el plazo para su pago, más ii) el monto total de la Línea, efectivamente utilizada y el saldo por utilizar que se encontrare vigente, de acuerdo a lo indicado en el numeral N° 11 de estas Normas."
---	--

Comentario:

Se pretende que la base de cálculo de la comisión se ajuste a la realidad del Fondo.

<p>Artículo 4., 2º párrafo: Donde dice: “Los Reglamentos podrán incluir una remuneración variable o comisión de éxito de la Administradora, ...”</p>	<p>Se propone decir: “Los Reglamentos podrán incluir una remuneración variable o comisión de éxito de la Administradora, la que será obligatoria en el caso de los Fondos a que se refiere la letra g) del artículo 2 de estas normas, ...”</p>
--	---

Comentario:

Precisar la remuneración variable en el caso indicado

<p>Artículo 5., primer párrafo: Donde dice: “Los recursos del Fondo deberán ser invertidos mayoritariamente en aportes de capital, bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda emitidos por pequeñas y medianas empresas que se encuentren legalmente constituidas en Chile como Sociedades Anónimas u otras sociedades de capital constituidas en el extranjero, siempre que dichos recursos sean aportados directamente por éstas en una sociedad con domicilio en Chile, lo cual deberá ser debidamente acreditado a satisfacción de la Corporación.”</p>	<p>Se propone decir: “Los recursos del Fondo deberán ser invertidos mayoritariamente en aportes de capital en pequeñas y medianas empresas que se encuentren legalmente constituidas en Chile como Sociedades Anónimas u otras sociedades de capital constituidas en el extranjero, siempre que dichos recursos sean aportados directamente por éstas en una sociedad con domicilio en Chile, lo cual deberá ser debidamente acreditado a satisfacción de la Corporación. Adicionalmente, y en menor cantidad a los aportes de capital realizados, los recursos del Fondo podrán invertirse en bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda emitidos por las medianas y pequeñas empresas antes indicadas”</p>
--	---

Comentario:

Se precisa que el propósito de estos Fondos es invertir mayoritariamente en aportes de capital.

<p>Artículo 5., tercer párrafo): Donde dice: “También podrán financiarse operaciones de factoraje, leasing y leaseback en sociedades donde el Fondo posea participación accionaria.”</p>	<p>Se propone decir: “Adicionalmente y en menor cantidad a la suma de los aportes de capital realizados, se podrán financiar operaciones de factoraje, leasing y leaseback en sociedades donde el Fondo posea participación accionaria.”</p>
--	--

Comentario:

Se precisa que el propósito fundamental de estos Fondos es la inversión en aportes de capital.

<p>Artículo 5., último párrafo: Donde dice: “Adicionalmente, no serán empresas elegibles para invertir, aquéllas en que los aportantes del Fondo o los accionistas, directores o ejecutivos de la</p>	<p>Se propone decir: “Adicionalmente, no serán empresas elegibles para invertir, aquéllas en que los aportantes del Fondo o los accionistas, directores o ejecutivos de la</p>
---	--

Administradora o las personas naturales o jurídicas relacionadas a todos ellos, tengan con esas empresas, al momento de la inversión, relaciones de propiedad o de acreencia directa o indirecta, salvo en aquellos casos, en que a solicitud fundamentada del Comité de Vigilancia del Fondo, el CEC lo apruebe expresamente."

Administradora o las personas naturales o jurídicas relacionadas a todos ellos, tengan con esas empresas, al momento de la inversión, relaciones de propiedad o de acreencia directa o indirecta, en los términos establecidos en el artículo 100 de la Ley 18.045, salvo en aquellos casos en que a solicitud fundamentada del Comité de Vigilancia del Fondo, el CEC lo apruebe expresamente.

Comentario:

Se precisan el término de persona relacionada.

Artículo 6.: Donde dice:

"Con cargo a los recursos de este Programa, CORFO podrá aprobar Líneas de Crédito a los Fondos de Inversión, expresadas en Unidades de Fomento (UF) o en US Dólares, por un monto no superior al 300% de los aportes pagados o comprometidos al Fondo respectivo, de la forma indicada en la letra e) del N° 2 de estas normas."

Se propone decir:

"Con cargo a los recursos de este Programa, CORFO podrá aprobar Líneas de Crédito a los Fondos de Inversión, expresadas en Unidades de Fomento (UF) o en US Dólares, por un monto no superior al 300% de los aportes pagados y comprometidos al Fondo respectivo, de la forma indicada en la letra f) del N° 2 de estas normas."

Comentario:

Se corrige un error.

Artículo 7, segundo párrafo: Donde dice:

"Estos créditos devengarán intereses a la tasa anual del 2% para los créditos expresados en Unidades de Fomento (UF) o de Libor + 1,0 para los créditos expresados en US Dólares, sobre el monto efectivamente desembolsado por CORFO, sin perjuicio del interés adicional que deberá pagarse a CORFO, según lo establecido en los párrafos siguientes y que será contingente a los montos resultantes de la liquidación del Fondo. Los intereses se capitalizarán anualmente, el último día de cada año calendario. Para los efectos de los créditos en US Dólares, se entenderá por Tasa Libor la Tasa Libor en US Dólares a 180 días, informada por el Banco Central de Chile. Para los desembolsos de los créditos, se aplicará la tasa vigente dos días hábiles anteriores a la fecha del respectivo desembolso. Para los efectos de la determinación de los intereses devengados por los créditos en

Se propone decir:

"Estos créditos devengarán intereses a la tasa anual del 2% para los créditos expresados en Unidades de Fomento (UF) o una tasa de Libor + 1,0 para los créditos expresados en US Dólares. Lo anterior es sin perjuicio del interés adicional que deberá pagarse a CORFO, según lo establecido en los párrafos siguientes y que será contingente a los montos resultantes de la liquidación del Fondo. Los intereses se capitalizarán anualmente, el último día de cada año calendario. Para los efectos de los créditos en US Dólares, se aplicará la tasa Libor, informada por el Banco Central de Chile, para los días 30 de Junio y 30 de diciembre de cada año, o el día hábil anterior, si éstos fueren feriados. Para determinar la tasa Libor a aplicar durante el primer período de intereses, se estará a la informada por el Banco Central de Chile con dos días hábiles de anticipación a la fecha del

US Dólares durante su período de vigencia, se aplicará la Tasa Libor en US Dólares a 180 días, vigente los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año."	respectivo desembolso"
---	------------------------

Comentario:

Se aclara la tasa a aplicar en caso de Créditos en USS

Artículo 7., tercer párrafo): Donde dice: "Cada vez que el Fondo reparta dividendos a sus aportantes o proceda a una disminución de capital, deberá pagar simultáneamente a CORFO un monto equivalente al resultante de multiplicar la razón Deuda/Aportes al Fondo (de acuerdo al balance del Fondo sobre el cual se calcularon los dividendos a repartir o la devolución de capital) por el monto distribuido a los aportantes."	Se propone decir: "Cada vez que el Fondo reparta dividendos a sus aportantes, deberá pagar simultáneamente a CORFO un monto equivalente al resultante de multiplicar la razón Deuda/Aportes al Fondo (de acuerdo al balance del Fondo sobre el cual se calcularon los dividendos a repartir) por el monto distribuido a los aportantes."
--	--

Comentario:

Se excluye el pago proporcional frente a disminuciones de capital.

Artículo 8., segundo párrafo): Donde dice: "El Fondo estará obligado a prepagar el préstamo otorgado por CORFO inmediatamente de ocurridas cualquiera de las siguientes situaciones: a) Si se procede a la liquidación del Fondo antes de la fecha de vencimiento pactada para el préstamo otorgado por CORFO. b) Si hubiere transcurrido el plazo de dos años, contado desde la expiración del plazo original de duración del Fondo o de la última de sus renovaciones o desde que se hubiere verificado el hecho o causa que provocó su disolución anticipada, sin que hubiere terminado la liquidación del Fondo.	Se propone decir: "El Fondo estará obligado a prepagar el préstamo otorgado por CORFO inmediatamente de ocurridas cualquiera de las siguientes situaciones: a) Si se aprueba una disminución de capital para ser repartido entre los aportantes. b) Si se procede a la liquidación del Fondo antes de la fecha de vencimiento pactada para el préstamo otorgado por CORFO. c) Si hubiere transcurrido el plazo de dos años, contado desde la expiración del plazo original de duración del Fondo o de la última de sus renovaciones o desde que se hubiere verificado el hecho o causa que provocó su disolución anticipada, sin que hubiere terminado la liquidación del Fondo.
--	---

Comentario:

Se incluye como causal de obligación de prepago, las disminuciones de capital

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO
A FONDOS DE INVERSIÓN PARA EL FOMENTO DEL
CAPITAL DE RIESGO - F.2
(Actualización al 15 de noviembre 2005)**

La **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, en adelante "**CORFO**" o la "**Corporación**", ofrece a los **Fondos de Inversión** regidos por las disposiciones de la Ley N° 18.815 o de la Ley N° 18.657 y sus modificaciones, en adelante también "**Fondos**", recursos en una modalidad de **Línea de Crédito** de largo plazo, en adelante "**Línea**", con el objeto de que sean destinados a la inversión en medianas y pequeñas empresas que desarrollen en el país sus principales actividades productivas. Dichos recursos están disponibles para los Fondos, con arreglo a las siguientes normas del **Programa de Financiamiento a Fondos de Inversión para el Fomento del Capital de Riesgo - F.2**, en adelante el "**Programa**".

1. Objetivos del Programa

El Programa está destinado a incentivar el desarrollo del capital de riesgo, entendiéndose por tal, la inversión en la etapa de expansión de medianas y pequeñas empresas, vía aportes de capital o créditos y la participación de los administradores de los Fondos en la gestión de esas empresas.

Para ello, la Corporación ofrece financiamiento de largo plazo a los Fondos dispuestos a invertir en empresas con las características definidas en las presentes normas.

Podrán acceder a este Programa los Fondos de Inversión Públicos o Privados, constituidos con arreglo a las Leyes N° 18.815 o N° 18.657 y sus modificaciones, que cumplan con los siguientes requisitos:

2. Requisitos de elegibilidad de los Fondos

- a) Haber entregado a la Corporación los antecedentes que acrediten la constitución y vigencia del Fondo, incluyendo entre otros documentos, copia de escritura de constitución de la **Sociedad Administradora del Fondo**, en adelante la "**Administradora**", copia del **Reglamento Interno del Fondo**, en adelante el "**Reglamento**" y copia de los últimos tres estados financieros de la Administradora, en los casos que corresponda.

- b) Los Fondos de Inversión Públicos deberán tener aprobados sus Reglamentos por la **Superintendencia de Valores y Seguros**, en adelante "SVS", como asimismo, los textos de los contratos que la Administradora suscriba con los aportantes.
- c) Los Fondos de Inversión Privados deberán tener protocolizados sus Reglamentos ante Notario. Igualmente deberán entregar a CORFO, copia de los contratos que la Administradora suscriba con los aportantes, los que podrán ser modificados sólo con la aprobación expresa de CORFO.
- d) Los Fondos de Inversión Privados deberán tener un mínimo de 4 aportantes, no relacionados directa o indirectamente entre sí, con una participación no inferior al 10% de las cuotas pagadas del Fondo cada uno o contar con un inversionista institucional que tenga, a lo menos, una participación del 25% de los aportes al Fondo. Para los efectos de este Programa, se considerarán inversionistas institucionales aquéllos definidos como tales en el Artículo 4º bis de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, así como también las instituciones que clasifiquen en alguna de las siguientes categorías y hayan sido aceptados, en cada caso, por el **Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO**, en adelante "CEC": i) Instituciones financieras internacionales o extranjeras; ii) Organismos multilaterales de crédito o inversión; iii) Corporaciones, fundaciones, cooperativas o asociaciones relacionadas con el ámbito financiero o productivo; y iv) conglomerados económicos de presencia mundial o filiales de éstos.
- e) Los Fondos de Inversión Privados podrán constituirse con una serie única de cuotas, o bien con una serie para los aportantes no relacionados a la Administradora y otra para los relacionados a la Administradora. En este segundo caso, las cuotas de los aportantes no relacionados a la Administradora se denominarán "Serie A" y las cuotas de propiedad de la Administradora o sus relacionados se denominarán "Serie B". Se podrán definir distintas preferencias para dichas cuotas.
- f) Para acceder a este Programa, los Fondos deberán estar constituidos mediante aportes pagados en dinero efectivo o con aportes comprometidos mediante contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas.
- g) Los Fondos de Inversión, cuyas cuotas se encuentren suscritas mayoritariamente por personas jurídicas sin fines de lucro, deberán ser administrados por sociedades anónimas no relacionadas a dichos aportantes, sus directores, gerentes o administradores, en los términos establecidos en el artículo 100 de la Ley 18.045

3. Requisitos de las Administradoras

- a) Las Administradoras deberán entregar a CORFO los antecedentes legales que den cuenta de su legal constitución, de sus eventuales modificaciones y los que acrediten la personería de sus representantes, con facultad suficiente para contratar créditos con cargo a este Programa.

- b) Las sociedades dedicadas a administrar Fondos de Inversión Privados deberán tener un capital pagado en dinero efectivo mínimo de UF 5.000 y ser: i) una sociedad anónima abierta; ii) una sociedad anónima cerrada que acuerde en sus estatutos someterse a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas; o bien iii) una sociedad anónima cerrada que, por disposición legal, esté obligada a someterse a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas.
- c) Las Administradoras de los Fondos de Inversión Privados, deberán acreditar un aporte mínimo de UF 2.000 en cuotas del Fondo respectivo. Este aporte mínimo deberá ser mantenido mientras exista saldo deudor del Fondo con CORFO. La Corporación se reserva el derecho de aumentar estas exigencias para cada Fondo, como requisito para la aprobación de una Línea de Crédito, atendiendo a las características y objetivos indicados en su Reglamento.
- d) Los socios y gerentes de las Administradoras de los Fondos, deberán acreditar, a satisfacción de CORFO, experiencia y trayectoria en el sistema financiero y/o experiencia exitosa en el rubro donde privilegie sus inversiones el Fondo, así como una formación profesional, antecedentes comerciales y calidad moral acordes con las exigencias que impone la administración de un patrimonio de terceros.
- e) Las Administradoras deberán entregar a la Corporación, un Plan de Negocios del Fondo, destacando en él: i) áreas de especialización de las inversiones; ii) criterios de selección de las inversiones; iii) estimación del período de inversión, período de maduración y comienzo de la etapa de desinversión; iv) sistema de monitoreo de las inversiones; v) aportes de los administradores en gestión, redes de contacto y tipos de asistencia a las empresas donde inviertan; vi) estructura, socios y ejecutivos de la Administradora; vii) inversionistas del Fondo; viii) auditores externos; y ix) asesoría legal.

4. Requisitos de los Reglamentos

Los Reglamentos de los Fondos de Inversión elegibles de acuerdo a las normas de este programa deberán:

- a) Incluir la razón social de su Administradora, la forma de acordar su remoción y el procedimiento de resolución de conflictos entre los aportantes y la Administradora.
- b) Incluir políticas sobre conflictos de interés y de inversión en empresas, para que cumplan con los requisitos de elegibilidad definidos en el número 5 de las presentes normas. Asimismo, deberán considerar límites de inversión, tendientes a diversificar el riesgo de inversión de los activos por tipo de empresas, sectores y grupos económicos.
- c) Contemplar la exigencia de auditorías externas anuales al Fondo, efectuadas por auditores externos independientes, inscritos en el registro que al efecto lleva la SVS y que sean a su vez, auditores por al menos desde hace dos años de

sociedades que se encuentren registradas en la SVS y que estén obligadas a entregar FECU trimestral.

- d) Señalar expresamente la naturaleza y el monto máximo anual de gastos habituales y extraordinarios que la Administradora puede cobrar al Fondo por esos conceptos. Se entenderá por gastos habituales, aquellos que son predecibles y se repiten periódicamente, tales como gastos de auditorías anuales, publicaciones, dietas a miembros del Comité de Vigilancia, etc. En cambio, se considerarán gastos extraordinarios aquellos que eventualmente puedan afectar al Fondo, tales como gastos judiciales por defensa de los intereses del Fondo, auditorías especiales, peritajes, etc. El límite del monto total por cada categoría, deberá guardar relación con los valores promedio que prevalezcan en el mercado, habida consideración de las características y orientación de cada Fondo. Deberá mencionarse expresamente la exclusión de todo gasto con cargo al Fondo, distinto a los dividendos que se paguen, en beneficio de los aportantes no vinculados con la Administradora o de las personas naturales y jurídicas relacionadas con esos aportantes.
- e) Indicar la remuneración o comisión fija a cobrar por la Administradora, la cual, cualquiera sea su forma de cálculo, no podrá exceder el 2,5% anual más IVA, calculado sobre: i) los aportes al fondo efectivamente enterados y aquellos que se encontraren comprometidos mediante contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas, siempre que no haya transcurrido el plazo para su pago, más ii) el monto total de la Línea, efectivamente utilizada y el saldo por utilizar que se encontrará vigente, de acuerdo a lo indicado en el numeral N° 11 de estas Normas. Se incluirá en el porcentaje anteriormente indicado, la suma de cualquier otro gasto con cargo al Fondo, en beneficio de los accionistas, directores o ejecutivos de la Administradora, o las personas naturales o jurídicas relacionadas a cualquiera de ellos. En casos calificados, el CEC podrá aceptar un porcentaje superior.
- f) Mencionar la exigencia de acordar Pactos de Accionistas, en las empresas donde inviertan los Fondos. Estos Pactos deberán considerar formas de participación activa de la Administradora en la gestión financiera, administrativa y/o comercial de esas empresas, además de mecanismos de toma de control por parte del Fondo, frente a eventuales situaciones críticas. Asimismo, deberán considerar una cláusula que permita facilitar a CORFO la información que ésta solicite sobre la evolución de las empresas.
- g) Mencionar las materias sobre las cuales deberán pronunciarse las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Aportantes del Fondo. Deberán considerarse quórum mínimos de aprobación en materias importantes, entre ellos, al menos, mayoría de $\frac{3}{4}$ de los votos representativos de las cuotas suscritas y pagadas, para aprobar cambios al Reglamento.
- h) Incorporar una cláusula, según la cual, lo establecido en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito suscrito entre CORFO y el Fondo prevalece sobre las normas del Reglamento.

- i) En caso de existir más de una serie de cuotas, se deberá detallar los derechos preferentes que se establezcan para las respectivas series.

Los Reglamentos podrán incluir una remuneración variable o comisión de éxito de la Administradora, la que será obligatoria en el caso de los Fondos a que se refiere la letra g) del artículo 2 de estas normas, que se pagará a la liquidación del Fondo. Esta se determinará y pagará luego de deducidos y pagados la totalidad de los intereses y el capital del préstamo de CORFO, incluyendo el interés adicional, además de la devolución de la totalidad de los aportes al Fondo, o los que correspondan cuando exista más de una serie única de cuotas, de acuerdo al procedimiento establecido en el número 7 de estas normas.

Cualquiera modificación a los Reglamentos deberá ser informada a la Corporación previo a su puesta en vigencia. CORFO tendrá derecho a objetar dichas modificaciones, si, a su juicio, ellas afectan las condiciones y derechos emanados del crédito.

Recibidos los antecedentes indicados en los números 2, 3 y 4 anteriores, la Corporación los analizará y comunicará por escrito a la Administradora, el cumplimiento de condiciones especiales en cada caso, la aceptación o rechazo de la elegibilidad del Fondo y de su Administradora, así como también el cumplimiento de otros requisitos para optar a los recursos del Programa.

5. Empresas e instrumentos elegibles para la inversión

Los recursos del Fondo deberán ser invertidos mayoritariamente en aportes de capital en pequeñas y medianas empresas que se encuentren legalmente constituidas en Chile como Sociedades Anónimas u otras sociedades de capital constituidas en el extranjero, siempre que dichos recursos sean aportados directamente por éstas en una sociedad con domicilio en Chile, lo cual deberá ser debidamente acreditado a satisfacción de la Corporación. Adicionalmente, y en menor cantidad a los aportes de capital realizados, los recursos del Fondo podrán invertirse en bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda emitidos por las medianas y pequeñas empresas antes indicadas.

La inversión en aportes de capital, deberá efectuarse en acciones de primera emisión, salvo que se trate de acciones que se adquieran para permitir la participación del Fondo en un próximo aumento de capital. En el caso de títulos de deuda, también podrán adquirirse aquellos emitidos por personas naturales con giro o por personas jurídicas distintas a las de sociedades anónimas.

Asimismo y en menor cantidad a la suma de los aportes de capital realizados, se podrán financiar operaciones de factoraje, leasing y leaseback en sociedades donde el Fondo posea participación accionaria. La suma de las operaciones de leasing y leaseback, no podrá superar el 50% del Valor Patrimonial Proporcional que el Fondo tenga en la sociedad respectiva.

Para una adecuada administración de la liquidez, sin perjuicio de las cantidades que se mantengan en caja, los recursos del Fondo podrán invertirse en los instrumentos financieros establecidos en los números 1) al 7) del artículo 5º de la ley Nº 18.815

En todo caso, el patrimonio del receptor de los recursos o de la sociedad constituida o domiciliada en Chile no podrá ser superior del equivalente a UF 100.000, a la fecha de la primera inversión del Fondo, salvo en los casos en que el receptor acredite haber sido previamente beneficiado por algún programa de fomento de CORFO. En este último caso, el patrimonio estará limitado a UF 200.000.

Las empresas elegibles para la inversión, podrán ser de cualquier sector económico con excepción de:

- a) Empresas inmobiliarias;
- b) Empresas de servicios financieros que se dediquen a la intermediación de dinero, tales como, empresas de factoring, de leasing o similares;
- c) Sociedades de Inversión, cuyos activos estén principalmente constituidos por activos circulantes y cuyo giro sea exclusivamente el de inversión;
- d) Empresas en cuyos procesos productivos o cuyos productos fabricados no cumplen con la normativa ambiental vigente, salvo aquellas empresas en que los aportes o préstamos del Fondo contemplen entre sus objetivos, financiar las inversiones requeridas para cumplir con la normativa ambiental.

Adicionalmente, no serán empresas elegibles para invertir, aquellas en que los aportantes del Fondo o los accionistas, directores o ejecutivos de la Administradora o las personas naturales o jurídicas relacionadas a todos ellos, tengan con esas empresas, al momento de la inversión, relaciones de propiedad o de acreencia directa o indirecta, en los términos establecidos en el artículo 100 de la Ley 18.045, salvo en aquellos casos en que a solicitud fundamentada del Comité de Vigilancia del Fondo, el CEC lo apruebe expresamente.

6. Monto de las Líneas de Crédito

Con cargo a los recursos de este Programa, CORFO podrá aprobar Líneas de Crédito a los Fondos de Inversión, expresadas en Unidades de Fomento (UF) o en US Dólares, por un monto no superior al 300% de los aportes pagados y comprometidos al Fondo respectivo, de la forma indicada en la letra f) del N° 2 de estas normas. En este último caso, cada desembolso con cargo a la Línea estará condicionado al entero efectivo al Fondo de los aportes comprometidos, por un monto no inferior al indicado en el número 10 de estas normas, circunstancia que previamente deberá ser certificada por los auditores externos del Fondo. El monto de las Líneas estará comprendido entre un mínimo de UF 60.000 y un máximo de UF 500.000 o sus equivalentes en US Dólares. En casos especiales estos montos podrán variar, en la medida que el CEC lo apruebe expresamente.

7. Condiciones de los créditos

Los créditos con cargo a la Línea, se pagarán en una sola cuota a un plazo que no podrá exceder de quince años desde la fecha del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, sin perjuicio de la obligación de prepago establecida en el número 8 de estas normas.

Estos créditos devengarán intereses a la tasa anual del 2% para los créditos expresados en Unidades de Fomento (UF) o una tasa de Libor + 1,0 para los créditos expresados en

US Dólares. Lo anterior es sin perjuicio del interés adicional que deberá pagarse a CORFO, según lo establecido en los párrafos siguientes y que será contingente a los montos resultantes de la liquidación del Fondo. Los intereses se capitalizarán anualmente, el último día de cada año calendario. Para los efectos de los créditos en US Dólares, se aplicará la tasa Libor, informada por el Banco Central de Chile, para los días 30 de Junio y 30 de diciembre de cada año, o el día hábil anterior, si éstos fueren feriados. Para determinar la tasa Libor a aplicar durante el primer período de intereses, se estará a la informada por el Banco Central de Chile con dos días hábiles de anticipación a la fecha del respectivo desembolso.

Cada vez que el Fondo reparta dividendos a sus aportantes, deberá pagar simultáneamente a CORFO un monto equivalente al resultante de multiplicar la razón Deuda/Aportes al Fondo (de acuerdo al balance del Fondo sobre el cual se calcularon los dividendos a repartir) por el monto distribuido a los aportantes. Los montos pagados a CORFO se computarán como abono a los intereses devengados. Si el monto recibido por CORFO en la distribución, excede el monto de los intereses devengados hasta la fecha de la recepción del pago, el excedente se abonará a capital.

Al momento de la liquidación final del Fondo, se procederá a distribuir los montos resultantes de acuerdo a la siguiente prelación:

- a) Se pagarán primero los intereses devengados y no cancelados del préstamo otorgado por CORFO, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de este número 7.
- b) Luego y sólo hasta la concurrencia del total del saldo de los montos a distribuir, se reembolsará a CORFO el capital de los créditos otorgados, menos los abonos previos a capital, si los hubiere.
- c) En tercer lugar, se reembolsarán a los aportantes del Fondo sus aportes originales, expresados en Unidades de Fomento. En el caso de existir dos series de cuotas, este reembolso estará restringido a los aportantes que posean cuotas de la "Serie A.
- d) Posteriormente se pagará a CORFO la suma necesaria para completar un interés total del 5% para los créditos expresados en Unidades de Fomento o de Libor + 4 anual para los créditos expresados en US Dólares, sobre el monto efectivamente desembolsado al Fondo, calculado igualmente como intereses capitalizables anualmente. En todo caso, el monto a que tiene derecho CORFO por este concepto en esta etapa de la distribución, no podrá exceder del 25% de los montos disponibles. Para la determinación de este interés adicional, se procederá a la reliquidación total del crédito desde su primer desembolso, para lo cual se recalculará la imputación a capital e intereses de los abonos recibidos, aplicando la tasa a que se refiere el presente párrafo, sobre el monto efectivamente desembolsado por CORFO al Fondo.
- e) El remanente de utilidades, después de la distribución detallada, quedará disponible para ser distribuido entre los aportantes del Fondo y la Administradora, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo.

En caso de no haberse procedido a la liquidación del Fondo y a la consiguiente distribución de los montos resultantes, antes de la fecha de vencimiento del crédito otorgado por CORFO, se devengará a favor de la Corporación, un interés penal del 8% anual sobre la suma del capital adeudado y los intereses, capitalizados anualmente, computados hasta dicha fecha.

8. Condiciones para prepagos de créditos

Los créditos otorgados por CORFO con cargo a la Línea y sus capitalizaciones podrán ser prepagados total o parcialmente, sin gastos adicionales, después de haberse pagado la totalidad de los intereses capitalizados y devengados, calculados, según corresponda, al 2% o a Libor + 1,0 anual, hasta la fecha de prepago. Sin embargo el pago anticipado total o parcial, no exime al Fondo de pagar a CORFO, al momento de la liquidación del Fondo, el interés adicional a que tiene derecho, según lo establecido en la letra d) del número 7 anterior, si existieren excedentes una vez reembolsados a los aportantes sus aportes originales del Fondo o en el caso de los Fondos Privados, a los que posean cuotas de la "Serie A", en el caso de existir dos series.

El Fondo estará obligado a prepagar el préstamo otorgado por CORFO inmediatamente de ocurridas cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si se aprueba una disminución de capital para ser repartido entre los aportantes.
- b) Si se procede a la liquidación del Fondo antes de la fecha de vencimiento pactada para el préstamo otorgado por CORFO.
- c) Si hubiere transcurrido el plazo de dos años, contado desde la expiración del plazo original de duración del Fondo o de la última de sus renovaciones o desde que se hubiere verificado el hecho o causa que provocó su disolución anticipada, sin que hubiere terminado la liquidación del Fondo.

9. Presentación de las solicitudes de Líneas de Crédito a CORFO y su aprobación

Los Fondos interesados deberán presentar las solicitudes respectivas, mediante carta dirigida a la Gerencia de Intermediación Financiera, según formato similar al que se acompaña como Anexo N° 1 a las presentes normas, que contenga los datos e incluya los antecedentes que se indican a continuación:

- a) Fondo de Inversión solicitante;
- b) Monto solicitado, expresado en Unidades de Fomento o US Dólares;
- c) Fecha de vencimiento;
- d) Montos de los aportes efectuados al Fondo en efectivo y/o de los compromisos de aportes;
- e) Administradora y firma autorizada;

Las Líneas serán aprobadas o rechazadas por el CEC. La decisión será comunicada por carta al Fondo.

10. Formalización y desembolso de los créditos

Los Fondos a los que se les comunique por carta la aprobación de la Línea con cargo a este Programa, deberán suscribir con CORFO, en un plazo que no podrá superar los 90 días desde la comunicación y previo a la primera solicitud de desembolso, un Contrato de Apertura de Línea de Crédito, mediante escritura pública, que regulará las condiciones y obligaciones derivadas de la utilización de los recursos respectivos.

Los Fondos que optaron por la modalidad de aportes no enterados, pero con compromisos de aportes debidamente suscritos, mediante contrato de promesas de suscripción y pago de cuotas, deberán certificar por sus auditores externos, como requisito para presentar una solicitud de desembolso, el entero en dinero efectivo de los aportes por un monto equivalente, al menos a un tercio del indicado en la respectiva solicitud de desembolso, más la proporción exigida en los desembolsos previos, si los hubiere.

CORFO efectuará los desembolsos, contra suscripción de un Contrato de Mutuo y la acreditación de la inversión o préstamo, adecuadamente formalizado con una empresa receptora de los recursos, elegible de acuerdo a estas Normas, o en su defecto, de la acreditación del compromiso de pago a la empresa receptora del monto correspondiente a las acciones suscritas o al desembolso del préstamo, según sea el caso, dentro de los 3 días siguientes a la fecha de desembolso del crédito CORFO.

Los desembolsos de los créditos los efectuará CORFO en pesos, aplicándose para el efecto, según corresponda, el valor de la Unidad de Fomento o el tipo de cambio del US Dólar observado informado por el Banco Central de Chile, vigentes a la fecha de cada desembolso.

CORFO efectuará los desembolsos, en un plazo máximo de diez días hábiles bancarios contado desde la fecha de la recepción conforme de la respectiva solicitud, efectuada mediante carta dirigida a la Gerencia de Intermediación Financiera, según formato similar al que se acompaña como Anexo N° 2 a las presentes normas. En dicho plazo, CORFO podrá solicitar aclaraciones y antecedentes adicionales, relativos a la elegibilidad de la empresa receptora de la inversión y su formalización, en acuerdo con estas normas. El plazo de diez días mencionado se extenderá en el número de días que se demore la Administradora, en dar respuesta satisfactoria a dichos requerimientos de información.

11. Plazos para realizar las inversiones con cargo a la Línea

Dentro de un plazo máximo de 24 meses, contado desde la fecha del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, el Fondo deberá haber realizado inversiones con cargo a ella, por un monto no inferior al 30% del monto aprobado. Vencido ese plazo sin haber ocurrido lo anterior, el monto no utilizado de dicho 30% se considerará caducado.

Cumplidos 36 meses, contados desde la fecha del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, el Fondo deberá haber realizado inversiones con cargo a ella, por un monto no inferior al 60% del monto aprobado, menos el eventual monto caducado del párrafo anterior. Vencido ese plazo sin haber ocurrido lo anterior, el monto no utilizado, determinado según lo señalado, se considerará caducado.

Cumplidos 48 meses, contados desde la fecha del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, el Fondo deberá haber realizado inversiones con cargo a ella, por un monto no inferior al 100% del crédito aprobado, menos los eventuales montos caducados, derivados de lo establecido en los dos párrafos anteriores. Vencido este plazo sin haber ocurrido lo anterior, el saldo no utilizado, determinado según lo señalado, se considerará caducado.

12. Obligación de información a CORFO

Los Fondos a los cuales se les aprueben Líneas y sus respectivas Administradoras, deberán enviar a la Corporación, durante la vigencia de los créditos, copia de la información que están obligados a presentar a la SVS, en los casos que corresponda, el balance anual auditado del Fondo y de su Administradora y la información acerca de los hechos esenciales que pudiesen haber ocurrido. Igualmente deberán enviar a la Corporación, copia de los Pactos de Accionistas y sus modificaciones en las empresas en que el Fondo efectúe inversiones, copia de los informes entregados a los aportantes y toda otra información que proporcionen o se encuentren obligados a proporcionar a las Asambleas de Aportantes y/o Comité de Vigilancia, como también cualquiera otra información que permita el seguimiento de lo establecido en las presentes normas.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes, CORFO se reserva el derecho de requerir los antecedentes que estime necesarios para disponer de una información más precisa sobre la marcha del Fondo, la evolución de sus inversiones y la Administradora, como también de asistir a las Asambleas de Aportantes, sin derecho a voto.

13. Sanciones por Incumplimiento

Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de las presentes Normas y del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, dará derecho a la Corporación a aplicar una multa a la Administradora de hasta un 1% del capital adeudado. La multa por el incumplimiento del envío de las informaciones no podrá exceder del 0,3% del saldo deudor del crédito. El plazo considerado para estar al día en la entrega de la información, no podrá superar los 90 días desde que se produjo el hecho a informar o el cierre de los respectivos períodos contables.

Previo a la aplicación de la multa y a solicitud de la Administradora, CORFO podrá establecer plazos adicionales de hasta 30 días para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo precedente.

Los plazos mencionados en este número 13, deberán extenderse a solicitud de la Administradora, cuando se trate de solicitud de información relativa a las empresas del portafolio del Fondo, distinta de una copia de los últimos estados financieros auditados de sus respectivas empresas.

CORFO podrá hacer exigible en forma anticipada el pago de los créditos desembolsados al Fondo en los casos de incumplimiento del requisito de información previa o de no llegarse a un acuerdo respecto al contenido de modificaciones a los Reglamentos, según lo señalado en el número 4, además de aquellos casos en que la exigibilidad anticipada del crédito esté expresamente establecida en el Contrato de Apertura de Crédito por el incumplimiento de determinadas exigencias o condiciones allí contempladas.

ANEXO N° 1

Fecha:

**REF. : Solicita otorgamiento Línea de Crédito
con cargo al Programa de Financiamiento a
Fondos de Inversión para el Fomento del
Capital de Riesgo (Línea F.2)**

Señores
Corporación de Fomento de la Producción
Gerencia de Intermediación Financiera
Presente

De nuestra consideración:

Con cargo al Programa de la referencia (Línea F.2), solicitamos a esa Corporación la aprobación de una Línea de Crédito en las condiciones establecidas en las Normas correspondientes:

Fondo de Inversión solicitante:

Monto solicitado (UF o US\$):

Fecha de vencimiento:

Monto de los aportes efectuados al Fondo en efectivo y/o compromisos de aportes:

Declaramos conocer y aceptar las Normas para la utilización de los recursos de este Programa y nos comprometemos a cumplirlas en todas sus partes.

.....
Nombre de la administradora
nombre(s) y firma(s) de los representante(s) legal(es)

ANEXO N° 2

Fecha :

**REF.: Programa de Financiamiento a Fondos
de Inversión para el Fomento del
Capital de Riesgo (Línea F.2)**

Señores
Corporación de Fomento de la Producción
Gerencia de Intermediación Financiera
Presente

Con cargo al Programa de la referencia, solicitamos el
desembolso de la suma de correspondiente a la Línea de Crédito
aprobada por Acuerdo de Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO N°

Acompañamos los antecedentes que respaldan esta
solicitud.

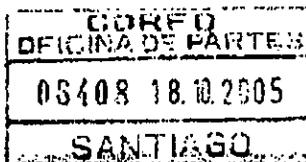
Saludamos atentamente a ustedes

.....
Nombre de la administradora
nombre(s) y firma(s) de los representante(s) legal(es)



GERENCIA DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Subgerencia Comercial y de Desarrollo

M.J.L.
N° 1842
18/10/2005



REF.: Comunica aprobación Línea de Crédito con cargo al Programa de Financiamiento a Fondos de Inversión para el Fomento del Capital de Riesgo.

Señor
Hubert Porte
Gerente General
South Cone AGF S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de informarle que por Acuerdo N° 21.305 de fecha 14 de Octubre de 2005, el Comité Ejecutivo de Créditos de esta Corporación, aprobó la solicitud de Línea de Crédito al Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile, con cargo al programa de la referencia.

Las condiciones generales de la línea aprobada son las siguientes:

1.- Monto de Línea: UF 630.000.-

2.- Condiciones de los créditos que se otorgan con cargo a la línea

Pagaderos en una sola cuota, cuyo vencimiento no podrá exceder de 15 años, a contar de la fecha del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, con un interés del 2% anual, sin perjuicio del interés adicional que deberá pagarse a CORFO en conformidad a las Normas de Utilización de la Línea. Los intereses se capitalizarán anualmente al último día de cada año calendario.

3.- Plazo para realizar inversiones con cargo a la línea

El monto correspondiente a la línea de crédito aprobada deberá encontrarse invertido en empresas o instrumentos elegibles dentro de los siguientes plazos contados desde la fecha de suscripción de la línea de crédito:

- En 24 meses el 30% de la línea.
- En 36 meses el 60% de la línea.
- En 48 meses el 100% de la línea.

4.- Obligaciones que deberán cumplirse, relacionadas con los contratos de suscripción y pago de cuotas y la Protocolización del Reglamento Interno del Fondo

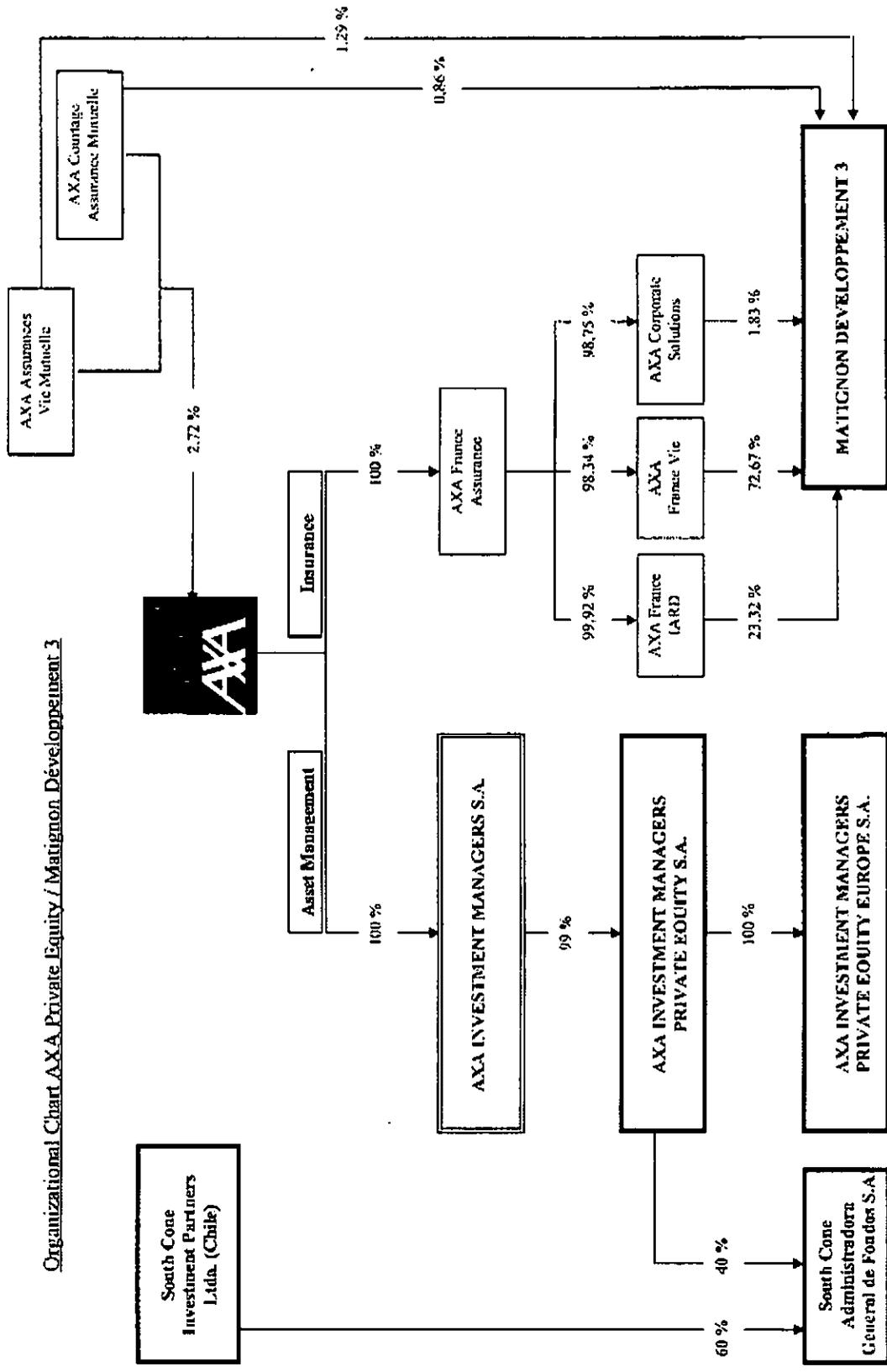
Previo a la suscripción del Contrato de Apertura de Línea de Crédito y, dentro del plazo establecido para tal efecto en las Normas de Utilización de la Línea, deberán acompañarse los contratos de suscripción y pago de cuotas por UF 210.000, y la protocolización del Reglamento Interno del Fondo.

Para la formalización del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, le solicitamos contactarse con nuestro abogado Sr. Victor Marshall J., al teléfono 631 84 10.



ROBERTO HEMPEL H.
Gerente
Intermediación Financiera

Organizational Chart AXA Private Equity / Matignon Développement 3



SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 26.598.-

2

3

4

PROTOCOLIZACION N° 7.820.-

5

* * * * *

6

7

SOLICITUD Y ESTATUTOS DE SOCIEDAD

8

"MATIGNON DEVELOPPEMENT TRES"

9

10

* * * * *

11

12

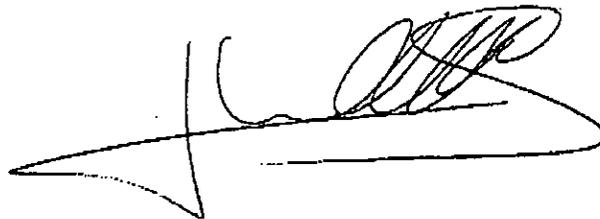
13

CERTIFICADO : que a petición de doña ANA MARIA MARIN GAMBOA,
14 chilena, empleada, cédula nacional de identidad número cinco
15 millones veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis,
16 domiciliada para estos efectos en calle Matias Cousiño
17 número ciento cincuenta y cuatro, de Santiago, quien actúa
18 por encargo de don JOSE IGNACIO DIAZ VILLALOBOS, procedo a
19 protocolizar SOLICITUD que consta de una foja útil escrita a
20 máquina sólo por su anverso con una firma ilegible, ESTATUTOS
21 en idioma inglés de sociedad MATIGNON DEVELOPPEMENT 3
22 escritos a máquina sólo por sus anversos, los que constan de
23 dieciocho fojas, la primera con timbres en idioma extranjero,
24 timbre del Consulado General de Chile en Paris que certifica
25 la autenticidad de la firma de doña Jocelyne Saint-Elie, con
26 fecha veinte de Octubre de dos mil cinco, firmado por don
27 Juan Miguel Heiremans E., Cónsul General de Chile, y su firma
28 legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores en
29 Chile, por doña Mónica Bidirinis C., Oficial de
30 Legalizaciones, con fecha veintiséis de Octubre de dos mil

1 cinco.- Documentos que dejo protocolizados al final de los
2 Registros del presente mes, bajo el número siete mil
3 ochocientos veinte.- Para constancia firmo en unión de la
4 solicitante. Santiago, veintiocho de Octubre del año dos mil
5 cinco. La presente escritura queda anotada en el Repertorio
6 de Instrumentos Públicos, con esta misma fecha, bajo el
7 número veintiséis mil quinientos noventa y ocho.- Doy Fe.-
8 FIRMAN: ANA MARIA MARIN GAMBOA.- MARIA GLORIA ACHARAN
9 TOLEDO.- NOTARIO PUBLICO. - - - - -
10 - - - - -
11 - - - - -
12 - - - - -
13 - - - - -
14 - - - - -
15 - - - - -
16 - - - - -
17 - - - - -
18 - - - - -
19 - - - - -
20 - - - - -
21 - - - - -
22 - - - - -
23 - - - - -
24 - - - - -
25 - - - - -
26 - - - - -
27 - - - - -
28 - - - - -
29 - - - - -
30 LOS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN SON DEL SIGUIENTE TENOR:--

S O L I C I T U D

JOSE IGNACIO DIAZ VILLALOBOS, Chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.150.031-4, domiciliado para estos efectos, en Avenida El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, y expone que solicita la protocolización, de documentos debidamente legalizados en Consulado de Chile en Paris, y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, que se indica: Estatutos de Sociedad "MATIGNON DEVELOPPEMENT 3", que constan de 18 fojas, en idioma extranjero, escritas a máquina sólo por sus anversos.-
Santiago, 28 de Octubre de 2005.-



MATIGNON DEVELOPPEMENT 3

Société par actions simplifiée
Au capital de 194 949 780 €
Siège Social : 20, place Vendôme 75001 PARIS



Ministère des Affaires Étrangères
Constata ou certifie que le présent document
a été effectué ou établi conformément à la
loi française
par le Ministre et par délégation en vertu de
pouvoirs destinataires :
Jpe Chili
Ministère des Affaires Étrangères



STATUTS

CONSULADO GENERAL DE CHILE
EN PARIS

EL CONSUL GENERAL DE CHILE QUE SUSCRIBE
CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE DON

Joulyne Saint Elie
FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELES. DE FRANCIA

ACTUACION N° 7764 AGENCIA N° 4/0

DERECHOS N° 12 FF. 6 A

PARIS, 20 OCT. 2005



H. Heiremans E.
Juan Miguel Heiremans E.
CONSUL GENERAL DE CHILE

La certification apposée ci-dessus
est valable pour le recto de
la présente page uniquement

Certifiés conformes,
A Paris, le 19 octobre 2005

20 10 05 9000007

Ministère de Commerce et d'Industrie
Voilà régulièrement pour certifier la signature
de *Rémi LESERVOISIER*
Document habilité. LESERVOISIER



Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *[Signature]*
MÓNICA BIDIRINIS C.
Oficial de Legalizaciones
26 OCT 2005



LES SOUSSIGNES :

- La Société AXA Assurances Vie SA,
Société Anonyme au capital de 74 577 993 Euros,
ayant son siège social au 370, rue Saint Honoré 75001 PARIS,
immatriculée au Registre du Commerce et des Sociétés de PARIS sous le numéro 310 499 959,
représentée par Monsieur François KLITTING, agissant en qualité de Directeur des Investissements
d'AXA FRANCE ASSURANCE,

- La Société AXA Conseil Vie SA,
Société Anonyme au capital de 24 121 835 Euros,
ayant son siège social au 370, rue Saint Honoré 75001 PARIS,
immatriculée au Registre du Commerce et des Sociétés de PARIS sous le numéro 349 652 081,
représentée par Monsieur François KLITTING, agissant en qualité de Directeur des Investissements
d'AXA FRANCE ASSURANCE,

- La Société AXA Assurances IARD SA,
Société Anonyme au capital de 158 577 250 Euros,
ayant son siège social au 370, rue Saint Honoré 75001 PARIS,
immatriculée au Registre du Commerce et des Sociétés de PARIS sous le numéro 722 057 460,
représentée par Monsieur François KLITTING, agissant en qualité de Directeur des Investissements
d'AXA FRANCE ASSURANCE,

- La Société AXA Collectives SA,
Société Anonyme au capital de 156 015 563 Euros,
ayant son siège social au 26, rue Louis le Grand 75002 PARIS,
immatriculée au Registre du Commerce et des Sociétés de PARIS sous le numéro 572 035 285,
représentée par Monsieur François KLITTING, agissant en qualité de Directeur des Investissements
d'AXA FRANCE ASSURANCE,

- La Société AXA Courtage IARD SA,
Société Anonyme au capital de 63 394 511,18 Euros,
ayant son siège social au 26, rue Louis le Grand 75002 PARIS,
immatriculée au Registre du Commerce et des Sociétés de PARIS sous le numéro 326 465 788,
représentée par Monsieur François KLITTING, agissant en qualité de Directeur des Investissements
d'AXA FRANCE ASSURANCE,

ont établi comme suit les statuts de la société par actions simplifiée qu'ils sont convenus d'instituer
entre eux :

TITRE I
FORME - DENOMINATION - OBJET
SIEGE - DUREE

Article 1 - FORME

Il existe, entre les propriétaires des actions créées ci-après et de toutes celles qui le seraient ultérieurement, une Société par actions simplifiée régie par les lois et règlements en vigueur, ainsi que par les présents statuts.

Article 2 - DENOMINATION

La dénomination sociale est :

MATIGNON DEVELOPPEMENT 3

Dans tous les actes et documents émanant de la Société et destinés aux tiers, la dénomination doit être précédée ou suivie immédiatement des mots " Société par actions simplifiée " ou des initiales S.A.S. et de l'énonciation du montant du capital social.

Article 3 - OBJET

La Société a pour objet, en France et dans tous pays :

Toutes opérations industrielles et commerciales se rapportant à :

- la recherche et l'étude d'opportunités d'investissement dans les différents secteurs économiques,
- l'investissement direct ou indirect, sous toutes formes, dans toutes activités ou entreprises,
- et généralement toutes opérations pouvant se rattacher directement ou indirectement à l'objet social ou susceptibles d'en faciliter l'extension ou le développement.

Article 4 - SIEGE SOCIAL - SUCCURSALES

Le siège de la Société est au 20, place Vendôme 75001 PARIS.

Il peut être transféré en tout endroit du même département ou dans un département limitrophe, par décision des associés dans les conditions fixées à l'article 17.1 sous réserve de ratification de cette décision par la prochaine Assemblée des associés.

Article 5 - DUREE - ANNEE SOCIALE

La durée de la Société est de 99 années à compter de son immatriculation au Registre du Commerce et des Sociétés, sauf les cas de prorogation ou de dissolution anticipée.

TITRE II APPORTS - CAPITAL SOCIAL - ACTIONS

Article 6 - APPORTS

Le capital social initial a été constitué par des apports en numéraires effectués par les premiers associés pour une somme de soixante quinze millions d'Euros (75 000 000 €) correspondant à 3 750 000 actions au nominal de vingt Euros (20 €) chacune, souscrites en totalité et libérées intégralement, ainsi que l'atteste le certificat du dépositaire établi le 20 décembre 2001 par la Banque BNP PARIBAS.

La somme de 75 000 000 Euros a été déposée, pour le compte de la Société en formation, à la Banque susvisée le 20 décembre 2001.

Article 7 - CAPITAL SOCIAL

Le capital social est fixé à la somme de cent quatre-vingt quatorze millions neuf cent quarante neuf mille sept cent quatre vingt Euros (194 949 780 Euros). Il est divisé en 12 996 652 actions de quinze Euros (15 Euros) chacune, entièrement libérées, représentant chacune une quotité de capital.

Article 8 - MODIFICATION DU CAPITAL SOCIAL

8.1 - Augmentation du capital social

Le capital social est augmenté par tous moyens et selon toutes modalités, sur rapport du Président de la Société, par décision collective des associés prise dans les conditions fixées à l'article 17.1.

La collectivité des associés peut déléguer au Président de la Société les pouvoirs nécessaires à la réalisation de l'augmentation de capital.

Les associés ont, proportionnellement au montant de leurs actions, un droit de préférence à la souscription des actions de numéraire émises pour réaliser une augmentation de capital. Les associés peuvent renoncer à titre individuel à leur droit préférentiel. La collectivité des associés peut également décider la suppression de ce droit.

Le droit à l'attribution d'actions nouvelles aux associés, à la suite de l'incorporation au capital de réserves, bénéfices ou primes d'émission, appartient au nu-propriétaire, sous réserve des droits de l'usufruitier.

Si l'augmentation de capital est réalisée par incorporation de réserves, bénéfices ou primes d'émission, de fusion ou d'apport, la collectivité des associés statue aux conditions de quorum et de majorité prévues à l'article 17.1.

8.2 - Réduction du capital social

La réduction du capital est autorisée ou décidée par la collectivité des associés qui peut déléguer au Président tous pouvoirs pour la réaliser. En aucun cas, elle ne peut porter atteinte à l'égalité des associés.

La réduction du capital social à un montant inférieur au minimum légal ne peut être décidée que sous la condition suspensive d'une augmentation de capital destinée à amener celui-ci à un montant au moins égal à ce montant minimum, sauf transformation de la Société en Société d'une autre forme.

En cas d'inobservation de ces dispositions, tout intéressé peut demander en justice la dissolution de la Société.

Article 9 - LIBERATION DES ACTIONS

Toutes les actions d'origine formant le capital initial et représentant des apports en numéraire doivent être obligatoirement libérées de la moitié au moins de leur valeur nominale lors de leur souscription.

Les actions souscrites lors d'une augmentation de capital en numéraire doivent être obligatoirement libérées d'un quart au moins de leur valeur nominale lors de leur souscription et, le cas échéant, de la totalité de la prime d'émission.

La libération du surplus doit intervenir en une ou plusieurs fois sur décision du Président dans le délai de cinq ans, soit à compter du jour de l'immatriculation au Registre du Commerce et des Sociétés, soit, en cas d'augmentation de capital, à compter du jour où celle-ci est devenue définitive.

Les appels de fonds sont portés à la connaissance des souscripteurs par lettre recommandée avec accusé de réception expédiée quinze jours au moins avant la date fixée pour chaque versement. Les versements sont effectués, soit au siège social, soit en tout autre endroit indiqué à cet effet.

Tout retard dans le versement des sommes dues sur le montant non libéré des actions entraîne, de plein droit et sans qu'il soit besoin de procéder à une formalité quelconque, le paiement d'un intérêt au taux légal, à partir de la date d'exigibilité, sans préjudice de l'action personnelle que la Société peut exercer contre l'associé défaillant et des mesures d'exécution forcée prévues par la loi.

Article 10 - FORME DES ACTIONS ET TRANSMISSION DES ACTIONS

Les actions sont obligatoirement nominatives. Elles donnent lieu à une inscription en compte individuel dans les conditions et selon les modalités prévues par les dispositions législatives et réglementaires en vigueur.

Une attestation d'inscription en compte pourra être délivrée à l'associé qui en aura fait la demande.

La cession des actions s'opère, à l'égard des tiers, par un ordre de mouvement de compte à compte signé du cédant ou de son mandataire. Le mouvement est mentionné sur ces registres.

Article 11 - DROITS ET OBLIGATIONS ATTACHES AUX ACTIONS

11.1 - Chaque action donne droit, dans l'actif social, dans le partage des bénéfices et dans le boni de liquidation, à une part proportionnelle à la quotité de capital qu'elle représente.

Par ailleurs, chaque action donne droit au vote et à la représentation lors des décisions collectives, dans les conditions fixées par les statuts.

Tout associé a le droit d'être informé sur la marche de la Société et d'obtenir communication de certains documents sociaux aux époques et dans les conditions prévues par la loi et les statuts.

11.2 - Les associés ne supportent les pertes qu'à concurrence de leurs apports.

Sous réserve des dispositions légales et statutaires, aucune majorité ne peut leur imposer une augmentation de leurs engagements. Les droits et obligations attachés à l'action suivent le titre dans quelque main qu'il passe, sauf disposition contraire des statuts.

La possession d'une action comporte de plein droit adhésion aux décisions des associés et aux présents statuts. La cession comprend tous les dividendes échus et non payés et à échoir, ainsi éventuellement que la part dans les fonds de réserve, sauf dispositions contraires notifiées à la Société.

11.3 - Chaque fois qu'il est nécessaire de posséder un certain nombre d'actions pour exercer un droit quelconque, en cas d'échange, de regroupement ou d'attribution de titres, ou lors d'une augmentation ou d'une réduction de capital, d'une fusion ou de toute autre opération, les associés possédant un nombre d'actions inférieur à celui requis, ne peuvent exercer ces droits qu'à la condition de faire leur affaire personnelle de l'obtention du nombre d'actions requis.

TITRE III
DIRECTION ET CONTROLE DE LA SOCIETE

Article 12 - CONSEIL DE DIRECTION

12.1 - Composition

La Société est administrée par un Conseil de Direction de 3 membres au moins et de 7 au plus, sauf dérogation temporaire prévue en cas de fusion.

Les membres du Conseil sont nommés ou renouvelés dans leurs fonctions à la majorité simple des associés qui peut les révoquer à tout moment dans les mêmes conditions.

Les membres du Conseil peuvent être des personnes physiques ou des personnes morales. Les membres personnes morales sont tenus lors de leur nomination de désigner un représentant permanent qui est soumis aux mêmes conditions et obligations et qui encourt les mêmes responsabilités civiles et pénales que s'il était membre en son nom propre, sans préjudice de la responsabilité solidaire de la personne morale qu'il représente. Ce mandat de représentant permanent lui est donné pour la durée de celui de la personne morale qu'il représente ; il doit être renouvelé à chaque renouvellement de mandat de celle-ci.

Lorsque la personne morale révoque son représentant, elle est tenue de notifier cette révocation à la Société, sans délai, par lettre recommandée et de désigner selon les mêmes modalités un nouveau représentant permanent ; il en est de même en cas de décès ou de démission du représentant permanent.

12.2 - Limite d'âge - Durée des fonctions

Nul ne peut être nommé membre du Conseil de Direction s'il a dépassé l'âge de 70 ans. Si cette limite est atteinte, il est réputé démissionnaire d'office.

La durée des fonctions des membres du Conseil est de 4 années. Les membres du Conseil de Direction sont toujours rééligibles.

12.3 - Rôle

Ce Conseil a pour mission d'assurer la surveillance de la gestion de la société appliquée par le Président et de définir avec le Président la politique de gestion, la stratégie d'investissement, l'exposition, les diversifications, les performances, etc...

Article 13 - BUREAU DU CONSEIL

Le Conseil de Direction élit à la majorité simple, parmi ses membres personnes physiques ou morales, le Président dont il fixe la durée des fonctions sans qu'elle puisse excéder la durée de son mandat de membre du Conseil.

Le Président est renouvelé dans ses fonctions par décision du Conseil de Direction statuant à la majorité simple et peut être révoqué à tout moment dans les mêmes conditions.

Le Président personne physique ou le dirigeant de la personne morale Président ne doit pas être âgé de plus de 70 ans. S'il vient à dépasser cet âge, il est réputé démissionnaire d'office.

Le Conseil peut nommer, à chaque séance, un secrétaire, même en dehors de ses membres.

En cas d'absence ou d'empêchement du Président, le Conseil désigne à chaque séance celui de ses membres présents qui doit présider la séance.

Article 14 - DELIBERATIONS DU CONSEIL

Le Conseil de Direction se réunit aussi souvent que l'intérêt de la Société l'exige, et au moins une fois par semestre.

Les membres sont convoqués par le Président aux séances du Conseil de Direction par tous moyens, même verbalement.

L'ordre du jour est arrêté par l'auteur de la convocation et peut n'être fixé qu'au moment de la réunion.

Les réunions se tiennent en tout lieu fixé dans la convocation.

Il est tenu un registre de présence qui est signé par les membres participant à la séance du Conseil de Direction.

La présence effective de la moitié au moins des membres du Conseil est nécessaire pour la validité des délibérations. Les décisions sont prises à la majorité des membres présents.

En cas de partage des voix, la voix du Président est prépondérante.

Article 15 - DIRECTION GENERALE - DELEGATION DE POUVOIRS - SIGNATURE SOCIALE

15.1 - Le Président assume, sous sa responsabilité, la Direction générale de la Société. Il la représente dans ses rapports avec les tiers, avec les pouvoirs les plus étendus.

Les décisions du Conseil de Direction limitant ses pouvoirs sont inopposables aux tiers.

Dans ses rapports avec les tiers, le Président engage la Société même par les actes qui ne relèvent pas de l'objet social, à moins qu'elle ne prouve que le tiers savait que l'acte dépassait cet objet ou qu'il ne pouvait l'ignorer, compte tenu des circonstances, étant exclu que la seule publication des statuts suffise à constituer cette preuve.

Sous cette réserve, le Conseil de Direction peut déléguer au Président les pouvoirs qu'il juge nécessaires, avec faculté de substituer partiellement dans ces pouvoirs autant de mandataires qu'il avisera.

En cas d'empêchement temporaire ou de décès du Président, le Conseil de Direction peut déléguer un membre dans les fonctions de Président. En cas d'empêchement, cette délégation est donnée pour une durée limitée et renouvelable. En cas de décès, elle vaut jusqu'à l'élection du nouveau Président.

15.2 - Sur la proposition du Président, le Conseil de Direction peut nommer un ou plusieurs Directeurs Généraux dans les mêmes conditions que le Président.

Les Directeurs Généraux doivent être des personnes physiques. Ils peuvent être choisis parmi les membres du Conseil ou en dehors d'eux.

Le ou les Directeurs Généraux, ne doivent pas être âgés de plus de 70 ans. Si un Directeur Général en fonctions vient à dépasser cet âge, il est réputé démissionnaire.

Les Directeurs Généraux sont révocables à tout moment par le Conseil de Direction, sur la proposition du Président ; en cas de décès, démission ou révocation de celui-ci, ils conservent, sauf décision contraire du Conseil, leurs fonctions et leurs attributions jusqu'à la nomination du nouveau Président.

En accord avec le Président, le Conseil de Direction détermine l'étendue et la durée des pouvoirs délégués aux Directeurs Généraux. La limitation de ces pouvoirs est opposable aux tiers.

Article 16 - COMITE D'INVESTISSEMENT

Le Président désignera un Comité d'Investissement qui sera composé de lui-même, d'un représentant de la Direction des Investissements d'AXA et de trois autres membres qualifiés pour leur expertise dans les opérations d'investissement en Private Equity. Ces membres dits qualifiés peuvent être choisis en dehors des associés.

La durée du mandat des membres du Comité d'Investissement est égale à celles des membres du Conseil de Direction.

Ce Comité a pour mission de prendre toutes décisions d'investissement, de désinvestissement et de réinvestissement, décisions qui seront appliquées par le Président du Conseil de Direction.

La présence effective de la moitié au moins des membres du Conseil est nécessaire pour la validité des délibérations. Les décisions sont prises à la majorité des membres présents.

En cas de partage des voix, la voix du Président est prépondérante.

TITRE IV
DECISIONS COLLECTIVES

Article 17 - DECISIONS COLLECTIVES DES ASSOCIES

17.1 - Les décisions collectives suivantes doivent être prises à la majorité des trois quarts des voix des associés :

- toute décision des associés requérant une telle majorité en application des dispositions des présents statuts,
- augmentation, réduction et amortissement du capital,
- fusion, scission et apport partiel d'actif,
- dissolution et liquidation de la Société,
- agrément préalable de la Société pour toutes cessions d'actions,
- toute décision d'émission d'obligation

17.2 - Les décisions suivantes sont prises à la majorité simple des associés présents ou représentés :

- approbation des comptes annuels et affectation des résultats,
- nomination des commissaires aux comptes,
- transfert du siège social,
- nomination, révocation, fixation des pouvoirs des membres du Conseil de Direction.

Article 18 - FORME DES DECISIONS

Les décisions collectives des associés sont prises, au choix du Président, en assemblée ou par consultation, ou par correspondance. Tous moyens de communication - vidéo, télécopie, télex, etc... - peuvent être utilisés dans l'expression des décisions.

Tout associé peut demander la réunion d'une assemblée générale.

L'assemblée est convoquée par le Président. La convocation est faite par tous moyens dans les 10 jours avant la date de la réunion. Elle comporte l'indication de l'ordre du jour, de l'heure et du lieu de la réunion.

La convocation est accompagnée de tous documents nécessaires à l'information des associés.

Dans le cas où tous les associés sont présents ou représentés, l'assemblée se réunit valablement sur convocation verbale et sans délai.

L'assemblée est présidée par le Président de la Société. A défaut, elle élit son Président. L'assemblée désigne un secrétaire qui peut être choisi en dehors des associés.

A chaque assemblée est tenue une feuille de présence et il est dressé un procès-verbal de la réunion qui est signé par le Président de séance et le secrétaire.

L'assemblée ne délibère valablement que si tous les associés sont présents ou représentés.

En cas de consultation écrite, le texte des résolutions ainsi que les documents nécessaires à l'information des associés sont adressés à chacun par tous moyens. Les associés disposent d'un délai minimal de 8 jours à compter de la réception des projets de résolutions pour émettre leur vote lequel peut être émis par lettre recommandée avec accusé de réception ou télécopie. Un associé n'ayant pas répondu dans le délai de 10 jours à compter de la réception des projets de résolutions est considéré comme ayant approuvé ces résolutions.

Le résultat de la consultation écrite est consigné dans un procès-verbal établi et signé par le Président.

Ce procès-verbal mentionne la réponse de chaque associé.

Chaque associé a le droit de participer aux décisions collectives par lui-même ou par mandataire.

Chaque action donne droit à une voix. Le droit de vote attaché aux actions est proportionnel au capital qu'elles représentent.

Les procès-verbaux des décisions collectives sont établis et signés sur des registres tenus conformément aux dispositions légales en vigueur. Les copies ou extraits des délibérations des associés sont valablement certifiés conformes par le Président et le secrétaire de l'assemblée. Au cours de la liquidation de la Société, leur certification est valablement faite par le liquidateur.

TITRE V

EXERCICE SOCIAL - COMPTES SOCIAUX - AFFECTATION ET REPARTITION DES BENEFICES

Article 19 - EXERCICE SOCIAL

Exceptionnellement, le premier exercice social comprend le temps écoulé depuis l'immatriculation de la Société au Registre du Commerce et des Sociétés jusqu'au 31 décembre 2002.

En outre, les actes accomplis pour son compte pendant la période de constitution et repris par la Société seront rattachés à cet exercice.

L'année sociale commence le 1^{er} janvier et finit le 31 décembre de chaque année.

Article 20 - INVENTAIRE - COMPTES ANNUELS

Il est tenu une comptabilité régulière des opérations sociales conformément aux lois et usages du commerce.

A la clôture de chaque exercice, le Président dresse l'inventaire des divers éléments de l'actif et du passif. Il dresse également les comptes annuels conformément aux dispositions législatives et réglementaires.

Il annexe au bilan un état des cautionnements, avals et garanties donnés par la Société et un état des sûretés consenties par elle.

Il établit un rapport de gestion contenant les indications fixées par la loi.

Le rapport de gestion inclut, le cas échéant, le rapport sur la gestion du groupe lorsque la Société doit établir et publier des comptes consolidés dans les conditions prévues par la loi.

Le cas échéant, le Président établit les documents comptables prévisionnels dans les conditions prévues par la loi.

Tous ces documents sont mis à la disposition des Commissaires aux Comptes dans les conditions légales et réglementaires.

Article 21 - AFFECTATION ET REPARTITION DES BENEFICES

Le bénéfice distribuable est constitué par le bénéfice de l'exercice diminué des pertes antérieures et des sommes que les associés décideront de porter en réserve en application des statuts, et augmenté du report bénéficiaire.

Sur ce bénéfice, la collectivité des associés détermine la part attribuée aux associés sous forme de dividende et prélève les sommes qu'elle juge à propos d'affecter à la dotation de tous fonds de réserves facultatives, ordinaires ou extraordinaires, ou de reporter à nouveau.

Cependant, hors le cas de réduction de capital, aucune distribution ne peut être faite aux associés lorsque les capitaux propres sont ou deviendraient à la suite de celle-ci inférieurs au montant du capital.

La collectivité des associés peut décider la mise en distribution de sommes prélevées sur les réserves soit pour fournir ou compléter un dividende, soit à titre de distribution exceptionnelle ; en ce cas, la décision indique expressément les postes de réserve sur lesquels les prélèvements sont effectués.

Toutefois, les dividendes sont distribués par priorité sur le bénéfice distribuable de l'exercice.

Les pertes, s'il en existe, sont, après l'approbation des comptes par la collectivité des associés, inscrites à un compte spécial pour être imputées sur les bénéfices des exercices ultérieurs jusqu'à extinction.

Quel que soit le nombre d'actions qu'ils détiennent, tous les associés percevront le même dividende.

Article 22 - MISE EN PAIEMENT DES DIVIDENDES

La collectivité des associés statuant sur les comptes de l'exercice a la faculté d'accorder à chaque associé pour tout ou partie du dividende mis en distribution ou des acomptes sur dividende, une option entre le paiement du dividende ou des acomptes sur dividende en numéraire ou en actions.

Les modalités de mise en paiement des dividendes en numéraire sont fixées par la collectivité des associés.

Toutefois, la mise en paiement des dividendes doit avoir lieu dans un délai maximal de neuf mois après la clôture de l'exercice, sauf prolongation de ce délai par autorisation de justice.

Lorsqu'un bilan établi au cours ou à la fin de l'exercice et certifié par un Commissaire aux Comptes fait apparaître que la Société, depuis la clôture de l'exercice précédent, après constitution des amortissements et provisions nécessaires, déduction faite s'il y a lieu des pertes antérieures, ainsi que des sommes à porter en réserve en application de la loi ou des statuts et compte tenu du report bénéficiaire, a réalisé un bénéfice, il peut être distribué des acomptes sur dividendes avant l'approbation des comptes de l'exercice. Le montant de ces acomptes ne peut excéder le montant du bénéfice ainsi défini.

La Société ne peut exiger des associés aucune répétition de dividende, sauf si la distribution a été effectuée en violation des dispositions légales et si la Société établit que les bénéficiaires avaient connaissance du caractère irrégulier de cette distribution au moment de celle-ci ou ne pouvaient l'ignorer compte tenu des circonstances.

L'action en répétition est prescrite trois ans après la mise en paiement de ces dividendes. Les dividendes non réclamés dans les cinq ans de leur mise en paiement sont prescrits.

TITRE VI

CAPITAUX PROPRES INFERIEURS A LA MOITIE DU CAPITAL -
TRANSFORMATION - DISSOLUTION - LIQUIDATION

Article 23 - CAPITAUX PROPRES INFERIEURS A LA MOITIE DU CAPITAL SOCIAL

Si, du fait de pertes constatées dans les documents comptables, les capitaux propres de la Société deviennent inférieurs à la moitié du capital social, le Président est tenu, dans les quatre mois qui suivent l'approbation des comptes ayant fait apparaître ces pertes, de consulter les associés à l'effet de décider s'il y a lieu à dissolution anticipée de la Société.

Si la dissolution n'est pas prononcée, le capital doit être, sous réserve des dispositions légales relatives au capital minimum et dans le délai fixé par la loi, réduit d'un montant égal à celui des pertes qui n'ont pu être imputées sur les réserves, si dans ce délai les capitaux propres n'ont pas été reconstitués à concurrence d'une valeur au moins égale à la moitié du capital social.

Dans tous les cas, la décision de la collectivité des associés doit faire l'objet des formalités de publicité requises par les dispositions réglementaires applicables.

En cas d'inobservation de ces prescriptions, tout intéressé peut demander en justice la dissolution de la Société. Il en est de même si les associés n'ont pu délibérer valablement.

Toutefois, le tribunal ne peut prononcer la dissolution, si au jour où il statue sur le fond, la régularisation a eu lieu.

Article 24 - TRANSFORMATION

La Société peut se transformer en Société d'une autre forme dans les conditions prévues par la loi et les règlements en vigueur.

La décision de transformation est prise par la collectivité des associés à la majorité des trois quarts des voix des associés sur le rapport des Commissaires aux Comptes de la Société, lequel doit attester que les capitaux propres sont au moins égaux au capital social.

La transformation en Société en Nom Collectif nécessite l'accord de tous les associés ; en ce cas, les conditions prévues ci-dessus ne sont pas exigées.

La transformation en Société en Commandite Simple ou par actions est décidée dans les conditions prévues pour la modification des statuts et avec l'accord de tous les associés devenant associés commandités.

La transformation en Société à Responsabilité Limitée est décidée dans les conditions prévues pour la modification des statuts des Sociétés de cette forme.

La transformation qui entraînerait, soit l'augmentation des engagements des associés, soit la modification des clauses des présents statuts exigeant l'unanimité des associés devra faire l'objet d'une décision unanime de ceux-ci.

Article 25 - DISSOLUTION - LIQUIDATION

Hors les cas de dissolution prévus par la loi, et sauf prorogation régulière, la dissolution de la Société intervient à l'expiration du terme fixé par les statuts ou à la suite d'une décision collective des associés prise dans les conditions fixées par les présents statuts.

Le liquidateur représente la Société. Tout l'actif social est réalisé et le passif acquitté par le liquidateur qui est investi des pouvoirs les plus étendus. Il répartit ensuite le solde disponible.

La collectivité des associés peut l'autoriser à continuer les affaires en cours ou à en engager de nouvelles pour les besoins de la liquidation.

L'actif net subsistant après remboursement du nominal des actions est partagé également entre toutes les actions.

TITRE VII
CONSTITUTION DE LA SOCIETE

Article 26 - NOMINATION DU PRESIDENT ET DES COMMISSAIRES AUX COMPTES

26.1 - Le Président

Madame Dominique SENEQUIER
demeurant 28, rue Gynemer à PARIS (6^{ème})

26.2 - Les Commissaires aux Comptes

Cabinet MAZARS & GUERARD
sis Tour Framatome - Place de la Coupole - 92084 PARIS LA DEFENSE CEDEX 16

est nommé Commissaire aux Comptes titulaire de la Société pour les six premiers exercices sociaux.

Monsieur Lionel GOTLIB
demeurant Tour Le Vinci, 4 allée de l'Arche à LA DEFENSE (92075)

est nommé Commissaire aux Comptes suppléant de la Société pour les six premiers exercices sociaux.

Les Commissaires aux Comptes ont fait connaître à l'avance qu'ils accepteraient le mandat qui viendrait à leur être confié et ont déclaré satisfaites à toutes les conditions requises par la loi et les règlements pour l'exercice dudit mandat.

Article 27 - JOUISSANCE DE LA PERSONNALITE MORALE - IMMATRICULATION AU REGISTRE DU COMMERCE ET DES SOCIETES

27.1 - La Société jouira de la personnalité morale à dater de son immatriculation au Registre du Commerce et des Sociétés.

27.2 - L'état des actes accomplis au nom de la Société en formation, avec l'indication pour chacun d'eux de l'engagement qui en résulte pour la Société, est annexé aux présents statuts dont la signature emportera reprise desdits engagements par la Société lorsque celle-ci aura été immatriculée au Registre du Commerce et des Sociétés. Cet état a été en outre tenu à la disposition des associés dans les délais légaux à l'adresse prévue du siège social.

Ces engagements seront également repris par la Société par le fait de son immatriculation au Registre du Commerce et des Sociétés.

27.3 - Le Président de la Société est, par ailleurs, expressément habilité, dès sa nomination, à passer et à souscrire, pour le compte de la Société, les actes et engagements entrant dans ses pouvoirs statutaires et légaux. Ces actes et engagements seront réputés avoir été faits et souscrits, dès l'origine, par la Société, après vérification par la collectivité des associés, postérieurement à l'immatriculation de la Société au Registre du Commerce et des Sociétés, de leur conformité avec le mandat ci-dessus défini et au plus tard par l'approbation des comptes du premier exercice social.

Article 28 - PUBLICITE - POUVOIRS

Les formalités de publicité prescrites par la loi et les règlements sont effectuées à la diligence du Président qui est spécialement mandaté pour signer l'avis à insérer dans un Journal habilité à recevoir les annonces légales dans le département du siège social.

ANNEXE

ETAT DES ACTES ACCOMPLIS POUR LE COMPTE DE LA SOCIETE EN FORMATION
AVANT LA SIGNATURE DES STATUTS

- Ouverture d'un compte bancaire à la BNP PARIBAS situé au 16, boulevard des Italiens 75009 PARIS pour dépôt des fonds constituant le capital social.
- Signature d'une convention de domiciliation.

CERTIFICO: QUE CON ESTA FECHA SE
PROTOCOLIZA (N) EL/LOS DOCUMENTO(S)
QUE ANTECEDE (N), BAJO EL N° 7820
ENTRE LOS DE SU CLASE, ANOTADO (S)
EN EL LIBRO DE REPERTORIO CON EL
N° 26598 A MI CARGO
SANTIAGO, 28 OCT. 2005

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 28.010.-

2
3 PROTOCOLIZACION N° 8.306.-

4
5 TRADUCCION OFICIAL
6 DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN REGISTRO
7 DE COMERCIO Y DE SOCIEDADES DE
8 "MATIGNON DÉVELOPPEMENT TRES"

9 * * * * *

10
11 CERTIFICO: que a petición de doña ANA MARIA MARIN GAMBOA,
12 chilena, empleada, cédula nacional de identidad número cinco
13 millones veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis,
14 domiciliada para estos efectos en calle Matías Cousiño
15 número ciento cincuenta y cuatro, de Santiago, quien actúa
16 por encargo de don JOSE IGNACIO DIAZ VILLALOBOS, procedo a
17 protocolizar Traducción Oficial número cero cinco/ ocho mil
18 seocientos cuarenta - FRANCES, ante el Ministerio de
19 Relaciones Exteriores de Chile, de CERTIFICADO DE
20 INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE COMERCIO Y SOCIEDADES de
21 "MATIGNON DÉVELOPPEMENT TRES", la que consta de seis fojas
22 útiles escritas a máquina sólo por sus anversos, todas las
23 hojas contienen un timbre que dice: MINISTERIO DE RELACIONES
24 EXTERIORES- CHILE- OFICIAL, la última además, contiene firma
25 ilegible de La Traductora Oficial, timbre que dice: MARIA
26 ELENA PRÜSSING PLAZAOLA- TRADUCTORA OFICIAL; de fecha dos de
27 Noviembre de dos mil cinco, su firma legalizada en el
28 Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile por don Miguel
29 Reyes Vargas, Oficial de Legalizaciones con fecha diez de
30 Noviembre de dos mil cinco, y Documento en idioma

TRADUCCIÓN OFICIAL

Bajo la fe del juramento prescrito en el artículo sesenta y tres del Código de Procedimiento Civil, atestigo que la presente es traducción fiel del original signado con el número 05/8740 - FRANCÉS. -----

----- RUBRICATO NE VARIETUR -----



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE COMERCIO

----- El documento cuya traducción sigue es el original de un Certificado de Inscripción en el Registro de Comercio y de Sociedades de París, Francia, extendido en idioma francés, en un dos fojas, firmado; autorizado y legalizado en conformidad con las normas vigentes.-----

----- SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE COMERCIO DE PARÍS -----

----- 1 Quai de Corse -----

----- 75181 PARIS CEDEX 04 -----

----- Referencia 0000207726/ 114 -----

----- // -----

-- // -----
----- EXTRACTO KBIS -----
----- DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO Y DE
SOCIEDADES (R.C.S.)-----
----- Fecha de inscripción: 11 de enero de 2002.-----
----- Número de inscripción en el Registro de Comercio:
R.C.S. PARIS B 440 498 160 (2002B00665)-----
----- Certificado emitido el 24 de agosto de 2005.-----
----- INFORMACIÓN RELATIVA A LA PERSONA :-----
----- Razón social (nombre) - Sigla:-----
----- MATIGNON DÉVELOPPEMENT 3 -----
----- Forma jurídica: Sociedad por acciones simplificada.
----- Capital: 194.949.780,00 Euros.-----
----- Dirección del domicilio social: 20, place Vendôme
75001 Paris.-----
----- Duración de la Sociedad: Hasta el 11 de enero de
2101.-----
----- Fecha de cierre de los estados financieros: 31 de
diciembre.-----
----- Constitución:-----
----- Presentación de la escritura social para su
registro: En la Secretaría del Tribunal de Comercio de París,
el día 11 de enero de 2002, número 000799.-----
----- Publicación: Diario "La Gazette du Palais", de 10
de enero de 2002.-----
----- Administración:-----
----- Presidente: Sra. Dominique Marie Laurence
Senequier.-----
----- Nacida el 21 de agosto de 1953. Comuna de
----- // --



-- // -----
nacimiento: Toulon 83000. País: Francia.-----
----- Nacionalidad: Francesa.-----
----- 28, rue Guynemer 75006 París -----
----- Auditor titular: MAZARS & GUÉRARD.-----
----- 125, rue de Montreuil 75011 París -----
----- N° R.C.S. PARIS B784824153 -----
----- Auditor suplente: Sr. Lionel Gotlib.-----
----- Nacido el 31 de marzo de 1957. Comuna de
nacimiento: París 75019. País: Francia.-----
----- Nacionalidad: Francesa.-----
----- Le Vinci, 4 allée de l'Arche 92075 La Défense.-----
----- INFORMACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD COMERCIAL:-----
----- Origen de la sociedad: Esta sociedad se constituye.
----- Origen del negocio: Creación de un negocio
comercial.-----
----- Actividad: En Francia y en cualquier país, toda
operación industrial y comercial relacionada con la
investigación y el estudio de oportunidades de inversión en
los diferentes sectores económicos, la inversión directa o
indirecta, en cualquier forma, en cualquier actividad o
empresa.-----
----- Dirección del establecimiento principal: 20, place
Vendôme 75001 París.-----
----- Fecha de inicio de las operaciones: 8 de enero de
2002.-----
----- Modo de explotación: Explotación directa.-----
----- Observaciones:-----
----- Certificado de inscripción expedido en París, el 24
----- // -----



-- // -----
de agosto de 2005, en dos fojas.-----

----- (Firma ilegible)-----

----- Secretario del Tribunal -----

----- Derechos de registro (Decreto 86.1098 de 10 de
octubre de 1986):-----

----- Sin impuestos: 2,60 Euros.-----

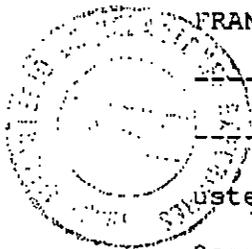
----- I.V.A. 19,60%: 0,51 Euros -----

----- Total, incluidos todos los impuestos: 3,11 Euros.-

----- Toda reproducción del presente certificado de
inscripción será nula, aun cuando se trate de una copia
certificada conforme.-----

----- Fin del certificado -----

----- Sello grande impreso en las dos fojas del
documento: SECRETARÍA - TRIBUNAL DE COMERCIO - REPÚBLICA
FRANCESA.-----



----- (En ambas fojas, en letras grandes): ORIGINAL.-----

----- La palabra "ORIGINAL" que precede significa que
usted está en presencia de un original expedido por la
Secretaría del Tribunal.-----

----- (En la primera foja, manuscrito en idioma inglés):
Documento certificado conforme.-----

----- (Firma ilegible)-----

----- Rémi Leservoisiér -----

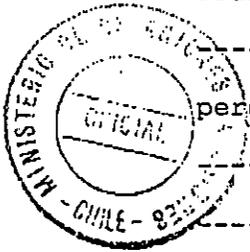
----- Debidamente autorizado -----

----- El Ministro de Relaciones Exteriores certifica que
el presente documento público ha sido extendido en conformidad
con la legislación francesa.-----

----- Por el Ministro y por delegación o autorización ---

----- // -----

-- // -----
----- País destinatario: Chile.-----
----- (Firma ilegible)-----
----- Jocelyne Saint-Elie -----
----- Timbre: Ministerio de Relaciones Exteriores, -
República Francesa.-----
----- 091908 -----
----- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES -----
----- 20 de octubre de 2005 -----
----- Timbre: República Francesa - 002.-----
----- CONSULADO GENERAL DE CHILE EN PARÍS -----
----- El Cónsul General de Chile que suscribe certifica
la autenticidad de la firma de doña Jocelyne Saint-Elie,
funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores de
Francia.-----
----- Actuación N°7763.- Arancel No. 4/10 - Derechos
percibidos US\$ 12,00.- 11 Euros.-----
----- París, 20 de octubre de 2005. -----
----- (Firma ilegible) -----
----- Juan Miguel Heiremans E.-----
----- Cónsul General de Chile -----
----- Timbre: Consulado General de Chile - París.-----
----- Dos estampillas del Servicio Consular de Chile por
un valor total de doce dólares estadounidenses, debidamente
inutilizadas.-----
----- Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile la firma del señor J.M. Heiremans.-----
----- (Firma ilegible)-----
----- Mónica Bidirinis C.-----
----- // -----



-- // -----
----- Oficial de Legalizaciones -----
----- 26 de octubre de 2005 -----
----- Timbre: Ministerio de Relaciones Exteriores -
Chile.-----

=====

Santiago, Chile, 2 de noviembre de 2005.

DÓY FE,

LA TRADUCTORA OFICIAL



EXTRAIT KBIS

IMMATRICULATION AU REGISTRE DU COMMERCE ET DES SOCIETES
EN DATE DU : 11 JANVIER 2002
NUMERO DE REGISTRE DU COMMERCE : R.C.S. PARIS B 440 498 160 (2002B00665)
EXTRAIT AU : 24 AOUT 2005

RENSEIGNEMENTS RELATIFS A LA PERSONNE

RAISON SOCIALE (DENOMINATION) - SIGLE
MATIGNON DEVELOPPEMENT 3

FORME JURIDIQUE : SOCIETE PAR ACTIONS SIMPLIFIEE
AU CAPITAL DE 194.949.780,00 EUROS

ADRESSE DU SIEGE :
20 PLC VENDOME 75001 PARIS

DUREE DE LA SOCIETE : JUSQU'AU 11 JANVIER 2101
DATE D'ARRETE DES COMPTES LE 31 DECEMBRE

CONSTITUTION :
DEPOT DE L'ACTE : LE 11 JANVIER 2002 NUMERO 000799 AU GREFFE DU
TRIBUNAL DE COMMERCE DE PARIS
PUBLICATION : JOURNAL LA GAZETTE DU PALAIS DU 10 JANVIER 2002

ADMINISTRATION

PRESIDENT MADAME SENEQUIER DOMINIQUE MARIE LAURENCE
NE (E) LE 21 AOUT 1953 COMMUNE DE NAISSANCE TOULON 83000 PAYS
FRANCE NATIONALITE FRANCAISE
28 R GUYNEMER 75006 PARIS

COMMISSAIRE AUX COMPTES TITULAIRE MAZARS & GUERARD
125 R DE MONTREUIL 75011 PARIS
NO RCS PARIS B784824153

COMMISSAIRE AUX COMPTES SUPPLEANT MONSIEUR GOTLIB LIONEL
NE (E) LE 31 MARS 1957 COMMUNE DE NAISSANCE PARIS 75019 PAYS FRANCE
NATIONALITE FRANCAISE
LE VINCI 4 ALL DE L'ARCHE 92075 LA DEFENSE

RENSEIGNEMENTS RELATIFS A L'ACTIVITE COMMERCIALE :

ORIGINE DE LA SOCIETE : CETTE SOCIETE SE CONSTITUE

ORIGINE DU FONDS : CREATION D'UN FONDS DE COMMERCE

ACTIVITE : EN FRANCE, ET DANS TOUS PAYS, TOUTES OPERATIONS
INDUSTRIELLES ET COMMERCIALES SE RAPPORTANT A LA RECHERCHE ET

PAGE 01

True certified document

*Procurator
Rémi Leservoisier
July authorized*

L'ETUDE D'OPPORTUNITES D'INVESTISSEMENTS DANS LES DIFFERENTS
SECTEURS ECONOMIQUES, L'INVESTISSEMENT DIRECT OU INDIRECT, SOUS
TOUTES FORMES, DANS TOUTES ACTIVITES OU ENTREPRISES

ADRESSE DU PRINCIPAL ETABLISSEMENT : 20 PLG VENDOME 75001 PARIS

DEBUT D'EXPLOITATION LE 08 JANVIER 2002

MODE D'EXPLOITATION : EXPLOITATION DIRECTE

OBSERVATIONS

EXTRAIT DELIVRE A PARIS LE 24 AOUT 2005 SUR 02 PAGES.

LE GREFFIER ,

DROITS DE GREFFE (DECRET 86.1098 DU 10 OCTOBRE 1986) : H.T. 2,60 EUR

T.V.A. 19,60% : 0,51 EUR - SOIT TTC 3,11 EUR

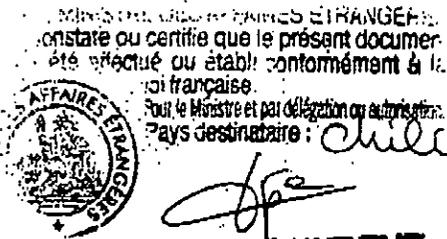
TOUTE REPRODUCTION MEME CERTIFIEE CONFORME, DU PRESENT EXTRAIT, EST SANS VALEUR.

===== FIN DE L'EXTRAIT =====

PAGE 02



CONSULADO GENERAL DE CHILE
EN PARIS



Josephine SAINT-ELIE

EL CONSUL GENERAL DE CHILE QUE SUSCRIBE
CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE DON

Josephine Saint Elie
FUNCIONARIA DEL MINIST. DE AS. EX. DE FRANCIA

ACTUACION N° 7763 SERVICIO N° 440

DERECHOS USD 17 E M
20 OCT. 2005



Juan Miguel Heiremans
Juan Miguel Heiremans E.
CONSUL GENERAL DE CHILE

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *[Signature]*
[Signature]
MONICA BDIRINIS-C.
Oficial de Legalizaciones
26 OCT 2005

SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 25.775.-

2

3

PROTOCOLIZACION N° 7.597.-

4

* * * * *

5

6

PODER ESPECIAL DE

7

MATIGNON DEVELOPEMENT TRES

8

A

9

SR. JUAN FRANCISCO GUTIERREZ IRARRAZABAL

10

11

* * * * *

12

13

CERTIFICO : que a petición de doña ANA MARIA MARIN GAMBOA,
14 chilena, empleada, cédula nacional de identidad número cinco
15 millones veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis,
16 domiciliada para estos efectos en calle Matías Cousiño
17 número ciento cincuenta y cuatro, de Santiago, quien actúa
18 por encargo de don JUAN FRANCISCO GUTIERREZ IRARRAZABAL,
19 procedo a protocolizar PODER ESPECIAL en idioma inglés y
20 español, de sociedad MATIGNON DEVELOPEMENT TRES a señor
21 JUAN FRANCISCO GUTIERREZ IRARRAZABAL, otorgado en París,
22 Francia, con fecha trece de Octubre de dos mil cinco, el que
23 consta de seis fojas útiles escritas a máquina sólo por su
24 anverso, la última con firmas ilegibles, timbres de
25 legalización en idioma extranjero, timbre del Consulado
26 General de Chile en París, que certifica la autenticidad de
27 la firma de doña Carmen Gaillet, firmado por don Juan Miguel
28 Heiremans E., Cónsul General de Chile y su firma legalizada
29 en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile por doña
30 Mónica Bidirinis C., Oficial de Legalizaciones, con fecha

MATIGNON DEVELOPPEMENT 3

Société par Actions Simplifiée au capital de 180 630 000 Euros
Siège social : 20, place Vendôme - 75001 PARIS
SIREN 440 498 160 RCS PARIS

SPECIAL POWER-OF-ATTORNEY

MATIGNON DÉVELOPPEMENT 3

- to -

**JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ
IRARRÁZABAL**

PODER ESPECIAL

MATIGNON DÉVELOPPEMENT 3

- a -

**JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ
IRARRÁZABAL**

Before the Notary certifying below, appeareth Dominique Senequier on behalf of MATIGNON DEVELOPPEMENT 3 (hereinafter "MATIGNON") a company formed under the laws of France having its registered office at 20 place Vendôme 75001 Paris - France who declares that MATIGNON hereby names Juan Francisco Gutiérrez Irarrázabal (hereinafter the "Attorney-in-fact") as its legal representative for the purposes of Law N° 18,654, to represent MATIGNON with broad powers in the Republic of Chile, by means of its attorneys. Specially, the Attorney-in-fact shall be empowered with the following authorities:

1. To effect any and all transactions or requests, file applications and carry out negotiations that may be necessary with the Superintendency of Securities and Insurance, the Central Bank of Chile, the Foreign Investments Committee and any other competent authority in order to obtain the necessary authorizations to allow MATIGNON to operate in Chile as a Foreign Risk Capital Investment Fund (*Fondo de Inversión de Capital Extranjero de Riesgo*) subject to the provisions of Law 18,657; sign and execute all private or public documents and enter into any and all agreements or contracts as the case may be in accordance with said legislation in order to make MATIGNON subject to the aforementioned legislative body.

Ante el Notario que certifica, comparece la señora Dominique Senequier, en representación de MATIGNON DÉVELOPPEMENT 3 (en adelante "MATIGNON"), una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Francia, domiciliada en 20 place Vendôme 75001 Paris - France, y expone que, por el presente acto, MATIGNON viene en designar como representante legal en Chile, para los efectos de la Ley N° 18.657, a don Juan Francisco Gutiérrez Irarrázabal (en adelante denominado el Mandatario), para que represente con amplios poderes a MATIGNON en la República de Chile. En especial, el Mandatario estará investido con las siguientes facultades:

1. Efectuar todos los trámites, solicitudes y negociaciones que sean necesarios, ante la Superintendencia de Valores y Seguros, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras y cualquiera otra autoridad competente, para obtener las autorizaciones requeridas con el objeto que MATIGNON opere en Chile como un Fondo de Inversión de Capital Extranjero de Riesgo al amparo de las disposiciones de la Ley 18.657; suscribir y firmar todos los documentos públicos y privados y celebrar todos los actos y contratos que sea el caso en conformidad a la citada ley, a fin de acoger a MATIGNON a las franquicias y disposiciones de dicho cuerpo legal.

2. To represent MATIGNON in the execution of management or administration agreements as to the Foreign Risk Capital Investment Fund that will operate in Chile with legally authorized entities to carry out such administration or management, including in such agreements any and all provisions required by Laws 18,657, 18,815 and 18,045, in the latter case as it were applicable, and any and all provisions that the attorney believes shall be substantial, pertaining to or merely accidental for the purposes of such agreements.

3. To make foreign capital contributions to Chile on behalf of MATIGNON, by transferring to Chile freely convertible currencies pursuant to the provisions of Decree Law N° 600 of 1974 as amended from time to time or any other legal vehicle applicable to foreign investments, including Chapters XIV and XVIII of the Foreign Exchange Regulations of the Central Bank of Chile.

4. To submit applications and memoranda and negotiate with the Central Bank of Chile, the Foreign Investments Committee of the Ministry of the Economy, Trade Promotion and Reconstruction (*Comité de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción*) or any other governmental or private entity, including financial institutions, to obtain such authorizations and to execute such agreements as may be necessary or convenient to perfect the aforementioned contributions, as well as to preserve, administer and custody the securities and other assets deriving therefrom.

5. To sign and execute such public or private instruments and enter into any and all agreements or contracts that may be necessary in Chile pursuant to the aforementioned laws and regulations in order to make foreign investments through MATIGNON,

2. Representar a MATIGNON en la celebración de contratos de administración del Fondo de Inversión de Capital Extranjero que opere en Chile con entidades autorizadas por la ley para llevar a cabo dicha administración, incluyéndose en dichos contratos todas las cláusulas requeridas por las leyes números 18.657, 18.815 y 18.045, en lo que fuere aplicable, y todas las estipulaciones que el Apoderado estime que deban ser de la esencia, naturaleza o meramente accidentales de tales contratos.

3. Efectuar aportes de capital extranjero en Chile a nombre de MATIGNON, mediante su internación al país en divisas de libre convertibilidad, al amparo de las normas del Decreto Ley N° 600 de 1974 y sus modificaciones o de cualquier otro régimen jurídico aplicable a las inversiones extranjeras, incluyendo operaciones relativas a los Capítulos XIV y XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales de Chile dictado por el Banco Central de Chile.

4. Presentar solicitudes, y efectuar presentaciones y negociaciones con el Banco Central de Chile, con el Comité de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con cualquier otro organismo gubernamental o privado y con instituciones financieras, con el objeto de obtener las autorizaciones y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para efectuar los antedichos aportes, así como para conservar, administrar y custodiar los valores y otros activos que de ellos se deriven.

5. Firmar los documentos públicos o privados y celebrar todos los actos y contratos que sea del caso suscribir u otorgar en Chile, de acuerdo a los textos legales y reglamentarios citados anteriormente, a fin de efectuar las inversiones extranjeras de

acting according to the Law N° 18,657, investment that shall be subject to the rights and privileges afforded by such laws and regulations to foreign investors and to the provisions of those laws and regulations generally.

6. To effect all necessary transactions before the Foreign Investments Committee (*Comité de Inversiones Extranjeras*), the Central Bank of Chile or any other public or private institution in order to exercise the rights arising from the foreign investments made by MATIGNON and, especially, to effect capital repatriations and/or profit remittances, thereby being authorized to negotiate and enter into exchange agreements with the Foreign Investment Committee or the Central Bank of Chile with respect to exchange matters pertaining thereto.

7. To effect all necessary transactions before the Internal Revenue Service (*Servicio de Impuestos Internos*) or the General Treasury of Chile (*Tesorería General de la República*) or any other public or private institution in order to comply with and exercise the rights of Chilean tax laws on behalf of MATIGNON.

8. To represent MATIGNON in any and all law suits and proceedings in which MATIGNON may need to enforce its rights, before any tribunal, ordinary, special, arbitral, administrative or otherwise, whether MATIGNON may be the plaintiff, the defendant, an active party, a passive party, a counter-claimant or a third party in interest of any kind whatsoever and, in general, in whatever capacity, with authority to exercise and file all kinds of actions, exceptions, claims, or defenses, any kind of writs, remedies, requests or any other type of pleadings whatsoever, be they ordinary, extraordinary, summary, special, constitutional, disciplinary, in contest or otherwise. In the exercise

MATIGNON, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.657, inversiones que estarán sujetas a los derechos y franquicias que aquellos otorgan a los inversionistas extranjeros y a las disposiciones de los mismos cuerpos legales y reglamentarios.

6. Efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias ante el Comité de Inversiones Extranjeras, Banco Central de Chile o cualquier otra institución pública o privada, para ejercer los derechos que emanen de las inversiones extranjeras que se efectúen por MATIGNON, especialmente, para efectuar remesas de capital y/o utilidades, pudiendo al efecto, negociar y suscribir contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras o el Banco Central de Chile en relación a materias cambiarias relativas a las referidas inversiones extranjeras.

7. Efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias ante el Servicio de Impuestos Internos o la Tesorería General de la República, Banco Central de Chile o cualquier otra institución pública o privada para dar cumplimiento y ejercer los derechos establecidos en las leyes tributarias chilenas en representación de MATIGNON.

8. Representar a MATIGNON en todos los juicios, procedimientos y gestiones en que ésta tenga que hacer valer sus derechos, ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otra naturaleza, así intervenga MATIGNON como demandante, demandada, como sujeto activo, pasivo o tercero interesado en reconvención, o como tercero de cualquier especie, y en general, en cualquier capacidad, pudiendo ejercer toda clase de acciones, excepciones, alegaciones o defensas, recursos, solicitudes, y cualquier especie de presentación sean ellas ordinarias, extraordinarias, ejecutivas, especiales, constitucionales, disciplinarias, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra

of this judicial power the Attorney-in-fact shall be vested with the authority contemplated in both paragraphs of Article 7 of the Chilean Civil Procedure Code, which are hereby incorporated by reference and deemed to be reproduced in their entirety as if transcribed clause by clause herein. Without limiting the foregoing, the Attorney-in-fact shall be authorized to file any kind of pre-trial measures, be they judicial, in aid of a future trial, administrative or otherwise, file claims, actions, requests, counter-claims and remedies, cease and desist such actions, grant the provisional acceptance of a claim, agree to the change of procedure, request staying orders, waive remedies, either expressly, tacitly or in advance, file constitutional remedies such as *habeas corpus*, judicial protection from government actions, disciplinary relief, remedial action, inapplicability, annulment or any others, agree to the choice of procedures or allow others to do so, agree to arbitrate, including *aequo ex bono*, designate all kinds of arbiters and delegate such designation, designate and delegate the designation of trustees in bankruptcy, receivers, administrators, depositories, and other like agents, challenge and recuse judges and waive them; request the appointment of any judicial clerks and officers and agree on such designations, settle, and in the exercise of this authority, agree to novation, receive moneys, and create liens on personal property and real property, give guaranties, protest and exercise other creditor's rights in connection with negotiable instruments and/or checks, to endorse in whatever form, agree to the counterpart's claim, waive or modify statutory time periods for producing evidence, confess in court, answer to examination, even in case personal appearance is required, give witness testimony, take part in any bankruptcy proceeding, request its own or a third party's declaration in bankruptcy, enter into creditor's agreements, reorganization proceedings, take part in creditor's meetings; and, in general, represent MATIGNON with any and all specific authority that may be necessary for its complete, valid and effective representation before the governmental agencies referred to above, in and out

naturaleza. En el ejercicio del presente poder judicial, el Mandatario estará investida con todas y cada una las facultades de ambos incisos del Artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, las que se incorporan al presente texto por referencia y se tienen por reproducidas expresamente, una a una. Sin que importe limitación de facultades el Mandatario estará facultada para deducir toda clase de medidas precautorias, sean judiciales, prejudiciales, administrativas o de cualquier otra clase, interponer demandas, acciones, solicitudes, reclamaciones o recursos, desistirse de éstos, solicitar el acceso provisional a la demanda, la sustitución del procedimiento, solicitar orden de no innovar, renunciar expresa, tácitamente y/o anticipadamente a los recursos, interponer recurso de protección, de amparo económico, de queja, simple queja, hecho, inaplicabilidad, de casación y cualesquiera otro, convenir en procedimientos o facultar a terceros para hacerlo, comprometer, aún para arbitrajes de equidad, designar toda clase de árbitros o delegar su designación, designar o delegar la designación de síndicos, interventores, administradores, depositarios y demás análogos, implicar y recusar y/o acceder y/o renunciar a las implicancias o recusaciones, solicitar designación de cualesquiera auxiliares de la Administración de Justicia o acceder a las mismas, transigir, y en el ejercicio de tal facultad se faculta expresamente para novar, percibir y constituir derechos reales o personales, incluso de caución, protestar y ejercer todas las acciones y derechos respecto a títulos de crédito y/o cheques, especialmente la de endosarlos a cualquier título, acceder total o parcialmente a la acción de la contraria, renunciar a los términos probatorios o modificarlos, confesar judicialmente, absolver posiciones, aún respecto de la solicitud de comparecencia personal en tal sentido, declarar como testigo, participar en cualquier procedimiento concursal, solicitar la declaración de quiebra propia o ajena, celebrar convenios, proposiciones de convenio, cesiones de bienes, juntas de acreedores; y, en general, representar a MATIGNON con todas y cada una de las facultades que sean necesarias

of court and in any businesses related thereto. The foregoing powers are indefinite in time and authorize the Attorney-in-fact to take part in any proceedings from the inception thereof and all through the minute completion and enforcement of any judgments or awards issued in connection thereto.

9. To grant special powers-of-attorney to act behalf MATIGNON according to the rules of Law N° 18.657, whether judicial or otherwise, and to revoke them; delegate part of the authority set forth herein to third parties; and to terminate such delegations.

10. Generally, to make, do and transact all and every kind of business, of whatever kind and nature, as shall be required or desirable or expedient in relation to the matters aforementioned, and to undertake and perform all such acts and things and execute and sign all such deeds, instruments, agreements, contracts, briefs, applications and papers writings which may be conclusive or incidental to the powers and authority herein granted.

11. In general, execute and perform any and all types of contracts and agreements conducive to the performance of the duties hereunder.

[12. The Attorney shall not, in the exercise of the powers vested upon him or her, assume financial liabilities or enter into agreements that in any manner consists of a commitment in excess of USD\$[] (United States Dollars) or its currency equivalent.]

para la plena, válida y oponible representación de MATIGNON para ante los órganos estatales indicados, tan judicial como extrajudicialmente, y en relación con todos los negocios que directa o indirectamente se relacionen con lo anterior. Las facultades conferidas son indefinidas, y autorizan al Mandatario para concurrir a cualquier procedimiento desde su inicio, incluso sus requisitos objetivos previos, hasta la total y completa ejecución de lo resuelto o acordado en relación a os mismos.

9. Otorgar mandatos para representar a MATIGNON en su operación en Chile de conformidad con las normas de la Ley N° 18.657, ya sean especiales y generales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar parte de sus facultades en otras personas; y dejar sin efecto estas delegaciones.

10. En general, efectuar, hacer e intervenir en toda y cualquier clase de negocios, del tipo o naturaleza que sea, según fuere necesario, conveniente o expedito en relación con las materias precedentemente señaladas, y encargarse de y efectuar todos aquellos actos y cosas y ejecutar y firmar todas aquellas escrituras, instrumentos, convenios, contratos, memorándums, solicitudes y escritos que puedan ser determinantes o incidentales a los poderes y facultades conferidos en este documento.

11. En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos conducentes al desempeño del presente mandato.

[12. En el ejercicio del presente mandato el Apoderado no podrá contraer obligaciones financieras o celebrar actos o contratos que de alguna manera comprometan la responsabilidad de MATIGNON por sobre la cantidad de USD\$[] ([] dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente.]

2005

MINISTRE DES AFFAIRES
ÉTRANGÈRES

11 OCT 2005



THIS POWER OF ATTORNEY may at any time be
revoked, in whole or in part, by MATIGNON.

ESTE PODER podrá ser revocado, en todo o en
parte, y en cualquier tiempo por MATIGNON.

IN WITNESS WHEREOF MATIGNON has exe-
cuted this Power of Attorney this 13 day of October
of 2005.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL MATIGNON ha
otorgado este Poder este día 13 de Octubre de
2005.

By : Dominique Senquier
Title: President



CONSULADO GENERAL DE CHILE
EN PARIS

EL CONSUL GENERAL DE CHILE QUE SUSCRIBE
CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE DON

LOUIS GAILLET.....

FUNCCIONARIO DEL MINIST. DE RR. EE. DE FRANCIA

ACTUACION N° 7500 ARRANCEL N° HVO

DERECHOS US\$ 12 - E M

PARIS, 14 OCT. 2005



Juan Miguel Hetremans E.
CONSUL GENERAL DE CHILE

ARCHIVO PIII.IPII - N° 49492 VI

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor [Signature]
[Signature]
MONICA BIDIRINIS C.
Oficial de Legalizaciones
19 OCT 2005

LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
Constata ou certifie que le présent document
a été effectué ou établi conformément à la
loi française
Pour le Ministre et par délégation
autorisation
pays destinataire: CHIU



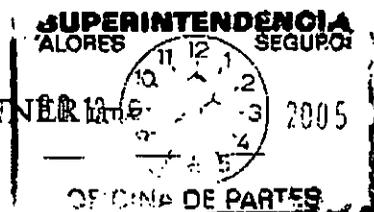
[Signature]
Carmen GAILLET

13 10 05 0017185

MINISTRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE ET DE LA JEUNESSE
DEPARTEMENT DE L'ÉDUCATION NATIONALE ET DE LA JEUNESSE
[Signature]
GENEQUJEN

PHILIPPI, YRARRAZAVAL, PULIDO & BRUNNER

ABOGADOS



Helmur Brunner N.
Cristián Cox P.
Laura Novoa V.
Gerardo Scheffelt C.
Jaime Castro B.
Jalipe Irazábal C.
Alberro Pulido C.
Fernando Silva P.
Raimundo Castro L.
Juan Pablo Román R.
Ernesto Palacios L.
Juan Irazábal C.
Luz María Jorjón A.
Juan Francisco Gutiérrez I.

Juan Ignacio Lira V.
Pablo Román G.-L.
Marcelo Arinas M.
Luis Carlos Valdés C.
Juan Pablo Bamblach S.
Alvaro Arriaguz N.
Andrés Sanfuentes A.
Felipe Irazábal Ph.
Alberro Pulido A.
Ramiro Mendoza Z.
Enrique Munita L.
Mario Silva P.
Alfredo Waugh C.
Francisco Lyon B.

José Ignacio Díaz V.
Guillermo Zavala M.
Federico Grebe L.
Felipe Montero B.
Roberto Peralta M.
Mauricio Maggi C.
Pablo Aguirre O.
Juan José Eyzaguirre L.
Guillermo Infante C.
Juan Pablo Wilhelmy C.
Cristián Olivares R.
José Luis Cárdenas T.
Ricardo Irazábal S.
Blanca Ojeda B.

Jessica Morales Z.
Macarena Montero P.
Pamela Ibro C.
Cristóbal Jimeno Ch.
M. Josefina Monge V.
Ignacio Rivadeneira H.
Juan Francisco Asenjo Ch.
Paula Caserzo R.
Mirenecho Muñoz M.
Francisco Moreno G.

Coautor
Jorge Sereator P.

Introducción Ud
File V.
[Signature]

Santiago, 30 de diciembre de 2005

Señor
Alejandro Ferreiro Y.
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Complementa Presentación Matignon Développement 3
ingresada bajo el 15.12.2005 número 2005120079446

De nuestra consideración:

En relación con el proyecto de "Matignon Développement 3" (en adelante "Matignon"), venimos en acompañar copia autorizada del Reglamento Interno de Matignon, otorgado mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2005, en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

Solicitamos a Ud. tener por complementada nuestra presentación de fecha 15 de diciembre de 2005, y acceder a lo en ella indicado y esperando una favorable acogida quedamos a su disposición para cualquier consulta, observación o aclaración que requiera respecto de lo expuesta en la presente.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

[Signature]
Juan Francisco Gutiérrez I.

2005120081955

[Signature]
21.

cc/ Comité de Inversiones Extranjeras

Av. El Golf 40, piso 20
Las Condes, C.P. 7550107
Santiago, Chile

Teléfono Central
(56 2) 364 3700

Fax Central
(56 2) 364 3796

E. Mail Central
philippi@philippi.cl
www.philippi.cl

SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 31651

2 DECLARACION

3 *****

4 REGLAMENTO INTERNO

5
6
7
8 MATIGNON DEVELOPPEMENT TRES

9 *****

10
11
12
13
14 En SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Diciembre de dos mil
15 cinco, ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena,
16 abogado, Notario Público titular de la Cuadragésima Segunda
17 Notaría de Santiago, con oficio en calle Matias Cousiño
18 número ciento cincuenta y cuatro, comparece: don JUAN
19 FRANCISCO GUTIERREZ IRARRAZAVAL, chileno, casado, abogado,
20 cédula nacional de identidad número seis millones
21 seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro quíen
22 uno, domiciliado en Avenida El Golf cuarenta piso veinte,
23 Las Condes, Santiago, en representación de Matignon
24 Développement Tres, una sociedad constituida de acuerdo a
25 las leyes de Francia, con domicilio en veinte Place Vendome
26 setenta y cinco mil uno, Paris, Francia, quien expone: Que
27 en el ejercicio de las facultades conferidas al
28 compareciente para representar en Chile a Matignon
29 Développement Tres de conformidad con lo dispuesto en el
30 Artículo Dieciocho de la Ley Número dieciocho mil

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
SANTIAGO

1 seiscientos cincuenta y siete sobre Fondos de Inversión de
2 Capital Extranjero /en adelante la Ley de FICE/, viene en
3 efectuar las siguientes declaraciones, en relación con la
4 aplicación de las normas de la Ley de FICE a Matignon
5 Développement Tres: **PRIMERO.-** Que Matignon Développement
6 Tres /en adelante Matignon/ es una sociedad anónima
7 simplificada constituida y vigente bajo las leyes de la
8 República de Francia, que reúne los requisitos para ser
9 considerada un inversionista institucional extranjero, de
10 conformidad con la legislación chilena, para efectos de
11 acogerse a lo dispuesto en el Artículo Dieciocho de la Ley
12 de FICE. Con tal objeto, mediante instrumento otorgado con
13 fecha trece de Octubre de dos mil cinco, el cual debidamente
14 legalizado fue protocolizado con fecha diecinueve de Octubre
15 de dos mil cinco, Matignon designó a don Juan Francisco
16 Gutiérrez Irarrázaval como representante legal en Chile,
17 para los efectos de la referida disposición legal /en
18 adelante el "Representante"/.- **SEGUNDO.-** Que los recursos de
19 Matignon que se ingresen a Chile serán invertidos en cuotas
20 de fondos de inversión, regidos por la Ley número dieciocho
21 mil ochocientos quince, sobre Fondos de Inversión, de
22 conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto número
23 nueve de la referida Ley número dieciocho mil ochocientos
24 quince y en los artículos sexto letra g) y sexto bis de la
25 Ley de FICE, guardando estricta conformidad con las demás
26 disposiciones contenidas en la Ley de FICE y en la Ley
27 número dieciocho mil ochocientos quince, sobre Fondos de
28 Inversión, en cuanto le sean aplicables y, en general, con
29 cualquier otra norma legal o reglamentaria que se dicte
30 sobre la materia.- **TERCERO.-** Que la política de

SANTIAGO

1 diversificación de las inversiones de Matignon en Chile
2 consistirá en efectuar la totalidad de sus inversiones en
3 cuotas de fondos de inversión, regulados por la Ley número
4 dieciocho mil ochocientos quince, sobre Fondos de Inversión,
5 sin perjuicio de aquellas inversiones que deberá efectuar
6 para efectos de cumplir con su política de liquidez,
7 indicada más adelante. Sobre esta materia, se deja expresa
8 constancia que Matignon invertirá en las cuotas que emita el
9 fondo de inversión privado administrado por South Cone
10 Administradora General de Fondos S.A., que fuera constituido
11 mediante Sesión de Directorio de la referida sociedad
12 administradora celebrada con fecha dieciocho de octubre de
13 dos mil cinco, denominado "Fondo de Inversión Privado AXA
14 Capital Chile" y cuyo Reglamento Interno consta de la
15 escritura pública de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil
16 cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
17 Avello Concha.- CUARTO.- Que Matignon podrá poseer hasta el
18 cien por ciento de las cuotas de los fondos de inversión en
19 que invierta.- QUINTO.- Que Matignon podrá efectuar romesas
20 voluntarias y parciales de su capital, respetando en todo
21 caso el plazo legal, mínimo de permanencia del mismo en
22 Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo catorce de
23 la Ley de FICE, respectivamente.- SEXTO.- Que la política de
24 liquidez de las inversiones de Matignon en Chile consistirá
25 en mantener una reserva de liquidez que le permita pagar sus
26 gastos, consistente en mantener un mínimo de un cero coma
27 uno por ciento del total del activo del capital de Matignon
28 ingresado a Chile en inversiones en los instrumentos
29 definidos en los números uno y dos del Artículo quinto de la
30 Ley número dieciocho mil ochocientos quince o en caja.-

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
SANTIAGO

1 **SÉPTIMO.**- Que copia de los estados financieros relacionados
2 con los bienes de Matignon invertidos en Chile serán
3 enviados regularmente a Matignon.- **OCTAVO.**- Que
4 adicionalmente y en forma trimestral y dentro de los sesenta
5 días siguientes al término del respectivo trimestre, se
6 despachará a Matignon, información sobre la cartera de
7 inversiones en Chile acogidas a la Ley de FICE, la que
8 deberá contener al menos lo siguiente: a) Detalle de cada
9 una de las inversiones en cartera, informándose el
10 porcentaje de cada inversión dentro del total de los activos
11 de las inversiones de Matignon en Chile. b) Análisis de la
12 evolución de las inversiones de Matignon en Chile durante el
13 período y un análisis de las características y situación de
14 los distintos fondos en que tiene inversiones Matignon,
15 incluyendo información sobre los resultados trimestrales de
16 esos fondos y principales indicadores financieros. c)
17 Descripción, si corresponde, de las inversiones que
18 presenten problemas. d) Descripción de todos los compromisos
19 y/o garantías que presente Matignon en Chile. e) Descripción
20 de las compras o enajenaciones de activos concretados en el
21 trimestre. f) Detalle de gastos incurridos en el período.-
22 **NOVENO.**- Que también se despachará a Matignon cualquier
23 información que a juicio del Representante o de la
24 Superintendencia de Valores y Seguros sea esencial para la
25 adecuada valorización de las inversiones de Matignon. Esta
26 comunicación se remitirá dentro de treinta días contados
27 desde la fecha en que el Representante tome conocimiento del
28 hecho esencial o de la petición de la Superintendencia de
29 Valores y Seguros.- **DÉCIMO.**- Que además de las normas
30 precedentes, serán obligatorias para Matignon las normas

SANTIAGO

1 contenidas en la Ley de FICE, en cuanto le sean aplicable, y
2 todas las normas que dicte la Superintendencia de Valores y
3 Seguros sobre esta materia, en especial, las normas
4 relativas a aquella información sobre las inversiones de
5 Matignon en Chile que se tenga que remitir a la
6 Superintendencia de Valores y Seguros. Para estos efectos,
7 Matignon estará obligada a proporcionar a la
8 Superintendencia de Valores y Seguros toda la información
9 requerida en virtud de la Ley de FICE y de las normas que
10 dicte la referida Superintendencia, que sean aplicables.- La
11 personería de don Juan Francisco Gutiérrez Irarrázaval para
12 representar a Matignon Développement Tres consta del poder
13 especial otorgado en Francia con fecha trece de Octubre de
14 dos mil cinco, protocolizado en esta misma Notaria, con
15 fecha diecinueve de Octubre de dos mil cinco, la que no se
16 inserta por ser conocida de la Notario que autoriza.- En
17 comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da
18 copia.- Doy fe.-
19
20
21
22
23


24 JUAN FRANCISCO GUTIERREZ IRARRAZAVAL

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ

Y CONSTA DE... FEJAS

SANTIAGO, 29 DIC 2005

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

PHILIPPI, YRARRAZAVAL, PULIDO & BRUNNER LTDA.

ABOGADOS

Helmuth Brunner N.
Cristián Cox P.
Laura Novoa V.
Gerardo Scheffelt C.
Jaime Castro H.
Jaime Irurozabal C.
Alberto Pulido C.
Fernando Silva P.
Raimundo Gostiúa L.
Juan Pablo Rondán R.
Ernesto Palacios I.
Juan Irurozabal C.
Luz María Jordán A.
Juan Francisco Gutiérrez I.

Juan Ignacio Lira V.
Pablo Román G.-L.
Marcelo Amos M.
Luis Carlos Valdés C.
Juan Pablo Bamberger S.
Alejo Antiquoz N.
Andrés Sanfuentes A.
Felipe Irurozabal Ph.
Alberto Pulido A.
Ramiro Menchaca Z.
Carmelo Muñiz L.
Mario Silva P.
Alfredo Waugh C.
Francisco Leyva B.

José Ignacio Díaz V.
Guillermo Zavala M.
Pedro Cerebe L.
Felipe Montero B.
Roberto Peralta M.
Mauricio Maggi C.
Pablo Aguirre O.
Juan José Eyzaguirre I.
Guillermo Infante C.
Juan Pablo Wilhelm C.
Cristián Obvarría R.
José Luis Cárdenas T.
Ricardo Irurozabal S.
Blanca Ojeda B.

Jesica Morales Z.
Macarena Montero P.
Pamela Toro C.
Cristóbal Hueno Ch.
M. Josefina Monge V.
Ignacio Rivalencia H.
Juan Francisco Ascijo Ch.
Paola Casozo R.
Miranda Muñoz M.
Francisco Moreno G.

Consejero
Jorge Streeter P.

Santiago, 10 de enero de 2006

JOT. UAL

Señor
Alejandro Ferreiro Y.
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente



2006010002325

10/01/2006 - 11:50

Operador: RGONZALE



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Ref.: Complementa Presentación Matignon Développement 3

De nuestra consideración:

En relación con el proyecto de "Matignon Développement 3" (en adelante "Matignon"), consistente en la realización de una inversión extranjera por la suma de aproximadamente 6.000.000 de Euros, la que será destinada a efectuar aportes a un fondo de inversión privado de aquellos regulados por el Título VII de la Ley N° 18.815, sobre fondos de inversión, que se denominará "AXA Capital Chile", el cual a su vez se ha acogido al Programa de Financiamiento para Fondos de Inversión para el Fomento del Capital de Riesgo F-2 de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante el "Programa Corfo"), y complementando nuestra presentación de fecha 15 de diciembre de 2005, complementada mediante presentación de fecha 30 de diciembre de 2005, venimos en subsanar las observaciones efectuadas por vuestra Superintendencia, acompañando copia autorizada de la Modificación al Reglamento Interno de Matignon, otorgado mediante escritura pública de fecha 10 de enero de 2006, en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

POR LO ANTERIOR, solicitamos a Ud. tener por complementada nuestra presentación de fecha 15 de diciembre de 2005, y acceder a lo en ella indicado y esperando una favorable

2-I
10/01/06

Av. El Golf 40; piso 20
Las Condes, C.P. 7550107
Santiago, Chile

Teléfono Central
(56 2) 364 3700

Fax Central
(56 2) 364 3796

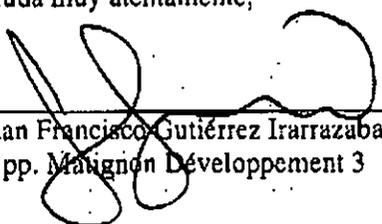
E. Mail Central
philippi@philippi.cl
www.philippi.cl

OUU
11-1

PHILIPPI, YRARRAZAVAL, PULIDO & BRUNNER LTDA.

acogida quedamos a su disposición para cualquier consulta, observación o aclaración que requiera respecto de lo expuesta en la presente.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Juan Francisco Gutiérrez Irarrazabal
pp. Malignon Développement 3

cc/ Comité de Inversiones Extranjeras

PHILIPPI, YRARRAZAVAL, PULIDO & BRUNNER LTDA.

ABOGADOS

Helmuth Brunner N.
Cristián Cox P.
Laura Novoa V.
Gerardo Schuffels C.
Jaime Castro B.
Jaime Irazábal C.
Alberto Pulido C.
Fernando Silva P.
Raimundo González L.
Juan Pablo Román R.
Ernesto Palacios L.
Juan Irazábal C.
Luz María Jurján A.
Juan Francisco Gutiérrez F.

Juan Ignacio Lira V.
Pablo Rondán C.-L.
Marcelo Armas M.
Luis Carlos Valdés C.
Juan Pablo Bambach S.
Álvaro Anríquez N.
Andrés Sanhuevas A.
Felipe Irazábal Ph.
Alberto Pulido A.
Ramiro Mendoza Z.
Enrique Munita L.
Mario Silva P.
Alfredo Waugh C.
Francisco Lyon B.

José Ignacio Díaz V.
Guillermo Zavala M.
Fidelino Grube L.
Felipe Montero B.
Roberto Peralta M.
Mauricio Maggi C.
Pablo Aguirre O.
Juan José Eyzaguirre I.
Guillermo Infante C.
Juan Pablo Wilhelmy G.
Cristián Olivares R.
José Luis Cárdenas C.
Ricardo Irazábal S.
Blanca Odeño B.

Jessica Montiel Z.
Macarena Montero P.
Pamela Toro C.
Cristóbal Jimeno Ch.
M. Josefina Monge V.
Ignacio Rivadeneira H.
Juan Francisco Asenjo Ch.
Paula Casarza B.
Miguelo Muñoz M.
Francisco Moreno G.

Consultor
Jorge Streeter P.

Santiago, 11 de enero de 2006

Señor
Alejandro Ferrero Y.
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente



2008010002887
11/01/2006 - 12:11
Operador: ESALINAS



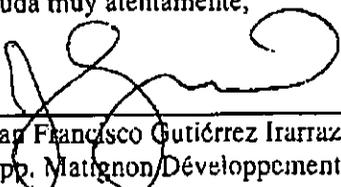
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Ref.: Complementa Presentación Matignon Développement 3

De nuestra consideración:

En relación con el proyecto de "Matignon Développement 3" (en adelante "Matignon"), consistente en la realización de una inversión extranjera por la suma de aproximadamente 6.000.000 de Euros, la que será destinada a efectuar aportes a un fondo de inversión privado de aquellos regulados por el Título VII de la Ley N° 18.815, sobre fondos de inversión, que se denominará "AXA Capital Chile", el cual a su vez se ha acogido al Programa de Financiamiento para Fondos de Inversión para el Fomento del Capital de Riesgo F-2 de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante el "Programa Corfo"), venimos en señalar y comprometernos en entregar una traducción al español, debidamente certificada de acuerdo al artículo 3 de la Ley 18.657, de los Estatutos de Matignon en una fecha no posterior al día 27 de enero de 2006. *y espeja modificación Reglamento Interno.*

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,


Juan Francisco Gutiérrez Irazábal
pp. Matignon/Développement 3

Av. El Golf 40, piso 20
Las Condes, C.I. 7550107
Santiago, Chile

Teléfono Central
(56 2) 364 3700

Fax Central
(56 2) 364 3796

E. Mail Central
philippi@philippi.cl
www.philippi.cl

*OUU
11-1*

SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 523.-

2 *****

3
4
5 MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

6
7
8 MATIGNON DÉVELOPPEMENT 3

9 *****

10
11
12 En SANTIAGO DE CHILE, a diez de enero de dos mil seis, ante
13 mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, abogado, Notario
14 Público titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de
15 Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento
16 cincuenta y cuatro, comparece: don **JUAN FRANCISCO GUTIERREZ**
17 **IRARRAZABAL**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de
18 identidad número seis millones seiscientos noventa y tres mil
19 ciento sesenta y cuatro guión uno, domiciliado en Avenida El
20 Golf cuarenta piso veinte, Las Condes, Santiago, en
21 representación, según se acreditará, de **Matignon Développement**
22 **3**, una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de Francia,
23 con domicilio en veinte place Vendome setenta y cinco mil uno,
24 Paris, Francia, el compareciente mayor de edad, quien acredita
25 su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que en el
26 ejercicio de las facultades que le fueron conferidas para
27 representar en Chile a Matignon Développement 3 de conformidad
28 con lo dispuesto en el Artículo Dieciocho de la Ley Número
29 dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete sobre Fondos de
30 Inversión de Capital Extranjero /en adelante la Ley de FICE/,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

SANTIAGO

1 quince, sobre Fondos de Inversión, administrado por South Cone
2 Administradora General de Fondos S.A., que fuera constituido
3 por acuerdo adoptado en la Sesión de Directorio de la referida
4 sociedad administradora celebrada con fecha dieciocho de
5 octubre de dos mil cinco, denominado "Fondo de Inversión
6 Privado AXA Capital Chile" y cuyo Reglamento Interno consta de
7 la escritura pública de fecha veintiocho de diciembre de dos
8 mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
9 Avello Concha, sin perjuicio de aquellas inversiones que
10 deberá efectuar para efectos de cumplir con su política de
11 liquidez, indicada más adelante.-" CUARTO: Modificar la
12 declaración efectuada en la Cláusula Cuarta del Reglamento
13 Interno, sustituyéndola por la siguiente: "CUARTO.- Que
14 Matignon podrá poseer hasta el cien por ciento de las cuotas
15 del "Fondo de Inversión Privado AXA Capital Chile" en que
16 invertirá".- QUINTO: Modificar la declaración efectuada en la
17 Cláusula Quinta del Reglamento Interno, sustituyéndola por la
18 siguiente: "QUINTO: Que Matignon podrá efectuar remesas
19 voluntarias y parciales de su capital, respetando en todo caso
20 el plazo legal mínimo de permanencia del mismo en Chile, de
21 acuerdo a lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley de
22 FICE, respectivamente. Adicionalmente, el Administrador
23 remesará anualmente, durante el primer trimestre del año
24 calendario siguiente, un porcentaje de los dividendos e
25 intereses percibidos y ganancias de capital realizadas
26 derivadas de la inversión de Matignon en Chile cada año,
27 netas de impuestos de retención y gastos y netas de las
28 pérdidas de capital realizadas, según lo que determine
29 Matignon de acuerdo a la política de reparto de beneficios que
30 fije anualmente, todo ello sujeto a las leyes chilenas en lo

MAKIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

SANTIAGO

1 su duración es hasta el once de enero de dos mil cinco.-"

2 **NOVENO:** Efectuar la siguiente declaración Décimo Tercera
3 nueva: "**DÉCIMO TERCERA:** Que el representante legal de Matignon
4 en Chile designado para los efectos de la Ley de FICM no
5 percibirá una comisión de administración.-" **DÉCIMO:** Efectuar

6 la siguiente declaración Décimo Cuarta nueva: "**DÉCIMO CUARTA:**
7 Que los pasivos exigibles que mantenga Matignon en Chile, no
8 podrán exceder del cien por ciento de su patrimonio ingresado
9 a Chile.-" **UNDÉCIMO:** Efectuar la siguiente declaración Décimo

10 Quinta nueva: "**DÉCIMO QUINTA:** Que sin perjuicio que no
11 debieran producirse excesos de inversión, por cuanto Matignon
12 puede poseer hasta el cien por ciento de las cuotas del "Fondo
13 de Inversión Privado AXA Capital Chile, en evento que éstos se
14 produjeran por realizarse inversiones no establecidas en el
15 presente Reglamento Interno, deberán eliminarse dentro del

16 plazo de tres años.-" La personería de don Juan Francisco
17 Gutiérrez Irarrázaval para representar a Matignon
18 Développement 3 consta del poder especial otorgado en Francia
19 con fecha trece de Octubre de dos mil cinco, protocolizado en
20 la Notaría de Santiago de doña Maria Gloria Acharán Toledo,
21 con fecha diecinueve de Octubre de dos mil cinco.- En
22 comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Anotada
23 la presente escritura en el Repertorio de Instrumentos
24 Públicos con esta misma fecha. Se da copia. Doy fe.

25
26
27
28 **Juan Francisco Gutiérrez Irarrázaval**

29 **Pp: Matignon Développement 3**
30

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SOUTH CONE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

* * * *



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de abril del año dos mil ocho, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, abogado y Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: doña Andrea Alejandra Díaz Torrealba, chilena, casado, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones cuarenta y seis mil ciento sesenta y dos guión ocho, domiciliada en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso diecinueve, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública en sus partes pertinentes la siguiente acta: "JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- SOUTH CONE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.- En Santiago, a quince de abril de dos mil ocho, siendo



las nueve horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Providencia número mil setecientos sesenta, piso veintitrés, comuna de Providencia, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "South Cone Administradora General de Fondos S.A." /en adelante la "Sociedad"/, bajo la presidencia de don Hans Christiansen Aceto, actuando como Secretario el Gerente General don Gustavo Rivera Valenzuela, y con la asistencia de los siguientes señores accionistas que, por sí o por poder, representan las acciones que indican: Accionistas.- Número de Acciones.- South Cone Investment Partners Limitada, representada por don Hubert Porte y por don Hans Christiansen Aceto, por cinco mil novecientas ochenta y ocho acciones.- Axa Investment Managers Private Equity representada por don Juan Francisco Gutiérrez Irarrázabal, por cuatro mil acciones.- Don Hubert Porte, por seis acciones.- Don Hans Christiansen Aceto, por seis acciones.- Total diez mil acciones.- Asistió asimismo, especialmente invitado, el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.- Encontrándose presentes o debidamente representadas en esta Junta la totalidad de las diez mil acciones emitidas por la Sociedad, esto es, en exceso del quórum necesario para celebrar Juntas Extraordinarias de Accionistas, el Presidente declaró constituida la Junta.- Se dieron por aprobados por la Junta los poderes de quienes se hicieron representar en ella, los que estaban extendidos en la forma legal.- **PRIMERO:** Accionistas Participantes. Se dejó testimonio que todos los accionistas representados en esta Junta eran titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta

fecha.- SEGUNDO: Formalidades Legales. El Presidente pidió dejar constancia de la omisión de las formalidades legales de convocatoria, por estar asegurada la concurrencia de todos los accionistas a la presente Junta, como de hecho ha ocurrido.- TERCERO: Hoja de Asistencia y Firma del Acta. Se firmó la hoja de asistencia que ordena la ley y se acordó que el Acta sea firmada por el Presidente, el Secretario y por todos los Accionistas presentes y representados.- CUATRO: Objeto de la Convocatoria. El Presidente señaló que esta Junta tenía por objeto conocer y pronunciarse respecto a las siguientes materias: /a/ Transformar a la Sociedad de una sociedad anónima sujeta a normas especiales /Administradora General de Fondos/ a una sociedad anónima cerrada acogida voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas; /b/ Modificar el objeto de la Sociedad, adecuándolo a lo dispuesto en el Título VII de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince, sobre Fondos de Inversión; /c/ Modificar el nombre de la Sociedad, sustituyendo "South Cone Administradora General de Fondos S.A." por "South Cone Administradora de Fondos de Inversión Privados S.A."; y /d/ Modificar las demás materias que se requieran para adecuar los estatutos de la Sociedad a las normas de las sociedades anónimas abiertas y en general adoptar todos los demás acuerdos necesarios para cumplir con los objetos antes indicados.- QUINTO: Desarrollo de la Junta. /A/ Transformación de la Sociedad.- El señor Presidente informó a la Junta que con fecha tres de abril de dos mil ocho la Sociedad y Dassault Investment Fund Inc. pusieron término y dieron finiquito al contrato de administración, en virtud del cual la Sociedad administraba al Fondo de Inversión de



Capital Extranjero de Riesgo Dassault Investment Fund. Inc. Como consecuencia de lo anterior, el Presidente hizo presente que la Sociedad ha dejado de cumplir con el requisito de administrar, al menos, un fondo fiscalizado por la Superintendencia de Valores y Seguros /"SVS"/, requisito que, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos veinte de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores /en adelante la "LMV"/ es necesario para que la Sociedad sea una Administradora General de Fondos de aquellas reguladas por el Título XXVII de la LMV.- En virtud de los anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil ochocientos quince sobre Fondos de Inversión /en adelante la "Ley de Fondos de Inversión"/ y en atención a que la Sociedad mantiene la administración del Fondo de Inversión Privado AXA Capital Chile, la Sociedad deberá transformarse en una sociedad anónima cerrada cuyo objeto será la administración de fondos de inversión privados. Sin embargo, el Programa de Financiamiento de Fondos de Inversión para el Fomento del Capital de Riesgo F.Dos de la Corporación de Fomento de la Producción /"CORFO"/, en virtud del cual la Sociedad, en representación del Fondo de Inversión Privado AXA Capital Chile, y la CORFO celebraron un contrato de apertura de línea de crédito, requiere que la Sociedad, en su calidad de administradora del Fondo de Inversión Privado AXA Capital Chile, en caso de ser una sociedad anónima cerrada, se rija por las normas de las sociedades anónimas abiertas.-

Acto seguido, el Presidente de la Sociedad señaló que, de conformidad con la convocatoria de la Junta y a lo expuesto anteriormente, correspondía a esta Junta pronunciarse sobre la transformación de la Sociedad de una sociedad

000145

administradora general de fondos regida por el Título XXVII de la LMV, a una sociedad anónima cerrada, acogida voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas, cuyo objeto será la administración de fondos de inversión privados de aquellos regulados por el Título VII de la Ley de Fondos de Inversión. El Presidente informó que para los efectos de la transformación de la Sociedad en una administradora de fondos de inversión privados, se hacía necesario modificar los estatutos sociales, en el sentido de adecuarlos a las características y requisitos que la ley establece para este tipo de sociedades.- /B/ Cambio del Objeto Social.- Con motivo de la transformación de la Sociedad, el Presidente informó que ella deberá modificar su objeto social, para lo cual deberá sustituirse el Artículo Cuarto de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Cuarto: El objeto exclusivo de la Sociedad es la administración de Fondos de Inversión Privados de aquellos regulados por el Título VII de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince, sobre Fondos de Inversión, en adelante la "Ley de Fondos de Inversión", la que se ejercerá a nombre del o los fondos de inversión privados que administre y por cuenta y riesgo de sus respectivos aportantes, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión y los Reglamentos Internos de cada fondo de inversión privado que administre.".- /C/ Modificación del Nombre.- El presidente informó que, en atención a la transformación de la Sociedad, ésta deberá modificar su nombre, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Fondos de Inversión para las administradoras de fondos de inversión privados. Para tales efectos, deberá sustituirse el Artículo Primero de los



estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Primero: El nombre de la Sociedad es "South Cone Administradora de Fondos de Inversión Privados S.A.". La Sociedad podrá utilizar el nombre abreviado de "South Cone AFIP S.A." para fines de publicidad y propaganda".- /D/ Texto Refundido de los Estatutos Sociales.- El señor Presidente expuso que atendidas las reformas que proponen introducir en los estatutos de la Sociedad y la eliminación de aquellas disposiciones que hubieren perdido su vigencia, sería conveniente que la presente Junta acordara otorgar un texto refundido de los mismos, sustituyendo de esta forma el anterior texto por el siguiente: "TITULO PRIMERO. Del Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.- Artículo Primero: El nombre de la Sociedad es "South Cone Administradora de Fondos de Inversión Privados S.A.". La Sociedad podrá utilizar el nombre abreviado de "South Cone AFIP S.A." para fines de publicidad y propaganda.- Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país.- Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será indefinida.- Artículo Cuarto: El objeto exclusivo de la Sociedad es la administración de Fondos de Inversión Privados de aquellos regulados por el Título VII de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince, sobre Fondos de Inversión, en adelante la "Ley de Fondos de Inversión", la que se ejercerá a nombre del o los fondos de inversión privados que administre y por cuenta y riesgo de sus respectivos aportantes, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión y los Reglamentos Internos de cada fondo de inversión privado que administre.- TITULO SEGUNDO. Del

000116

Capital y Acciones.- Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de doscientos seis millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la ley.- **TITULO TERCERO. De la Administración de la Sociedad.**- Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros reelegibles que podrán o no ser accionistas.- Artículo Séptimo: El Directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente.- Artículo Octavo: Los directores serán remunerados por sus funciones. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.- Artículo Noveno: En la primera reunión que celebre el Directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, que lo serán también de las Juntas de Accionistas de la Sociedad. En ausencia del Presidente, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros y que se presumirá por el sólo hecho de invocarse, lo sustituirá el Vicepresidente, y en caso de ausencia del Vicepresidente, lo sustituirá el Director o Accionista que en cada oportunidad designe el Directorio o la Junta de Accionistas, respectivamente, con las mismas atribuciones que la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Reglamento de Sociedades Anónimas o estos estatutos confieren al titular.- Artículo Décimo: Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán a lo



menos una vez al mes, en las fechas y horas predeterminadas por el Directorio y no requerirán de citación especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente por si o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesiones extraordinarias se practicara mediante carta certificada despachada a cada uno de los directores, a lo menos, con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al director por un Notario Público. La citación a sesión extraordinaria podrá emitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los Directores. Las sesiones de Directorio podrán efectuarse con participación de Directores que, a pesar de encontrarse físicamente ausentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos, en los términos del inciso quinto del Artículo cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas.- Artículo Décimo Primero: Las reuniones de Directorio se constituirán con un quórum de cuatro miembros. Los acuerdos se adoptarán en general con el voto favorable de, a lo menos, cuatro directores.- Artículo Décimo Segundo: El Directorio representa a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, esta investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de las Juntas de Accionistas,

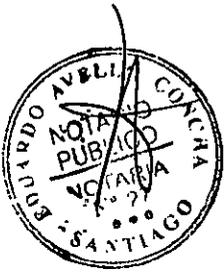
000147

sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas.- **TITULO CUARTO. Del Gerente General Gerentes y Subgerentes.- Artículo Décimo Tercero:** El Directorio designará un Gerente General y uno o más Gerentes y Subgerentes, según lo estime conveniente, para la mejor atención de los negocios sociales, a quienes les fijará sus atribuciones y deberes, pudiendo sustituirlos a su arbitrio. El cargo de gerente es incompatible con el de director de la Sociedad.- **Artículo Décimo Cuarto:** El Gerente General tendrá todas las facultades que especialmente le otorgue el Directorio y le corresponderá la representación judicial de la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil.- **TITULO QUINTO. De las Juntas de Accionistas y Fiscalización de la Administración.- Artículo Décimo Quinto:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance.- **Artículo Décimo Sexto:** La Junta Ordinaria de Accionistas designara anualmente Auditores Externos independientes cuya función será examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los Auditores Externos podrán, además, vigilar las operaciones sociales y



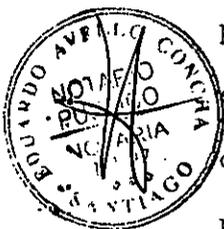
fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios.- **TITULO SEXTO. Del Balance, Memoria, de Otros Estados y Registros Financieros y de la Distribución de las Utilidades.-** Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad confeccionará al treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial.- Artículo Décimo Octavo: El Directorio confeccionara una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, para ser presentada a la consideración de la Junta de Accionistas, acompañada del Balance General del Estado de Ganancias y Pérdidas y del informe que al respecto presenten los Auditores Externos independientes.- Artículo Décimo Noveno: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances aprobados por Juntas de Accionistas. Sin embargo, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas de haberlas. Con todo, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.- Artículo Vigésimo: La Junta Ordinaria de Accionistas determinará el porcentaje de las utilidades líquidas del ejercicio que se repartirá como dividendo entre los accionistas. Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la

Sociedad distribuirá anualmente como dividendo en dinero, a lo menos, el treinta por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio.- **TITULO SEPTIMO. De la Disolución y Liquidación de la Sociedad.-** Artículo Vigésimo Primero: La Sociedad se disolverá por las causas contempladas en la Ley sobre Sociedades Anónimas.- Artículo Vigésimo Segundo: Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación por una Comisión Liquidadora elegida por la Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Si la Sociedad se disolviere por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la ley. Salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto, la Comisión Liquidadora estará formada por tres liquidadores que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. La Comisión Liquidadora designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.- Artículo Vigésimo Tercero: Durante la liquidación, continuarán reuniéndose las Juntas Ordinarias de Accionistas y en ellas se dará cuenta por los liquidadores del estado de la liquidación y se acordarán las providencias que fueren necesarias para llevarlas a cumplido término. Los liquidadores enviarán, publicarán y presentarán los balances y demás estados financieros que establece la Ley sobre Sociedades Anónimas y sus normas complementarias. Los liquidadores deberán convocar extraordinariamente a Junta de Accionistas de conformidad con el artículo cincuenta y ocho de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Las funciones de la Comisión Liquidadora o del liquidador, en su caso, no son delegables. Con todo, podrán



delegar parte de sus facultades en uno o más liquidadores si fueren varios y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.- **TITULO OCTAVO. Del Arbitraje.- Artículo Vigésimo Cuarto**: Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación se someterán a la decisión de un Arbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes. Si no se produjere este acuerdo, el Arbitro será de derecho y su designación la hará el Juez Letrado de turno en lo Civil de Santiago, debiendo ella recaer en un Abogado que se desempeñe o se haya desempeñado como Abogado Integrante de la Excelentísima Corte Suprema o de una Ilustrísima Corte de Apelaciones por un periodo no menor a dos años, o en un Ex-Ministro de la Excelentísima Corte Suprema o de una Ilustrísima Corte de Apelaciones. A falta de una persona en quien recaiga una de las calidades indicadas, la designación será efectuada por el Juez Letrado de turno libremente.- **Disposiciones Transitorias.- Artículo Transitorio**: El capital de la Sociedad asciende a la suma de doscientos seis millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, el cual corresponde al capital suscrito y pagado al quince de abril de dos mil ocho, y que incluye la revalorización automática que establece el artículo diez de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, conforme al Balance del ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada

con fecha treinta de abril del año dos mil siete.".- SEXTO:
Acuerdos. Oídas las explicaciones anteriores del Presidente de la Sociedad, la Junta de Accionistas acordó, por unanimidad, aprobar la transformación de la Sociedad en una administradora de fondos de inversión privados, modificar el objeto de la Sociedad, modificar el nombre de la Sociedad, otorgar un texto refundido de los estatutos de la Sociedad y demás proposiciones antes referidas, en los términos señalados en el párrafo quinto precedente. Como consecuencia de lo anterior, la Junta acordó, por unanimidad, modificar los estatutos sociales, aprobando la transformación de la Sociedad en una administradora de fondos de inversión privados, sustituyendo los Artículos Primero y Cuarto de los estatutos sociales por los transcritos precedentemente, y otorgando un texto refundido de los estatutos de la Sociedad por el texto que se transcribió en los numerales precedentes.- SÉPTIMO: **Tramitación de Acuerdos.** Se facultó a los señores Eugenio Besa Jocelyn-Holt, Macarena Laso Aguirre y Andrea Díaz Torrealba para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública el todo o las partes pertinentes del Acta de la presente Junta, una vez firmada por todas las personas que se designan, y para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan y las publicaciones y otros trámites que sean necesarios.- No habiendo otras materias que tratar y cumplidos los objetivos de la Junta, se levantó la sesión siendo las nueve horas con treinta minutos.- Hay firmas de las siguientes personas: Don Hans Christiansen Aceto. Presidente. Por sí y pp. South Cone Investment



Patrners Limitada.- Don Juan Francisco Gutiérrez Irarrázabal.
pp. AXA Investment Managers Private Equity.- Don Hubert
Porte. Por sí y pp. South Cone Investment Patrners Limitada.-
Don Gustavo Rivera Valenzuela. Gerente General y Secretario.-
Hay el siguiente Certificado Notarial: CERTIFICADO.- El
Notario que suscribe certifica: PRIMERO.- Haber concurrido a
la Junta Extraordinaria de Accionistas de South Cone
Administradora General de Fondos S.A.", celebrada entre las
nueve horas y las nueve horas con treinta minutos del día
quince de abril de dos mil ocho en las oficinas de la
Sociedad ubicadas en Avenida Providencia número mil
setecientos sesenta, piso veintitrés, comuna de Providencia.-
SEGUNDO.- Que se encontraban debidamente representados en
dicha Junta los accionistas que se señalan en el acta
precedente.- TERCERO.- Que el acta precedente reproduce fiel
e íntegramente los acuerdos adoptados y que respecto de todos
ellos hubo unanimidad de las acciones representadas
presente.- Eduardo Avello Concha.- Notario Público Titular.-
DOY FE.- Santiago quince de abril de dos mil ocho.- Eduardo
Avello Concha.- Notario Público.-Hay firma del Notario don
Eduardo Avello Concha.".- Conforme con el respectivo Libro de
Actas que he tenido a la vista.- En comprobante y previa
lectura firma la compareciente.- Se dio copias y anotó en el
LIBRO DE REPERTORIO con el número ya señalado.- DOY FE.

ESCRITURA REDACTADA POR EL ABOGADO ANDREA ALEJANDRA DIAZ T.

ESA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago 5 MAY 2008

Andrea Alejandra Díaz Torrealba
C.N. N° 14.046.162-8



REPERTORIO
N° 7090-208



200804004017

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SOUTH CONE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

En Santiago, a 15 de abril de 2008, siendo las 11:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Providencia N° 1760, piso 23, comuna de Providencia, se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de "South Cone Administradora General de Fondos S.A." (en adelante la Sociedad), bajo la presidencia de don Hans Christiansen Aceto, actuando como Secretario el Gerente General don Gustavo Rivera Valenzuela, y con la asistencia de los siguientes señores accionistas que, por sí o por poder, representan las acciones que indican:

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES
South Cone Investment Patrnrs Limitada, representada por don Hubert Porte y por don Hans Christiansen Aceto.	por 5.988 acciones
Axa Investment Managers Private Equity representada por don Juan Francisco Guitierrez Irrázabal.	por 4.000 acciones
Don Hubert Porte	por 6 acciones
Don Hans Christiansen Aceto.	por 6 acciones
Total	10.000 acciones

Encontrándose presentes o debidamente representadas en esta Junta la totalidad de las diez mil acciones emitidas por la Sociedad, esto es, en exceso del quórum necesario para celebrar Juntas Ordinarias de Accionistas para tratar las materias que le son propias, el Presidente declaró constituida la Junta.

Se dieron por aprobados por la Junta los poderes de quienes se hicieron representar en ella, los que estaban extendidos en la forma legal.



I. Accionistas Participantes

Se dejó testimonio que todos los accionistas representados en esta Junta eran titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha.

II. Formalidades Legales

El Presidente pidió dejar constancia de la omisión de las formalidades legales de convocatoria, por estar asegurada la concurrencia de todos los accionistas a la presente Junta, como de hecho ha ocurrido.

Asimismo, se dejó constancia que con esta misma fecha los accionistas, reunidos en Junta Extraordinaria de Accionistas, acordaron la transformación de la Sociedad de una administradora general de fondos regida por el Título XXVII de la Ley sobre Mercado de Valores, a una administradora de fondos de inversión privados regida por el Título VII de la Ley sobre Fondos de Inversión, acogida voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas. Acto seguido se modificaron los estatutos de la Sociedad, en el sentido de adecuarlos a las características y requisitos que la ley establece para este tipo de sociedad. El Presidente manifestó a la Junta que la referida transformación y las modificaciones a los estatutos sociales sólo se harán efectivas una vez que se cuente con la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

III. Hoja de Asistencia y Firma del Acta

Se firmó la hoja de asistencia que ordena la ley y se acordó que el Acta sea firmada por el Presidente, el Secretario y por todos los Accionistas presentes y representados.

IV. Objeto de la Convocatoria

El Presidente señaló que esta Junta tenía por objeto conocer y pronunciarse respecto a las siguientes materias:

- a. Examen de la situación de la Sociedad, del informe de Auditores Externos y aprobación o rechazo de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007;
- b. Resultados del Ejercicio y Política de Dividendos;
- c. Designación de Auditores Externos para el ejercicio 2008;



- d. Renovación del Directorio;
- e. Remuneración del Directorio;
- f. Designación de periódico para los efectos de la publicación de los avisos de citación a Juntas de Accionistas; y
- g. Otras materias de interés social y de competencia de la Junta ordinaria.

V. Memoria, Balance General y demás Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2007.

Se sometió a la consideración de la Junta la Memoria, el Balance, los Estados Financieros y el informe de los auditores para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007. Después de un detallado análisis, la Memoria, el Balance, los Estados Financieros y los restantes antecedentes correspondientes al ejercicio 2007, y el informe de los auditores, fueron aprobados por la unanimidad de los accionistas presentes.

VI. Resultados del Ejercicio y Política de Dividendos

El señor Presidente procedió a efectuar un análisis de los resultados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007.

Señaló finalmente el Presidente que el patrimonio de la Sociedad, al cierre del ejercicio financiero de 2007, quedó como sigue:

	Miles de pesos
Capital autorizado, suscrito y pagado:	222.303
Pérdidas Acumuladas	-11.485
Resultado 2007	37.517
Total Patrimonio:	248.335

Asimismo, se dejó constancia que el capital social, incluidas las revalorizaciones legales al haberse aprobado el balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, asciende a la fecha de hoy, a la suma de \$ 222.303.

El Presidente señaló que corresponde a la Junta determinar la política de dividendos de la Sociedad.



El señor presidente procedió a efectuar un análisis de los resultados de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007, el que arrojó una utilidad de M\$37.517, explicando detalladamente la forma como la Sociedad llegó a tener dicha utilidad. Luego de un breve debate, la Junta, por unanimidad, dejó expresa constancia que conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas las utilidades obtenidas por la Sociedad durante el ejercicio correspondiente al año 2007 deberán destinarse a absorber las pérdidas acumuladas que registra la Sociedad. Asimismo, la Junta acordó por unanimidad, no distribuir dividendos con cargo al saldo de utilidades obtenidas por la Sociedad durante el ejercicio 2007.

VII. Designación de Auditores Externos

El Presidente señaló que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, resulta necesario que esta Junta designe una firma de Auditores Externos Independientes.

Después de un breve debate, la Junta acordó, por unanimidad, nominar como Auditores Externos para el ejercicio 2008 a la firma Surlatina Auditores Limitada, Member of Grant Thornton International. En caso que esta sociedad no pudiere asumir la auditoría de la Sociedad, se deja como segunda opción a la firma Deloitte & Touche.

VIII. Renovación del Directorio

El señor Presidente advirtió que corresponde proceder a la renovación del Directorio. En virtud de lo expresado, la Junta, por unanimidad, procedió a renovar como Directores a los señores Hans Christiansen Aceto, François Edant Larrea, Laurent Roquette, Jérémie Delecourt y Hubert Porte.

Los Directores elegidos en la presente Junta se mantendrán en sus cargos por un período de 3 años, debiendo renovarse el Directorio en su totalidad en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebre el año 2011.

IX. Remuneración del Directorio

El señor Presidente señaló que de acuerdo a los Estatutos Sociales, correspondía a esta Junta pronunciarse sobre la remuneración de los Directores de la Sociedad durante el año 2008.

Ofrecida la palabra, y después de debate sobre el particular, la Junta acordó por unanimidad que el Directorio no percibirá remuneración por concepto de dietas por asistencia a sesiones durante el año 2008. Lo anterior, es sin perjuicio de lo que pueda en el futuro acordar otra



Junta de Accionistas y de las remuneraciones que los Directores puedan percibir por otros conceptos.

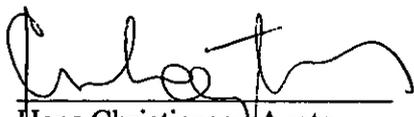
X. Periódico para citación a Juntas de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 18.046, la Junta acordó, por unanimidad, designar el periódico "Diario Financiero" para la publicación de los avisos de citación a Juntas de Accionistas.

XI. Tramitación de Acuerdos

Se facultó a los señores Eugenio Besa Jocelyn-Holt, Macarena Laso Aguirre y Andrea Díaz Torrealba para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la presente Junta, una vez firmada por todas las personas que se designan, y para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan y las publicaciones y otros trámites que sean necesarios.

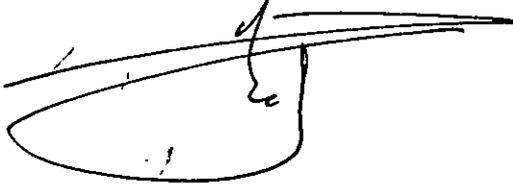
No habiendo otras materias que tratar y cumplidos los objetivos de la Junta, se levantó la sesión las 12:00 horas.



Hans Christiansen Aceto
Presidente,
Por sí y
pp. South Cone Investment
Partners Limitada



Juan Francisco Gutiérrez Irarrázabal
pp. AXA Investment Managers Private
Equity



Hubert Porte
Por sí y
pp. South Cone Investment
Partners Limitada



Gustavo Rivera Valenzuela
Gerente General y Secretario



HOJA DE ASISTENCIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SOUTH CONE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

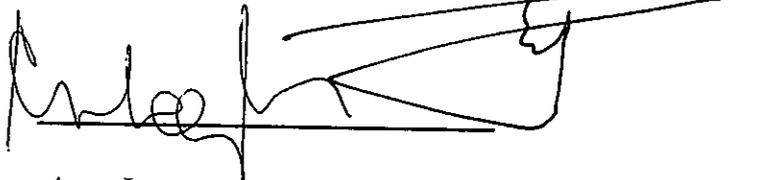
Santiago, 15 de abril de 2008

ACCIONISTAS

No. DE ACCIONES

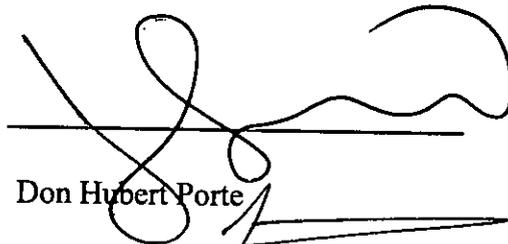
1. South Cone Investment Partners Limitada,
representada por don Hubert Porte y por don
Hans Christiansen Aceto por 5.988 acciones

Firma:



2. Axa Investment Managers Private Equity,
representada por don Juan Francisco
Gutiérrez Irrázabal. por 4.000 acciones

Firma



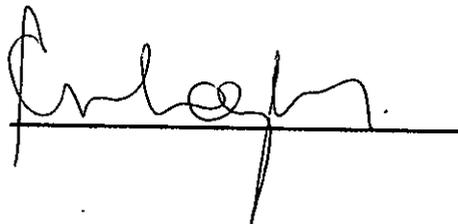
3. Don Hubert Porte por 6 acciones

Firma



4. Don Hans Christiansen Aceto por 6 acciones

Firma

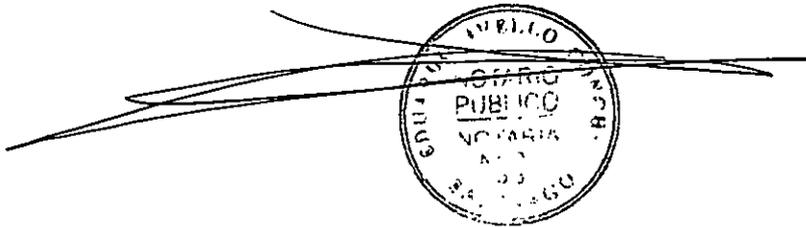


Total

10.000 acciones



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
CONSTA DE 6 FOJAS. Santiago, Noviembre 13 de 2008.-
oda.-



11/13/08
11/13/08

REF.: AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA
ESTATUTOS DE SOCIEDAD
ANONIMA "SOUTH CONE
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSIÓN DE CAPITAL
EXTRANJERO S.A."

SANTIAGO, 27 JUL 2001

RESOLUCION EXENTA N° 240

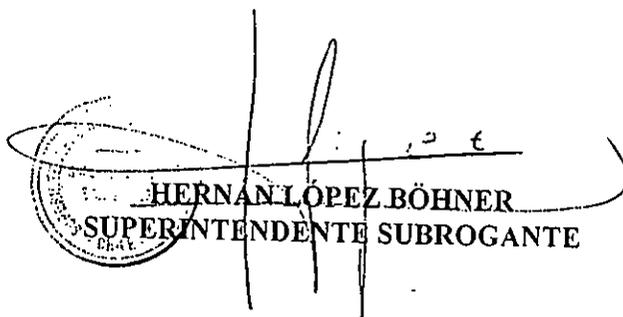
VISTOS:

La solicitud adjunta, informes emitidos y lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley N° 18.046 y 12 de la Ley 18.657.

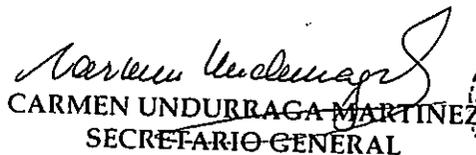
RESUELVO:

Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO S.A.", constituida por escritura pública de 15 de junio de 2001, otorgada ante el Notario Titular de la 33° Notaría de Santiago, Sr. Iván Torrealba Acevedo, modificada por escritura pública de 13 de julio de 2001, otorgada ante el Notario antes referido.

Cumplase lo dispuesto por el inciso final del artículo 126 de la Ley 18.046.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO

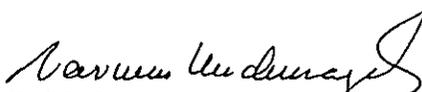
CERTIFICO: Que por escritura pública de 15 de junio de 2001, otorgada ante el Notario Titular de la 33ª Notaría de Santiago, Sr. Iván Torrealba Acevedo, domiciliado en Huérfanos N° 979, oficina 501, modificada por escritura de fecha 13 de julio de 2001, otorgada ante el Notario antes mencionado, SOUTH CONE INVESTMENT PARTNERS LIMITADA, del giro inversiones y asesorías, HUBERT PORTE PUECH, ingeniero comercial, y HANS CHRISTIANSEN ACETO, ingeniero civil industrial, todos domiciliados en Neveña N° 4631, Santiago, constituyeron una sociedad anónima denominada "SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO S.A."

Que por Resolución N° 240, de fecha 27 JUL 2001, esta Superintendencia de Valores y de Seguros autorizó la existencia y aprobó los estatutos de la sociedad "SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO S.A."

EXTRACTO DE ESTATUTOS

- Nombre : SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO S.A.
- Objeto : La sociedad tendrá por objeto exclusivo la administración de fondos de inversión de capital extranjero regidos por la Ley N° 18.657, la que se ejercerá a nombre del o los fondos de inversión de capital extranjero que administre por cuenta y riesgo de sus respectivos aportantes, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.657 y los reglamentos internos de cada fondo de inversión de capital extranjero que administre, según lo apruebe la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Domicilio : Ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país.
- Duración : Indefinida
- Capital : \$ 95.822.520, dividido en 1.000 acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, las que son suscritas y pagadas de la siguiente forma:
- South Cone Investment Partners Limitada suscribe 998 acciones, que corresponden a \$ 95.630.874,96 que pagará en el plazo de un año, contado a partir de la suscripción de la escritura de constitución.
 - Hans Christiansen Aceto suscribe una acción que corresponde a \$95.822,52 que pagará en el plazo de un año, contado a partir de la suscripción de la escritura de constitución.
 - Hubert Porte Puech suscribe una acción que corresponde a \$95.822,52 que pagará en el plazo de un año, contado a partir de la suscripción de la escritura de constitución.

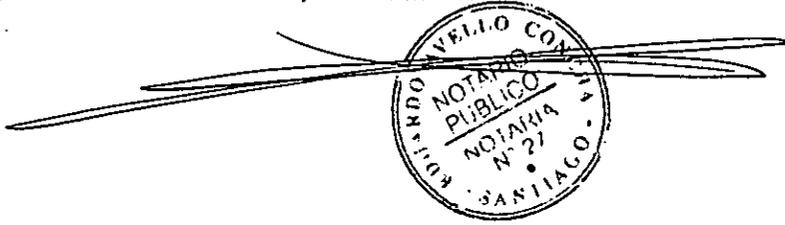
Santiago, 27 JUL 2001

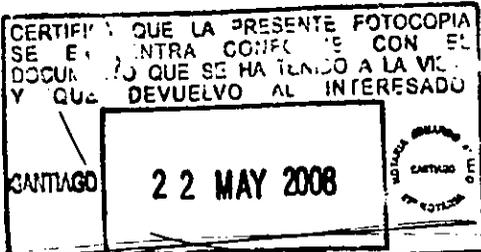

 CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
 SECRETARIO GENERAL



201300

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO, QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DE 2FOJAS.
SANTIAGO,..... 2.2 MAYO 2008.....





NOTARIA EDUARDO AVELLO C.

Superintendencia de Valores y Seguros

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A SECURITIZADORA OF AMERICA S.A.

(Certificado)

Certifico: Que por resolución N° 246 de fecha 8 de agosto de 2001 esta Superintendencia de Valores y Seguros aprobó reforma de estatutos de la sociedad "Securitizadora of America S.A.", según escritura pública de 26 de julio de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, con oficio en calle Huérfanos N° 770, tercer piso, de esta ciudad. Reforma consiste en: 1) Modificación de la razón social por ABN AMRO Securitizadora S.A., 2) Indicación que el capital social, ascendente a \$759.857.803, dividido en 759.857.803 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. 3) Eliminación del artículo 1° transitorio, derogación de los artículos 2° y 8° transitorio y modificación del artículo 5° transitorio, de los estatutos sociales. Santiago, 8 de agosto de 2001.- Carmen Undurraga Martínez, Secretaria General.

AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA ESTATUTOS DE "SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION DE CAPITAL EXTRANJERO S.A."

(Certificado)

Certifico: Que por escritura pública de 15 de junio de 2001, otorgada ante el Notario Titular de la 33° Notaría de Santiago, Sr. Iván Torrealba Acevedo, domiciliado en Huérfanos N° 979, oficina 501, modificada por escritura de fecha 13 de julio de 2001, otorgada ante el Notario antes mencionado, South Cone Investment Partners Limitada, del giro inversiones y asesorías, Hubert Porte Puech, ingeniero comercial, y Hans Christiansen Aceto, ingeniero civil industrial, todos domiciliados en Nevera N° 4631, Santiago, constituyeron una sociedad anónima denominada "South Cone Administradora de Fondos de Inversión de Capital Extranjero S.A."

Que por resolución N° 240, de fecha 27 de julio 2001, esta Superintendencia de Valores y Seguros autorizó la existencia y aprobó los estatutos de la sociedad "South Cone Administradora de Fondos de Inversión de Capital Extranjero S.A."

Extracto de Estatutos

Nombre: South Cone Administradora de Fondos de Inversión de Capital Extranjero S.A.
Objeto: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la administración de fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley N° 18.657, la que se ejercerá a nombre de los fondos de inversión de capital extranjero que administre por cuenta y riesgo de sus respectivos aportantes, de conformidad con las disposiciones de la ley N° 18.657 y los reglamentos internos de cada fondo de inversión de capital extranjero que administre, según lo apruebe la Superintendencia de Valores y Seguros.
Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país.
Duración: Indefinida.
Capital: \$95.822.520, dividido en 1.000 acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, las que son suscritas y pagadas de la siguiente forma:

- a. South Cone Investment Partners Limitada suscribe 998 acciones, que corresponden a \$95.630.874,96 que pagará en el plazo de un año, contado a partir de la suscripción de la escritura de constitución.
- b. Hans Christiansen Aceto suscribe una acción que corresponde a \$95.822,52, que pagará en el plazo de un año, contado a partir de la suscripción de la escritura de constitución.
- c. Hubert Porte Puech suscribe una acción que corresponde a \$95.822,52 que pagará en el plazo de un año, contado a partir de la suscripción de la escritura de constitución.

Santiago, 27 de julio de 2001.- Carmen Undurraga Martínez, Secretaria General.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FILADELFIA", DE CAUTIN

Santiago, 30 de mayo de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 521.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el decreto supremo de Justicia N° 292, de fecha 19 de marzo de 1993, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Cautín, y por el Ministerio de Planificación y Cooperación,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Filadelfia", que podrá usar el nombre de "O.N.G. Filadelfia", con domicilio en la provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 151, de fecha 13 de noviembre de 2000, y la escritura pública de fecha 20 de marzo de 2001, otorgados ante el Notario Público de Temuco, don Claudio González Rosas.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL, ASOCIACION DE DERECHO E INFORMATICA DE CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 30 de mayo de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 531.- Vistos: estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental, Asociación de Derecho e Informática de Chile", que podrá denominarse también "O.N.G. Asociación de Derecho e Informática de Chile", o bien "Asociación de Derecho e Informática de Chile", pudiendo usar indistintamente la sigla "ADI-Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 23 de marzo de 2000 y 3 de mayo de 2001, otorgadas en las Notarías Públicas de Santiago, de don Mario Farren Cornejo, la primera, y de don José Musalem Saffie, la segunda.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Acta constitución y aprobación estatutos persona jurídica religiosa derecho público: 1.- Nombre: "Primera Iglesia Evangélica Bautista de Temuco". 2.- Domicilio principal: Calle Lynch N° 645 de Temuco. 3.- Fecha y N° Registro: Inscrita con N° 00060, de 6 marzo de 2001 en Registro Público de Entidades Religiosas. 4.- Nombre de los constituyentes: Emma Heylner Aedo Isler, Sonia Elizabeth Zapata Contreras, Osvaldo Patricio Arias Aravena, Luis Alberto Bazán Salinas, Carlos Enrique Castillo Cuevas, Heber Castillo Jorquera, José Rosendo Contreras Figueroa, Juan Pablo Gutiérrez Lagos, Evangelista Herrera Saravia, Víctor Manuel Inzulza Toledo, Bernardo Jara Illanes, Florencio Jara Fuentes, Samuel Leal Cid, Robinson Soto Friedly, Nelly Rivas Fernández, Emilio Osvaldo

Quijada Barrera, Pedro Segundo Valdés Muñoz, José Miguel Zamora Silva, Hércules González Álvarez, Juan Eduardo Ríos Hernández, Claudio Andrés Candía Aravena, Irene Pérez Zurita, Gladys Blanca Vallette Garcés. 5.- Fundamento y principios: Fundamento: Sostenemos como piedra angular de nuestra fe el señorío de Cristo y libre examen en cuestiones de fe. Principios esenciales: Declaramos que nuestros principios esenciales son: I. Las Sagradas Escrituras: La autoridad y suficiencia de la Biblia en asuntos de fe y práctica. II. Dios: El señorío de Cristo y el carácter trinitario de Dios. III. El hombre: La creación en santidad y con libre arbitrio del ser humano. 4.- El pecado: La caída del hombre es por desobedecer al Creador. 5.- La salvación: Que la salvación es por la Gracia, sobre la base del arrepentimiento y la Fe y que ella incluye la regeneración, la santificación y la glorificación. En su sentido más amplio, la salvación incluye la regeneración, la santificación y la glorificación. 6.- El Reino de Dios: El dominio soberano, eterno y universal de la voluntad de Dios. 7.- La Iglesia: Que la Iglesia es la democracia de los santos, cuyas ordenanzas, oficiales y ministerios están definidos en la Biblia. 8.- El cristiano y la sociedad: Que la relación del cristiano con la sociedad civil está sustentada en la absoluta libertad de religión y en la separación de las iglesias y el Estado. 9.- Las últimas cosas: Que al final de los tiempos se producirá la segunda venida de Cristo, la resurrección de los muertos, el juicio final, y el destino de los juzgados en el cielo o en el infierno. 6.- Organos administración, atribuciones, número miembros: Gobierno interior de Iglesia se estructura en sesiones administrativas y un directorio mandatario. a.- Sesiones administrativas: Organ principal de la Iglesia, representa al conjunto de miembros. Constituida por todos aquellos que tienen la calidad de miembros en plena comunión de ella, reunidos de conformidad al estatuto. Sus acuerdos son la expresión del querer de la Iglesia. Las atribuciones que la ley entrega a las iglesias se ejercen a través de él, salvo que los estatutos las asigne a otro órgano. b.- Directorio mandatario: El mandatario y expresión de la Iglesia, que para efectos legales la presenta. Integración: Se compone de siete miembros ad honorem, entre ellos existirá un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y director coordinador, elegidos en votación secreta en sesión administrativa. Duran dos años en sus funciones. Atribuciones: 1. Representar a la Iglesia; administrar sus bienes, y ejecutar los acuerdos de las sesiones de conformidad con el presente estatuto. 2. Contratar, trasladar o separar de sus cargos a cualquiera de los empleados de la Iglesia, excepto en el caso del cargo de Pastor. Fija las condiciones de contratación y determina las atribuciones de los contratados. 3. Resolver sobre las estrategias y planes de acción de la Iglesia. 4. Resolver toda cuestión o asunto relacionado con la Iglesia y cuyo conocimiento no esté expresamente entregado a otro órgano. 5. Delegar en el presidente del Directorio o en uno o más directores, en el Pastor, o en uno u más funcionarios de la Iglesia, o en un tercero, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Iglesia, debiendo contar siempre con el voto, conforme de los dos tercios del directorio. 6. Proponer a la sesión administrativa de la Iglesia los reglamentos que estime necesario para la buena marcha de ella. 7. Nominar a cualquier miembro de la Iglesia para desempeñar ad honorem labores permanentes u ocasionales. Tales designaciones no impondrán a la Iglesia obligaciones de ninguna naturaleza y no colocan a los designados en ninguna relación de dependencia o subordinación respecto de la misma, fuera de aquella que les corresponda como miembros de ella. 8. Convocar a las sesiones administrativas en la oportunidad que fijen los Estatutos. 9. Proponer a la Asamblea el ingreso de nuevos miembros y la aplicación de determinadas medidas disciplinarias, de conformidad con el Reglamento respectivo. 10. Presentar en las sesiones ordinarias la memoria de lo obrado a contar de la sesión ordinaria anterior y un balance de los ingresos y egresos de fondos durante el mismo período. 11. Impartir las instrucciones necesarias para materializar el sufragio de los miembros. 12. Comprar, vender o permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles. Para adquirir, enajenar bienes raíces, constituir derechos reales en ellos, o ceder su mera tenencia, o realizar cualquier acto que afecte a éstos en su totalidad o a derechos constituidos en ellos, el directorio deberá ser autorizado por una sesión administrativa extraordinaria. 13. Ejercer aquellas facultades que en sesión administrativa le ha sido entregada para la buena administración de la Iglesia. 7.- Datos escritura constitución: Escritura pública de fecha 22 de agosto de 2000, modificada por escritura pública 20 de febrero de 2001 y por escritura pública 11 de mayo de 2001, todas ante Notario Marcelo Emilio Gay Pasche, con oficio calle Antonio Varas N° 976, Temuco.- Autoriza el extracto don Vicente Villarroel Ramírez, Suplente del Titular don Marcelo Emilio Gay Pasche.- Temuco, agosto 3 de 2001.

O.D.

Rep: N°7.383-01

3

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION DE

CAPITAL EXTRANJERO S.A.



Santiago de Chile, a quince junio de dos mil uno ante ²
IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y
Notario Público de la Trigésima Tercera Notaría de
Santiago, cédula nacional de identidad número tres
millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa
guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número
novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno,
comparecen: a/ South Cone Investment Partners Limitada,
sociedad de responsabilidad limitada, representada por
Hubert Porte Puech, francés, casado, ingeniero
comercial, cédula nacional de identidad para extranjeros
número catorce millones quinientos treinta y cuatro mil
setecientos setenta y siete guión siete, y por don Hans
Christiansen Aceto, chileno, casado, ingeniero civil
industrial, cédula nacional de identidad número siete

1

2



millones doscientos nueve mil setecientos cincuenta y nueve guión nueve, todos domiciliados en calle Nevería cuatro mil seiscientos treinta y uno, comuna de Las Condes, Santiago; b/, don Hubert Porte Puech, individualizado precedentemente, por sí, del mismo domicilio anterior y c/ don Hans Christiansen Aceto, individualizado precedentemente, del mismo domicilio de los anteriores, por sí; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Que por el presente instrumento constituyen una sociedad anónima abierta que se regirá por los presentes estatutos, las disposiciones de la ley dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete, la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas, en especial su Título Decimotercero y las disposiciones de la misma aplicables a las sociedades anónimas abiertas y las demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que le sean aplicables en todo lo que no se oponga a las disposiciones especiales de la ley dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete. TITULO PRIMERO.- Del Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.- Artículo Primero: El nombre de la sociedad es "SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION DE CAPITAL EXTRANJERO, S.A.". La sociedad podrá utilizar el nombre abreviado de "South Cone AFI S.A." para fines de publicidad y propaganda. - Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país.- Artículo

Tercero: La duración de la sociedad será indefinida.-

Artículo Cuarto: El objeto exclusivo de la sociedad es la administración de Fondos de Inversión de Capital Extranjero regidos por la ley dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete, la que se ejercerá a nombre del o los Fondos de Inversión de Capital Extranjero que administre y por cuenta y riesgo de sus respectivos aportantes, de conformidad con las disposiciones de la ley dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete y los Reglamentos Internos que para cada Fondo de Inversión de Capital Extranjero que administre, según lo apruebe la Superintendencia de Valores y Seguros.- TITULO SEGUNDO.-

Del Capital y Acciones.- Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de noventa y cinco millones ochocientos veintidós mil quinientos veinte pesos, moneda de curso legal, equivalentes al día de hoy a seis mil Unidades de Fomento, dividido en mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la Ley.- TITULO TERCERO.- De la Administración de la

Sociedad.- Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros reelegibles que podrán o no ser accionistas.- Artículo Séptimo: El Directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente.- Artículo Octavo: El cargo de Director podrá o no ser remunerado.- Artículo Noveno: En la primera reunión que celebre el Directorio con posterioridad a su elección, designará de



entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, que lo serán también de las Juntas de Accionistas de la sociedad. En ausencia del Presidente, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros y que se presumirá por el sólo hecho de invocarse, lo sustituirá el Vicepresidente, y en caso de ausencia del Vicepresidente, lo sustituirá el Director o Accionista que en cada oportunidad designe el Directorio o la Junta de Accionistas, respectivamente, con las mismas atribuciones que la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Reglamento de Sociedades Anónimas o estos estatutos confieren al titular.- Artículo Décimo: Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán a lo menos una vez al mes, en las fechas y horas predeterminadas por el Directorio y no requerirán de citación especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente por si o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa.- La citación a sesiones extraordinarias se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los directores, a lo menos, con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al director por un Notario Público. La citación a sesión extraordinaria

podrá emitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los Directores. Las sesiones de Directorio podrán efectuarse con participación de Directores que, a pesar de encontrarse físicamente ausentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos, en los términos del inciso quinto del Artículo cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas- Artículo Décimo Primero: Las reuniones de Directorio se constituirán con un quórum de cuatro miembros. Los acuerdos se adoptarán en general con el voto favorable de, a lo menos, cuatro directores.-

Artículo Décimo Segundo: El Directorio representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, esta investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de las Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia.- El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas.- TITULO CUARTO.- Del Gerente General Gerentes y Subgerentes.-

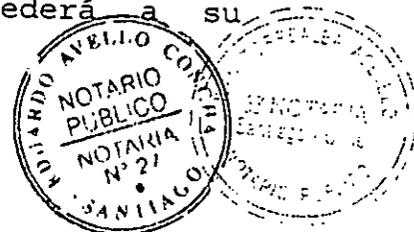
Artículo Décimo Tercero: El Directorio designara un Gerente General y uno o más Gerentes y Subgerentes, según lo estime conveniente, para la mejor atención de los negocios sociales, a quienes les fijará sus atribuciones y deberes, pudiendo sustituirlos a su



arbitrio. El cargo de gerente es incompatible con el de director de la Sociedad- Artículo Décimo Cuarto: El Gerente General tendrá todas las facultades que especialmente le otorgue el Directorio y le corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil.- TITULO QUINTO.- De las Juntas de Accionistas y Fiscalización de la Administración.- Artículo Décimo Quinto: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance.- Artículo Décimo Sexto: La Junta Ordinaria de Accionistas designara anualmente Auditores Externos independientes cuya función será examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los Auditores Externos podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios.- TITULO SEXTO.- Del balance, Memoria, de Otros Estados y Registros Financieros y de la Distribución de las Utilidades - Artículo Décimo Séptimo: La sociedad confeccionará al treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial.- Artículo Décimo Octavo: El Directorio confeccionara una memoria razonada acerca de la

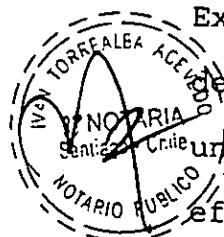
situación de la sociedad en el último ejercicio, para ser presentada a la consideración de la Junta de Accionistas, acompañada del Balance General del Estado de Ganancias y Pérdidas y del informe que al respecto presenten los Auditores Externos independientes.

Artículo Décimo Noveno: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades liquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances aprobados por Juntas de Accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas de haberlas. Con todo, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.- Artículo Vigésimo: La Junta Ordinaria de Accionistas determinará el porcentaje de las utilidades líquidas del ejercicio que se repartirá como dividendo entre los accionistas. Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectivo, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad distribuirá anualmente como dividendo en dinero, a lo menos, el treinta por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio.- TITULO SEPTIMO.- De la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Artículo Vigésimo Primero: La sociedad se disolverá por las causas contempladas en la Ley sobre Sociedades Anónimas.- Artículo Vigésimo Segundo: Disuelta la sociedad, se procederá a su



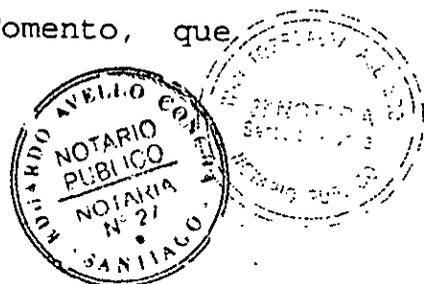
liquidación por una Comisión Liquidadora elegida por la Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Si la sociedad se disolviera por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la ley. Salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto, la Comisión Liquidadora estará formada por tres liquidadores que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. La Comisión Liquidadora designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente.- Artículo Vigésimo Tercero: Durante la liquidación, continuarán reuniéndose las Juntas Ordinarias de Accionistas y en ellas se dará cuenta por los liquidadores del estado de la liquidación y se acordarán las providencias que fueren necesarias para llevarlas a cumplido término. Los liquidadores enviarán, publicarán y presentarán los balances y demás estados financieros que establece la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y sus normas complementarias. Los liquidadores deberán convocar extraordinariamente a Junta de Accionistas de conformidad con el artículo cincuenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Las funciones de la Comisión Liquidadora o del liquidador, en su caso, no son delegables. Con todo, podrán delegar parte de sus facultades en uno o más liquidadores si fueren varios y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. TITULO OCTAVO.- Del Arbitraje.- Artículo Vigésimo Cuarto: Las

diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación se someterán a la decisión de un Arbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes. Si no se produjere este acuerdo, el Arbitro será de derecho y su designación la hará el Juez Letrado de turno en lo Civil de Santiago, debiendo ella recaer en un Abogado que se desempeñe o se haya desempeñado como Abogado Integrante de la Excelentísima Corte Suprema o de una Ilustrísima Corte de Apelaciones por un periodo no menor a dos años, o en un Ex-Ministro de la Excelentísima Corte Suprema o de una Ilustrísima Corte de Apelaciones. A falta de una persona en quien recaiga una de las calidades indicadas, la designación será efectuada por el Juez Letrado de turno libremente.-



Disposiciones Transitorias: Artículo Primero

Transitorio: El capital de la sociedad de noventa y cinco millones ochocientos veintidós mil quinientos veinte pesos, equivalentes al día de hoy a seis mil Unidades de Fomento, dividido en mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, se suscribe en esta fecha y se pagará de la siguiente forma: a) South Cone Investment Partners Limitada suscribe novecientas noventa y ocho acciones, que corresponden a noventa y cinco millones seiscientos treinta mil ochocientos setenta y cuatro coma noventa y seis pesos, moneda de curso legal, equivalentes al día de hoy a cinco mil novecientas ochenta y ocho Unidades de Fomento, que



enterará y pagará en el plazo de un año, contado desde la suscripción de esta escritura; b) Don Hans Christiansen Aceto suscribe una acción, que corresponde a noventa y cinco mil ochocientos veintidós coma cincuenta y dos pesos, moneda de curso legal, equivalentes al día de hoy a seis Unidades de Fomento, que enterará y pagará en el plazo de un año, contado desde la suscripción de esta escritura; y c) Don Hubert Porte Puech suscribe una acción, que corresponde a noventa y cinco mil ochocientos veintidós coma cincuenta y dos pesos pesos, moneda de curso legal, equivalentes al día de hoy a seis Unidades de Fomento, que enterará y pagará en el plazo de un año, contado desde la suscripción de esta escritura.- Artículo Segundo Transitorio: El primer Directorio, con carácter de provisional y que funcionará hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad, estará integrado por los señores Hans Christiansen Aceto, Hubert Porte Puech, Jacqueline María de Fátima Barrio Díaz, Francois Edant Larrea y Marie Agathe Porte. - Artículo Tercero Transitorio: Se faculta al Directorio de la Sociedad para que designe como Auditores Externos para examinar la contabilidad, inventario, balance y estados financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio comercial a concluirse el treinta y uno de Diciembre de dos mil uno, e informar de ello a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, a una cualquiera de las siguientes firmas: Surlatina Horwath Auditores Ltda., Ernst & Young o Bys Audit + Consult.- Artículo Cuarto Transitorio: De conformidad con lo dispuesto en

el articulo cincuenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y mientras una Junta de Accionistas no adopte un acuerdo en otro sentido, la publicación de las citaciones a Juntas de Accionistas se efectuará en el Diario Oficial.- Artículo Quinto Transitorio: Quedan expresamente facultados los señores Hans Christiansen Aceto y Hubert Porte Puech, actuando uno cualesquiera de ellos indistintamente para representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos para los efectos de registrar a la sociedad en el Rol Unico Tributario, presentar Declaración de Iniciación de Actividades y efectuar todas las gestiones conducentes al inicio de las operaciones sociales, pudiendo delegar esta facultad en terceros, y para aceptar en nombre de la sociedad las modificaciones a la presente escritura que indique la Superintendencia de Valores y Seguros, con facultades para extender y suscribir las escrituras modificatorias o complementarias que corresponden. Se faculta al portador de una copia del certificado que al efecto emita la Superintendencia de Valores y Seguros para proceder a la legalización de la sociedad.- La Personería de los señores Hubert Porte Puech y Hans Christiansen Aceto para representar a South Cone Investment Partners Limitada consta de escritura pública otorgada con fecha nueve de junio de dos mil, en esta misma notaría. En comprobante de esta escritura se encuentran comparecientes.- La presente escritura se encuentra anotada en mi Repertorio de escrituras con fecha seis mil novecientos veinte guión cero uno de agosto de dos mil uno.- Doy fe.



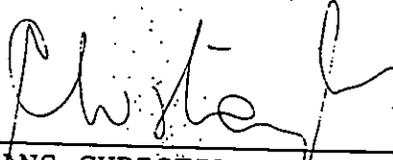
Firmas a la vuelta



De la vuelta



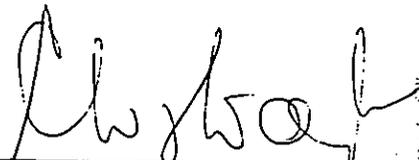

1.- HUBERT PORTE PUECH
C.I.P.E. N°14.534.777-7



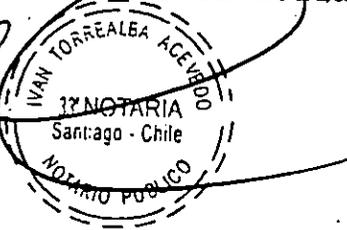

2.- HANS CHRISTIANSEN ACETO
C.N.I. N°7.209.759-9

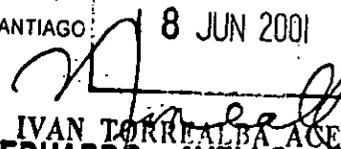



3.- HUBERT PORTE PUECH
C.I.P.E. N°14.534.777-7
p.p. South Cone Investment Partners Limitada



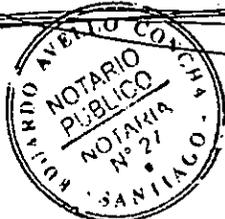

4.- HANS CHRISTIANSEN ACETO
C.N.I. N°7.209.759-9

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 8 JUN 2001

IVAN TORREALBA ACEVEDO
EDUARDO AVELLO

NOTARIA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DE 6 FOJAS.
SANTIAGO 22 MAYO 2008





Escritura redactada por el Estudio Jurídico Morales, Noguera, Valdovinoso y Besa.

O.D.

REPERTORIO N°8.902-01

5

M:89.921

REFORMA DE ESTATUTOS

DE

SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DE
CAPITAL EXTRANJERO S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de julio de dos mil uno
ante mí, don IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado,
abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera
Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número
tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos
noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos
número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos
uno, Santiago, comparecen: /a/ South Cone Investment
Partners Limitada, sociedad de responsabilidad limitada,
cuyo nombre de fantasía es "South Cone Ltda.",
representada por don Pedro García Morales, casado,
abogado, cédula nacional de identidad número nueve
millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos
setenta y cuatro guión dos; /b/ don Hubert Porte Puech,
francés, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de
identidad para extranjeros número catorce millones

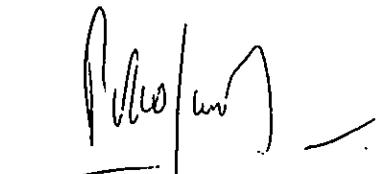
ADICION MARGINAL: A petición del compareciente se adiciona la escritura del centro, en el sentido de que el compareciente es de nacionalidad chilena. Santiago, 20 de Agosto de 2001.



quinientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete guión siete representado por don Pedro García Morales, individualizado precedentemente y /c/ don Hans Christiansen Aceto, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos nueve mil setecientos cincuenta y nueve guión nueve, representado por don Pedro García Morales, individualizado precedentemente, todos domiciliados en calle Nevería cuatro mil seiscientos treinta y uno, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: PRIMERO: Por escritura pública de fecha quince de junio de dos mil uno, otorgada en esta misma Notaría, South Cone Investment Partners Limitada, don Hubert Porte Puech y don Hans Christiansen Aceto constituyeron una sociedad anónima abierta denominada "SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO S.A.", en adelante la "Sociedad", estableciendo los estatutos por los cuales ha de regirse. SEGUNDO: Con fecha veintiuno de junio del presente año, se presentó solicitud de autorización de existencia de la Sociedad a la Superintendencia de Valores y Seguros, entidad que, mediante oficio número cuatro mil quinientos noventa de fecha once de julio de dos mil uno, formuló observaciones al artículo octavo de los estatutos de la Sociedad. TERCERO: En virtud de las consideraciones expresadas y a fin de adecuar los estatutos a las observaciones efectuadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, se modifica el artículo octavo de las estatutos sociales,

sustituyéndose enteramente su actual tenor por el siguiente: "Artículo Octavo: Los directores serán remunerados por sus funciones. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas."- CUARTO: En todo lo no modificado por la presente escritura, continúan plenamente vigentes los estatutos sociales de la Sociedad.- QUINTO: Se faculta al portador de copia del certificado que al efecto emita la Superintendencia de Valores y Seguros para proceder a la legalización de la sociedad.- La personería de don Pedro García Morales para representar a South Cone Investment Partners Limitada, Hubert Porte Puech y Hans Christiansen Aceto, consta del poder otorgado por escritura pública de fecha quince de junio de dos mil uno en esta misma Notaría, el cual no se inserta por ser conocido del compareciente y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número ya señalado.- DOY FE.

Escritura redactada por el Estudio Jurídico Morales, Noguera, Valdivieso y Besa.



PEDRO GARCÍA MORALES

C.I.N. 9.482.274-2

pp. South Cone Investment Partners Limitada

pp. Hubert Porte Puech

pp. Hans Christiansen Aceto



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 16 JUL 2001

Ivan Torrealba Acevedo
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DE 2 FOJAS.
SANTIAGO, 22 MAYO 2008



LISTA DE ACCIONISTAS DE
SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADOS S.A.

Accionista	Nº de Acciones
South Cone Investment Partners Limitada	5.988
Axa Investment Managers Private Equity	4.000
Hubert Porte	6
Hans Christiansen Aceto	6

MZ/MM

N° 527

CERTIFICADO DE
REFORMA

SOUTH CONE AD-
MINISTRADORA

GENERAL DE FON-
DOS S.A.

Rep: 571

C: 354943

Santiago, ocho de Enero del año dos mil tres.- A

1 requerimiento de don Jorge Ríos, procedo a ins-
2 cribir lo siguiente: CERTIFICO: Que por Resolu-
3 ción Exenta número cero cero ocho de cero siete
4 Enero dos mil tres de esta Superintendencia de
5 Valores y Seguros, se aprobó una reforma de es-
6 tatutos de la sociedad "South Cone Administrado-
7 ra de Fondos de Inversión de Capital Extranjero
8 S.A.", acordada en la Junta Extraordinaria de
9 accionistas celebrada el doce de noviembre de
10 dos mil dos, y reducida el mismo día a escritura
11 pública, en la Trigésima tercera notaría de San-
12 tiago de don Iván Torrealba Acevedo; consistente
13 en un cambio en el tipo de sociedad administra-
14 dora, pasando a ser una sociedad Administradora
15 General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el
16 título XXVII de la Ley número dieciocho mil cua-
17 renta y cinco. Las modificaciones a los estatu-
18 tos sociales fueron: NOMBRE: SOUTH CONE ADMINIS-
19 TRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. OBJETO EXCLUSIVO:
20 El objeto exclusivo de la sociedad es la admi-
21 nistración de fondos mutuos regidos por el De-
22 creto Ley número mil trescientos veintiocho de
23 mil novecientos setenta y seis, fondos de inver-
24 sión regidos por la Ley número dieciocho mil
25 ochocientos quince, fondos de inversión de capi-
26 tal extranjero regidos por la Ley número diecio-
27 cho mil seiscientos cincuenta y siete, fondos
28 para la vivienda regidos por la Ley número die-
29 cinueve mil doscientos ochenta y uno y cualquier
30

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO, 26 MAY 2008



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

otro tipo de fondo cuya fiscalización sea enco-
1 mendada a la superintendencia de Valores y Seguros. La sociedad podrá administrar uno o más ti-
2 pos o especies de estos fondos. CAPITAL: Se
3 acordó aumentar a seis mil el número de las mil
4 acciones suscritas y pagadas existentes, efec-
5 tuándose un canje de seis nuevas acciones por
6 cada una antigua. Luego, se acordó aumentar el
7 capital suscrito y pagado de noventa y seis mi-
8 llones seiscientos ochenta y cuatro mil nove-
9 cientos veintitrés pesos a la suma de noventa y
10 nueve millones cien mil ochocientos noventa y
11 seis pesos, mediante la capitalización de "Otras
12 reservas", por la suma de quinientos seis mil
13 novecientos cuarenta y seis pesos, y "utilidades
14 acumuladas", por la suma de un millón novecien-
15 tos nueve mil veintisiete pesos. Finalmente, se
16 acordó aumentar el capital de noventa y nueve
17 millones cien mil ochocientos noventa y seis pe-
18 sos dividido en seis mil acciones suscritas y
19 pagadas, en la suma de ochenta y seis millones
20 novecientos cuarenta y seis mil setecientos cin-
21 cuenta y tres pesos, mediante la emisión de cua-
22 tro mil acciones nominativas, ordinarias, de
23 única serie y sin valor nominal, que debían sus-
24 cribirse y pagarse dentro del plazo de tres años
25 contado desde la junta, y que a la fecha se en-
26 cuentran suscritas y pagadas, quedando el capi-
27 tal social en la suma de ciento ochenta y seis
28 millones cuarenta y siete mil seiscientos cua-
29



AL A OCHOY SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS
Y QUE REMANEN EL INTERESADO
6005 YAU



1- renta y nueve pesos, dividido en diez mil accio-
2- nes, íntegramente suscrito y pagado. SANTIAGO,
3- cero siete enero dos mil tres.- Hay firma ilegí-
4- ble.- CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ SECRETARIA GENE-
5- RAL.- Hay un timbre que dice lo siguiente: Supe-
6- rintendencia de Valores y Seguros -Chile- SECRE-
7- TARIO GENERAL.- Se anotó al margen de la ins-
8- cripción de fojas 20758 número 16739 del año
9- 2001.- El certificado materia del presente cer-
10- tificado, queda agregado al final del bimestre
11- de Comercio en curso. Francisco Barriga V. CERTI-
12- FICO QUE LA INSCRIPCIÓN QUE ANTECEDE ESTA CON-
13- FORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.-
14- Santiago, Miércoles, 08 de Enero de 2003 Drs:

\$2.900



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO, 26 MAY 2008



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.

Por resolución N° 3.093, de 31 de diciembre de 2002, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 201103230 presentada por MAURICIO GUILLERMO CABRERA SILVA, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Isla Tranqui, Sector Sureste Punta Atqui, X Región.

Valparaíso, 31 de diciembre de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.094, de 31 de diciembre de 2002, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 201111060 presentada por MARINE HARVEST CHILE S.A., para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en canal Baeza, Sector Canalizo entre Isla Matilde e Isla Francisco, XI Región.

Valparaíso, 31 de diciembre de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.095, de 31 de diciembre de 2002, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 201122029 presentada por ACUMAG S.A., para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en estero Poca Esperanza, al Este de Islas Wagner, XII Región.

Valparaíso, 31 de diciembre de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.096, de 31 de diciembre de 2002, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 201111691 presentada por YANKO JAVIER SEPULVEDA GARCIA, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en estero Pitipalena, ensenada Las Islas, nores-sin nombre 2, XI Región.

Valparaíso, 31 de diciembre de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.097, de 31 de diciembre de 2002, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 200105009 presentada por PESQUERA MAR BRAVA S.A., para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en bahía Ancud, sector sur de Faro Punta Corona, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 31 de diciembre de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.098, de 31 de diciembre de 2002, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 200105018 presentada por MANUEL ROBERTO ULLOA SANCHEZ, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en río Quempillán, X Región.

Valparaíso, 31 de diciembre de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.099, de 31 de diciembre de 2002, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 200105022 presentada por LUIS ARTURO VIVEROS BARRIA, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en río Quempillán, X Región.

Valparaíso, 31 de diciembre de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.106, de 31 de diciembre de 2002, de esta Subsecretaría, otórgase a PESQUERA BIO BIO S.A., un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Orange roughy, fijada en el artículo 1° S. N° 538, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Orange roughy que se fijen en los años 2003 a 2012, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 1% de la cuota global anual de captura.

El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario, deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2003: 50,5 UTM	Diciembre 2008: 50,5 UTM
Diciembre 2004: 50,5 UTM	Diciembre 2009: 50,5 UTM
Diciembre 2005: 50,5 UTM	Diciembre 2010: 50,5 UTM
Diciembre 2006: 50,5 UTM	Diciembre 2011: 50,5 UTM
Diciembre 2007: 50,5 UTM	

Valparaíso, 31 de diciembre de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.107, de 31 de diciembre de 2002, de esta Subsecretaría, otórgase a PESQUERA BIO BIO S.A., un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Orange roughy, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 538, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Orange roughy que se fijen en los años 2003 a 2012, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 1% de la cuota global anual de captura.

El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario, deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2003: 50,5 UTM	Diciembre 2008: 50,5 UTM
Diciembre 2004: 50,5 UTM	Diciembre 2009: 50,5 UTM
Diciembre 2005: 50,5 UTM	Diciembre 2010: 50,5 UTM
Diciembre 2006: 50,5 UTM	Diciembre 2011: 50,5 UTM
Diciembre 2007: 50,5 UTM	

Valparaíso, 31 de diciembre de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.108, de 31 de diciembre de 2002, de esta Subsecretaría, otórgase a PESQUERA EL GOLFO S.A., un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Orange roughy, fijada en el artículo 1° del DS N° 538, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Orange roughy que se fijen en los años 2003 a 2012, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 1% de la cuota global anual de captura.

El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario, deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2003: 50,5 UTM	Diciembre 2008: 50,5 UTM
Diciembre 2004: 50,5 UTM	Diciembre 2009: 50,5 UTM
Diciembre 2005: 50,5 UTM	Diciembre 2010: 50,5 UTM
Diciembre 2006: 50,5 UTM	Diciembre 2011: 50,5 UTM
Diciembre 2007: 50,5 UTM	

Valparaíso, 31 de diciembre de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 3.109, de 31 de diciembre de 2002, de esta Subsecretaría, otórgase a PESQUERA EL GOLFO S.A., un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Orange roughy, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 538, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Orange roughy que se fijen en los años 2003 a 2012, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 1% de la cuota global anual de captura.

El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario, deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2003: 50,5 UTM	Diciembre 2008: 50,5 UTM
Diciembre 2004: 50,5 UTM	Diciembre 2009: 50,5 UTM
Diciembre 2005: 50,5 UTM	Diciembre 2010: 50,5 UTM
Diciembre 2006: 50,5 UTM	Diciembre 2011: 50,5 UTM
Diciembre 2007: 50,5 UTM	

Valparaíso, 31 de diciembre de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro

DECLARACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DE IVA A SERVICIOS DE EVALUACIONES DE CREDITO A LA VICTOR EALCO LIMITADA INTERESADO

(Extracto)

XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro, por resolución N° Ex. 2.484, de fecha 20 de diciembre de 2002, convocó a contar del día 1° del mes siguiente

al de la fecha de publicación de este extracto en el Diario Oficial, a Servicios de Evaluaciones de Crédito Ealco Limitada, continuadora legal de The Home Depot Chile S.A., 96.827.010-9, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de madera, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° Ex. 4.916, de 31 de octubre de 2000.- Hugo Horta Barahona, Director Regional.

Superintendencia de Valores y Seguros

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE "SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION DE CAPITAL EXTRANJERO S.A."

(Certificado)

Certifico: Que por resolución exenta N°8, de 7 de enero de 2003, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó una reforma de estatutos de la sociedad "South Cone Administradora de Fondos de Inversión de Capital Extranjero S.A.", acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de noviembre de 2002, y reducida el mismo día a escritura pública, en la 33° notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, consistente en un cambio en el tipo de sociedad administradora, pasando a ser una sociedad Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el título XXVII de la ley N°18.045. Las modificaciones a los estatutos sociales fueron:

Nombre: South Cone Administradora General de Fondos S.A.

Objeto Exclusivo: El objeto exclusivo de la sociedad es la administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley N°1.328 de 1976, fondos de inversión regidos por la ley N°18.815, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley N°18.657, fondos para la vivienda regidos por la ley N°19.281 y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. La sociedad podrá administrar uno o más tipos o especies de estos fondos.

Capital: Se acordó aumentar a 6.000 el número de las 1.000 acciones suscritas y pagadas existentes, efectuándose un canje de 6 nuevas acciones por cada una antigua. Luego, se acordó aumentar el capital suscrito y pagado de \$96.684.923 a la suma de \$99.100.896, mediante la capitalización de "Otras reservas", por la suma de \$506.946, y "Utilidades acumuladas", por la suma de \$1.909.027. Finalmente, se acordó aumentar el capital de \$99.100.896 dividido en 6.000 acciones suscritas y pagadas, en la suma de \$86.946.753, mediante la emisión de 4.000 acciones nominativas, ordinarias, de única serie y sin valor nominal, que debían suscribirse y pagarse dentro del plazo de 3 años contado desde la junta, y que a la fecha se encuentran suscritas y pagadas, quedando el capital social en la suma de \$186.047.649, dividido en 10.000 acciones, íntegramente suscrito y pagado.

Santiago, 7 de enero de 2003.- Carmen Undurraga Martínez, Secretaria General.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION APOSTOLICA TIERRA JOVEN", DE CURICO

Núm. 101.- Santiago, 24 de enero de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue: Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Curicó, por el Sr. Subsecretario de Educación, por el Ministerio del Interior, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Apostólica Tierra Joven", con domicilio en la provincia de Curicó, Séptima Región del Maule.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 30 de diciembre de 1999 y 1 de octubre de 2001, otorgadas ante el Notario Público de Curicó don Eduardo de Rodi Espinosa.

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.

Mh39-08-09

MH

OLY

N°16739

ESTATUTOS

SOUTH CONE

ADMINISTRADORA

DE FONDOS DE

INVERSION DE

CAPITAL

EXTRANJERO S.A.

Rep: 17603

C: 690417

Santiago, nueve de Agosto del año dos mil uno.-

1 A requerimiento de don Jorge Ríos O., procedo a
2 inscribir lo siguiente: CERTIFICO: Que por
3 escritura pública de quince de junio de dos mil
4 uno, otorgada ante el Notario Titular de la
5 Trigésima Tercera Notaría de Santiago, señor
6 Iván Torrealba Acevedo, domiciliado en
7 Huérfanos número novecientos setenta y nueve,
8 oficina quinientos uno, modificada por
9 escritura de fecha trece de julio de dos mil
10 uno, otorgada ante el Notario antes mencionado,
11 SOUTH CONE INVESTMENT PARTNERS LIMITADA, del
12 giro inversiones y asesorías, HUBERT PORTE
13 PUECH, ingeniero comercial, y HANS CHRISTIANSEN
14 ACETO, ingeniero civil industrial, todos
15 domiciliados en Neveña número cuatro mil
16 seiscientos treinta y uno, Santiago,
17 constituyeron una sociedad anónima denominada
18 "SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
19 INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO S.A.". Que por
20 Resolución número doscientos cuarenta, de fecha
21 veintisiete Julio dos mil uno, esta
22 Superintendencia de Valores y de Seguros
23 autorizó la existencia y aprobó los estatutos
24 de la sociedad "SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE
25 FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO S.A."
26 EXTRACTO DE ESTATUTOS Nombre: SOUTH CONE
27 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DE
28 CAPITAL EXTRANJERO S.A. Objeto: La sociedad
29 tendrá por objeto exclusivo la administración
30

Rectificado
de Reforma.

Por escritura de fecha 12 noviembre 2002, en la Notaría de don Iván Torrealba A., aprobada por Resolución de fecha 07 Enero 2003 de la Superintendencia de Valores y Seguros, inscrita a f. 667 n° 527, se reformaron los estatutos del centro. - Nombre de la sociedad era: South Cone Administradora General de Fondos S.A. - se establece objeto. - Se aumento capital a \$ 186.047.649.- Santiago, 08 de Enero del 2003.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

de fondos de inversión de capital extranjero

1 regidos por la Ley número dieciocho mil
2 seiscientos cincuenta y siete, la que se
3 ejercerá a nombre del o los fondos de inversión
4 de capital extranjero que administre por cuenta
5 y riesgo de sus respectivos aportantes, de
6 conformidad con las disposiciones de la Ley
7 número dieciocho mil seiscientos cincuenta y
8 siete y los reglamentos internos de cada fondo
9 de inversión de capital extranjero que
10 administre, según lo apruebe la
11 Superintendencia de Valores y Seguros.
12 Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de
13 que pueda establecer oficinas, filiales,
14 agencias o sucursales en otros lugares dentro
15 y/o fuera del país. Duración: Indefinida
16 Capital: noventa y cinco millones ochocientos
17 veintidós mil quinientos veinte pesos, dividido
18 en mil acciones nominativas, ordinarias, de una
19 única serie, de igual valor cada una y sin
20 valor nominal, las que son suscritas y pagadas
21 de la siguiente forma: a. South Cone Investment
22 Partners Limitada suscribe novecientas noventa
23 y ocho acciones, que corresponden a noventa y
24 cinco millones seiscientos treinta mil
25 ochocientos setenta y cuatro coma noventa y
26 seis pesos que pagará en el plazo de un año,
27 contado a partir de la suscripción de la
28 escritura de constitución. b. Hans Christiansen
29 Aceto suscribe una acción que corresponde a
30



noventa y cinco mil ochocientos veintidós coma

1 cincuenta y dos pesos, que pagará en el plazo

2 de un año, contado a partir de la suscripción

3 de la escritura de constitución. c. Hubert

4 Porte Puech suscribe una acción que corresponde

5 a noventa y cinco mil ochocientos veintidós

6 coma cincuenta y dos pesos, que pagará en el

7 plazo de un año, contado a partir de la

8 suscripción de la escritura de constitución.

9 Santiago, veintisiete Julio dos mil uno Hay

10 firma ilegible CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ

11 SECRETARIO GENERAL. Hay timbre que dice:

12 Superintendencia de Valores y Seguros Chile

13 Secretario General.- El certificado materia de

14 la presente inscripción, queda agregado al final

15 del bimestre de Comercio en curso.

16

17

18

Certifico que la copia esta conforme con su original del Registro
de comercio y no tiene nota al margen de que los socios le hayan puesto

Termino al 22 MAY 2008 Santiago 23 MAY 2008

Drs. \$ 4900.-



ANTECEDENTES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN**DE EMISORES DE VALORES EN EL REGISTRO DE VALORES****SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADOS
S.A.****1.00 IDENTIFICACIÓN**

- 1.01 R.U.T. : 96.960.970-3
- 1.02 Nombre o Razón Social : South Cone Administradora de Fondos de Inversión Privados S.A.
- 1.03 Domicilio administrativo : Avenida Providencia 1760, piso 23.
- 1.04 Comuna : Providencia
- 1.05 Ciudad : Santiago
- 1.06 Código Postal : No aplica
- 1.07 Casilla electrónica : desaxa@south-cone.com
- 1.08 Página WEB : www.axacapitalchile.com
- 1.09 Región : Metropolitana
- 1.10 Casilla : No aplica
- 1.11 Teléfono : (56-2) 678 6666
- 1.12 Fax : (56-2) 678 6667

2.00 INFORMACIÓN LEGAL**Escritura de Constitución o Documentos Constitutivos**

- 2.01 Ciudad : Santiago
- 2.02 Fecha : 15 de junio de 2001
- 2.03 Notaría : Iván Torrealba Acevedo

Legalización

- 2.04 Fecha de publicación Diario Oficial : 17 de agosto de 2001
- 2.05 Inscripción Registro de Comercio de : Santiago
- 2.06 Fojas : 20.758
- 2.07 Número : 16.739
- 2.08 Fecha : 9 de agosto de 2001

Decreto o Resolución Autorización de Existencia

- 2.09 Organismo : Superintendencia de Valores y Seguros
- 2.10 Número : 240
- 2.11 Fecha : 27 de julio de 2001

3.00 ADMINISTRACIÓN

- 3.01 Representantes Legales : - Porte, Hubert
- Christiansen Aceto, Hans
- 3.02 R.U.T : - Porte, Hubert: 14.534.777-7
- Christiansen Aceto, Hans: 7.209.759-9
- 3.03 Gerente General : Rivera Valenzuela, Gustavo Carlos
- 3.04 R.U.T. : 11.739.961-3
- 3.05 Presidente del Directorio : Porte, Hubert
- 3.06 R.U.T. : 14.534.777-7
- 3.07 Directores : - Porte, Hubert
- Christiansen Aceto, Hans
- Edant Larrea, François
- Roquette, Laurent
- Delecourt, Jérémie
- 3.08 R.U.T. o Número de : - Porte, Hubert: 14.534.777-7

000010

Pasaporte

- Christiansen Aceto, Hans: 7.209.759-9
- Edant Larrea, François: 14.656.013-K
- Roquette Laurent: 03TB98376
- Delecourt Jérémie: 05EI62988

4.00 PROPIEDAD Y CONTROL

- 4.01 Número de accionistas : 4
- 4.02 Nombre de los 12 mayores accionistas :
- South Cone Investment Partners Limitada.
- Axa Investment Managers Private Equity.
- Porte, Hubert.
- Christiansen Aceto, Hans.
- 4.03 R.U.T. :
- South Cone Investment Partners Limitada: 77.454.680-4
- Axa Investment Managers Private Equity: 59.098.260-1
- Porte, Hubert: 14.534.777-7
- Christiansen Aceto, Hans: 7.209759-9
- 4.04 Porcentaje de propiedad :
- South Cone Investment Partners Limitada: 59,88%
- Axa Investment Managers Private Equity: 40%
- Porte, Hubert: 0,06%
- Christiansen Aceto, Hans: 0,06%
- 4.05 Total : 100%
- 4.06 Nombre del o los controladores :
- Porte, Hubert
- Christiansen Aceto, Hans
- 4.07 R.U.T. :
- Porte, Hubert: 14.534.777-7
- Christiansen Aceto, Hans: 7.209.759-9
- 4.08 Porcentaje de propiedad :
- Porte, Hubert: 30%
- Christiansen Aceto, Hans: 30%
- 4.09 Total : 60%
- 4.10 Forma de ejercer el control : Directamente como accionistas y a través de la sociedad South Cone Investment Patrnrs

Limitada, cuyos socios participan en el capital de la siguiente manera:

- Porte, Hubert: 50%
- Christiansen Aceto, Hans: 50%

5.00 OTRAS INFORMACIONES

- 5.01 Número de Trabajadores : 11
- 5.02 Fecha límite de Junta Ordinaria de Accionistas : 30 de abril
- 5.03 Fecha de cierre ejercicio anual según estatutos : 31 de diciembre
- 5.04 Nombre Auditor Externo : Surlatina Auditores Limitada, Member of Grant Thornton International.
- 5.05 R.U.T. : 83.110.800-2
- 5.06 Nombre Clasificadoras de Riesgo : No aplica
- 5.07 R.U.T. : No aplica

6.00 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

- 6.10 Reseña Histórica : La Sociedad es una sociedad anónima constituida bajo la razón social de "South Cone Administradora de Fondos de Inversión de Capital Extranjero S.A.", mediante escritura pública de fecha 15 de junio de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, modificada por escritura pública de fecha 13 de julio de 2001, otorgada en la misma Notaría.

Con fecha 27 de julio de 2001, esta Superintendencia otorgó autorización de existencia a la Sociedad, mediante la emisión de la Resolución N° 240 y del correspondiente certificado, el cual fue inscrito a Fs. 20.758 N° 16.739 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2001, y se publicó en el

Diario Oficial de fecha 17 de agosto de 2001.

Posteriormente, por acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2002, cuya Acta se redujo a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se acordó entre otras materias, la transformación de la Sociedad en una administradora general de fondos de aquellas establecidas en el Título XXVII de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y el cambio de su nombre a "South Cone Administradora General de Fondos S.A."

Con fecha 7 de enero de 2003, esta Superintendencia otorgó autorización a la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad antes señalada y a su transformación en una administradora general de fondos, mediante la emisión de la Resolución N° 008 y del correspondiente certificado, el cual se inscribió a Fs. 667 N° 527 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2003, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de enero de 2003.

Finalmente, por acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 15 de abril de 2008, cuya Acta se redujo a escritura pública con fecha 29 de abril de 2008 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se acordó entre otras materias, la transformación de la Sociedad en una administradora de fondos de inversión privados de aquellas establecidas en el Título VII de la Ley N° 18.815 sobre Fondos de Inversión, el cambio de su nombre a "South Cone Administradora de Fondos de Inversión Privados S.A." y el someterse voluntariamente a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas.

Con esta misma fecha, ha sido solicitada a esta

Superintendencia la autorización de la transformación antes descrita y la modificación de los estatutos de la Sociedad.

6.20 Descripción del sector Industrial : La Sociedad participa en el sector financiero y se encuentra asociada al grupo francés AXA, siendo la única Administradora de Fondos en Chile que se encuentra asociada con un actor de presencia mundial en la industria de los fondos de inversión.

No existen cifras oficiales que permitan obtener información de mercado, competencia y participación de la Sociedad en este mercado.

6.30 Descripción de los Negocios : Actualmente la Sociedad administra el Fondo de Inversión Privado AXA Capital Chile, el cual tiene un tamaño de UF 840.000. Este fondo se orienta al desarrollo de empresas chilenas medianas. Sus operaciones se financian principalmente a través de la participación del grupo AXA en calidad de inversionista institucional extranjero y mediante un contrato de apertura de línea de crédito celebrado con la CORFO (Programa F.2).

Este fondo de inversión privado fue creado al amparo del título VII de la Ley N° 18.815 sobre Fondos de Inversión.

6.40 Factores de riesgo : Tanto la Sociedad como el fondo de inversión privado que actualmente administra no presentan riesgos relevantes por tasa de interés, tipo de cambio u otros riesgos relevantes.

6.50 Políticas de inversión y financiamiento : Las políticas de inversión de la Sociedad dependen de las políticas de inversión de los fondos que administra. En el caso del Fondo de Inversión Privado AXA Capital Chile, ésta se encuentra definida en el reglamento interno del fondo, cuyo texto refundido fue acordado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 23 de octubre de 2007, y cuya Acta fue reducida a escritura pública con fecha 30 de octubre de 2007 en la Notaría de

Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Del mismo modo, las políticas de financiamiento de la Sociedad dependen de las políticas de financiamiento de los fondos que administra. En el caso del Fondo de Inversión Privado AXA Capital Chile, ésta también se encuentra definida en su reglamento interno individualizado precedentemente.

6.60 Principales activos

: Los principales activos de la Sociedad al 31 de diciembre de 2007 son los siguientes:

- Activo Circulante: M\$ 258.341
- Activo Fijo: M\$ 41.856
- Otros Activos: M\$ 14.649

TEXTO REFUNDIDO**SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADOS
S.A.****TITULO PRIMERO. Del Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.**

Artículo Primero: El nombre de la Sociedad es "South Cone Administradora de Fondos de Inversión Privados S.A.". La Sociedad podrá utilizar el nombre abreviado de "South Cone AFIP S.A." para fines de publicidad y propaganda.

Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país.

Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será indefinida.

Artículo Cuarto: El objeto exclusivo de la Sociedad es la administración de Fondos de Inversión Privados de aquellos regulados por el Título VII de la Ley N° 18.815, sobre Fondos de Inversión, en adelante la "Ley de Fondos de Inversión", la que se ejercerá a nombre del o los fondos de inversión privados que administre y por cuenta y riesgo de sus respectivos aportantes, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión y los Reglamentos Internos de cada fondo de inversión privado que administre.

TITULO SEGUNDO. Del Capital y Acciones.

Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de \$206.985.560, dividido en 10.000 acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la ley.

TITULO TERCERO. De la Administración de la Sociedad.

Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros reelegibles que podrán o no ser accionistas.

Artículo Séptimo: El Directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente.

Artículo Octavo: Los directores serán remunerados por sus funciones. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

Artículo Noveno: En la primera reunión que celebre el Directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, que lo serán también de las Juntas de Accionistas de la Sociedad. En ausencia del Presidente, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros y que se presumirá por el sólo hecho de invocarse, lo sustituirá el Vicepresidente, y en caso de ausencia del Vicepresidente, lo sustituirá el Director o Accionista que en cada oportunidad designe el Directorio o la Junta de Accionistas, respectivamente, con las mismas atribuciones que la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Reglamento de Sociedades Anónimas o estos estatutos confieren al titular.

Artículo Décimo: Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán a lo menos una vez al mes, en las fechas y horas predeterminadas por el Directorio y no requerirán de citación especial.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente por sí o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa.

La citación a sesiones extraordinarias se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los directores, a lo menos, con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al director por un Notario Público. La citación a sesión extraordinaria podrá emitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los Directores.

Las sesiones de Directorio podrán efectuarse con participación de Directores que, a pesar de encontrarse físicamente ausentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos, en los términos del inciso quinto del Artículo cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Artículo Décimo Primero: Las reuniones de Directorio se constituirán con un quórum de cuatro miembros. Los acuerdos se adoptarán en general con el voto favorable de, a lo menos, cuatro directores.

Artículo Décimo Segundo: El Directorio representa a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o estos estatutos no establezcan como privativas de las Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia.

El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TITULO CUARTO. Del Gerente General Gerentes y Subgerentes.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio designara un Gerente General y uno o más Gerentes y Subgerentes, según lo estime conveniente, para la mejor atención de los negocios sociales, a quienes les fijará sus atribuciones y deberes, pudiendo sustituirlos a su arbitrio. El cargo de gerente es incompatible con el de director de la Sociedad

Artículo Décimo Cuarto: El Gerente General tendrá todas las facultades que especialmente le otorgue el Directorio y le corresponderá la representación judicial de la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil.

TITULO QUINTO. De las Juntas de Accionistas y Fiscalización de la Administración.

Artículo Décimo Quinto: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance.

Artículo Décimo Sexto: La Junta Ordinaria de Accionistas designara anualmente Auditores Externos independientes cuya función será examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los Auditores Externos podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios.

TITULO SEXTO. Del Balance, Memoria, de Otros Estados y Registros Financieros y de la Distribución de las Utilidades

Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad confeccionará al treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial.

Artículo Décimo Octavo: El Directorio confeccionara una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, para ser presentada a la consideración de la Junta de Accionistas, acompañada del Balance General del Estado de Ganancias y Pérdidas y del informe que al respecto presenten los Auditores Externos independientes.

Artículo Décimo Noveno: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances aprobados por Juntas de Accionistas. Sin embargo, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas de haberlas. Con todo, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

Artículo Vigésimo: La Junta Ordinaria de Accionistas determinará el porcentaje de las utilidades líquidas del ejercicio que se repartirá como dividendo entre los accionistas. Salvo

acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la Sociedad distribuirá anualmente como dividendo en dinero, a lo menos, el treinta por ciento de las utilidades liquidadas de cada ejercicio.

TITULO SEPTIMO. De la Disolución y Liquidación de la Sociedad.

Artículo Vigésimo Primero: La Sociedad se disolverá por las causas contempladas en la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Artículo Vigésimo Segundo: Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación por una Comisión Liquidadora elegida por la Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Si la Sociedad se disolviera por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la ley. Salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto, la Comisión Liquidadora estará formada por tres liquidadores que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. La Comisión Liquidadora designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.

Artículo Vigésimo Tercero: Durante la liquidación, continuarán reuniéndose las Juntas Ordinarias de Accionistas y en ellas se dará cuenta por los liquidadores del estado de la liquidación y se acordarán las providencias que fueren necesarias para llevarlas a cumplido término. Los liquidadores enviarán, publicarán y presentarán los balances y demás estados financieros que establece la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y sus normas complementarias. Los liquidadores deberán convocar extraordinariamente a Junta de Accionistas de conformidad con el artículo cincuenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Las funciones de la Comisión Liquidadora o del liquidador, en su caso, no son delegables. Con todo, podrán delegar parte de sus facultades en uno o más liquidadores si fueren varios y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TITULO OCTAVO. Del Arbitraje.

Artículo Vigésimo Cuarto: Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación se someterán a la decisión de un Arbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes. Si no se produjere este acuerdo, el Arbitro será de derecho y su designación la hará el Juez Letrado de turno en lo Civil de Santiago, debiendo ella recaer en un Abogado que se desempeñe o se haya desempeñado como Abogado Integrante de la Excelentísima Corte Suprema o de una Ilustrísima Corte de Apelaciones por un periodo no menor a dos años, o en un Ex-Ministro de la Excelentísima Corte Suprema o de una Ilustrísima Corte de Apelaciones. A falta de una persona en quien recaiga una de las calidades indicadas, la designación será efectuada por el Juez Letrado de turno libremente.

Disposiciones Transitorias

Artículo Primero Transitorio: El capital de la Sociedad asciende a la suma de \$206.985.560, dividido en 10.000 acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de

igual valor cada una y sin valor nominal, el cual corresponde al capital suscrito y pagado al 15 de abril de 2008, y que incluye la revalorización automática que establece el artículo 10 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, conforme al Balance del ejercicio terminado al 31 de diciembre del año 2006, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 30 de abril del año 2007.

CERTIFICADO

En mi calidad de Gerente General de la sociedad South Cone Administradora de Fondos de Inversión Privados S.A. (en adelante la "Sociedad"), certifico que el texto refundido de los estatutos transcritos precedentemente corresponden a los estatutos actualmente vigentes de la Sociedad. La Sociedad se constituyó, bajo la forma de una administradora de fondos de inversión de capital extranjero, de aquellos regidos por la Ley N° 18.657, sobre Fondos de Inversión de Capital Extranjero, mediante escritura pública de fecha 12 de noviembre de 2001 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, modificada por escritura pública de fecha 13 de julio de 2001 otorgada en la misma Notaría. Con fecha 27 de julio de 2001, la Superintendencia de Valores y Seguros otorgó autorización de existencia a la Sociedad, mediante la emisión de la Resolución N°240 y del correspondiente certificado, el cual fue inscrito a fojas 20.758, N° 16.739 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2001, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de agosto de 2001. Posteriormente, por acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2002, cuya Acta se redujo a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se acordó, entre otras materias, la transformación de la Sociedad en una administradora general de fondos, de aquellas reguladas por el Título XXVII de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores. Con fecha 7 de enero de 2003, la Superintendencia de Valores y Seguros otorgó autorización a la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, mediante la emisión de la Resolución N°008 y del correspondiente certificado, el cual fue inscrito a fojas 667, N° 527 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2003, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de enero de 2003. Finalmente, mediante acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 15 de abril de 2008, cuya Acta se redujo a escritura pública con fecha 29 de abril de

2008 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se acordó, entre otras materias, la transformación de la Sociedad a una sociedad anónima cerrada acogida voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas, cuyo objeto exclusivo será la administración de fondos de inversión privados de aquellos regulados por el Título VII de la Ley N° 18.815 sobre Fondos de Inversión. Actualmente se encuentra pendiente la autorización a esta última modificación de estatutos de la Sociedad por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.



Gustavo Rivera Valenzuela
Gerente General
South Cone AFIP S.A.

**SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADOS S.A.**

Título N° [●]

Número de Acciones [●]

Nombre del Accionista [●]

Adquirió con fecha [●]

Con fecha [●] se inscribieron a fojas [●] del
Registro de Accionistas de la Sociedad [●]
acciones a nombre de [●]

Santiago, [●] de [●]

.....
Gerente General

Recibi Título N° [●]

con fecha,

.....
Firma Accionista

**SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN
PRIVADOS S.A.**

Título N° [●] por [●] Acciones.

Capital dividido en 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie y sin privilegio alguno.

Sociedad anónima cerrada, acogida voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas, constituida por escritura pública de fecha 15 de junio de 2001 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 13 de julio de 2001, cuya existencia fue aprobada mediante Resolución N°240, de 27 de julio de 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros. El certificado emitido al efecto de dicha Superintendencia se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 20.758 N° 16.739 del año 2001 y se publicó en el Diario Oficial con fecha 17 de agosto de 2001.

Certificamos que [●] es propietaria de [●] acciones de SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADOS S.A. inscrita(s) en el Registro de Accionistas a fojas N° [●]

Santiago, [●] de [●]

.....
Gerente General

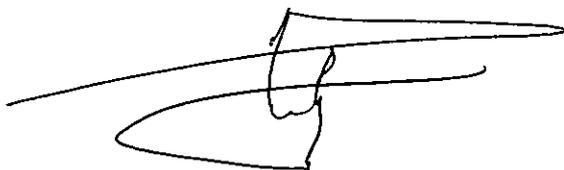
.....
Presidente

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

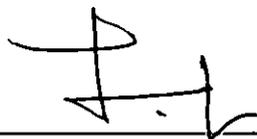
Los Directores y Gerente General de **South Cone Administradora General de Fondos S.A.**, abajo firmantes, declaramos bajo juramento que la información proporcionada con esta misma fecha para fines de inscripción de la sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros es íntegramente veraz y fidedigna.

Asimismo declaramos bajo juramento que South Cone Administradora General de Fondos S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

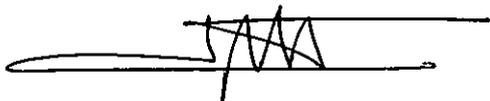
Las declaraciones efectuadas se realizan en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros.



Hubert Porte
R.U.T. N° 14.534.777-7
Director y Presidente



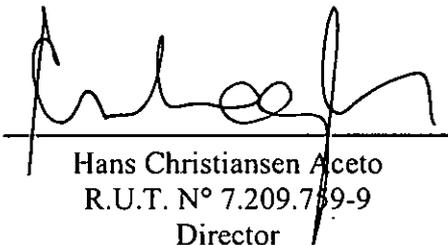
François Edant Larrea
R.U.T. N° 14.656.013-K
Director y Vicepresidente



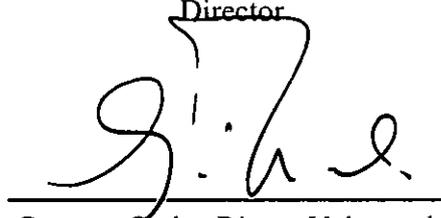
Laurent Roquette
Pasaporte N° 03TB98376
Director



Jérémie Delecourt
Pasaporte N° 05EI62988
Director



Hans Christiansen Aceto
R.U.T. N° 7.209.789-9
Director



Gustavo Carlos Rivera Valenzuela
R.U.T. N° 11.739.961-3
Gerente General

000161

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

SOUTH CONE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En Santiago de Chile, a 13 de junio de 2006, siendo las 9:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Providencia N° 1760, piso 23, comuna de Providencia, Santiago, se reunieron en sesión los miembros del directorio de "SOUTH CONE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A." (en adelante también denominada la "Sociedad"), con la concurrencia de los Directores señores Hans Christiansen Aceto, François Edant Larrea, Franck Nguyen, Benoît Verbrugge y Agathe Porte. Presidió la Sesión el titular don Hans Christiansen Aceto y actuó de Secretario don Gustavo Rivera Valenzuela, especialmente designado al efecto.

Don Franck Nguyen y don Benoît Verbrugge asistieron por conferencia telefónica desde París, conforme lo autoriza expresamente la Circular N° 1530 dictada con fecha 9 de marzo del 2001 por la Superintendencia de Valores y Seguros, situación que será certificada por el Presidente del Directorio y el Secretario, según lo requiere la circular aludida.

Asimismo, asistieron especialmente invitados don Hubert Porte y don Gustavo Rivera Valenzuela.

1.- Aprobación del Acta anterior:

El Directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la anterior Sesión de Directorio de la Sociedad, la que se encuentra firmada por todos los Directores que asistieron a ella.

2.- Renuncia y Nombramiento de Gerente General:

Se dejó constancia de la renuncia presentada por don Hubert Porte al cargo de Gerente General de la Sociedad. Esta renuncia fue aceptada por unanimidad por el Directorio.

El Directorio manifestó su especial reconocimiento y agradeció la colaboración prestada por don Hubert Porte, durante todo el tiempo en que se desempeñó en calidad de Gerente General de la Sociedad.



El Directorio acordó designar en reemplazo de don Hubert Porte, a don Gustavo Rivera Valenzuela en calidad de Gerente General de la Sociedad. Don Gustavo Rivera Valenzuela encontrándose presente en la sala aceptó el cargo de Gerente General de la Sociedad.

El Gerente General tendrá todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, las leyes y las que especialmente le delegue el Directorio.

3.- Renuncia y Nombramiento de Director:

Se dejó constancia de la renuncia presentada por doña Agathe Porte al cargo de Directora de la Sociedad. Esta renuncia fue aceptada por unanimidad por el Directorio.

El Directorio manifestó su especial reconocimiento y agradeció la colaboración prestada por doña Agathe Porte, durante todo el tiempo en que se desempeñó en calidad de Directora de la Sociedad.

El Directorio acordó designar en reemplazo de doña Agathe Porte, a don Hubert Porte, en calidad de Director interino, hasta la fecha en que se celebre la primera Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Don Hubert Porte, encontrándose presente en la sala aceptó el cargo de Director asumiéndolo de inmediato.

4.- Citación a Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Privado AXA Capital Chile:

El Presidente informó al Directorio que la presente Sesión tenía por objeto citar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Privado AXA Capital Chile, el cual es administrado por la Sociedad.

Tal Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto que los Aportantes conozcan y se pronuncien respecto de las siguientes materias:

- a) Informar a la Asamblea de la renuncia al cargo de Gerente General de la Administradora de don Hubert Porte, y de la designación en su reemplazo de don Gustavo Rivera Valenzuela;
- b) Informar a la Asamblea de la renuncia de doña Agathe Porte al cargo de Directora de la Administradora y de la designación en su reemplazo como Director provisorio hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de la Administradora, de don Hubert Porte;



000163

c) Aprobar el otorgamiento de poderes por parte de la Administradora a su nuevo Gerente General, don Gustavo Rivera Valenzuela, para que éste actúe en representación del Fondo con las facultades que el Directorio de la Administradora determine, en conformidad a lo establecido en el Artículo 45° letra i) del Reglamento Interno del Fondo;

d) Modificar el Artículo 6° del Reglamento Interno del Fondo, con el objeto de establecer que las cuotas Serie B podrán ser de propiedad de la Administradora del Fondo o de personas relacionadas a esta última o a sus ejecutivos principales;

e) Modificar el Artículo 25° del Reglamento Interno del Fondo, en orden a establecer que producto de los aumentos de capital del Fondo se podrán emitir cuotas Serie B, siempre que sea aprobado por el 75% de las cuotas Serie A y el 75% de las cuotas Serie B, suscritas y pagadas;

f) Modificar el Artículo 33° del Reglamento Interno del Fondo, en orden a establecer que la prohibición de cesión de las cuotas Serie B, será a terceros no relacionados a la Administradora o a sus ejecutivos principales;

g) Modificar el Artículo 64° del Reglamento Interno del Fondo, en orden a adecuar el Artículo respecto del reparto de beneficios entre los distintos Aportantes Serie B en caso que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde la sustitución de la Administradora;

h) Aumentar el capital del Fondo en la suma equivalente en pesos, moneda nacional, a 500 Unidades de Fomento, mediante la emisión de 500 cuotas Serie B, o por la cantidad y número de cuotas que la Asamblea de Aportantes determine, las que serán ofrecidas exclusivamente a los aportantes de las cuotas Serie B;

g) En general, adoptar todos los demás acuerdos necesarios para llevar a cabo la modificaciones del Reglamento Interno y el aumento de capital del Fondo que se proponen;
y

h) Adoptar todos los demás acuerdos que sean de interés de los aportantes.

El señor Presidente manifiesta que tendrán derecho a participar en la Asamblea los titulares de cuotas que se encuentren inscritos en el Registro de Aportantes del Fondo con cinco días hábiles de anticipación al día 21 de junio de 2006.

Luego de una breve deliberación, el Directorio de South Cone Administradora General de Fondos S.A., por la unanimidad de los señores Directores asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:



Citar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo Inversión Privado AXA Capital Chile para el día 21 de junio de 2006 a las 9:00 horas, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Av. Providencia N° 1760, piso 23, comuna de Providencia, Santiago. Por existir la seguridad de que asistirá la totalidad de los Aportantes del Fondo, quienes han comprometido su asistencia, se acuerda prescindir de las publicaciones y citaciones que ordena la Ley.

5.- Reducción del acta a escritura pública:

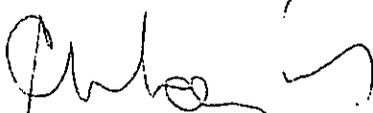
Se acordó conferir poder a los señores Eugenio Besa Jocelyn-Holt, Macarena Laso Aguirre y Myriam Barahona Aguirre para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión. Asimismo, se acordó facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para que practique las inscripciones, subinscripciones y trámites que correspondan.

6.- Cumplimiento de los Acuerdos:

Se acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley N° 18.046, el Acta de la presente Sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los Directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella.

Antes de poner término a la reunión, el señor Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la Sociedad.

No habiendo otras materias que tratar, el Directorio resolvió poner término a esta reunión, siendo las 9:30 horas.



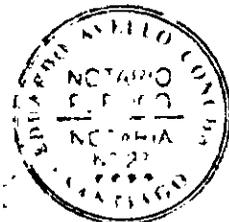
Hans Christiansen-Aceto
Presidente



Gustavo Rivera Valenzuela
Gerente General y Secretario



Agathe Porte



000165

Frank Nguyen

Benoît Verbrugge

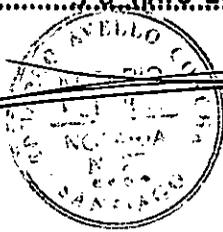
Hubert Porte

François Edant Larrea
Vicepresidente

.....
SANTIAGO, CHILE, el día 27 de Septiembre de 2009.
EL QUE CLAUSTRAMOS.....
Y QUE DA FE DE SU VERDADERO CONTENIDO.
DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, A LAS OCHO HORAS DE LA TARDE DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2009.
JE VICEPRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO
FRANCISCO EDANT LARREA
FRANCISCO EDANT LARREA



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DEFOJAS.
SANTIAGO,..... 3.0 MAYO 2008.....



REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

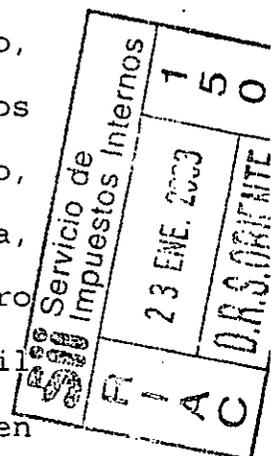
ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

"SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DE
CAPITAL EXTRANJERO S.A."



EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de noviembre del año dos mil dos, ante mí, IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, Santiago, comparecen: Doña Myriam Barahona Aguirre, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho guión cuatro, domiciliada en Avenida Apoquindo número tres mil uno, piso nueve, comuna de Las Condes, Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citadas y expone: Que debidamente facultada, viene en



reducir a escritura pública la siguiente Acta: "JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- SOUTH CONE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO S.A.- En Santiago de Chile, a doce de noviembre de dos mil dos, siendo las diez horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Providencia mil setecientos sesenta, piso veintitrés, comuna de Providencia, se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas de South Cone Administradora de Fondos de Inversión de Capital Extranjero S.A. /en adelante también la "Sociedad"/, bajo la presidencia del titular don Hans Christiansen Aceto y actuó de Secretario el Gerente General don Hubert Porte Puech, especialmente designado al efecto.- Asistió, asimismo, el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.- Uno. ASISTENCIA. - Concurrieron los siguientes accionistas, debidamente representados: Accionistas.- Número de Acciones.- South Cone Investment Partners Limitada, representada por don Hans Christiansen Aceto y por don Hubert Porte Puech, por novecientas noventa y ocho acciones.- Don Hans Christiansen Aceto, por una acción.- Don Hubert Porte Puech, por una acción.- Total mil acciones.- Se encontraba, en consecuencia, representada la totalidad de las mil acciones con derecho a voz y voto, actualmente emitidas por la Sociedad.- Se dejó testimonio que todos los accionistas representados en esta Junta eran titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha.- Dos. HOJA DE ASISTENCIA Y FIRMA DEL ACTA. - El señor Presidente hizo firmar la hoja

de asistencia que ordena la ley y se acordó que el Acta de esta Junta sea firmada por el Presidente, el Secretario y por todos los accionistas representados en ella.- Tres. CONSTITUCION LEGAL DE LA JUNTA.- El señor Presidente manifestó que se encontraban presentes y debidamente representadas la totalidad de las acciones con derecho a voz y voto, actualmente emitidas por la Sociedad. También señaló que los accionistas poseedores de la totalidad de las acciones actualmente emitidas con derecho a voto habían sido convocados en forma previa a esta Junta, según consta del acuerdo adoptado en la Sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil dos, habiendo en la oportunidad comprometido los accionistas su asistencia, como en el hecho se ha verificado. Asimismo, el señor Presidente manifestó que, en atención a que se tenía la certeza de que concurriría la totalidad de las acciones actualmente emitidas con derecho a voz y voto de la Sociedad, no se publicaron avisos en la prensa para su convocatoria. Se dejó constancia que los accionistas conocían por escrito las exigencias previstas en la Ley y en los estatutos de la Sociedad para que la Junta pueda válidamente reunirse, por lo que se declaró constituida esta Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deja constancia que con fecha veinticuatro de octubre del presente año se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros que mediante Sesión de Directorio celebrada con fecha veintitrés de octubre de dos mil dos se citó a la presente Junta de Accionistas.- Cuatro. APROBACION DEL



ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.- Los señores accionistas aprobaron por unanimidad el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el dieciséis de abril de dos mil dos, la que se encuentra firmada por todas las personas designadas en esa oportunidad.- Cinco. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El Presidente señaló que esta Junta tenía por objeto conocer y pronunciarse respecto de las siguientes materias: a. Transformación de la sociedad en una sociedad administradora general de fondos de aquellas establecidas en el Título veintisiete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, Ley de Mercado de Valores, para cuyos efectos se requiere la modificación del objeto de la sociedad a la administración de fondos mutuos regidos por el Decreto Ley Número mil trescientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis, fondos de inversión regidos por la Ley Número dieciocho mil ochocientos quince, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la Ley Número dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete, fondos para la vivienda regidos por la Ley Número diecinueve mil doscientos ochenta y uno y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros; b. Canje de las mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal actualmente emitidas y pagadas de la Sociedad por seis mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, o por la cantidad y número que la Junta de Accionistas determine; c. Aumento del capital social hasta la suma equivalente en pesos,

moneda nacional, de doce mil Unidades de Fomento, mediante la emisión de cuatro mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, o por la cantidad y número de acciones que la Junta de Accionistas determine; d. Cambio de razón social de la Sociedad a "South Cone Administradora General de Fondos S.A."; e. En general, adoptar todos los demás acuerdos necesarios para adecuar los estatutos de la sociedad a las estipulaciones que deben contener los estatutos de una sociedad administradora general de fondos.- Seis. DESARROLLO DE LA JUNTA. A. Transformación de la Sociedad. El Presidente de la Sociedad señaló que, de conformidad con la convocatoria a Junta, correspondía pronunciarse sobre su transformación de una sociedad administradora de fondos de inversión de capital extranjero a una sociedad administradora general de fondos, de aquellas establecidas en el Título veintisiete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, Ley de Mercado de Valores, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, Ley de Mercado de Valores, de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, y las leyes especiales de cada uno de los fondos que administre, así como aquellas disposiciones contenidas en los reglamentos de las leyes correspondientes.- El Presidente informó que para los efectos de la transformación de la Sociedad en una administradora general de fondos, se hacía necesario modificar los estatutos sociales, en el sentido de adecuarlos a



las características y requisitos que la ley establece para este último tipo de sociedades.- B. Modificación del Nombre.- El Presidente informó que, en atención a la transformación de la Sociedad, ésta deberá modificar su nombre, a fin de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco para las administradoras generales de fondos. Para tales efectos, deberá sustituirse el Artículo Primero de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Primero: El nombre de la sociedad es "SOUTH CONE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.". La sociedad podrá utilizar el nombre abreviado de "South Cone AGF S.A." para fines de publicidad y propaganda.".- C. Cambio del Objeto Social.- Con motivo de la transformación de la Sociedad, el Presidente informó que ella deberá modificar su objeto social, para lo cual deberá sustituirse el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, por el siguiente: "Artículo Cuarto: El objeto exclusivo de la sociedad es la administración de fondos mutuos regidos por el Decreto Ley Número mil trescientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis, fondos de inversión regidos por la Ley Número dieciocho mil ochocientos quince, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la Ley Número dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete, fondos para la vivienda regidos por la Ley Número diecinueve mil doscientos ochenta y uno y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. La sociedad podrá administrar uno o más tipos o especies de estos fondos.".- D.

Canje de Acciones.- El Presidente informó que, dentro de las materias de citación a esta Junta, se encuentra someter a la aprobación de la misma la reforma de los estatutos de la Sociedad, en el sentido de canjear las mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, actualmente emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad, por seis mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal.- Las nuevas acciones, una vez emitidas, serán canjeadas por las acciones que los accionistas posean y en proporción a las acciones de que estos fueron titulares al quinto día hábil con anterioridad al veintiséis de noviembre del presente año. De este modo, cada acción actualmente emitida será canjeada por seis acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal que se emitirán. De igual forma, el Directorio procederá a invalidar los títulos actualmente emitidos y a expedir los nuevos títulos de acciones que se emitan.- E.

Aumento de Capital.- El Presidente informó que, en forma adicional al canje de acciones propuesto precedentemente, y a fin de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, Ley de Mercado de Valores, para las sociedades administradoras generales de fondos, corresponde someter a la aprobación de la presente Junta de Accionistas el aumento del capital social en la cantidad de ochenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos, mediante la emisión de cuatro mil acciones



nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, las que serán ofrecidas preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean.- Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo veintisiete del Reglamento de Sociedades Anónimas, dejó constancia el Presidente que a la fecha de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, la Sociedad tiene reservas sociales que capitalizar. Por lo tanto, en forma previa al aumento de capital antes señalado, se deberá aumentar el capital social de la suma de noventa y seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintitrés pesos, dividido en seis mil acciones sin valor nominal, cantidad que se encuentra íntegramente suscrita y pagada e incluye la revalorización automática del capital propio que establece el Artículo diez de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, conforme al Balance de la Sociedad del ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno, aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el dieciséis de abril de dos mil dos, a la suma de noventa y nueve millones cien mil ochocientos noventa y seis pesos, mediante la capitalización de los siguientes fondos de la Sociedad, sin la emisión de nuevas acciones: Otras reservas, por la suma de quinientos seis mil novecientos cuarenta y seis pesos, y Utilidades acumuladas, por la suma de un millón novecientos nueve mil veintisiete pesos.- En consecuencia, se propone a la Junta aumentar el capital social de la suma de noventa y nueve millones cien mil ochocientos noventa y seis pesos, dividido en seis mil

acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, cantidad que se encuentra íntegramente suscrita y pagada, e incluye la revalorización del capital propio que establece el Artículo diez de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, conforme al Balance del ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el dieciséis de abril de dos mil dos, y la capitalización de las reservas sociales señaladas precedentemente, a la suma de ciento ochenta y seis millones cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal. Este aumento de capital, ascendente a la cantidad de ochenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos, se efectuará mediante la emisión de cuatro mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, las que serán ofrecidas preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean, quienes podrán ceder a terceras personas su derecho a suscribir preferentemente tales acciones. En caso de que cualquiera de ellos renunciare a su derecho para suscribir en forma preferente dichas acciones, éstas serán ofrecidas a los restantes accionistas de la Sociedad y, de renunciar éstos, las acciones de aumento de capital serán ofrecidas a terceros. A aquellos accionistas que con motivo de este derecho de opción preferente les corresponda una fracción



de acción inferior a cero coma cinco perderán dicho derecho de opción preferente. Por el contrario, si les correspondiera una fracción igual o superior a cero coma cinco, tendrán derecho a suscribir preferentemente una acción.- Las acciones de pago que se emitan con motivo de este aumento de capital se ofrecerán a un precio mínimo de veintiún mil setecientos treinta y seis coma seis seis ocho ocho dos cinco pesos por acción, y deberán suscribirse y pagarse en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de tres años contado desde la fecha de la presente Junta.- En virtud del canje de acciones y del aumento de capital descrito precedentemente, el Presidente informó que corresponde modificar los Artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales, relativos al capital y a su forma de entero y sustituirlos por los siguientes, a los cuales se dio lectura: Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de ciento ochenta y seis millones cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la Ley.- Artículo Primero Transitorio: El capital de la Sociedad de ciento ochenta y seis millones cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, se ha suscrito y pagado y se suscribirá y pagará de la siguiente forma:

a/ con la suma de noventa y seis millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y tres pesos, que corresponde a las novecientas noventa y ocho acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha por South Cone Investment Partners Limitada, y que serán canjeadas por cinco mil novecientas ochenta y ocho acciones, de conformidad a lo acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de noviembre de dos mil dos; b/ con la suma de noventa y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos, que corresponde a la acción nominativa, ordinaria, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, suscrita y pagada con anterioridad a esta fecha por don Hans Christiansen Aceto, y que será canjeada por seis acciones, de conformidad a lo acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de noviembre de dos mil dos; c/ con la suma de noventa y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos, que corresponde a la acción nominativa, ordinaria, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, suscrita y pagada con anterioridad a esta fecha por don Hubert Porte Puech, y que será canjeada por seis acciones, de conformidad a lo acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de noviembre de dos mil dos; d/ con la suma de dos millones cuatrocientos quince mil novecientos setenta y tres pesos, que corresponde al aumento de capital acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el doce de noviembre de dos mil dos. En dicha Junta

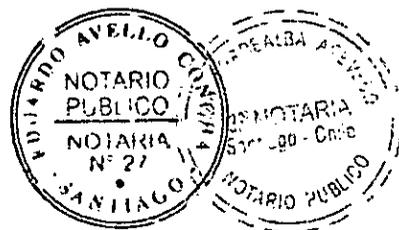


General Extraordinaria de Accionistas se acordó aumentar el capital social, mediante la capitalización de los siguientes fondos de la Sociedad: Otras reservas, por la suma de quinientos seis mil novecientos cuarenta y seis pesos; y Utilidades acumuladas, por la suma de un millón novecientos nueve mil veintisiete pesos, sin la emisión de nuevas acciones; y e/ con la suma de ochenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos, que corresponde al aumento de capital acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha doce de noviembre de dos mil dos, mediante la emisión de cuatro mil acciones de pago nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, las que serán ofrecidas preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean, quienes podrán ceder a terceras personas su derecho a suscribir preferentemente tales acciones.".- Seis. ACUERDOS.- Oídas las explicaciones anteriores del Presidente de la Sociedad, la Junta de Accionistas acordó, por unanimidad, aprobar la transformación de la Sociedad en una administradora general de fondos, modificar el objeto de la Sociedad, modificar el nombre de la Sociedad, efectuar el canje de sus acciones, aumentar su capital y demás proposiciones antes referidas, en los términos señalados en el número quinto precedente. Como consecuencia de lo anterior, la Junta acordó, por unanimidad, modificar los estatutos sociales, aprobando la transformación de la Sociedad en una administradora general de fondos, sustituyendo los Artículos Primero, Cuarto, Quinto y

Primero Transitorio de los estatutos sociales por los que se transcribieron en los numerales precedentes.- Siete.

EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- La Junta de Accionistas acordó facultar al Directorio para que emita las seis mil acciones que serán canjeadas por las acciones actualmente suscritas y emitidas de la Sociedad y para invalidar los títulos actualmente emitidos, para que emita las cuatro mil acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, y para que, a través de un mandatario designado al efecto, proceda a la firma del contrato de suscripción de las cuatro mil acciones emitidas con cargo al aumento de capital acordado por la presente Junta de Accionistas y reciba su pago y, en general, lleve a cabo en la forma que estime conveniente el aumento de capital en los términos acordados en la Junta, todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondieren al Gerente General de la Sociedad en conformidad a la ley y a los presentes acuerdos.- Ocho.

TRAMITACIÓN DE ACUERDOS: La Junta acordó, por unanimidad, que todos los acuerdos adoptados en esta Junta se entiendan aprobados por la sola circunstancia de suscribirse la correspondiente Acta de la misma y se facultó a los señores Eugenio Besa Jocelyn-Holt, Macarena Laso Aguirre y Myriam Barahona Aguirre, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública la presente Acta, una vez que ésta se encuentre firmada por las personas designadas al efecto y sin esperar su ulterior aprobación. Asimismo, la Junta, por unanimidad, acordó facultar

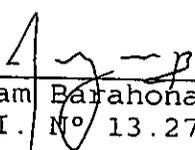


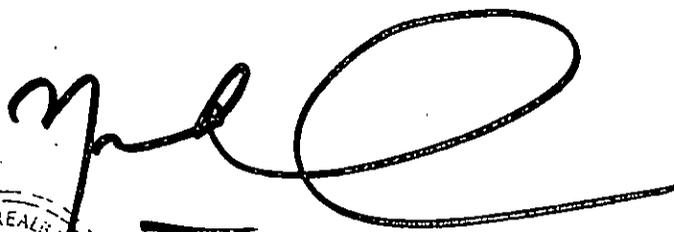
al portador de una copia autorizada copia del certificado que al efecto emita la Superintendencia de Valores y Seguros para solicitar inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean necesarias y para realizar todas las demás actuaciones y trámites para la completa legalización de los acuerdos adoptados en esta Junta.- Sin haber otro asunto que tratar, se levantó la Junta siendo las once horas.- Hay firmas de las siguientes personas: Don Hans Christiansen Aceto. Presidente. por sí y pp. South Cone Investment Partners Limitada.- Don Hubert Porte Puech. Secretario. por sí y pp. South Cone Investment Partners Limitada.- Hay el siguiente Certificado Notarial: CERTIFICADO.- El Notario que suscribe certifica: PRIMERO.- Haber concurrido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "South Cone Administradora de Fondos de Inversión de Capital Extranjero S.A.", celebrada entre las diez y las once horas del día doce de noviembre de dos mil dos en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Providencia Número mil setecientos sesenta, piso veintitrés, comuna de Providencia, Santiago.- SEGUNDO.- Que se encontraban representados en dicha Junta los accionistas que se señalan en el Acta precedente.- TERCERO.- Que el Acta precedente reproduce fiel e íntegramente los acuerdos adoptados, y que respecto de todos ellos hubo unanimidad de las acciones representadas presentes.- Iván Torrealba Acevedo.- Notario Titular.- DOY FE.- Santiago, doce de noviembre de dos mil dos.- Iván Torrealba Acevedo.- Notario Público.- Hay firma del Notario don Iván Torrealba Acevedo. Notario Público

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

000137

Titular.".- Conforme con el respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente.- Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número antes señalado.- DOY FE.-

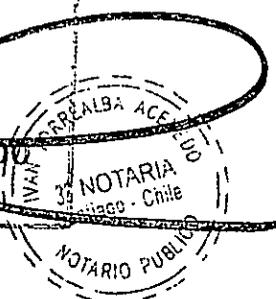

Myriam Barahona Aguirre
C.N.I. N° 13.274.778-4



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 3 NOV 2008

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO





INUTILIZADA

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DE 8 FOJAS.
SANTIAGO, 22 MAYO 2008



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SOUTH CONE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

* * * *



En SANTIAGO DE CHILE, a seis de noviembre del año dos mil ocho, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, abogado y Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: doña Andrea Alejandra Díaz Torrealba, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones cuarenta y seis mil ciento sesenta y dos guión ocho, domiciliada en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso diecinueve, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública en sus partes pertinentes la siguiente acta: "JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- SOUTH CONE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.- En Santiago, a seis



de noviembre de dos mil ocho, siendo las nueve horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Providencia número mil setecientos sesenta, piso veintitrés, comuna de Providencia, Santiago, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "South Cone Administradora General de Fondos S.A." /en adelante la "Sociedad"/, bajo la presidencia de don Hubert Porte, actuando como Secretario el Gerente General don Gustavo Rivera Valenzuela, y con la asistencia de los siguientes señores accionistas que, por sí o por poder, representan las acciones que indican: Accionistas.- Número de Acciones.- South Cone Investment Partners Limitada, representada por don Hubert Porte y por don François Edant Larrea, por cinco mil novecientos ochenta y ocho acciones.- Axa Investment Managers Private Equity, representada por don Juan Francisco Gutiérrez Irarrázabal, por cuatro mil acciones.- Don Hubert Porte, por seis acciones.- Don Hans Christiansen Aceto, representado por don François Edant Larrea por seis acciones.- Total diez mil acciones.- Asistió asimismo, especialmente invitado, el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.- Encontrándose presentes o debidamente representadas en esta Junta la totalidad de las diez mil acciones emitidas por la Sociedad, esto es, en exceso del quórum necesario para celebrar Juntas Extraordinarias de Accionistas, el Presidente declaró constituida la Junta.- Se dieron por aprobados por la Junta los poderes de quienes se hicieron representar en ella, los que estaban extendidos en la forma legal.- PRIMERO: Accionistas Participantes. Se dejó testimonio que todos los accionistas representados en esta

Junta eran titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha.- SEGUNDO: Formalidades Legales. El Presidente pidió dejar constancia de la omisión de las formalidades legales de convocatoria, por estar asegurada la concurrencia de todos los accionistas a la presente Junta, como de hecho ha ocurrido. Asimismo, el señor Presidente pidió dejar constancia en el acta que con fecha veinte de octubre de dos mil ocho, la Sociedad envió una comunicación a la Superintendencia de Valores y Seguros, informando del acuerdo adoptado en la sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con esa misma fecha, de convocar a la presente junta.- TERCERO: Hoja de Asistencia y Firma del Acta. Se firmó la hoja de asistencia que ordena la ley y se acordó que el Acta sea firmada por el Presidente, el Secretario y por todos los Accionistas presentes y representados.- CUATRO: Objeto de la Convocatoria. El Presidente señaló que esta Junta tenía por objeto conocer y pronunciarse respecto a las siguientes materias: /a/ Modificar el nombre de la Sociedad "South Cone Administradora General de Fondos S.A." por el de "South Cone Private Equity S.A."; /b/ Modificar los estatutos sociales, en orden a incorporar en ellos que la Sociedad se regirá por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas; y /c/ Modificar las demás materias que se requieran para adecuar los estatutos de la Sociedad a las observaciones formuladas por la Superintendencia de Valores y Seguros y, en general, adoptar todos los demás acuerdos necesarios para cumplir con los objetos antes indicados.- QUINTO: Desarrollo de la Junta. /A/ Cambio de Nombre.- El



señor Presidente informó que en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha quince de abril de dos mil ocho, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, entre otras materias se acordó la modificación del nombre de la Sociedad y se otorgó un texto refundido de dichos estatutos. Posteriormente, con fecha doce de junio de dos mil ocho, se presentó una solicitud de aprobación de transformación y modificación de estatutos, e inscripción en el Registro de Valores a la Superintendencia de Valores y Seguros, entidad que, mediante oficio número veintiún mil trescientos cuarenta y siete de fecha doce de agosto de dos mil ocho, formuló observaciones al Artículo Primero de los estatutos de la Sociedad. En virtud de lo anterior, y a objeto de adecuar los estatutos a las observaciones efectuadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, el señor Presidente propuso a la Junta modificar el nombre de la Sociedad de "South Cone Administradora General de Fondos S.A. por el de "South Cone Private Equity S.A.", modificando de en este sentido el Artículo Primero de los estatutos sociales, sustituyendo completamente su actual texto por el que se transcribe más adelante en la presente acta.- /B/ Indicación de que la Sociedad se rige por las normas de las sociedades anónimas abiertas.- El señor Presidente informó que en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha quince de abril de dos mil ocho, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, entre otras materias se acordó la transformación de la sociedad de una sociedad administradora general de fondos,

de aquellas regidas por el Título XXVII de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, a una sociedad anónima cerrada cuyo objeto sería la administración de fondos de inversión privados de aquellos regulados por el Título VII de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince sobre Fondos de Inversión, la que se acogería voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas. Posteriormente, con fecha doce de junio de dos mil ocho, se presentó una solicitud de aprobación de transformación y modificación de estatutos, e inscripción en el Registro de Valores a la Superintendencia de Valores y Seguros, entidad que, mediante oficio número veintiún mil trescientos cuarenta y siete de fecha doce de agosto de dos mil ocho, formuló observaciones a los estatutos al señalar que éstos debían incorporar que la Sociedad se regiría por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, para los efectos de poder acceder dicha Superintendencia a la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro de Valores. En virtud de lo anterior, y a objeto de adecuar los estatutos a las observaciones efectuadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, el señor Presidente propuso a la Junta incluir en el Artículo Primero de los estatutos sociales una referencia a que será una sociedad anónima cerrada acogida voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas. En conformidad a las modificaciones propuestas en la letra /A/ y /B/ precedentes, el texto del nuevo Artículo Primero de los estatutos sociales deberá ser el siguiente: "Artículo Primero: El nombre de la sociedad es South Cone Private Equity S.A., en adelante también denominada la "Sociedad".



La Sociedad podrá utilizar el nombre abreviado de "South Cone S.A." para fines de publicidad y propaganda. La Sociedad es una sociedad anónima cerrada acogida voluntariamente a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, esto es, se rige por la Ley de Sociedades Anónimas número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento, por la Ley de Mercado de Valores número dieciocho mil cuarenta y cinco, y por las demás normas complementarias, aplicables a este tipo de sociedades, y por estos estatutos.".- SEXTO: Acuerdos. Oídas las explicaciones anteriores del Presidente de la Sociedad, la Junta de Accionistas, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos: /a/ Aprobar la modificación del nombre de la sociedad "South Cone Administradora General de Fondos S.A." por el de "South Cone Private Equity S.A.", modificando en este sentido el Artículo Primero de los estatutos sociales en los términos planteados por el señor Presidente; /b/ Aprobar la inclusión en el Artículo Primero en los estatutos sociales, en los términos planteados por el señor Presidente, una mención expresa al hecho de que la Sociedad es una sociedad anónima cerrada acogida voluntariamente a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, modificando en este sentido el Artículo Primero de los estatutos sociales; y /c/ Modificar el Artículo Primero de los estatutos sociales, sustituyendo completamente su actual texto por el siguiente: "Artículo Primero: El nombre de la sociedad es South Cone Private Equity S.A., en adelante también denominada la "Sociedad". La Sociedad podrá utilizar el nombre abreviado de "South Cone S.A." para fines de publicidad y propaganda. La Sociedad es una

sociedad anónima cerrada acogida voluntariamente a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, esto es, se rige por la Ley de Sociedades Anónimas número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento, por la Ley de Mercado de Valores número dieciocho mil cuarenta y cinco, y por las demás normas complementarias, aplicables a este tipo de sociedades, y por estos estatutos.".- **SÉPTIMO:** Tramitación de Acuerdos. Se facultó a los señores Eugenio Besa Jocelyn-Holt, Macarena Laso Aguirre y Andrea Díaz Torrealba para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública el todo o las partes pertinentes del Acta de la presente Junta, una vez firmada por todas las personas que se designan, y para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan y las publicaciones y otros trámites que sean necesarios. Del mismo modo, se acordó facultar al Gerente General de la Sociedad, don Gustavo Rivera Valenzuela, para que, en representación de la misma, pueda realizar todas las notificaciones, comunicaciones y presentaciones que sean necesarias ante la Superintendencia de Valores y Seguros, a objeto de que ésta última en definitiva apruebe la transformación de la Sociedad, la modificación de sus estatutos y la inscriba en el Registro de Valores que mantiene dicha Superintendencia. No habiendo otras materias que tratar y cumplidos los objetivos de la Junta, se levantó la sesión siendo las nueve horas con treinta minutos.- Hay firmas de las siguientes personas: Don Hubert Porte. Presidente. Por sí y pp. South Cone Investment Partners Limitada.- Don Juan Francisco Gutiérrez



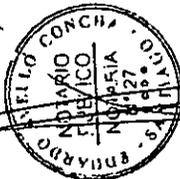
Irarrázabal. pp. AXA Investment Managers Private Equity.-
Don François Edant Larrea. pp. Hans Christiansen Acetto y
pp. South Cone Investment Partners Limitada.- Don Gustavo
Rivera Valenzuela. Gerente General y Secretario.- Hay el
siguiente Certificado Notarial: CERTIFICADO.- El Notario
que suscribe certifica: PRIMERO.- Haber concurrido a la
Junta Extraordinaria de Accionistas de South Cone
Administradora General de Fondos S.A.", celebrada entre las
nueve horas y las nueve horas con treinta minutos del día
seis de noviembre de dos mil ocho en las oficinas de la
Sociedad ubicadas en Avenida Providencia número mil
setecientos sesenta, piso veintitrés, comuna de
Providencia.- SEGUNDO.- Que se encontraban debidamente
representados en dicha Junta los accionistas que se señalan
en el acta precedente.- TERCERO.- Que el acta precedente
reproduce fiel e íntegramente los acuerdos adoptados y que
respecto de todos ellos hubo unanimidad de las acciones
representadas presente.- Eduardo Avello Concha.- Notario
Público Titular.- DOY FE.- Santiago seis de noviembre de
dos mil ocho.- Eduardo Avello Concha.- Notario Público.-
Hay firma del Notario don Eduardo Avello Concha.".-
Conforme con el respectivo Libro de Actas que he tenido a
la vista.- En comprobante y previa lectura firma la
compareciente.- Se dio copias y anotó en el LIBRO DE
REPERTORIO con el número ya señalado.- DOY FE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Andrea Alejandra Díaz Torrealba
C.N.I. N° 14.046.162-8



REPERTORIO
N° 15286-1003



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Santiago, 11 NOV 2008



FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme)

000067

1. IDENTIFICACION

1.01.05.00

Razón Social

SOUTH CONE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

1.01.04.00

RUT Sociedad

96960970 - 3

1.00.01.10

Fecha de inicio

día mes año

1 1 2008

1.00.01.20

Fecha de cierre

día mes año

31 3 2008

1.00.01.30

Tipo de Moneda

Pesos

1.00.01.40

Tipo de Estados Financieros

Individual

ACTIVOS

000068

2.00 ESTADOS FINANCIEROS

2.01 BALANCE GENERAL

1.00.01.30 Tipo de Moneda Pesos
 1.00.01.40 Tipo de Balance Individual

1.01.04.00 R.U.T.

96960970 - 3

ACTIVOS	NÚMERO NOTA	al			al		
		día	mes	año	día	mes	año
		31	03	2008	31	03	2007
		ACTUAL		ANTERIOR			
5.11.00.00 TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES		242.996		202.617			
5.11.10.10 Disponible		2.775		4.773			
5.11.10.20 Depósitos a plazo		76.508		96.555			
5.11.10.30 Valores negociables (neto)	4	65.268		88.484			
5.11.10.40 Deudores por venta (neto)							
5.11.10.50 Documentos por cobrar (neto)	5	61.234		4.808			
5.11.10.60 Deudores varios (neto)	5	412		512			
5.11.10.70 Documentos y cuentas por cobrar empresas relacionadas	6	35.389		5.116			
5.11.10.80 Existencias (neto)							
5.11.10.90 Impuestos por recuperar		145		1.091			
5.11.20.10 Gastos pagados por anticipado		1.265		1.278			
5.11.20.20 Impuestos diferidos							
5.11.20.30 Otros activos circulantes							
5.11.20.40 Contratos de leasing (neto)							
5.11.20.50 Activos para leasing (neto)							
0.00 TOTAL ACTIVOS FIJOS	10	40.044		49.166			
5.12.10.00 Terrenos							
5.12.20.00 Construcción y obras de infraestructura							
5.12.30.00 Maquinarias y equipos							
5.12.40.00 Otros activos fijos	10	70.178		69.991			
5.12.50.00 Mayor valor por retasación técnica del activo fijo							
5.12.60.00 Depreciación (menos)	10	(30.134)		(20.825)			
5.13.00.00 TOTAL OTROS ACTIVOS		9.655		3.324			
5.13.10.10 Inversiones en empresas relacionadas							
5.13.10.20 Inversiones en otras sociedades							
5.13.10.30 Menor valor de inversiones							
5.13.10.40 Mayor valor de inversiones (menos)							
5.13.10.50 Deudores a largo plazo							
5.13.10.60 Documentos y cuentas por cobrar empresas relacionadas largo plazo							
5.13.10.65 Impuestos diferidos a largo plazo							
5.13.10.70 Intangibles							
5.13.10.80 Amortización (menos)							
5.13.10.90 Otros	11	9.655		3.324			
5.13.20.10 Contratos de leasing largo plazo (neto)							
0.00 TOTAL ACTIVOS		292.695		255.107			

PASIVOS

000069

1.00.01.30 Tipo de Moneda
 1.00.01.40 Tipo de Balance

Pesos
Individual

1.01.04.00 R.U.T.

96960970 - 3

PASIVOS	NÚMERO NOTA	al día mes año			al día mes año		
		31	03	2008	31	03	2007
		ACTUAL			ANTERIOR		
5.21.00.00 TOTAL PASIVOS CIRCULANTES		33.709			29.805		
5.21.10.10 Obligaciones con bancos e instituciones financieras a corto plazo							
5.21.10.20 Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo - porción corto plazo							
5.21.10.30 Obligaciones con el público (pagarés)							
5.21.10.40 Obligaciones con el público - porción corto plazo (bonos)							
5.21.10.50 Obligaciones largo plazo con vencimiento dentro un año							
5.21.10.60 Dividendos por pagar							
5.21.10.70 Cuentas por pagar							
5.21.10.80 Documentos por pagar				1.819			1.133
5.21.10.90 Acreedores varios							
5.21.20.10 Documentos y cuentas por pagar empresas relacionadas				560			6.209
5.21.20.20 Provisiones	12			16.440			15.312
5.21.20.30 Retenciones				9.874			2.688
5.21.20.40 Impuesto a la renta				5.016			4.463
5.21.20.50 Ingresos percibidos por adelantado							
5.21.20.60 Impuestos diferidos							
5.21.20.70 Otros pasivos circulantes							
5.22.00.00 TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO	8			4.500			3.989
5.22.10.00 Obligaciones con bancos e instituciones financieras							
5.22.20.00 Obligaciones con el público largo plazo (bonos)							
5.22.30.00 Documentos por pagar largo plazo							
5.22.40.00 Acreedores varios largo plazo							
5.22.50.00 Documentos y cuentas por pagar empresas relacionadas largo plazo							
5.22.60.00 Provisiones largo plazo							
5.22.70.00 Impuestos Diferidos a largo plazo	8			4.500			3.989
5.22.80.00 Otros pasivos a largo plazo							
5.23.00.00 INTERES MINORITARIO							
5.24.00.00 TOTAL PATRIMONIO	13			254.486			221.313
5.24.10.00 Capital pagado	13			222.303			223.752
5.24.20.00 Reserva revalorización capital				1.778			446
5.24.30.00 Sobreprecio en venta de acciones propias							
5.24.40.00 Otras reservas							
5.24.50.00 Utilidades retenidas (sumas códigos 5.24.51.00 al 5.24.56.00)	13			30.405			(2.885)
5.24.51.00 Reservas futuros dividendos							
5.24.52.00 Utilidades acumuladas	13			26.240			
5.24.53.00 Pérdidas acumuladas (menos)							(11.583)
5.24.54.00 Utilidad (pérdida) del ejercicio	13			4.165			8.698
5.24.55.00 Dividendos provisorios (menos)							
5.24.56.00 Déficit acumulado periodo de desarrollo							
5.20.00.00 TOTAL PASIVOS				292.695			255.107

ESTADO DE RESULTADOS

000070

2.02 ESTADO DE RESULTADOS

1.00.01.30 Tipo de Moneda Pesos
 1.00.01.40 Tipo de Balance Individual

1.01.04.00 R.U.T.

96960970 - 3

ESTADO DE RESULTADOS	NÚMERO NOTA	1.01.04.00 R.U.T.			1.01.04.00 R.U.T.		
		96960970 - 3			96960970 - 3		
		ACTUAL			ANTERIOR		
		desde	hasta	año	desde	hasta	año
		01	31	2008	01	31	2007
5.31.11.00 RESULTADO DE EXPLOTACION				9.984			8.371
5.31.11.10 MARGEN DE EXPLOTACION				71.959			60.237
5.31.11.11 Ingresos de explotación				71.959			60.237
5.31.11.12 Costos de explotación (menos)							
5.31.11.20 Gastos de administración y ventas (menos)				(61.975)			(51.866)
5.31.12.00 RESULTADO FUERA DE EXPLOTACION				(3.691)			2.388
5.31.12.10 Ingresos financieros				2.048			2.141
5.31.12.20 Utilidad inversiones empresas relacionadas							
5.31.12.30 Otros ingresos fuera de la explotación	14						426
5.31.12.40 Pérdida inversión empresas relacionadas (menos)							
5.31.12.50 Amortización menor valor de inversiones (menos)							
5.31.12.60 Gastos financieros(menos)							
5.31.12.70 Otros egresos fuera de la explotación (menos)	14			(5.111)			
5.31.12.80 Corrección monetaria	15			(628)			(179)
5.31.12.90 Diferencias de cambio							
5.31.10.00 RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA E ÍTEMES EXTRAORDINARIOS				6.293			10.759
5.31.20.00 IMPUESTO A LA RENTA	8			(2.128)			(2.061)
5.31.30.00 ÍTEMES EXTRAORDINARIOS							
5.31.40.00 UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE INTERÉS MINORITARIO				4.165			8.698
5.31.50.00 INTERÉS MINORITARIO							
5.31.00.00 UTILIDAD (PÉRDIDA) LÍQUIDA				4.165			8.698
5.32.00.00 Amortización mayor valor de inversiones							
5.30.00.00 UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO				4.165			8.698

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - INDIRECTO

000071

2.03 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

1.00.01.30 Tipo de Moneda Pesos
 1.00.01.40 Tipo de Balance Individual
 5.03.01.00 Método del estado de flujo de efectivo 1

1.01.04.00 R.U.T.

96960970 - 3

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - INDIRECTO	NÚMERO NOTA	ACTUAL			ANTERIOR		
		desde	hasta		desde	hasta	
		01	03	2008	01	03	2007
5.50.00.00 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE LA OPERACION				(95.570)			7.533
5.50.10.00 Utilidad (Pérdida) del ejercicio				4.165			8.698
5.50.20.00 Resultado en venta de activos							
5.50.20.10 (Utilidad) Pérdida en venta de activos fijos							
5.50.20.20 Utilidad en venta de inversiones (menos)							
5.50.20.30 Pérdida en venta de inversiones							
5.50.20.40 (Utilidad) Pérdida en venta de otros activos							
5.50.30.00 Cargos (Abonos) a resultado que no representan flujo de efectivo				(22.115)			(4.842)
5.50.30.05 Depreciación del ejercicio				2.750			2.759
5.50.30.10 Amortización de intangibles							
5.50.30.15 Castigos y provisiones				(25.493)			(7.780)
5.50.30.20 Utilidad devengada en inversiones en empresas relacionadas (menos)							
5.50.30.25 Pérdida devengada en inversiones en empresas relacionadas							
5.50.30.30 Amortización menor valor de inversiones							
5.50.30.35 Amortización mayor valor de inversiones (menos)							
5.50.30.40 Corrección monetaria neta	15			628			179
5.50.30.45 Diferencia de cambio neto							
5.50.30.50 Otros abonos a resultado que no representan flujo de efectivo (menos)							
5.50.30.55 Otros cargos a resultado que no representan flujo de efectivo							
5.50.40.00 Variación de Activos que afectan al flujo de efectivo (aumen.) disminuc				(79.922)			(1.851)
5.50.40.10 Deudores por ventas							(117)
5.50.40.20 Existencias							
5.50.40.30 Otros activos				(79.922)			(1.734)
5.50.50.00 Variación de pasivos que afectan al flujo de efectivo aumen. (disminuc)				2.302			5.528
5.50.50.10 Cuentas por pagar relacionadas con el resultado de la explotación							6.209
5.50.50.20 Intereses por pagar							
5.50.50.30 Impuesto a la Renta por pagar (neto)							(681)
5.50.50.40 Otras cuentas por pagar relacionadas con el resultado fuera de explotación							
5.50.50.50 I.V.A. y otros similares por pagar (neto)				2.302			
5.50.60.00 Utilidad (Pérdida) del interés minoritario							
5.41.12.00 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
5.41.12.05 Colocación de acciones de pago							
5.41.12.10 Obtención de préstamos							
5.41.12.15 Obligaciones con el público							
5.41.12.20 Préstamos documentados de empresas relacionadas							
5.41.12.25 Obtención de otros préstamos de empresas relacionadas							
5.41.12.30 Otras fuentes de financiamiento							
5.41.12.35 Pago de dividendos (menos)							
5.41.12.40 Repartos de capital (menos)							
5.41.12.45 Pago de préstamos (menos)							
5.41.12.50 Pago de obligaciones con el público (menos)							
5.41.12.55 Pago de préstamos documentados de empresas relacionadas (menos)							
5.41.12.60 Pago de otros préstamos de empresas relacionadas (menos)							
5.41.12.65 Pago de gastos por emisión y colocación de acciones (menos)							
5.41.12.70 Pago de gastos por emisión y colocación de obligaciones con el público (menos)							
5.41.12.75 Otros desembolsos por financiamiento (menos)							
5.41.13.00 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE INVERSION				(602)			(1.876)
5.41.13.05 Ventas de Activo Fijo							
5.41.13.10 Ventas de inversiones permanentes							
5.41.13.15 Ventas de otras inversiones							
5.41.13.20 Recaudación de préstamos documentados a empresas relacionadas							
5.41.13.25 Recaudación de otros préstamos a empresas relacionadas							
5.41.13.30 Otros ingresos de inversión							
5.41.13.35 Incorporación de activos fijos (menos)				(602)			(1.876)
5.41.13.40 Pago de intereses capitalizados (menos)							
5.41.13.45 Inversiones permanentes (menos)							

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO -
INDIRECTO**

000072

2.03 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

1.00.01.30 Tipo de Moneda
 1.00.01.40 Tipo de Balance
 5.03.01.00 Método del estado de flujo de efectivo

1.01.04.00 R.U.T.

	desde	01	01	2008	desde	01	01	2007
	hasta	31	03	2008	hasta	31	03	2007

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - INDIRECTO	NÚMERO NOTA	ACTUAL	ANTERIOR
5.41.13.50 Inversiones en instrumentos financieros (menos)			
5.41.13.55 Préstamos documentados a empresas relacionadas (menos)			
5.41.13.60 Otros préstamos a empresas relacionadas (menos)			
5.41.13.65 Otros desembolsos de inversión (menos)			
5.41.10.00 FLUJO NETO TOTAL DEL PERIODO		(96.172)	5.657
5.41.20.00 EFECTO DE LA INFLACIÓN SOBRE EL EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE		(1.926)	(406)
5.41.00.00 VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE		(98.098)	5.251
5.42.00.00 SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE		242.649	184.561
5.40.00.00 SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE		144.551	189.812

01. Inscripción en el Registro de Valores

000073

SOUTH CONE Administradora General de Fondos S.A. se constituyó bajo la razón social de South Cone Administradora de Fondos de Inversión de Capital Extranjero S.A., mediante escritura pública de fecha 15 de junio de 2001. Posteriormente, por acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2002, se acordó, entre otras materias, la transformación de la sociedad en una administradora general de fondos de aquellas establecidas en el Título XXVII de la Ley número 18.045, sobre Mercado de Valores y el cambio de su nombre a South Cone Administradora General de Fondos S.A. Su objetivo es la administración de fondos de inversión, fondos mutuos, fondos de inversión de capital extranjero regido por la Ley 18.657, fondos para la vivienda y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. La administración de los fondos se hará a nombre de cada uno de ellos, por cuenta y riesgo de sus aportantes o titulares.

La existencia de la Sociedad fue autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante resolución exenta número 240 de fecha 27 de Julio de 2001.

El Fondo de Inversión de Capital Extranjero de Riesgo Dassault Investment Fund Inc. fue aprobado por resolución exenta número 305 de fecha 21 de Septiembre de 2001.

El Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile, fue constituido con fecha 28 de diciembre de 2005, ante el notario Eduardo Avello Concha, notaria N 27.

02. Criterios Contables Aplicados

000074

a) Período Contable:

Los presentes estados financieros cubren los períodos comprendidos entre el 01 de Enero y el 31 de Marzo de 2008 y 2007.

b) Bases de Preparación:

Los estados financieros al 31 de Marzo de 2008 y 2007, han sido preparados de acuerdo con principios contables generalmente aceptados, emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G. y por normas impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

c) Bases de Conversión:

Los activos y pasivos ajustables en U.F. se presentan al valor vigente al cierre del ejercicio ascendente a \$19.822,53 por Unidad de Fomento (\$18.372,97 año 2007).

d) Corrección Monetaria:

Los presentes estados financieros han sido ajustados para reconocer los efectos de variación en el poder adquisitivo de la moneda, ocurrida en el respectivo ejercicio. Las actualizaciones han sido determinadas en base de los índices oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas aplicados con un mes de desfase, que corresponde a un 0,8% para el período comprendido entre el 01 de Enero y 31 de Marzo de 2008 (0,2% año 2007). Para efectos de comparación, todas las cifras del año anterior se presentan actualizadas en un 8,1%.

e) Depósito a plazo:

Se presentan al valor inicial de la inversión más los intereses y reajustes devengados a la fecha de cierre del período.

f) Cuotas de Fondos Mutuos:

Se presenta al valor del rescate de las cuotas al cierre del período.

g) Activo Fijo:

Los bienes del activo fijo son valorizados a su costo de adquisición corregido monetariamente.

h) Depreciación:

La depreciación se calcula en base al método lineal, sobre los valores corregidos de los respectivos activos, considerando la vida útil estimada de los bienes.

i) Otros Activos Otros:

Las cuotas de fondo de inversión privado, se valorizan de acuerdo al valor libro de la cuota del Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile al 31 de Marzo de 2008.

j) Impuestos a la renta e impuestos diferidos:

El impuesto a la renta se provisiona anualmente, sobre la base de la renta líquida imponible determinada de acuerdo a la Ley de impuesto a la renta.

La sociedad ha registrado el efecto de los impuestos diferidos por la diferencia temporal entre el balance tributario y financiero, según lo determina el Boletín Técnico No 60 del Colegio de Contadores de Chile A.G.

k) Ingresos de Explotación:

Los ingresos de explotación corresponden a las comisiones ganadas mensualmente por la administración del Fondo de Inversión de Capital Privado AXA Capital Chile.

l) Software computacional:

El sistema contable fue adquirido como un paquete computacional en el mercado, a una empresa externa.

02. Criterios Contables Aplicados

000075

m) Efectivo Equivalente:

La Sociedad Administradora ha determinado que su efectivo equivalente esta compuesto por el disponible y los depósitos a plazo cuyo vencimiento original es inferior a 90 días.

03. Cambios Contables

000076

Al 31 de Marzo de 2008 no se presentan cambios contables con relación al período anterior.

04. Valores Negociables

Información relacionada en cuadro siguiente.

000077

04. Valores Negociables
Composición del Saldo

000078

INSTRUMENTOS	VALOR CONTABLE	
	31/03/2008	31/03/2007
Acciones	-	-
Bonos	-	-
Cuotas de fondos mutuos	65.268	88.484
Cuotas de fondos de inversión	-	-
Pagares de oferta pública	-	-
Letras hipotecarias	-	-
Total Valores Negociables	65.268	88.484

05. Deudores de Corto y Largo Plazo

Información relacionada en cuadro siguiente.

000079

06. Saldos y Transacciones con entidades relacionadas

Información relacionada en cuadro siguiente.

000081

06. Saldos y Transacciones con entidades relacionadas
Documentos y Cuentas por Cobrar

000082

RUT	SOCIEDAD	CORTO PLAZO		LARGO PLAZO	
		31/03/2008	31/03/2007	31/03/2008	31/03/2007
76104070-7	ASESORIAS LAAMA LIMITADA	20.810	0	-	-
76699890-9	SOUTH CONE INNOVACIONES FINANCIERAS LIMITADA	9.813	2.963	-	-
96966950-1	SOUTH CONE INVESTMENT ADVISORS S.A	4.318	1.914	-	-
76699960-3	SOUTH CONE ASESORIA FINANCIERA LIMITADA	448	138	-	-
77454680-4	SOUTH CONE INVESTMENT PARTNERS LIMITADA	0	101	-	-
TOTALES		35.389	5.116	-	-

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2008 al 31-03-2008
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1
FECHA
IMPRESIÓN: 02-05-2008

06. Saldos y Transacciones con entidades relacionadas
Documentos y Cuentas por Pagar

000083

RUT	SOCIEDAD	CORTO PLAZO		LARGO PLAZO	
		31/03/2008	31/03/2007	31/03/2008	31/03/2007
77454680-4	SOUTH CONE INVESTMENT PARTNERS LIMITADA	560	6.209	-	-
TOTALES		560	6.209	-	-

06. Saldos y Transacciones con entidades relacionadas
 Transacciones

SOCIEDAD	RUT	NATURALEZA DE LA RELACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	31/03/2008		31/03/2007	
				MONTO	EFFECTOS EN RESULTADOS (CARGO/ABONO)	MONTO	EFFECTOS EN RESULTADOS (CARGO/ABONO)
SOUTH CONE INVESTMENT PARTNERS	77454680-4	ACCIONISTA PRINCIPAL	ARRIENDO OFICINA Y SERVICIOS	5.398	-5.398	6.209	-6.209

000084

07. Existencias

No existe información relacionada a esta nota

000085

08. Impuestos diferidos e impuestos a la renta

000086

La sociedad aplica los criterios contables del Boletín Técnico No 60 del Colegio de Contadores de Chile A.G. Se ha registrado el efecto de los impuestos diferidos por la diferencia temporal entre los resultados tributarios y financieros.

La sociedad provisiono el impuesto a la renta por M\$ 4.636.-, correspondientes al saldo al 31 de Diciembre de 2007, de los cuales se deducen por concepto de Pagos Provisionales Mensuales M\$ 1.436.- y crédito de 6% del Activo Fijo M\$166 y M\$1.982.- correspondientes al 31 de Marzo de 2008, resultando como impuesto renta M\$ 5.016.-

08. Impuestos diferidos e impuestos a la renta
Impuestos Diferidos

CONCEPTOS	31/03/2008				31/03/2007			
	IMPUESTO DIFERIDO ACTIVO		IMPUESTO DIFERIDO PASIVO		IMPUESTO DIFERIDO ACTIVO		IMPUESTO DIFERIDO PASIVO	
	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO						
DIFERENCIAS TEMPORARIAS								
Provisión cuentas incobrables	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos Anticipados	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisión de vacaciones	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización intangibles	0	0	0	0	0	0	0	0
Activos en leasing	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos de fabricación	0	0	0	0	0	0	0	0
Depreciación Activo Fijo	0	0	0	4.500	0	0	0	3.989
Indemnización años de servicio	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros eventos	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS								
Cuentas complementarias-neto de amortiza	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisión de valuación	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	0	0	0	4.500	0	0	0	3.989

000087

08. Impuestos diferidos e impuestos a la renta
Impuestos a la renta

000088

ITEM	31/03/2008	31/03/2007
Gasto tributario corriente (provisión impuesto)	-1.982	-1.691
Ajuste gasto tributario (ejercicio anterior)	0	0
Efecto por activos o pasivos por impuesto diferido del ejercicio	-146	-370
Beneficio tributario por perdidas tributarias	0	0
Efecto por amortización de cuentas complementarias de activos y pasivos diferidos	0	0
Efecto en activos o pasivos por impuesto diferido por cambios en la provisión de evaluación	0	0
Otros cargos o abonos en la cuenta	0	0
TOTALES	-2.128	-2.061

09. Otros activos circulantes

No existe información relacionada a esta nota.

000089

10. Activos Fijos

000090

Los bienes del activo fijo son valorizados a su costo de adquisición corregido monetariamente. La depreciación del ejercicio, ha sido determinada a base del método lineal considerando la vida útil estimada de los bienes.

11. Otros (Activos)

000091

Al 31 de Marzo de 2008

En este rubro se incluyen la adquisición de dos mil cuotas del Fondo de inversión Privado Axa Capital Chile, por un valor de M\$ 39.861.-, y se presenta deducidas por una provisión de M\$ 30.206.-, de acuerdo al criterio contable definido en la nota N 2 letra i). Como consecuencia de lo indicado el saldo de este rubro asciende a M\$ 9.655.-

Al 31 de Marzo de 2007

En este rubro se incluyen la adquisición de dos mil cien cuotas del Fondo de inversión Privado Axa Capital Chile, por un valor de M\$ 41.769.-, y se presenta deducidas por una provisión de M\$ 38.445.-, de acuerdo al criterio contable definido en la nota N 2 letra i). Como consecuencia de lo indicado el saldo de este rubro asciende a M\$3.324.-

12. Provisiones y Castigos

000092

Dentro de este rubro se encuentran las siguientes provisiones al 31 de Marzo de 2008 y 2007:

	2008	2007
	M\$	M\$
Provisión de Asesoría	4.782.-	4.792.-
Provisión Bonos	2.983.-	2.989.-
Provisión Vacaciones Personal	5.888.-	6.168.-
Provisión Honorarios de Auditoría	2.152.-	830.-
Provisión Publicación de Balance	635.-	533.-
	-----	-----
T O T A L	16.440.-	15.312.-

13. Cambios en el patrimonio

000093

En Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de noviembre de 2002, se acordó, además de otras materias, la modificación del capital de la administradora, que consistió básicamente en aumentar desde 1.000 a 6.000 mil el número de acciones suscritas y pagadas, efectuándose un canje de 6 nuevas acciones por cada una antigua. Luego, se acordó aumentar el capital suscrito y pagado desde \$ 96.684.923 a la suma de \$ 99.100.896, mediante la capitalización de las cuentas de Otras Reservas por la suma de \$ 506.946.- y Utilidades Acumuladas por la suma de \$1.909.027.-. Finalmente se acordó aumentar el capital de \$ 99.100.896.- dividido en 6.000 acciones suscritas y pagadas, en la suma de 86.946.753.-, mediante la emisión de 4.000 acciones nominativas, ordinarias, de única serie y sin valor nominal, que se pagaron el día 19 de diciembre de 2002.

Al 31 de Marzo de 2008 el capital suscrito y pagado de la sociedad asciende a la suma de M\$ 222.303.-, dividido en 10.000 acciones. Su composición es la siguiente:

Accionista	N Acciones	Porcentaje
South Cone Investment Partners Limitada	5.988	59,88
Axa Investment Managers private Equity	4.000	40,00
Hans Christiansen	6	0,06
Hubert Porte	6	0,06
Total	10.000	100,00

El movimiento de la cuenta patrimonio durante el período 01 de Enero de 2007 al 31 de Marzo de 2008, se detalla en los cuadros siguientes.

13. Cambios en el patrimonio
 Cambios en el patrimonio

RUBROS	31/03/2008							31/03/2007										
	CAPITAL PAGADO	RESERVA REVALORIZ. CAPITAL	SOBREPRECIO EN VENTA DE ACCIONES	OTRAS RESERVAS	RESERVAS FUTURAS DIVIDENDOS	RESULTADOS ACUMULADOS	DIVIDENDOS PROVISORIOS	DEFICIT PERIODO DE DESARROLLO	RESULTADO DEL EJERCICIO	CAPITAL PAGADO	RESERVA REVALORIZ. CAPITAL	SOBREPRECIO EN VENTA DE ACCIONES	OTRAS RESERVAS	RESERVAS FUTURAS DIVIDENDOS	RESULTADOS ACUMULADOS	DIVIDENDOS PROVISORIOS	DEFICIT PERIODO DE DESARROLLO	RESULTADO DEL EJERCICIO
Saldo Inicial	222.303	0	0	0	0	-11.485	0	0	37.517	206.986	0	0	0	0	-11.555	0	0	-1.998
Distribución resultado ejerc. anterior	0	0	0	0	0	37.517	0	0	-37.517	0	0	0	0	0	861	0	0	1.998
Dividendo definitivo ejerc. anterior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aumento del capital con emisión de acciones de pago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capitalización reservas y/o utilidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Déficit acumulado período de desarrollo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Revalorización capital propio	0	1.778	0	0	0	208	0	0	0	0	413	0	0	0	-21	0	0	0
Resultado del ejercicio	0	0	0	0	0	0	0	0	4.165	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dividendos provisionarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Saldo Final	222.303	1.778	0	0	0	26.240	0	0	4.165	206.986	413	0	0	0	-10.715	0	0	8.046
Saldo Actualizados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	223.752	446	0	0	0	-11.583	0	0	8.698

000094

13. Cambios en el patrimonio
Número de Acciones

000095

SERIE	NRO. ACCIONES SUSCRITAS	NRO. ACCIONES PAGADAS	NRO. ACCIONES CON DERECHO A VOTO
ACCIONES	10.000	10.000	10.000

Rut : 96960970 - 3
Periodo : 01-01-2008 al 31-03-2008
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1
FECHA
IMPRESIÓN: 02-05-2008

13. Cambios en el patrimonio Capital (monto - M\$)

000096

SERIE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ACCIONES	222.303	222.303

14. Otros Ingresos y Egresos fuera de la explotación

000097

Al 31 de Marzo de 2008

Otros Egresos Fuera de la Explotación:

En este rubro se incluye provisión sobre la inversión en cuotas del Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile por un valor de M\$ 5.111.- de acuerdo al criterio contable definido en la nota N°2 letra i) y complementado en la N°11.

Al 31 de Marzo de 2007

Otros Ingresos Fuera de la Explotación:

En este rubro se incluye ajuste a provisión sobre la inversión en cuotas del Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile por un valor de M\$ 333.- de acuerdo al criterio contable definido en la nota N°2 letra i) y complementado en la N°11. Además se incluyen otros ajustes por valor de M\$93

Rut : 96960970 - 3
Periodo : 01-01-2008 al 31-03-2008
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1
FECHA
IMPRESIÓN: 02-05-2008

15. Corrección Monetaria

000098

El detalle de la cuenta corrección monetaria se adjunta en cuadro siguiente.

15. Corrección Monetaria
 Corrección monetaria

000099

ACTIVOS (CARGOS) / ABONOS	ÍNDICE DE REAJUSTABILIDAD	31/03/2008	31/03/2007
EXISTENCIAS	IPC	0	0
ACTIVO FIJO	IPC	337	99
INVERSIONES EN EMPRESAS RELACIONADAS	IPC	0	0
OTROS ACTIVOS OTROS.	IPC	121	6
OTROS ACTIVOS NO MONETARIOS	IPC	0	0
CUENTAS DE GASTOS Y COSTOS	IPC	138	-69
TOTAL (CARGOS) ABONOS		596	36
PASIVOS (CARGOS) / ABONOS			
PATRIMONIO	IPC	-1.986	-424
PASIVOS NO MONETARIOS	IPC	0	0
CUENTAS DE INGRESOS	IPC	762	209
TOTAL (CARGOS) ABONOS		-1.224	-215
(PERDIDA) UTILIDAD POR CORRECCION MONETARIA		-628	-179

Rut : 96960970 - 3
Periodo : 01-01-2008 al 31-03-2008
Tipo de moneda : Míles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1
FECHA
IMPRESIÓN: 02-05-2008

16. Estado de Flujo de Efectivo

000100

La Sociedad Administradora ha determinado que su efectivo equivalente esta compuesto por el disponible, depósitos a plazo y cuotas de fondo mutuo cuyo vencimiento es inferior a 90 días.

17. Contingencias y Restricciones

000101

No existe información relacionada a esta nota.

Rú : 96960970 - 3
Período : 01-01-2008 al 31-03-2008
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1
FECHA
IMPRESIÓN: 02-05-2008

18. Moneda Nacional y Extranjera

Información relacionada en cuadros siguientes.

000102

18. Moneda Nacional y Extranjera
Activos

000103

RUBRO	MONEDA	MONTO	
		31/03/2008	31/03/2007
Activos Circulantes			
DISPONIBLE	PESOS NO REAJUS	2.775	4.773
DEPOSITOS A PLAZO	PESOS NO REAJUS	76.508	96.555
VALORES NEGOCIABLE	PESOS NO REAJUS	65.268	88.484
DOCUMENTOS POR COBRAR	PESOS NO REAJUS	61.234	4.808
DEUDORES VARIOS	PESOS NO REAJUS	412	512
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR EMPRESAS RELACIONADAS	PESOS NO REAJUS	35.389	5.116
IMPUESTOS POR RECUPERAR	PESOS NO REAJUS	145	1.091
GASTOS PAGADO POR ANTICIPADO	PESOS NO REAJUS	1.265	1.278
Activos Fijos			
OTROS ACTIVOS FIJOS	PESOS NO REAJUS	70.178	69.991
DEPRECIACION	PESOS NO REAJUS	-30.134	-20.825
Otros Activos			
IMPUESTOS DIFERIDOS	PESOS NO REAJUS	0	0
OTROS	PESOS NO REAJUS	9.655	3.324
Total Activos	PESOS NO REAJUS	292.695	255.107

18. Moneda Nacional y Extranjera
Pasivos Circulantes

RUBRO	MONEDA	90 DÍAS A 1 AÑO						
		HASTA 90 DÍAS			31/03/2007			
		31/03/2008	31/03/2008	31/03/2007	31/03/2008	31/03/2008	31/03/2007	
MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL	MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL	MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL	MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL	
DOCUMENTOS POR PAGAR	PESOS NO REAJUS	1.819	-	1.133	-	-	-	-
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR EMPRESAS	PESOS NO REAJUS	560	-	6.209	-	-	-	-
RELACIONADAS	PESOS NO REAJUS	16.440	-	15.312	-	-	-	-
PROVISIONES	PESOS NO REAJUS	9.874	-	2.688	-	-	-	-
RETENCIONES	PESOS NO REAJUS	5.016	-	4.463	-	-	-	-
IMPUESTO A LA RENTA	PESOS NO REAJUS	-	-	-	-	-	-	-
Total Pasivos Circulantes	PESOS NO REAJUS	33.709	-	29.805	-	0	-	0

000104

18. Moneda Nacional y Extranjera
Pasivos largo plazo período actual 31/03/2008

RUBRO	MONEDA	1 A 3 AÑOS		3 A 5 AÑOS		5 A 10 AÑOS		MÁS DE 10 AÑOS	
		MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL	MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL	MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL	MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL
IMPUESTOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	PESOS NO REALIJS	4.500	-	-	-	-	-	-	-
Total Pasivos a Largo Plazo	PESOS NO REALIJS	4.500	-	0	-	0	-	0	-

18. Moneda Nacional y Extranjera
 Pasivos largo plazo periodo anterior 31/03/2007

RUBRO	MONEDA	1 A 3 AÑOS		3 A 5 AÑOS		5 A 10 AÑOS		MÁS DE 10 AÑOS	
		MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL	MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL	MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL	MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL
IMPUESTOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	PESOS NO REAJUS	3.989	-	-	-	-	-	-	-
Total Pasivos a Largo Plazo	PESOS NO REAJUS	3.989	-	0	-	0	-	0	-

000106

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2008 al 31-03-2008
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1
FECHA
IMPRESIÓN: 02-05-2008

19. Sanciones

000107

Al 31 de Marzo de Año 2008 y 2007.

La Sociedad Administradora, sus Directores y/o Administradores, no han sido objeto de sanciones por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros, ni de otras Autoridades Administrativas.

20. Hechos Posteriores

000108

Con fecha 03 de Abril de 2008, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Dassault, a través de sus representantes, puso término anticipado al Reglamento Interno del FICER.

Con Fecha 15 de Abril de 2008, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas y fueron aprobadas las siguientes modificaciones:

- a) Transformar la Sociedad de una sociedad anónima sujeta a normas especiales (Administradora General de Fondos) a una sociedad anónima cerrada acogida voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas;
- b) Modificar el objeto de la Sociedad, adecuándolo a lo dispuesto en el Título VII de la Ley No. 18.815, sobre Fondos de Inversión;
- c) Modificar el nombre de la Sociedad, sustituyendo "South Cone Administradora General de Fondos S.A." por "South Cone Administradora de Fondos de Inversión Privados S.A."

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros (25 de Abril de 2008), no han ocurrido otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa la situación financiera y patrimonial de la Administradora.

21. De las sociedades sujetas a normas especiales
De las sociedades sujetas a normas especiales

000109

FONDOS ADMINISTRATIVOS	PATRIMONIO PROMEDIO DIARIO	
	EN M\$	EN UF
DASSAULT INVESTMENT FUND INC.	265.026	13.670
FONDO DE INVERSION PRIVADO AXA CAPITAL CHILE	555.602	28.028
Suma de los patrimonios promedios diarios	820.628	41.698
1% de la suma de los patrimonios promedios diarios	8.206	416
Mínimo para constituirse	198.225	10.000
Mínimo exigido	198.225	10.000

21. De las sociedades sujetas a normas especiales
De las sociedades sujetas a normas especiales (2)

000110

PATRIMONIO CONTABLE	EN MS
Patrimonio contable	254.486
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR EMPRESAS RELACIONADAS	-35.389
Patrimonio depurado	219.097
Patrimonio depurado en UF	11.053

22. Medio Ambiente

000111

Al 31 de Marzo de 2008 no existen desembolsos por concepto de mejoramiento al medio ambiente.

ANÁLISIS RAZONADO

000112

Información relacionada en cuadro adjunto.

Rut : 96.960.970-3
 Período : 01-01-2008 al 31-03-2008
 Expresado : Miles de Pesos
 Tipo de Balance: Individual

000113

A) Estados Financieros

I.- Balance	31/Mar/2008		31/Mar/2007	
	M\$	%	M\$	%
Activos				
Activo Circulante	242.996	83,02	202.617	79,42
Activos Fijos	40.044	13,68	49.166	19,27
Otros activos	9.655	3,30	3.324	1,30
Total activos	292.695	100,00	255.107	100,00
Pasivos				
Pasivo circulante	33.709	11,52	29.805	11,68
Pasivo largo plazo	4.500	1,54	3.989	1,56
Patrimonio	254.486	86,95	221.313	86,75
Total pasivos	292.695	100,00	255.107	100,00

2.- Estado de Resultados

Ingresos de explotación	71.959	60.237
Gastos de Administración y Ventas	(61.975)	(51.866)
Resultados de explotación	9.984	8.371
Ingresos financieros	2.048	2.141
Otros Ingresos fuera de la explotación	-	426
Otros Egresos fuera de la explotación	(5.111)	-
Corrección monetaria	(628)	(179)
Resultado fuera de explotación	(3.691)	2.388
Impuesto a la renta	(2.128)	(2.061)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	4.165	8.698

B) Índices Financieros

Liquidez		
Liquidez corriente (veces) (Activo circulante/pasivo circulante)	7,21	6,80
Razón Ácida(veces) (Fondos disponibles/pasivo circulante)	0,08	0,16
Endeudamiento		
Razón de endeudamiento (%) (pasivo exigible/patrimonio)	15,01%	15,27%
Proporción deuda corto plazo en relación a la deuda total(%)	88,22%	88,20%
Proporción deuda largo plazo en relación a la deuda total(%)	11,78%	11,80%

Actividad

El total de activos al cierre de los estados financieros asciende a M\$ 292.695.-
 Durante el ejercicio 2006 se realizó compra de 2.100 cuotas del Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile, el que se encuentra clasificado en Otros Activos - Otros
 El 29 de Junio de 2007 se vendieron 100 cuotas del Fondo de Inversión Axa Capital Chile.
 La rotación de inventario y permanencia de inventarios no aplican para este tipo de negocio.

Resultados		
Resultado de explotación	9.984	8.371
Resultado fuera de explotación	(3.691)	2.388
R.A.I.D.A.I.E. (resultado antes de impuestos, Intereses, depreciación, amortización, e ítemes ext.)	9.043	13.518
Utilidad después de impuestos(M\$)	4.165	8.698
Rentabilidad		
Rentabilidad del patrimonio (%) (utilidad/patrimonio promedio)	1,7507	3,9302
Rentabilidad del activo (%) (utilidad/activos promedio)	1,5206	3,4095
Utilidad por acción (\$)	0,4165	0,8698

C).- Análisis de diferencias que puedan existir entre los valores libros y valores económicos y/o de mercado de los principales activos

Depósitos a plazo: Se valorizan al valor resultante de actualizar el o los pagos de futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno(TIR) implícita en la adquisición del documento..

Cuotas de Fondos Mutuos: Se presenta al valor del rescate de las cuotas al cierre del período.

Cuotas de Fondo de Inversión Privado: Se valorizan de acuerdo al valor libro de la cuota del Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile al 31 de Marzo de 2008

Activo Fijo: Los bienes del activo fijo son valorizados a su costo de adquisición corregido monetariamente

Impuestos diferidos: Los impuestos diferidos se valorizan en conformidad a los Boletines Técnicos del Colegio de Contadores de Chile y las disposiciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros

HECHOS RELEVANTES

000114

Al 31 de Marzo de 2008

De la Administradora:

Con fecha 20 de Marzo de 2008, el Directorio de la Administradora acordó poner término al contrato de administración del FICER.

Del Fondo Dassault:

Con fecha 31 de Enero de 2008, en París, Francia, se llevó a cabo una Sesión de Directorio de Dassault, en la cual se acordó poner término a las operaciones de Dassault en Chile a través del FICER. El Directorio de Dassault también acordó terminar el contrato de administración y el Reglamento Interno del FICER y liquidar sus inversiones y remitirlas a Dassault.

Al 31 de Marzo de 2007

No se presentan hechos relevantes que informar.

23 - INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS

000115

Referido a los Estados Financieros al
31 de Marzo de 2008

Razón Social Auditores Externos: Surlatina Auditores Limitada.

RUT Auditores Externos: 83110800-2

No aplica

Nombre de la persona autorizada que firma: Jaime Goñi Garrido

RUT de la persona autorizada que firma: 9766005-0

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

000116

1.01.04.00 R.U.T.

96960970 - 3

1.01.05.00 Razón Social

SOUTH CONE
ADMINISTRADORA GENERAL

Los abajo firmantes se declaran responsables respecto de la veracidad de la información incorporada en el presente informe Anual, referido al 31 de Marzo de 2008 , de acuerdo al siguiente detalle:

	<u>INDIVIDUAL</u>	<u>CONSOLIDADO</u>
Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU).
Notas Explicativas a los estados financieros.
Análisis Razonado
Resumen de Hechos Relevantes del período.
Medio Magnético, debidamente identificado.

Nota: marcar con una "X" donde corresponde

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>R.U.T.</u>	<u>Firma</u>
Hans Christiansen Aceto	Presidente	7209759-9	
Francois Edant Larrea	Director	14656013-K	
Laurent Roquette	Director	0-E	
Jérémie Delecourt	Director	0-E	
Hubert Porte Puech	Director	14534777-7	
Gustavo Rivera Valenzuela	Gerente General	11739961-3	

Fecha: 2 de Mayo de 2008

ANÁLISIS RAZONADO AL 31 DE MARZO DE 2008 Y 2007

Rut : 96.960.970-3
 Período : 01-01-2008 al 31-03-2008
 Expresado : Miles de Pesos
 Tipo de Balance: Individual

000117

A) Estados Financieros

1.- Balance	31/Mar/2008		31/Mar/2007	
	M\$	%	M\$	%
Activos				
Activo Circulante	242.996	83,02	202.617	79,42
Activos Fijos	40.044	13,68	49.166	19,27
Otros activos	9.655	3,30	3.324	1,30
Total activos	292.695	100,00	255.107	100,00
Pasivos				
Pasivo circulante	33.709	11,52	29.805	11,68
Pasivo largo plazo	4.500	1,54	3.989	1,56
Patrimonio	254.486	86,95	221.313	86,75
Total pasivos	292.695	100,00	255.107	100,00

2.- Estado de Resultados

Ingresos de explotación	71.959	60.237
Gastos de Administración y Ventas	(61.975)	(51.866)
Resultados de explotación	9.984	8.371
Ingresos financieros	2.048	2.141
Otros Ingresos fuera de la explotación	-	426
Otros Egresos fuera de la explotación	(5.111)	-
Corrección monetaria	(628)	(179)
Resultado fuera de explotación	(3.691)	2.388
Impuesto a la renta	(2.128)	(2.061)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	4.165	8.698

B) Índices Financieros

Liquidez		
Liquidez corriente (veces) (Activo circulante/pasivo circulante)	7,21	6,80
Razón Ácida (veces) (Fondos disponibles/pasivo circulante)		
	0,08	0,16
Endeudamiento		
Razón de endeudamiento (%) (pasivo exigible/patrimonio)	15,01%	15,27%
Proporción deuda corto plazo en relación a la deuda total(%)	88,22%	88,20%
Proporción deuda largo plazo en relación a la deuda total(%)	11,78%	11,80%
Cobertura gastos financieros (resultado antes impuesto/gastos financieros)	0,00%	0,00%

Actividad

El total de activos al cierre de los estados financieros asciende a M\$ 292.695.-

Durante el ejercicio 2006 se realizó compra de 2.100 cuotas del Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile, el que se encuentra clasificado en Otros Activos - Otros

El 29 de Junio de 2007 se vendieron 100 cuotas del Fondo de Inversión Axa Capital Chile.

La rotación de inventario y permanencia de inventarios no aplican para este tipo de negocio.

Resultados

Resultado operacional (1)	9.984	8.371
Gastos financieros	0	0
Resultado no operacional	(3.691)	2.388
R.A.I.I.D.A.I.E. (resultado antes de impuestos, intereses, depreciación, amortización, e ítemes ext.)	9.043	13.518
Utilidad después de impuestos(M\$)	4.165	8.698

ANÁLISIS RAZONADO AL 31 DE MARZO DE 2008 Y 2007

Rentabilidad		
Rentabilidad del patrimonio (%) (utilidad/patrimonio promedio)	1,7507	3,9302
Rentabilidad del activo (%) (utilidad/activos promedio)	1,5206	3,4095
Rendimiento activo operacionales (%) (2) (R.operacional / (A.O. Ejercicio+ A.O. Ejercicio anterior/2))	4,481	4,131
Utilidad por acción (\$)	0,4165	0,8698

000118

Retorno de dividendos: No se han distribuido dividendos para los período 2008 y 2007

(1) Los ingresos corresponden a una sola línea de negocios, que es la comisión por la administración de fondos.

(2) Fueron definidos como activos operacionales el total de activo circulante.

C).- Análisis de diferencias que puedan existir entre los valores libros y valores económicos y/o de mercado de los principales activos.

Depósitos a plazo: Se valorizan al valor resultante de actualizar el o los pagos de futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retomo(TIR) implícita en la adquisición del documento..

Cuotas de Fondos Mutuos: Se presenta al valor del rescate de las cuotas al cierre del período.

Cuotas de Fondo de Inversión Privado: Se valorizan de acuerdo al valor libro de la cuota del Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile al 31 de Marzo de 2008

Activo Fijo: Los bienes del activo fijo son valorizados a su costo de adquisición corregido monetariamente

Impuestos diferidos: Los impuestos diferidos se valorizan en conformidad a los Boletines Técnicos del Colegio de Contadores de Chile y las disposiciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros

D).- Análisis de diferencias ocurridas durante el período en los mercados.

La Sociedad participa en el sector financiero y se encuentra asociada al grupo francés AXA y es la única administradora en Chile asociada con un actor de presencia mundial en la industria de los fondos de inversión.

No existen cifras oficiales que permitan obtener información de mercado, competencia y participación de la administradora en este mercado.

E).- Descripción y análisis de los principales componentes del flujo de efectivo.

Flujos originados al 31 de marzo de 2008 y 2007	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Flujo por actividades de la operación	(95.570)	7.533
Flujo por actividades de financiamiento	0	0
Flujo por actividades de Inversión	(602)	(1.876)

F).- Análisis de riesgo de mercado

La administradora y su Fondo no presentan riesgos relevantes por tasa de interés, tipo de cambio u otros riesgos relevantes, ya que sus operaciones se realizan en Chile.



Gustavo Rivera Valenzuela
Gerente General

pp. South Cone Administradora General de Fondos S.A.

Razón Social Auditores Externos : Surlatina Auditores Ltda. - Grant Thornton
RUT Auditores : 83.110.800-2

Informe de los auditores independientes

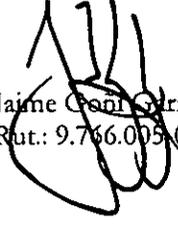
A los señores Presidente, Directores y Accionistas
South Cone Administradora General de Fondos de S.A.

Hemos auditado los balances generales de South Cone Administradora General de Fondos S.A. al 31 de diciembre de 2007 y 2006 y los correspondientes estados de resultados y de flujo de efectivo por los años terminados en esas fechas. La preparación de dichos estados financieros (que incluyen sus correspondientes Notas) es responsabilidad de la Administración de South Cone Administradora General de Fondos S.A.. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros, con base en las auditorías que efectuamos. El Análisis Razonado y los Hechos Relevantes adjuntos no forman parte integrante de estos estados financieros; por lo tanto, este informe no se extiende a los mismos.

Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad de que los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones reveladas en los estados financieros. Una auditoría también comprende una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la Administración de la Sociedad, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de South Cone Administradora General de Fondos S.A. al 31 de diciembre de 2007 y 2006 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile y normas e instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Santiago, Chile
25 de febrero de 2008


Jaime Cesar Garrido - Socio
Rut.: 9.766.005-0

FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) 0017

1. IDENTIFICACION

1.01.05.00

Razón Social

SOUTH CONE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

1.01.04.00

RUT Sociedad

96960970 - 3

1.00.01.10

Fecha de inicio

día mes año

1 1 2007

1.00.01.20

Fecha de cierre

día mes año

31 12 2007

1.00.01.30

Tipo de Moneda

Pesos

1.00.01.40

Tipo de Estados Financieros

Individual

ACTIVOS

2.00 ESTADOS FINANCIEROS

2.01 BALANCE GENERAL

1.00.01.30	Tipo de Moneda	Pesos
1.00.01.40	Tipo de Balance	Individual

1.01.04.00 R.U.T.
 96960970 - 3

ACTIVOS	NUMERO NOTA	FECHA	
		ACTUAL	ANTERIOR
5.11.00.00 TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES		258.341	193.705
5.11.10.10 Disponible		6.757	9.192
5.11.10.20 Depósitos a plazo		75.339	94.685
5.11.10.30 Valores negociables (neto)	4	158.627	79.123
5.11.10.40 Deudores por venta (neto)			
5.11.10.50 Documentos por cobrar (neto)	5	4.099	4.678
5.11.10.60 Deudores varios (neto)	5	140	436
5.11.10.70 Documentos y cuentas por cobrar empresas relacionadas	6	12.526	4.967
5.11.10.80 Existencias (neto)			
5.11.10.90 Impuestos por recuperar		759	478
5.11.20.10 Gastos pagados por anticipado		94	146
5.11.20.20 Impuestos diferidos			
5.11.20.30 Otros activos circulantes			
5.11.20.40 Contratos de leasing (neto)			
5.11.20.50 Activos para leasing (neto)			
5.12.00.00 TOTAL ACTIVOS FIJOS	10	41.856	49.628
5.12.10.00 Terrenos			
5.12.20.00 Construcción y obras de infraestructura			
5.12.30.00 Maquinarias y equipos			
5.12.40.00 Otros activos fijos	10	69.240	67.578
5.12.50.00 Mayor valor por retasación técnica del activo fijo			
5.12.60.00 Depreciación (menos)	10	(27.384)	(17.950)
5.13.00.00 TOTAL OTROS ACTIVOS		14.649	2.966
5.13.10.10 Inversiones en empresas relacionadas			
5.13.10.20 Inversiones en otras sociedades			
5.13.10.30 Menor valor de inversiones			
5.13.10.40 Mayor valor de inversiones (menos)			
5.13.10.50 Deudores a largo plazo			
5.13.10.60 Documentos y cuentas por cobrar empresas relacionadas largo plazo			
5.13.10.65 Impuestos diferidos a largo plazo			
5.13.10.70 Intangibles			
5.13.10.80 Amortización (menos)			
5.13.10.90 Otros	11	14.649	2.966
5.13.20.10 Contratos de leasing largo plazo (neto)			
5.10.00.00 TOTAL ACTIVOS		314.846	246.299

PASIVOS

1.00.01.30 Tipo de Moneda
 1.00.01.40 Tipo de Balance

Pesos
 Individual

1.01.04.00 R.U.T.
 96960970 - 3

PASIVOS	NUMERO NOTA	FECHA	
		31/12/2007	31/12/2006
		ACTUAL	ANTERIOR
5.21.00.00 TOTAL PASIVOS CIRCULANTES		62.157	31.885
5.21.10.10 Obligaciones con bancos e instituciones financieras a corto plazo			
5.21.10.20 Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo - porción corto plazo			
5.21.10.30 Obligaciones con el público (pagarés)			
5.21.10.40 Obligaciones con el público - porción corto plazo (bonos)			
5.21.10.50 Obligaciones largo plazo con vencimiento dentro un año			
5.21.10.60 Dividendos por pagar			
5.21.10.70 Cuentas por pagar			
5.21.10.80 Documentos por pagar		1.473	1.525
5.21.10.90 Acreedores varios			
5.21.20.10 Documentos y cuentas por pagar empresas relacionadas			
5.21.20.20 Provisiones	12	47.190	22.979
5.21.20.30 Retenciones		10.460	4.171
5.21.20.40 Impuesto a la renta	8	3.034	3.210
5.21.20.50 Ingresos percibidos por adelantado			
5.21.20.60 Impuestos diferidos			
5.21.20.70 Otros pasivos circulantes			
5.22.00.00 TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO		4.354	3.596
5.22.10.00 Obligaciones con bancos e instituciones financieras			
5.22.20.00 Obligaciones con el público largo plazo (bonos)			
5.22.30.00 Documentos por pagar largo plazo			
5.22.40.00 Acreedores varios largo plazo			
5.22.50.00 Documentos y cuentas por pagar empresas relacionadas largo plazo			
5.22.60.00 Provisiones largo plazo			
5.22.70.00 Impuestos Diferidos a largo plazo	8	4.354	3.596
5.22.80.00 Otros pasivos a largo plazo			
5.23.00.00 INTERES MINORITARIO			
5.24.00.00 TOTAL PATRIMONIO		248.335	210.818
5.24.10.00 Capital pagado	13	222.303	222.303
5.24.20.00 Reserva revalorización capital			
5.24.30.00 Sobreprecio en venta de acciones propias			
5.24.40.00 Otras reservas			
5.24.50.00 Utilidades retenidas (sumas códigos 5.24.51.00 al 5.24.56.00)	13	26.032	(11.485)
5.24.51.00 Reservas futuros dividendos			
5.24.52.00 Utilidades acumuladas			
5.24.53.00 Pérdidas acumuladas (menos)	13	(11.485)	(12.410)
5.24.54.00 Utilidad (pérdida) del ejercicio	13	37.517	925
5.24.55.00 Dividendos provisorios (menos)			
5.24.56.00 Déficit acumulado periodo de desarrollo			
5.20.00.00 TOTAL PASIVOS		314.846	246.299

ESTADO DE RESULTADOS

000020

2.02 ESTADO DE RESULTADOS

1.00.01.30	Tipo de Moneda	Pesos
1.00.01.40	Tipo de Balance	Individual

1.01.04.00 R.U.T.

96960970 - 3

ESTADO DE RESULTADOS	NUMERO NOTA	ACTUAL	ANTERIOR
5.31.11.00 RESULTADO DE EXPLOTACION		32.672	49.417
5.31.11.10 MARGEN DE EXPLOTACION		253.250	263.128
5.31.11.11 Ingresos de explotación		253.250	263.128
5.31.11.12 Costos de explotación (menos)			
5.31.11.20 Gastos de administración y ventas (menos)		(220.578)	(213.711)
5.31.12.00 RESULTADO FUERA DE EXPLOTACION		10.487	(34.755)
5.31.12.10 Ingresos financieros		3.170	4.111
5.31.12.20 Utilidad inversiones empresas relacionadas			
5.31.12.30 Otros ingresos fuera de la explotación	14	13.608	
5.31.12.40 Pérdida inversión empresas relacionadas (menos)			
5.31.12.50 Amortización menor valor de inversiones (menos)			
5.31.12.60 Gastos financieros(menos)			
5.31.12.70 Otros egresos fuera de la explotación (menos)	14		(38.528)
5.31.12.80 Corrección monetaria	15	(6.291)	(338)
5.31.12.90 Diferencias de cambio			
5.31.10.00 RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA E ÍTEMES EXTRAORDINARIOS		43.159	14.662
5.31.20.00 IMPUESTO A LA RENTA	8	(5.642)	(13.737)
5.31.30.00 ÍTEMES EXTRAORDINARIOS			
5.31.40.00 UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE INTERÉS MINORITARIO		37.517	925
5.31.50.00 INTERÉS MINORITARIO			
5.31.00.00 UTILIDAD (PÉRDIDA) LÍQUIDA		37.517	925
5.32.00.00 Amortización mayor valor de inversiones			
5.30.00.00 UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO		37.517	925

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - INDIRECTO

2.03 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

1.00.01.30	Tipo de Moneda	Pesos
1.00.01.40	Tipo de Balance	Individual
5.03.01.00	Método del estado de flujo de efectivo	I

1.01.04.00 R.U.T.
 96960970 - 3

	día	mes	año		día	mes	año
desde	01	01	2007	desde	01	01	2006
hasta	31	12	2007	hasta	31	12	2006

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - INDIRECTO	NÚMERO NOTA	ACTUAL	ANTERIOR
5.50.00.00 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE LA OPERACION		73.230	118.129
5.50.10.00 Utilidad (Pérdida) del ejercicio		37.517	925
5.50.20.00 Resultado en venta de activos			
5.50.20.10 (Utilidad) Pérdida en venta de activos fijos			
5.50.20.20 Utilidad en venta de inversiones (menos)			
5.50.20.30 Pérdida en venta de inversiones			
5.50.20.40 (Utilidad) Pérdida en venta de otros activos			
5.50.30.00 Cargos (Abonos) a resultado que no representan flujo de efectivo		32.072	79.243
5.50.30.05 Depreciación del ejercicio		10.671	9.163
5.50.30.10 Amortización de intangibles			
5.50.30.15 Castigos y provisiones		15.110	69.742
5.50.30.20 Utilidad devengada en inversiones en empresas relacionadas (menos)			
5.50.30.25 Pérdida devengada en inversiones en empresas relacionadas			
5.50.30.30 Amortización menor valor de inversiones			
5.50.30.35 Amortización mayor valor de inversiones (menos)			
5.50.30.40 Corrección monetaria neta	15	6.291	338
5.50.30.45 Diferencia de cambio neto			
5.50.30.50 Otros abonos a resultado que no representan flujo de efectivo (menos)			
5.50.30.55 Otros cargos a resultado que no representan flujo de efectivo			
5.50.40.00 Variación de Activos que afectan al flujo de efectivo (aumen.) disminuc		(3.033)	27.066
5.50.40.10 Deudores por ventas			27.066
5.50.40.20 Existencias			
5.50.40.30 Otros activos		(3.033)	
5.50.50.00 Variación de pasivos que afectan al flujo de efectivo aumen. (disminuc)		6.674	10.895
5.50.50.10 Cuentas por pagar relacionadas con el resultado de la explotación			10.895
5.50.50.20 Intereses por pagar			
5.50.50.30 Impuesto a la Renta por pagar (neto)		45	
5.50.50.40 Otras cuentas por pagar relacionadas con el resultado fuera de explotación			
5.50.50.50 I.V.A. y otros similares por pagar (neto)		6.629	
5.50.60.00 Utilidad (Pérdida) del interés minoritario			
1.12.00 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
5.41.12.05 Colocación de acciones de pago			
5.41.12.10 Obtención de préstamos			
5.41.12.15 Obligaciones con el público			
5.41.12.20 Préstamos documentados de empresas relacionadas			
5.41.12.25 Obtención de otros préstamos de empresas relacionadas			
5.41.12.30 Otras fuentes de financiamiento			
5.41.12.35 Pago de dividendos (menos)			
5.41.12.40 Repartos de capital (menos)			
5.41.12.45 Pago de préstamos (menos)			
5.41.12.50 Pago de obligaciones con el público (menos)			
5.41.12.55 Pago de préstamos documentados de empresas relacionadas (menos)			
5.41.12.60 Pago de otros préstamos de empresas relacionadas (menos)			
5.41.12.65 Pago de gastos por emisión y colocación de acciones (menos)			
5.41.12.70 Pago de gastos por emisión y colocación de obligaciones con el público (menos)			
5.41.12.75 Otros desembolsos por financiamiento (menos)			
5.41.13.00 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE INVERSION		(2.898)	(87.329)
5.41.13.05 Ventas de Activo Fijo			
5.41.13.10 Ventas de inversiones permanentes			
5.41.13.15 Ventas de otras inversiones			
5.41.13.20 Recaudación de préstamos documentados a empresas relacionadas			
5.41.13.25 Recaudación de otros préstamos a empresas relacionadas			
5.41.13.30 Otros ingresos de inversión			
5.41.13.35 Incorporación de activos fijos (menos)		(2.898)	(45.836)
5.41.13.40 Pago de intereses capitalizados (menos)			
5.41.13.45 Inversiones permanentes (menos)			

Rq1 : 96960970 - 3
 Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
 Expresado en : Miles de Pesos
 Tipo de Balance : Individual

FECHA IMPRESIÓN: 03-03-2008

000022

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO -
INDIRECTO**

2.03 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

1.00.01.30 Tipo de Moneda Pesos
 1.00.01.40 Tipo de Balance Individual
 5.03.01.00 Método del estado de flujo de efectivo 1

1.01.04.00 R.U.T.
96960970 - 3

desde	01	01	2007	desde	01	01	2006
hasta	31	12	2007	hasta	31	12	2006

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO INDIRECTO	NUMERO NOTA	ACTUAL	ANTERIOR
5.41.13.50 Inversiones en instrumentos financieros (menos)			
5.41.13.55 Préstamos documentados a empresas relacionadas (menos)			
5.41.13.60 Otros préstamos a empresas relacionadas (menos)			
5.41.13.65 Otros desembolsos de inversión (menos)			(41.493)
5.41.10.00 FLUJO NETO TOTAL DEL PERIODO		70.332	30.800
5.41.20.00 EFECTO DE LA INFLACIÓN SOBRE EL EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE		(12.609)	(3.541)
5.41.00.00 VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE		57.723	27.259
5.42.00.00 SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE		183.000	155.741
5.40.00.00 SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE		240.723	183.000

01. Inscripción en el Registro de Valores

000023

SOUTH CONE Administradora General de Fondos S.A. se constituyó bajo la razón social de South Cone Administradora de Fondos de Inversión de Capital Extranjero S.A., mediante escritura pública de fecha 15 de junio de 2001. Posteriormente, por acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2002, se acordó, entre otras materias, la transformación de la sociedad en una administradora general de fondos de aquellas establecidas en el Título XXVII de la Ley número 18.045, sobre Mercado de Valores y el cambio de su nombre a South Cone Administradora General de Fondos S.A. Su objetivo es la administración de fondos de inversión, fondos mutuos, fondos de inversión de capital extranjero regido por la Ley 18.657, fondos para la vivienda y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. La administración de los fondos se hará a nombre de cada uno de ellos, por cuenta y riesgo de sus aportantes o titulares.

La existencia de la Sociedad fue autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante resolución exenta número 240 de fecha 27 de Julio de 2001.

El Fondo de Inversión de Capital Extranjero de Riesgo Dassault Investment Fund Inc. fue aprobado por resolución exenta número 305 de fecha 21 de Septiembre de 2001.

El Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile, fue constituido con fecha 28 de diciembre de 2005, ante el notario Eduardo Avello Concha, notaria N 27.

02. Criterios Contables Aplicados

000024

a) Período Contable:

Los presentes estados financieros cubren los ejercicios comprendidos entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2007 y 2006.

b) Bases de Preparación:

Los estados financieros al 31 de Diciembre de 2007 y 2006, han sido preparados de acuerdo con principios contables generalmente aceptados, emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G. y por normas impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

c) Bases de Conversión:

Los activos y pasivos ajustables en U.F. se presentan al valor vigente al cierre del ejercicio ascendente a \$19.622,66 por Unidad de Fomento (\$18.336,38 año 2006).

d) Corrección Monetaria:

Los presentes estados financieros han sido ajustados para reconocer los efectos de variación en el poder adquisitivo de la moneda, ocurrida en el respectivo ejercicio. Las actualizaciones han sido determinadas en base de los índices oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas aplicados con un mes de desfase, que corresponde a un 7,4% para el período comprendido entre el 01 de Enero y 31 de Diciembre de 2007 (2,1% año 2006). Para efectos de comparación, todas las cifras del año anterior se presentan actualizadas en un 7,4%.

e) Depósito a plazo:

Se presentan al valor inicial de la inversión más los intereses y reajustes devengados a la fecha de cierre del período.

f) Cuotas de Fondos Mutuos:

Se presenta al valor del rescate de las cuotas al cierre del período.

g) Activo Fijo:

Los bienes del activo fijo son valorizados a su costo de adquisición corregido monetariamente.

h) Depreciación:

La depreciación se calcula en base al método lineal, sobre los valores corregidos de los respectivos activos, considerando la vida útil estimada de los bienes.

i) Otros Activos Otros:

Las cuotas de fondo de inversión privado, se valorizan de acuerdo al valor libro de la cuota del Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile al 31 de Diciembre de 2007.

j) Impuestos a la renta e impuestos diferidos:

El impuesto a la renta se provisiona anualmente, sobre la base de la renta líquida imponible determinada de acuerdo a la Ley de impuesto a la renta.

La sociedad ha registrado el efecto de los impuestos diferidos por la diferencia temporal entre el balance tributario y financiero, según lo determina el Boletín Técnico No 60 del Colegio de Contadores de Chile A.G.

k) Ingresos de Explotación:

Los ingresos de explotación corresponden a las comisiones ganadas mensualmente por la administración del Fondo de Inversión de Capital Privado AXA Capital Chile.

l) Software computacional:

El sistema contable fue adquirido como un paquete computacional en el mercado, a una empresa externa.

02. Criterios Contables Aplicados

000025

m) Efectivo Equivalente:

La Sociedad Administradora ha determinado que su efectivo equivalente esta compuesto por el disponible y los depósitos a plazo cuyo vencimiento original es inferior a 90 días.

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA
IMPRESIÓN: 03-03-2008

03. Cambios Contables

000026

Al 31 de Diciembre de 2007 no se presentan cambios contables con relación al ejercicio anterior.

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA
IMPRESIÓN: 03-03-2008

04. Valores Negociables

000027

Información relacionada en cuadro siguiente.

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

04. Valores Negociables
Composición del Saldo

000028

INSTRUMENTOS	VALOR CONTABLE	
	31-12-2007	31-12-2006
Acciones	-	-
Bonos	-	-
Cuotas de fondos mutuos	158.627	79.123
Cuotas de fondos de inversión	-	-
Pagares de oferta pública	-	-
Letras hipotecarias	-	-
Total Valores Negociables	158.627	79.123

Id : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA
IMPRESIÓN: 03-03-2008

05. Deudores de Corto y Largo Plazo

000029

Información relacionada en cuadro siguiente.

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA IMPRESIÓN: 03-03-2008

06. Saldos y Transacciones con entidades relacionadas

000031

Información relacionada en cuadro siguiente.

06. Saldos y Transacciones con entidades relacionadas
Documentos y Cuentas por Cobrar

000032

C/RUT	SOCIEDAD	CORTO PLAZO		LARGO PLAZO	
		31-12-2007	31-12-2006	31-12-2007	31-12-2006
76699890-9	SOUTH CONE INNOVACIONES FINANCIERAS LTDA	8.396	2.918	-	-
96966950-1	SOUTH CONE INVESTMENT ADVISORS S.A.	3.695	1.900	-	-
76699960-3	SOUTH CONE ASESORIA FINANCIERA LTDA	370	50	-	-
77454680-4	SOUTH CONE INVESTMENT PARTNERS LTDA	33	99	-	-
76104070-7	ASESORIAS LAAMA LTDA	32	0	-	-
TOTALES		12.526	4.967		

06. Saldos y Transacciones con entidades relacionadas
 Transacciones

SOCIEDAD	RUT	NATURALEZA DE LA RELACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	31-12-2007		31-12-2006	
				MONTO	EFFECTOS EN RESULTADOS (CARGO/ABONO)	MONTO	EFFECTOS EN RESULTADOS (CARGO/ABONO)
SOUTH CONE INVESTMENT PARTNERS	77454680-4	ACCIONISTA PRINCIPAL	ARRIENDO OFICINA Y SERVICIOS	21.403	-21.403	21.405	-21.405

000033

Rut : 96960970 - 3
Periodo : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA : 03-03-2008
IMPRESIÓN : 000034

07. Existencias

No existe información relacionada a esta nota .

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA
IMPRESIÓN: 03-03-2008

08. Impuestos diferidos e impuestos a la renta

000035

La Sociedad aplica los criterios contables del Boletín Técnico No 60 del Colegio de Contadores de Chile A.G. Se ha registrado el efecto de los impuestos diferidos por la diferencia temporal entre los resultados tributarios y financieros.

La Sociedad provisionó el impuesto a la renta por M\$ 4.636, de los cuales se deducen por concepto de Pagos Provisionales Mensuales M\$ 1.436 y crédito de 6% del Activo fijo M\$ 166, resultando como impuesto renta M\$ 3.034 (2006: M\$ 3.210).

08. Impuestos diferidos e impuestos a la renta
Impuestos Diferidos

CONCEPTOS	31-12-2007				31-12-2006			
	IMPUESTO DIFERIDO ACTIVO		IMPUESTO DIFERIDO PASIVO		IMPUESTO DIFERIDO ACTIVO		IMPUESTO DIFERIDO PASIVO	
	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO						
DIFERENCIAS TEMPORARIAS								
Provisión cuentas incobrables	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos Anticipados	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisión de vacaciones	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización intangibles	0	0	0	0	0	0	0	0
Activos en leasing	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos de fabricación	0	0	0	0	0	0	0	0
Depreciación Activo Fijo	0	0	0	4.354	0	0	0	3.596
Indemnización años de servicio	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros eventos	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS								
Cuentas complementarias-neto de amortiza	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisión de valuación	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	0	0	0	4.354	0	0	0	3.596

000036

Rut : 96960970 - 3
Periodo : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA
IMPRESIÓN: 03-03-2008

08. Impuestos diferidos e impuestos a la renta
Impuestos a la renta

000037

ITEM	31-12-2007	31-12-2006
Gasto tributario corriente (provisión impuesto)	-4.636	-5.967
Ajuste gasto tributario (ejercicio anterior)	0	0
Efecto por activos o pasivos por impuesto diferido del ejercicio	-1.006	-7.770
Beneficio tributario por pérdidas tributarias	0	0
Efecto por amortización de cuentas complementarias de activos y pasivos diferidos	0	0
Efecto en activos o pasivos por impuesto diferido por cambios en la provisión de evaluación	0	0
Otros cargos o abonos en la cuenta	0	0
TOTALES	-5.642	-13.737

09. Otros activos circulantes

000038

No existe información relacionada a esta nota.

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA
IMPRESIÓN: 03-03-2008

10. Activos Fijos

000039

Los bienes del activo fijo son valorizados a su costo de adquisición corregido monetariamente. La depreciación del ejercicio, ha sido determinada a base del método lineal considerando la vida útil estimada de los bienes.

11. Otros (Activos)

000040

Al 31 de Diciembre de 2007

En este rubro se incluyen la adquisición de dos mil cuotas del Fondo de inversión Privado Axa Capital Chile, por un valor de M\$ 39.544.-, y se presenta deducidas por una provisión de M\$ 24.895.-, de acuerdo al criterio contable definido en la nota N 2 letra i). Como consecuencia de lo indicado el saldo de este rubro asciende a M\$ 14.649.-

Al 31 de Diciembre de 2006

En este rubro se incluyen la adquisición de dos mil cuotas del Fondo de inversión Privado Axa Capital Chile, por un valor de M\$ 41.493.-, y se presenta deducidas por una provisión de M\$ 38.527.-, de acuerdo al criterio contable definido en la nota N 2 letra i). Como consecuencia de lo indicado el saldo de este rubro asciende a M\$ 2.966.-

12. Provisiones y Castigos

000041

Dentro de este rubro se encuentran las siguientes provisiones al 31 de Diciembre de 2007 y 2006:

	2007 M\$	2006 M\$
Provisión de Asesoría	26.831	12.711.-
Provisión Bonos	12.555.-	3.646.-
Provisión Vacaciones Personal	4.857.-	4.485.-
Provisión Honorarios de Auditoría	1.830.-	1.193.-
Provisión Publicación de Balance	560.-	449.-
Provisión PPM	330.-	0.-
Provisión Comunicaciones	227.-	271.-
Provisión Materiales de Oficina	0.-	224.-
T O T A L	47.190.-	22.979.-

13. Cambios en el patrimonio

000042

En Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de noviembre de 2002, se acordó, además de otras materias, la modificación del capital de la administradora, que consistió básicamente en aumentar desde 1.000 a 6.000 mil el número de acciones suscritas y pagadas, efectuándose un canje de 6 nuevas acciones por cada una antigua. Luego, se acordó aumentar el capital suscrito y pagado desde \$ 96.684.923 a la suma de \$ 99.100.896, mediante la capitalización de las cuentas de Otras Reservas por la suma de \$ 506.946.- y Utilidades Acumuladas por la suma de \$1.909.027.-. Finalmente se acordó aumentar el capital de \$ 99.100.896.- dividido en 6.000 acciones suscritas y pagadas, en la suma de 86.946.753.-, mediante la emisión de 4.000 acciones nominativas, ordinarias, de única serie y sin valor nominal, que se pagaron el día 19 de diciembre de 2002.

Al 31 de Diciembre de 2007 el capital suscrito y pagado de la sociedad asciende a la suma de M\$ 222.303.-, dividido en 10.000 acciones. Su composición es la siguiente:

Accionista	N Acciones	Porcentaje
South Cone Investment Partners Limitada	5.988	59,88
Axa Investment Managers private Equity	4.000	40,00
Hans Christiansen	6	0,06
Hubert Porte	6	0,06
Total	10.000	100,00

Los movimientos de las cuentas patrimoniales durante los periodos 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007, se detalla en los cuadros siguientes.

13. Cambios en el patrimonio
 Cambios en el patrimonio

	31-12-2007				31-12-2006									
	CAPITAL PAGADO	RESERVA REVALORIZ. CAPITAL	SOBREPREGIO ENVENTA DE ACCIONES	OTRAS RESERVAS	RESERVAS FUTURAS DIVIDENDOS	RESULTADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	CAPITAL PAGADO	RESERVA REVALORIZ. CAPITAL	SOBREPREGIO ENVENTA DE ACCIONES	OTRAS RESERVAS	RESERVAS FUTURAS DIVIDENDOS	RESULTADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	DEFICIT PERIODO DE DESARROLLO	RESULTADO DEL EJERCICIO
Saldo Inicial	206.986	0	0	0	0	861	202.728	0	0	0	0	-9.319	0	-1.998
Distribución resultado ejerc. anterior	0	0	0	0	0	-861	0	0	0	0	0	-1.998	0	1.998
Dividendo definitivo ejerc. anterior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aumento del capital con emisión de acciones de pago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capitalización reservas y/o utilidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deficit acumulado período de desarrollo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-238	0	0
Revalorización capital propio	15.317	0	0	0	0	37.517	4.258	0	0	0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	861
Dividendos provisionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Saldo Final	222.303	0	0	0	0	37.517	206.986	0	0	0	0	1.555	0	861
Saldo Actualizados							222.303					12.510		861

000043

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA IMPRESIÓN: 03-03-2008

13. Cambios en el patrimonio Número de Acciones

000044

SERIE	NRO. ACCIONES SUSCRITAS	NRO. ACCIONES PAGADAS	NRO. ACCIONES CON DERECHO A VOTO
ACCIONES	10.000	10.000	10.000

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

13. Cambios en el patrimonio
Capital (monto - MS)

000045

SERIE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ACCIONES	222.303	222.303

14. Otros Ingresos y Egresos fuera de la explotación

000046

Al 31 de Diciembre de 2007

Otros Ingresos Fuera de la Explotación:

En este rubro se incluye ajuste a provisión por el ejercicio 2007, sobre la inversión de 2.000 cuotas del Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile por un valor de M\$ 11.812.- y se incluye ajuste a provisión por el ejercicio 2006 por venta de 100 cuotas a R y P Ltda, por un valor de M\$ 1.796.-, ambas cifras suman un valor M\$ 13.608.-

Al 31 de Diciembre de 2006

Otros Egresos Fuera de la Explotación:

En este rubro se incluye provisión sobre la inversión en cuotas del Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile por un valor de M\$ 38.528.- de acuerdo al criterio contable definido en la nota N°2 letra i) y complementado en la N°11.

Rut : 96960970 - 3
Periodo : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA IMPRESIÓN: 03-03-2008

15. Corrección Monetaria

000047

El detalle de la cuenta corrección monetaria se adjunta en cuadro siguiente.



15. Corrección Monetaria
 Corrección monetaria

ACTIVOS (CARGOS) / ABONOS	ÍNDICE DE REAJUSTABILIDAD	31-12-2007	31-12-2006
EXISTENCIAS	IPC	0	0
ACTIVO FIJO	IPC	3.590	1.317
INVERSIONES EN EMPRESAS RELACIONADAS	IPC	0	0
OTROS ACTIVOS OTROS.	IPC	245	962
OTROS ACTIVOS NO MONETARIOS	IPC	0	0
CUENTAS DE GASTOS Y COSTOS	IPC	12.468	1.519
TOTAL (CARGOS) / ABONOS		16.303	3.798
PASIVOS (CARGOS) / ABONOS			
PATRIMONIO	IPC	-14.526	-4.316
PASIVOS NO MONETARIOS	IPC	0	0
CUENTAS DE INGRESOS	IPC	-8.068	180
TOTAL (CARGOS) / ABONOS		-22.594	-4.136
(PERDIDA) UTILIDAD POR CORRECCION MONETARIA		6.291	8.934

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

16. Estado de Flujo de Efectivo

FECHA IMPRESIÓN: 03-03-2008

000049

La Sociedad Administradora ha determinado que su efectivo equivalente esta compuesto por el disponible, depósitos a plazo y cuotas de fondo mutuo cuyo vencimiento es inferior a 90 días.

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA IMPRESIÓN: 03-03-2008

17. Contingencias y Restricciones

000050

No existe información relacionada a esta nota.

Cuit : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA IMPRESIÓN: 03-03-2008

18. Moneda Nacional y Extranjera

000051

Información relacionada en cuadros siguientes.

18. Moneda Nacional y Extranjera
Activos

000052

RUBRO	MONEDA	MONTO	
		31-12-2007	31-12-2006
Activos Circulantes			
DISPONIBLE	PESOS NO REAJUS	6.757	9.192
DEPOSITOS A PLAZO	PESOS NO REAJUS	75.339	94.685
VALORES NEGOCIABLE	PESOS NO REAJUS	158.627	79.123
DOCUMENTOS POR COBRAR	PESOS NO REAJUS	4.099	4.678
DEUDORES VARIOS	PESOS NO REAJUS	140	436
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR EMPRESAS RELACIONADAS	PESOS NO REAJUS	12.526	4.967
IMPUESTOS POR RECUPERAR	PESOS NO REAJUS	759	478
GASTOS PAGADO POR ANTICIPADO	PESOS NO REAJUS	94	146
Activos Fijos			
OTROS ACTIVOS FIJOS	PESOS NO REAJUS	69.240	67.578
DEPRECIACION	PESOS NO REAJUS	-27.384	-17.950
Otros Activos			
IMPUESTOS DIFERIDOS	PESOS NO REAJUS	0	0
OTROS	PESOS NO REAJUS	14.649	2.966
Total Activos			
	PESOS NO REAJUS	314.846	246.299

18. Moneda Nacional y Extranjera
Pasivos Circulantes

LIBRO	MONEDA	HASTA 90 DIAS		90 DIAS A FIN DE AÑO	
		MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL	MONTO	TASA INT. PROM. ANUAL
DOCUMENTOS POR PAGAR	PESOS NO REAJUS	1.473	-	1.523	-
PROVISIONES	PESOS NO REAJUS	47.190	-	22.979	-
RETENCIONES	PESOS NO REAJUS	10.460	-	4.171	-
IMPUESTO A LA RENTA	PESOS NO REAJUS	3.034	-	3.210	-
Total Pasivos Circulantes	PESOS NO REAJUS	62.157	-	31.885	0

18. Moneda Nacional y Extranjera
Pasivos largo plazo periodo actual 31-12-2007

RUBRO	MONEDA	PLAZOS					TOTAL
		HASTA 1 AÑO	DE 1 A 5 AÑOS	DE 5 A 10 AÑOS	DE 10 A 20 AÑOS	DE 20 AÑOS O MÁS	
IMPUESTOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	PESOS NO REAJUS	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
Total Pasivos a Largo Plazo	PESOS NO REAJUS	4,354	-	-	-	-	4,354
	PESOS NO REAJUS	0	0	0	0	0	0

19. Sanciones

000056

A) De la Superintendencia de Valores y Seguros:

Año 2007.

La Sociedad Administradora, sus Directores y/o Administradores, no han sido objeto de sanciones por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Año 2006.

Con fecha 21 de Septiembre de 2006, se aplicó amonestación administrativa(no monetaria)al Gerente General de la Administradora, según resolución exenta N° 416, por el no envió oportuno del listado de Accionistas de la sociedad a la Superintendencia de Valores y Seguros.

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA IMPRESIÓN: 03-03-2008

20. Hechos Posteriores

000057

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros (25 de Febrero de 2008), no han ocurrido otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa la situación financiera y patrimonial de la Administradora.

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA
IMPRESIÓN: 03-03-2008

21. De las sociedades sujetas a normas especiales
De las sociedades sujetas a normas especiales

000058

FONDOS ADMINISTRATIVOS	PATRIMONIO PROMEDIO DIARIO	
	EN M\$	EN UF
DASSAULT INVESTMENT FUND INC.	1.278.599	54.299
FONDO DE INVERSION PRIVADO AXA CAPITAL CHILE	50.342	2.566
Suma de los patrimonios promedios diarios	1.328.941	56.865
1% de la suma de los patrimonios promedios diarios	13.289	568
Mínimo para constituirse	196.227	10.000
Mínimo exigido	196.227	10.000

21. De las sociedades sujetas a normas especiales
De las sociedades sujetas a normas especiales (2)

000060

PATRIMONIO CONTABLE	EN MILS
Patrimonio contable	248.335
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR EMPRESAS RELACIONADAS	-12.526
Patrimonio depurado	235.809
Patrimonio depurado en UF	12.295

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA
IMPRESIÓN: 03-03-2008

22. Medio Ambiente

000061

Al 31 de Diciembre de 2007 no existen desembolsos por concepto de mejoramiento al medio ambiente.

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA IMPRESIÓN: 03-03-2008

23 - INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS

000062

referido a los Estados Financieros al
30 de Septiembre de 2007

Razón Social Auditores Externos: Surlatina Auditores Limitada- Grant Thornton

RUT Auditores Externos: 83110800-2

No aplica

Nombre de la persona autorizada que firma: Jaime Goñi Garrido

RUT de la persona autorizada que firma: 9766005-0

Rut : 96960970 - 3
Período : 01-01-2007 al 31-12-2007
Tipo de moneda : Miles de Pesos
Tipo de Balance : Individual

Página 1 de 1

FECHA
IMPRESIÓN: 03-03-2008

ANÁLISIS RAZONADO

000063

Información relacionada en cuadro adjunto.

A) Estados Financieros

1.- Balance	31-Dic-2007		31-Dic-2006	
	M\$	%	M\$	%
Activos				
Activo Circulante	258.341	82,05	193.705	78,65
Activos Fijos	41.856	13,29	49.628	20,15
Otros activos	14.649	4,65	2.966	1,20
Total activos	314.846	100,00	246.299	100,00
Pasivos				
Pasivo circulante	62.157	19,74	31.885	12,95
Pasivo largo plazo	4.354	1,38	3.596	1,46
Patrimonio	248.335	78,88	210.818	85,59
Total pasivos	314.846	100,00	246.299	100,00

2.- Estado de Resultados

Ingresos de explotación	253.250	263.128
Gastos de Administración y Ventas	(220.578)	(213.711)
Resultados de explotación	32.672	49.417
Ingresos financieros	3.170	4.111
Otros Ingresos fuera de la explotación	13.608	-
Otros Egresos fuera de la explotación	-	(38.528)
Corrección monetaria	(6.291)	(338)
Resultado fuera de explotación	10.487	(34.755)
Impuesto a la renta	(5.642)	(13.737)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	37.517	925

B) Índices Financieros

Liquidez		
Liquidez corriente (veces) (Activo circulante/pasivo circulante)	4,16	6,08
Razón Ácida(veces) (Fondos disponibles/pasivo circulante)		
	0,11	0,29
Endeudamiento		
Razón de endeudamiento (%) (pasivo exigible/patrimonio)	26,78%	16,83%
Proporción deuda corto plazo en relación a la deuda total(%)	93,45%	89,86%
Proporción deuda largo plazo en relación a la deuda total(%)	6,55%	10,14%

Actividad

El total de activos al cierre de los estados financieros asciende a M\$ 314.846.-

Durante el ejercicio 2006 se realizó compra de 2.100 cuotas del Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile, el que se encuentra clasificado en Otros Activos - Otros

El 29 de Junio de 2007 se vendieron 100 cuotas del Fondo de Inversión Axa Capital Chile.

La rotación de inventario y permanencia de inventarios no aplican para este tipo de negocio.

Resultados

Resultado de explotación	32.672	49.417
Resultado fuera de explotación	10.487	(34.755)

R.A.I.I.D.A.I.E. (resultado antes de impuestos, intereses, depreciación, amortización, e ítemes ext.) 48.188 10.088

Utilidad después de impuestos(M\$) 37.517 925

Rentabilidad

Rentabilidad del patrimonio (%) (utilidad/patrimonio promedio)	16,3418	0,4388
Rentabilidad del activo (%) (utilidad/activos promedio)	13,3716	0,3756
Utilidad por acción (\$)	3,7517	0,0925

C).- Análisis de diferencias que puedan existir entre los valores libros y valores económicos y/o de mercado de los principales activos

Depósitos a plazo: Se valorizan al valor resultante de actualizar el o los pagos de futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno(TIR) implícita en la adquisición del documento..

Cuotas de Fondos Mutuos: Se presenta al valor del rescate de las cuotas al cierre del período.

Cuotas de Fondo de Inversión Privado: Se valorizan de acuerdo al valor libro de la cuota del Fondo de Inversión Privado Axa Capital Chile al 31 de Diciembre de 2007

Activo Fijo: Los bienes del activo fijo son valorizados a su costo de adquisición corregido monetariamente

Impuestos diferidos: Los impuestos diferidos se valorizan en conformidad a los Boletines Técnicos del Colegio de Contadores de Chile y las disposiciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros

HECHOS RELEVANTES

000065

Al 31 de Diciembre de 2007

En sesión de directorio de fecha 24 de Septiembre de 2007, se dio cuenta de la renuncia presentada por don Marc Lasserre a su cargo de Director. En esta misma oportunidad se designo en su reemplazo a don Laurent Roquette, hasta la celebración de próxima Junta Ordinaria de Accionistas.

Al 31 de Diciembre de 2006

Por carta de fecha 27 de enero de 2006 se solicito a la Superintendencia de Valores y Seguros la cancelación del registro del Fondo de Inversión Chile Private Equity I, en el Registro de Valores, para lo cual se dió cumplimiento a todas las formalidades de liquidación de dicho Fondo.

Por resolución exenta número 047, fecha 17 de febrero de 2006, la Superintendencia de Valores y Seguros dejó sin efecto la aprobación del reglamento interno de operación del Fondo de Inversión de Capital Extranjero de Riesgo Axa Chile Private Equity I.

En sesión de directorio de fecha 13 de Junio de 2006, se designo como nuevo Gerente General al Sr. Gustavo Rivera Valenzuela, en reemplazo del Sr. Hubert Porte. En esta misma oportunidad se designo al Sr. Hubert Porte como Director Interino, en reemplazo de Sra. Marie Agathe Porte, quien renuncio a su cargo.

En sesión de directorio de fecha 24 de Octubre de 2006, se dio cuenta de las renunciadas presentadas por don Franck Nguyen y don Benoit Verbrugge a su cargo de Directores Titulares de la Sociedad. A contar de esa misma fecha, el Directorio acordó designar en su reemplazo a don Marc Lasserre y don Jérémie Delecourt, hasta la celebración de la próxima junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**000066**

1.01.04.00 R.U.T.

96960970 - 3

1.01.05.00 Razón Social

SOUTH CONE
ADMINISTRADORA GENERAL

Los abajo firmantes se declaran responsables respecto de la veracidad de la información incorporada en el presente informe **Anual**, referido al **31 de Diciembre de 2007**, de acuerdo al siguiente detalle:

	<u>INDIVIDUAL</u>	<u>CONSOLIDADO</u>
Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU).	<u>X</u>
Notas Explicativas a los estados financieros.	<u>X</u>
Análisis Razonado	<u>X</u>
Resumen de Hechos Relevantes del período.	<u>X</u>
Medio Magnético, debidamente identificado.

Nota: marcar con una "X" donde corresponde

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>R.U.T.</u>	<u>Firma</u>
Hans Christiansen Aceto	Presidente	7209759-9	
Francois Edant Larrea	Director	14656013-K	
Laurent Roquette	Director	0-E	
Jérémie Delecourt	Director	0-E	
Hubert Porte Puech	Director	14534777-7	
Gustavo Rivera Valenzuela	Gerente General	11739961-3	

Fecha: 3 de Marzo de 2008